



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 227

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 221

celebrada el jueves, 12 de noviembre de 1992

Página

ORDEN DEL DIA

Enmiendas del Senado:

- Al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 79.1, de 15 de febrero de 1992 (número de expediente 121/000076) 11231
- Al Proyecto de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 82.1, de 4 de marzo de 1992 (número de expediente 121/000082) 11233

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley Orgánica de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 96.1, de 28 de julio de 1992 (número de expediente 121/000096) 11238

- Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 101.1, de 17 de septiembre de 1992 (número de expediente 121/000101) 11257

Votaciones de conjunto:

- Del Proyecto de Ley Orgánica de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución (número de expediente 121/000096) 11270
- Del Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas (número de expediente 121/000101) 11270

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 99.1, de 14 de septiembre de 1992 (número de expediente 121/000098) 11270
- Proyecto de Ley sobre la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 105.1, de 2 de octubre de 1992 (número de expediente 121/000104) 11292

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

Página

Enmiendas del Senado 11231

Página

Proyecto de ley de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones 11231

Para fijación de posiciones respecto a las enmiendas del Senado a este proyecto de ley intervienen los señores Martínez Campillo García, del Grupo del CDS; Arenas Bocanegra, del Grupo Parlamentario Popular, y Morlán Gracia, del Grupo Socialista.

Se procede a las votaciones de las enmiendas en cuestión, que son aprobadas.

Página

Proyecto de ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 11233

Para fijación de posiciones intervienen los señores De Zárate i Peraza de Ayala, del Grupo del CDS; Baltasar Albasa, de Izquierda Unida-Iniciativa Per Catalunya; Nadal i Male, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); Núñez Pérez, del Grupo Popular, y Mayoral Cortés, del Grupo Socialista.

Se procede a las votaciones de dichas enmiendas, que son aprobadas.

Página

Dictámenes de Comisión sobre iniciativas legislativas 11238

Página

Proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución 11238

El señor Mur Bernad, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas. Destaca la importancia que para su partido político tiene el asunto que en ese momento debaten, por lo que intentará en este trámite legislativo dejar clara cuál es su petición y cuáles son las motivaciones de las enmiendas que ha presentado a todos y cada uno de los artículos que componen el proyecto de ley.

Como ya indicó en el debate de totalidad, el día 24 de septiembre, piensa que la ley conseguirá justamente lo contrario de lo que indica y que con ella seguirá habiendo autonomías de primera y de segunda, no cerrándose la ordenación ni la organización territorial del Estado, por lo que al menos en Aragón seguirán estando insatisfechos. Considera que siguen siendo válidos los argumentos que expuso en el citado debate de totalidad, incluso más válidos que en aquel momento, aunque no los

va a reproducir puesto que el trámite parlamentario del proyecto ni siquiera ha servido para cambiar, no ya el espíritu o el fondo del mismo, sino ni siquiera alguno de los errores técnicos que contiene. Quizá sea debido a que ni aun los que apoyan esta ley tienen confianza en la misma, porque creen que tardarán en ponerse de acuerdo en muchos aspectos y por ello han tenido tan poco interés en aceptar unas enmiendas que tienen más un fondo técnico y jurídico que un fondo político.

Alude al acuerdo por el que los dos partidos mayoritarios de la Cámara suscribieron el llamado pacto autonómico el día 28 de febrero último y que ha dado lugar al proyecto de ley que ahora debaten, afirmando que se trata de dos partidos políticos con una concepción centralista, no siendo fruto de la casualidad el que ninguna otra fuerza política haya firmado ese pacto, que califica de inútil y de agravar la situación actual, que nace muerto y que los propios partidos firmantes desnaturalizan día a día con su comportamiento y sus actuaciones. En todo caso se trata de un pacto que en Aragón ha generado insatisfacción y ha propiciado la más amplia manifestación popular de toda su historia, el pasado día 23 de abril, con 130.000 aragoneses en las calles de Zaragoza pidiendo civilizadamente, pero con firmeza, la plena autonomía para Aragón. Resulta que allí estaban políticos de todos los partidos que tienen representación en las Cortes de Aragón e incluso políticos de los partidos que han suscrito este pacto autonómico. Esa insatisfacción la expresarán también los aragoneses en Madrid el próximo día 15, porque en Aragón desean la autonomía plena que la Constitución les reconoce y que ya tienen otras comunidades autónomas del Estado español, puesto que no desean ser meros delegados del poder central porque eso no es autonomía.

Termina el señor Mur exponiendo lo contenido de las veintidós enmiendas presentadas al proyecto de ley.

En defensa de las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña interviene el señor **Martínez Blasco**, que expone su sensación de enfrentarse a un muro dada la actitud férrea adoptada por el Partido Socialista y el Popular, firmantes del pacto autonómico, pacto que, a su juicio, viene a indicar la debilidad de la propuesta que someten a la Cámara. Tratan de justificar lo absolutamente injustificable con diversos argumentos, manteniendo una actitud impermeable a cualquier propuesta del resto del arco parlamentario precisamente por esa debilidad a que aludía, porque nadie quiere ceder por temor a que se caiga todo el contenido del pacto.

Añade que sus objeciones al proyecto de ley son de dos tipos: por una parte, los aspectos formales, en cuanto que es una ley que desoye las iniciativas de

las comunidades autónomas y las reivindicaciones de muchas de ellas y, por otra parte, porque vulneran el marco constitucional, que preveía que fuesen las comunidades autónomas las que avanzasen según su propia voluntad de autogobierno.

Respecto al contenido de los artículos competenciales cree que no es cierto que el proyecto de ley equipara a las comunidades autónomas del artículo 143 con las del artículo 151. En todo caso se van a equiparar al artículo 143 entre sí, sin incluir todas las competencias que en este momento están contempladas en los estatutos del artículo 151, pretendiéndose crear tan sólo una descentralización del gasto que no va a significar un avance cualitativo de autogobierno.

A tenor de lo anteriormente expuesto, en las 32 enmiendas de su Grupo pretenden resolver los dos inconvenientes citados, el formal y el competencial. Desde el punto de vista formal, considera que el Estado sólo puede transferir aquellas competencias que son suyas, constituyendo un agravio pretender incluir en el proyecto algunas transferencias que las comunidades ya tienen asignadas en sus estatutos. Añade que, si realmente se desea equiparar a las comunidades del artículo 143 con las del 151, en primer lugar debe reestructurarse el cuadro de competencias que se recoge en el proyecto de ley, las competencias exclusivas y de desarrollo legislativo y las de ejecución, para ir a una verdadera equiparación, cosa que no sucede en el proyecto. A título de ejemplo menciona algunas competencias en las que claramente la equiparación no se produce, como sucede en materia de régimen local, ordenación de créditos y de Cajas de ahorro, participación en la Administración de Justicia, comercio interior, Insalud o policía autónoma y política penitenciaria.

Termina manifestando que la experiencia debería servir para remover obstáculos y anticiparse a los problemas que puedan venir y, en este sentido, si las comunidades autónomas quieren determinado nivel de autogobierno, este Congreso debe intentar resolver esas aspiraciones, ya que de nada servirá atrincherarse en posiciones concretas puesto que así no se resuelven los problemas.

El señor **Olabarria Muñoz** defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Comienza expresando la desconfianza esencial de su Grupo respecto al nuevo orden territorial que se incorpora no sólo en este proyecto de ley, sino en el pacto político que sirve de fundamento al mismo, suscrito entre el Partido Socialista y el Popular el pasado 28 de febrero. Añade que en ese pacto político no se toma la decisión política trascendental de incrementar el techo competencial de las comunidades autónomas del artículo 143, sino que de forma tácita y hasta un tanto subrepticia se toman decisiones institucionales relevantes sobre la forma de ordenar territorial y

competencialmente el Estado español. De este modelo subyacente y de estos principios filosóficos inspiradores del nuevo orden institucional su Grupo Parlamentario discrepa de forma enfática. El Grupo Vasco participa de la necesidad de proceder ya al incremento del techo competencial de las comunidades autónomas del artículo 143, pero no cree que la vía elegida sea la más adecuada porque en ella subyace un modelo de homogeneización del hecho autonómico que entienden que no tiene su fundamento constitucional. El proyecto supone, en definitiva, un intento expreso, no tácito, de incorporar determinadas concepciones del nuevo modelo autonómico que en este momento comparten el Partido Socialista y el Popular, pero no el PNV. Otra objeción importante que tiene se refiere a la metodología utilizada para el incremento de las competencias de las comunidades autónomas del artículo 143, al recurrirse al artículo 150.2 de la Constitución, a la delegación de competencias a través de esa vía en lugar de ir a la reforma de los estatutos de autonomía afectados. Afirma que con esta metodología las comunidades autónomas afectadas no han tenido participación en las negociaciones previas, lo cual supone una paradoja política difícil de comprender.

Termina manifestando su opinión de que en todo el contenido del proyecto subyace una cierta desconfianza sobre la generalización del hecho autonómico y de las comunidades autónomas que los propios Partidos Socialista y Popular firmantes del pacto proclaman enfáticamente en sus manifestaciones públicas.

En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley, en nombre del Grupo Socialista, interviene, en primer lugar, el señor **Mayoral Cortés**, quien centra su intervención fundamentalmente en relación con las enmiendas presentadas a los Títulos II a IV del proyecto de ley. Afirma que, en general, las enmiendas al proyecto han sido defendidas de manera tan genérica la mayor parte de las veces, sin entrar en la cuestión, que le obligan a remitirse a los argumentos expuestos en su momento en la Comisión en contra de tales enmiendas independientemente de que el Grupo Socialista tendría otras muchas argumentaciones para oponerse a esas enmiendas. En cualquier caso, cierra así su intervención sin perjuicio de acudir en trámite posterior, si fuese necesario, a una contestación más concreta en relación con las enmiendas en cuestión.

Completa el turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley, en nombre del Grupo Socialista, el señor **López Martín de la Vega**. Alude también a la forma genérica en que tales enmiendas han sido defendidas, lo que le obliga igualmente a remitirse a las mismas argumentaciones concretas expresadas en la Comisión Constitucional en su reunión del pasado día 29 de octubre en que se de-

batió el proyecto. No obstante, desea dejar constancia de su discrepancia respecto a la sensación manifestada por los enmendantes de que esta ley pretende la uniformidad de las comunidades autónomas.

Replican los señores **Mur Bernad**, **Martínez Blasco** y **Olabarria Muñoz**, duplicando los señores **Mayoral Cortés** y **López Martín de la Vega**.

En turno de fijación de posiciones intervienen el señor **Rebollo Alvarez-Amandi**, del Grupo de CDS; la señora **Cuencía i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència y Unió), y **Fernández Díaz**, del Grupo Popular.

Se procede a las votaciones de las enmiendas debatidas anteriormente, así como del texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Página

Proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas 11257

El señor **Baón Ramírez** defiende las enmiendas del Grupo Popular, manifestando que las mismas son fundamentalmente propuestas de adición que aspiran a completar o perfeccionan el texto del proyecto. Consecuentemente, se trata de enmiendas encaminadas a mejorar una ley necesaria desde hace tiempo y con ese ánimo intenta convencer al grupo mayoritario para que la asuma. Aclara, no obstante, que el modelo de prevención, represión y rehabilitación que defiende el Grupo Popular difiere del puesto en práctica por el Gobierno. Difieren en su método, pero no en su fin último, y aun así debe reconocer que en algunos aspectos del método también coinciden, sobre todo con los medios represivos.

Aceptada, pues, la necesidad y oportunidad de esta norma, que parchea una vez más el Código Penal, se pregunta por qué no admiten de una vez la reforma por la que se endurecen las penas para los delincuentes del narcotráfico organizado, como solicitan a través de la enmienda número 26, sin esperar a la aprobación del nuevo Código Penal, que no se sabe cuándo tendrá lugar.

Expone el contenido de algunas otras enmiendas que mantienen el dictamen y que no impiden en todo caso, el apoyo a éste, ya que si no cumple íntegramente la aspiración legislativo-política del Grupo Popular es lo cierto que la cumple parcialmente.

La señora **Almeida Castro** defiende las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, a través de las cuales intentan penalizar el tema de los precursores en materia de droga, aquellos productos que vendiéndose lícitamente, están sirviendo para el negocio y el comercio de la droga.

Afirma que siguen manteniendo sus enmiendas, respecto de las que reconoce la existencia de un cierto acuerdo en algunos aspectos al tener conocimiento de algunas propuestas transaccionales que en su momento apoyarán en cuanto que sirven para mejorar el contenido del proyecto.

Termina haciendo mención al contenido exacto de las enmiendas mantenidas por Izquierda Unida.

El señor **Olabarria Muñoz** defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), aclarando previamente que su Grupo Parlamentario realiza una valoración positiva del proyecto de ley, que supone la recepción en nuestro Derecho de un convenio internacional importante. Su Grupo había solicitado reiteradamente la incorporación de este convenio a la legislación penal española, y de ahí su apoyo al mismo. Concluye haciendo una breve referencia al contenido de las enmiendas de su Grupo, conocedor de la suerte que las mismas van a correr. No obstante, no lo lamentan especialmente, aunque sí contribuirán en debates posteriores a mejorar aún más la tipología de estas prácticas delictivas.

El señor **Oliver Chirivella**, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas, números 9 a 11, limitándose a dar cuenta del contenido y la justificación de las mismas. Aclara, no obstante, que cualquiera que sea la suerte que corran dichas enmiendas votarán el texto del proyecto que resulte de las enmiendas transaccionales que se aprueben en su momento.

El señor **Souto Paz** defiende las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS. Manifiesta que se hallan ante una nueva reforma del Código Penal exigida por compromisos internacionales, deseando que sea ésta la última reforma parcial de dicho Código.

Respecto a la reforma concreta que se propone, anuncia su apoyo a la misma, en primer lugar porque viene impuesta por compromisos internacionales y, en segundo lugar, porque tipifica dos delitos realmente importantes como son el del blanqueo de dinero y el tema de los precursores. Concluye aludiendo al contenido de las enmiendas en cuestión.

En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley, en representación del Grupo Socialista, interviene, en primer lugar, el señor **Cuesta Martínez**, que comienza destacando la importancia de la reforma que en materia de tráfico de drogas van a aprobar, anticipándose a los contenidos del nuevo Código Penal, a fin de dar cumplimiento no sólo a las sugerencias de la Fiscalía Especial contra el tráfico de drogas, sino también a resoluciones de este mismo Parlamento y a convenios internacionales sobre la materia.

Resalta también la existencia de un proceso de diálogo abierto y fructífero en la tramitación del pro-

yecto, que ha supuesto un proceso fecundo de reflexión, dado lugar a acuerdos importantes, agradeciendo en este sentido la colaboración de todos los grupos parlamentarios.

Agrega que el proyecto objeto de debate da cumplimiento a distintos compromisos internacionales. En primer lugar, a la Convención de Viena del 88 y a otra Convención del Consejo de Europa del 90, así como a directivas de la CEE relativas a la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. A través del proyecto de ley se cumplen nuestros compromisos internacionales y se lucha contra el narcotráfico en sus niveles más altos. A continuación alude a algunas de las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios, fijando la postura del Grupo Socialista en relación con las mismas.

Completa el turno en contra de las enmiendas, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Mohedano Fuertes**, que defiende el dictamen de la Comisión y fija la posición del Grupo Socialista en relación con las enmiendas presentadas al Capítulo I del proyecto de ley, capítulo que es consecuencia directa de la obligación del Reino de España de incorporar a nuestra legislación penal unas figuras sancionadoras que están recogidas en la Convención de las Naciones Unidas de 1988 y en la Convención de Viena contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas ilícitas.

Señala, por otra parte, que pocas veces una reforma penal ha suscitado tan buena acogida y tanta simpatía en la Judicatura y en el conjunto de los ciudadanos de cara a facilitar la lucha contra el tráfico de drogas. Alude a los tres tipos de figuras fundamentales que se introducen en nuestro ordenamiento y finaliza expresando la posición del Grupo Socialista a las enmiendas formuladas al Capítulo I del proyecto de ley.

Replica la señora Almeida Castro y duplica el señor Mohedano Fuertes.

Para fijación de posiciones interviene el señor **Trias de Bes i Serra**, en nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Se porcede a las votaciones de las enmiendas formuladas al proyecto de ley, así como al texto del dictamen de la Comisión, que es aprobado.

Página

Votaciones de conjunto 11270

Página

Del Proyecto de Ley Orgánica de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución 11270

Realizada la votación de conjunto, queda aprobado el proyecto de Ley Orgánica por 259 votos a favor, 25 en contra y 14 abstenciones.

Página

Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas 11270

Sometido a votación de conjunto, se aprueba el referido proyecto de ley por 298 votos a favor.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 11270

Página

Proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983 11270

*En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Educación y Ciencia (Pérez Rubalcaba)**, que expone las razones que han llevado al Gobierno a proponer la actualización de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el contenido básico de toda la actualización. Adelanta, por otra parte, que ni el Gobierno ni el Grupo Socialista ahorrarán esfuerzo alguno para tratar de mejorar el texto del proyecto a lo largo de su tramitación parlamentaria, contando para ello con las sugerencias y propuestas que los demás grupos de la Cámara tengan a bien presentar.*

Respecto a la actualización de la Ley de Reforma Universitaria señala que, transcurridos más de nueve años desde su aprobación, parece un período temporal suficientemente amplio para que se proceda a la revisión y análisis de la Ley, de manera que puedan obtener un balance de la reforma emprendida en 1983. Sucede, además, que en este período la Universidad española ha vivido una notable expansión cuantitativa, dejando de ser lo que en buena medida había sido tradicionalmente, una institución con un fuerte contenido elitista, minoritario y selectivo, frecuentemente alejada de las necesidades y requerimientos de la sociedad. Añade que, como primer objetivo estratégico, se pretendió definir, asegurar y desarrollar la autonomía universitaria, respondiendo a las necesidades de su expansión y transformación creciente y situándola en el nivel de calidad exigible. Se trataba también de preparar a nuestra Universidad para los grandes desafíos que iba a afrontar en los años siguientes, entre los que destaca la creciente demanda de educación superior y la incorporación al proyecto y al ámbito europeo, lo que exigía una adaptación y modernización de las enseñanzas y de las titulaciones.

Expone a continuación el balance de este período de tiempo en el que la nueva regulación permitió

una notable simplificación de las situaciones y categorías del profesorado y se procedió a la renovación de las enseñanzas, que han pasado en este período de 1957 a ciento veintiséis titulaciones. El número de estudiantes se ha duplicado también en este período, pasando de 600.000 a 1.200.000, en tanto que las becas se han multiplicado por cinco y el esfuerzo presupuestario en su conjunto ha tenido una notable tasa de crecimiento. Consiguientemente, cree que puede hablarse de un balance positivo en la aplicación de la Ley de 1983, considerándose el Gobierno razonablemente satisfecho de dicho balance, satisfacción que es mayoritariamente compartida también por las propias universidades.

Sin embargo, el Gobierno es también consciente de que todo proceso contiene insuficiencias, de que todo cambio puede generar disfuncionalidades y consecuencias no queridas en el momento de abordarlo. En este sentido el Gobierno se muestra pre-dispuesto a introducir las correcciones necesarias para alcanzar más adecuadamente los objetivos propuestos, que es lo que se pretende con el proyecto de ley que ahora presentan a la Cámara, centrada muy primordialmente en la regulación del profesorado.

Destaca algunos aspectos del proyecto, los cambios más significativos que introduce en la Ley vigente, y termina afirmando que la mejora de la Universidad y sus condiciones ha de ser el objetivo que a todos les guíe.

Se suspende la sesión a las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

*En defensa de la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Vasco (PNV) interviene el señor **González de Txabarri-Miranda**, manifestando que la actualización de la política de enseñanza superior en el Estado es una necesidad inaplazable y representa para el Grupo Vasco una preocupación dominante. Esta necesidad de actualización se ve agudizada por el clima general de incertidumbre ligado a factores de gran incidencia social, como el descenso demográfico, la lentitud del crecimiento económico, la alta cuota de inflación y desempleo, la falta de motivación y horizontes atractivos para los jóvenes, el crecimiento del gasto público y la dificultad de lograr un conjunto armónico de objetivos sociales.*

Considera, sin embargo, que esta necesidad de actualización tiene una asignatura pendiente que es la definición de los ámbitos universitarios, ajustada a las masas competenciales del Estado y de las comunidades autónomas. Afirma que, en su opinión, la Ley 11/1983 supuso en su día un vaciamiento de las competencias autonómicas en materia de educación, y más específicamente de educación

universitaria, y en este momento se encuentran con que el proyecto de ley de actualización de la Ley de 1983 abunda, aún más si cabe, en la fórmula de la Ley de 1983, dejando a las comunidades autónomas sin posibilidad alguna de intervención en la materia, con excepción de algunos pequeños matices. Frente a esta actitud del Gobierno, considera el Grupo Vasco que hay que residenciar en las comunidades autónomas funciones que de suyo le son propias, atendiendo a sus competencias en materia de función pública. Consiguientemente, a través de esta enmienda solicitan la adaptación del proyecto a la vigente distribución competencial en la materia del régimen jurídico del profesorado universitario. Añade que la experiencia demuestra que es preciso salirse del marco uniforme de la LRU para que los parlamentos autonómicos regulen con respecto a la autonomía universitaria lo que sea necesario para satisfacer las necesidades particulares que en cada comunidad autónoma pudieran existir. Es por ello por lo que su Grupo solicita la devolución del proyecto al Gobierno, precisamente porque no actualiza los problemas más acuciantes de la Universidad y, sustancialmente, porque ignora el ámbito competencial de las comunidades autónomas en torno a este tema.

El señor **Ollero Tassara** defiende la enmienda de totalidad del Grupo Popular. Señala que el proyecto de ley, dado su título, había hecho concebir algunas esperanzas, pero a la hora de la verdad ha sido un poco el parto de los montes porque no es mucho lo que actualiza. Afirma que no es exacto que actualice la LRU, ya que únicamente actualiza uno de sus títulos, e incluso en éste el grado de innovación es mínimo, quedando muy por debajo de lo que decían los propios borradores que el Gobierno ha hecho circular, que eran más innovadores y apuntaban evidentes mejoras respecto a lo que es el texto final presentado a la Cámara.

Alude a continuación a los problemas que trataba en su día de solución la LRU, ley que más bien ha resultado entorpecedora en algunos aspectos, haciendo que la autonomía universitaria se encuentra cada vez más secuestrada, unido al problema de la jubilación del profesorado, que ha sido uno de los desaciertos más clamorosos que ha habido en la política universitaria en los últimos decenios. Menciona alguno de los problemas planteados en torno al profesorado, agregando que el proyecto que ahora debaten crea una nueva figura que le intriga, como es la de los colaboradores, que puede ser una simple tapadera para seguir ocultando a los PNN, y su Grupo está en contra de las tapaderas. Eso demuestra una triste realidad, y es que no hay suficientes profesores para enseñar y, ante esta situación, cree que el modo de solucionar el problema es reconociéndolo abiertamente y poniendo en

marcha programas que hagan innecesaria la adopción de la medida que se propone.

Se refiere asimismo a la selección del profesorado y la creación de algún problema artificial, en vez de solucionar los que ya existían, con especial hincapié en el tema de las jubilaciones, para terminar señalando que, a través del texto alternativo que presenta el Grupo Popular, intentan ofrecer un punto de partida que les parece más profundo, más serio y más razonable que el proyecto del Gobierno, con el que entienden que no se va a ningún lado.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor **Lazo Díaz**. Se refiere, en primer lugar, a la enmienda del Grupo Popular, señalando que cada vez que en esta Cámara, en Pleno o en Comisión, se plantea un debate sobre política universitaria, cuando interviene el Grupo Popular, y sobre todo cada vez que interviene el señor Ollero, se utilizan los mismos argumentos, las mismas expresiones y las mismas afirmaciones, e incluso las mismas anécdotas, intentando, una y otra vez, desviar la atención de lo que podría ser, y no logra enterarse jamás, la alternativa universitaria de la derecha. Hoy han vuelto a presenciar la intervención del señor Ollero, arremetiendo contra una serie de cosas, lanzando una serie de afirmaciones gratuitas y no hablando para nada de su texto alternativo.

Respecto a las manifestaciones realizadas en torno a la LRU tiene que decir que ésta ha funcionado, sigue funcionando y seguirá funcionando probablemente durante bastante tiempo. Sin embargo, como cualquier otra ley, cuando pasa el tiempo, conviene revisarla, adaptarla e introducir pequeñas correcciones. No hay nada de parto de los montes, como decía el señor Ollero, que confunde los molinos de viento con gigantes, pero ése es un problema suyo.

Afirma que durante los años de Gobierno socialista la Universidad ha experimentado un esfuerzo de extensión colosal, se ha multiplicado el número de alumnos y el de profesores, así como el de universidades. Ahora hay que colocar el acento en la calidad, en perfeccionar lo que ya tenemos, y a eso se dirige el proyecto de ley, que afecta sobre todo al profesorado y a las formas de acceso al mismo, porque resulta evidente que la forma de acceso al profesorado requiere algunas modificaciones. Sin embargo, lo que no hace la ley es volver al sistema tradicional de oposiciones, que es lo que el señor Ollero propone. Sobre este particular menciona alguno de los problemas que se crearían de aceptarse el texto alternativo del Grupo Popular. Menciona de manera concreta la acusación de que se ha jubilado a los 65 años a los catedráticos para eliminar o depurar una generación de profesores, calificándola de una típica maledicencia de una derecha burda como la española que no ha aprendi-

do nada, ya que en la historia de España quien ha depurado a miles de profesores y los ha mandado al exilio por centenares nunca ha sido la izquierda. Concluye aludiendo brevemente a la enmienda del Grupo Vasco (PNV), señalando que en el trámite de Comisión seguramente habrá puntos de encuentro notables y allí podrán discutir cordialmente las propuestas de ambos grupos. En este momento, en cambio, no pueden reabrir el debate de la LRU. De ahí que se vean obligados a rechazar la enmienda de totalidad.

Replica el señor Ollero Tassara, duplicando el señor Lazo Díaz.

Para fijación de posiciones intervienen la señora **Mendizábal Gorostiaga**, del Grupo Mixto; los señores **Souto Paz**, del Grupo del CDS; **Baltasar Albesa**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y señora **Cuenca i Valero**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Interviene de nuevo el señor **Ministro de Educación y Ciencia (Pérez Rubalcaba)**, afirmando que el debate ha sido clarificador para conocer los apoyos parlamentarios que tiene cada una de las posiciones que se han discutido esta tarde.

Desea, por otra parte, reiterar lo dicho en la sesión de la mañana de que el Gobierno, y entiende que el Grupo Socialista, están abiertos al diálogo y a la discusión en la Comisión. Piensan que se puede trabajar con todos los grupos, singularmente con aquellos que han hecho una propuesta específica para mejorar el texto, pero también con aquellos que, no habiéndola hecho esta tarde, han presentado un texto alternativo que van a descomponer en los debates de Comisión en enmiendas parciales.

Sometida a votación la enmienda de totalidad de devolución del Grupo Vasco (PNV), se rechaza por cuatro votos a favor, 151 en contra y 95 abstenciones.

Asimismo es rechazada la enmienda de totalidad de texto alternativo del Grupo Popular por 79 votos a favor, 154 en contra y 16 abstenciones.

Página

Proyecto de ley sobre la liquidación definitiva de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990 11292

En nombre del Gobierno presenta el proyecto de ley el señor **Ministro de Economía y Hacienda (Solchaga Catalán)**, manifestando que el objeto del mismo es materializar los acuerdos del Gobierno con la Federación Española de Municipios y Provincias con respecto a la cuantificación de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Es-

tado del año 1990 a favor de las corporaciones locales. Considera que, siendo el proyecto de ley un mecanismo de continuidad instrumental de la ley de Presupuestos del Estado de 1990, formando parte de los mecanismos de desarrollo y ejecución presupuestaria, no es admisible una enmienda a la totalidad máxime cuando la cuestión ha sido consensuada con la representación institucional de las corporaciones locales. Desde el punto de vista jurídico-formal, se señala que el proyecto se encauza sobre una base negociada y no sobre una actuación unilateral del Gobierno en función de la pura discrecionalidad, que de cualquier manera admite la ley.

Hace también una breve historia de la tramitación del proyecto a lo largo del tiempo, mencionando las negociaciones llevadas a cabo con la citada Federación Española de Municipios y Provincias y los criterios mantenidos a lo largo de tales negociaciones y concluye realizando una breve referencia a la estructura y contenido del proyecto de ley, para el que solicita el voto favorable de la Cámara, por considerarlo el medio para ejecutar los acuerdos alcanzados con la Federación de Municipios y Provincias.

El señor **Rajoy Brey** defiende la enmienda de totalidad presentada por el Grupo Popular. Comienza resaltando que hoy, día 12 de noviembre de 1992, están debatiendo la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado para 1990, lo que no dice mucho de la diligencia, eficacia y seriedad del Ministerio de Hacienda.

Añade que el proyecto de ley pretende dos objetivos: en primer lugar, fijar lo que los ayuntamientos deben recibir como participación en los tributos del Estado del año 1990, y, en segundo lugar, conceder un crédito para hacer efectiva esa participación. Pues bien, el Grupo Popular solicita la devolución del proyecto al Gobierno por dos razones. La primera, porque no están de acuerdo con lo que en el año 1992 se dice que corresponde a los municipios por el año 1990 y, segunda, porque en consecuencia no están de acuerdo con la concesión del crédito que se hace. Consideran lamentable que se esté debatiendo en 1992 la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado de 1990 y les parece también lamentable la solución que aquí se le da.

Al igual que el señor Ministro de Economía y Hacienda, realizará también un breve recorrido histórico sobre la elaboración del proyecto de ley, aclarando que su recorrido es diferente al expuesto por el señor Ministro. Alude al sistema fijado inicialmente en la Ley de Haciendas Locales, sistema automático, objetivo y no discrecional que no gustó al Ministro de Hacienda al realizar la liquidación del año 1990 y que, por tanto, decidió modificar o, dicho de otra forma, decidió incumplir la Ley.

Analiza algunos aspectos del proyecto de ley y las consecuencias negativas que supone para los ayuntamientos en relación con el sistema anteriormente establecido, manifestando que el proyecto sirve para consagrar la reducción del importe debido a las corporaciones locales, a la vez que les cierra todo medio de defensa jurídica. Sobre este particular tiene que decir claramente que no considera que ésta sea una manera seria de gobernar. Sintiendo mucho, el Grupo Popular no se puede prestar a ello, cuando además se están violando principios jurídicos fundamentales, como son el de la irretroactividad de las leyes, el de seguridad jurídica, el de suficiencia financiera, el de interdicción de la arbitrariedad y el de indefensión, al impedir a los ayuntamientos que acudan a la jurisdicción ordinaria. Se trata de algo que no casa mucho con el Estado de Derecho y que empieza a dar la sensación de que aquella afirmación que un ilustre miembro del Partido Socialista hizo sobre Montequieu parece que va en serio, pero si va en serio, desde luego será con el voto en contra del Partido Popular.

Replica el señor Ministro de Economía y Hacienda, duplicando el señor Rajoy Brey.

*En turno en contra de la enmienda de totalidad interviene el señor **Castedo Villar**, en nombre del Grupo Socialista, centrando su intervención en los antecedentes del proyecto de ley, en los objetivos del mismo y sus consecuencias, que no son otras que las de sancionar los acuerdos alcanzados dentro del marco legal adecuado, lo que permitirá, conforme con el órgano de representación legal y político de los municipios y provincias españoles, como es la Federación Española de Municipios y Provincias, la financiación de las corporaciones locales al asumir el Gobierno como propios los acuerdos de dicha Federación y proceder, en consecuencia, a la elaboración de este proyecto de ley y su remisión a la Cámara. Esto va a permitir a los municipios y provincias recibir una aportación importante, lo que considera motivo suficiente para rechazar la enmienda de totalidad del Grupo Popular.*

Replica el señor Rajoy Brey, duplicando el señor Castedo Villar.

*Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Baltasar Albesa**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Nadal i Male**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).*

Sometida a votación, se rechaza la enmienda de totalidad debatida por 58 votos a favor, 135 en contra y 12 abstenciones.

Se levanta la sesión a las siete y cuarenta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Antes de iniciar la tramitación de los puntos correspondientes del orden del día, quiero poner en conocimiento de sus señorías que las votaciones correspondientes al carácter de ley orgánica de los puntos números 38 y 39, por tanto, votaciones de conjunto de estos proyectos de ley, tendrán lugar a la una o en el momento posterior del debate que lo permita.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY 31/1987, DE 18 DE DICIEMBRE, DE ORDENACION DE LAS TELECOMUNICACIONES (Número de expediente 121/000076)

El señor **PRESIDENTE**: El punto sexto del orden del día que corresponde examinar a continuación es el referido a las enmiendas del Senado. En primer lugar, enmiendas al proyecto de ley de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

¿Algún Grupo desea fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Ruego silencio a sus señorías. (**Pausa.**) Un momento, señor Martínez-Campillo. Señorías, guarden silencio. (**Pausa.**) Puede comenzar su intervención, señor Martínez-Campillo.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Respecto a las enmiendas que ha introducido la Cámara Alta en el proyecto de reforma de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones he de señalar que, a nuestro juicio, se mantienen e incluso, detrás de una velada reforma técnica, se refuerzan las razones que en su momento motivaron que nuestro Grupo no estuviera a favor al menos de la totalidad de esta ley. Hoy vamos a votar en el mismo sentido; nos abstendremos en algunos artículos y en otros el voto será negativo.

Ya dijimos que respecto a esta Ley la posición de nuestro Grupo era que estábamos de acuerdo con la prescripción del libro verde comunitario del año 1987 sobre las telecomunicaciones, que pretende una mayor liberalización de los servicios de telecomunicación, pero que, por la misma razón, no entendíamos que se mantuviera el carácter monopolístico que esta Ley otorga a los servicios de Retevisión, porque parte de la confusión total entre lo que es la difusión y la transmisión de imágenes. En segundo lugar, creemos que se mantiene, y se refuerza con apreciaciones técnicas en el Se

nado, el intervencionismo de la Administración y del Poder Ejecutivo sobre las empresas concesionarias de servicios de telecomunicaciones.

Finalmente, el Senado no ha enmendado algo que todos los grupos, a excepción del Grupo Socialista, entendimos que era fundamental, que era que, en el régimen de infracciones y sanciones, se sustrajera de la Ley el hecho de que algunas prohibiciones y medidas, que deberían estar tipificadas en el actual artículo 497 bis del Código Penal y cuya sanción acaba, como medida cautelar, en el secuestro de algunas actividades empresariales, se han reservado del campo penal y se han introducido dentro de un difuso derecho sancionador por parte de la Administración, lo que aumenta el poder discrecional, pero, sobre todo, disminuye las garantías de los ciudadanos. En este sentido solicitaremos votación separada en su momento, para distinguirnos de estos artículos en los que no creemos y sí reforzar o apoyar con nuestra abstención, por lo menos, la liberalización de las telecomunicaciones en España.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Arenas.

El señor **ARENAS BOCANEGRA**: Señor Presidente, señorías, voy a intervenir con mucha brevedad y sin ánimo de reproducir el debate que acerca de esta Ley se ha desarrollado tanto en el Congreso como en el Senado. Nuestro Grupo Parlamentario entiende que las enmiendas que se han aprobado en el Senado no solventan los problemas fundamentales, las discrepancias que teníamos con respecto a este texto y que enumero con brevedad.

En primer lugar, creemos que este texto, efectivamente, nos plantea un régimen de telecomunicaciones menos intervencionista que el que planteaba la ya trasnochada Ley de 1987, pero que se queda a mitad de camino en la necesaria liberalización, en el sector de las comunicaciones, que ha defendido mi Grupo. En segundo lugar, creemos que esta Ley no es acorde con el conjunto de las directivas comunitarias que regulan esta materia. En tercer lugar, señorías, en nuestra opinión, los poderes públicos, la Administración del Estado, en el campo de las telecomunicaciones, deben tener un papel meramente de ordenación y esta Ley consagra el papel de gestión de las administraciones públicas, y más concretamente de la Administración central del Estado, en el sector de las telecomunicaciones. Finalmente, señorías, esta Ley pretende resolver el conflicto entre el derecho a la intimidad y la libertad de expresión a través de otorgar facultades, que sólo corresponden al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo. En este sentido, como se acaba de decir en la Cámara, se hace posible incluso que haya una decisión del Poder

Ejecutivo que permita el secuestro o la retirada de licencia a un medio de comunicación cuando, efectivamente, se está dirimiendo entre ese derecho a la intimidad y la libertad de expresión. En nuestra opinión, estas facultades, en el ejercicio de la tutela de los derechos fundamentales, sólo competen al Poder Judicial y, en este sentido, anunciamos que es intención de los Diputados del Grupo Popular interponer recurso de inconstitucionalidad contra este aspecto concreto de la Ley.

Para terminar, señor Presidente, quiero señalar que votaremos a favor de alguna enmienda porque entendemos que técnicamente, estrictamente en el aspecto técnico, mejora el proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Arenas.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLAN GRACIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición del Grupo Socialista respecto a las enmiendas que han sido remitidas por el Senado. En primer lugar, he de indicar que, como es lógico, nuestra posición va a ser de apoyo al total de las mismas y también que, dentro de ellas, existen dos aspectos importantes. Unas enmiendas son de carácter técnico, de carácter gramatical, que indudablemente mejoran la redacción del texto de la Ley; otras tienen un mayor calado y suponen un enriquecimiento del texto y de todo lo que ello significa. Las enmiendas siguen los objetivos y las perspectivas que se marcaron en el debate de las enmiendas a la totalidad celebrado en el Congreso y yo quisiera destacar dos aspectos importantes. Uno se refiere a la inclusión de un nuevo apartado 5, que da una nueva redacción al punto 2 del artículo 12 de la Ley y que es consecuencia de la nueva redacción que tiene su artículo 16, al reconocer a las comunidades autónomas la potestad de instalar redes propias de telecomunicación distintas de las de los titulares de los servicios portadores y finales, en las condiciones que en la misma Ley se indican, sin que sea necesario, por tanto, que su establecimiento sea efectuado por una norma estatal, concretamente mediante real decreto-ley, tal y como reconoce el texto de la Ley actual. En segundo lugar, una modificación, que consideramos importante, respecto al apartado 3 del artículo 14, desde el momento en que se da cabida a Retevisión, que hasta ahora era un servicio portador de difusión o de transmisión, para que pueda gestionar en su momento el resto de servicios portadores. Y ello se plantea desde la óptica de considerar que, si en un momento determinado, Correos no prestara este tipo de servicio, y con la finalidad de que no hubiera un monopolio en la Compañía Telefónica, pudiera Retevisión acometer la prestación de esos servicios, dándose una serie de circunstancias o condiciones que serían: la primera de ellas, que debería obtener el co-

rrespondiente título habilitante y, en segundo lugar, que se tenía que producir una revalorización del contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica.

Creemos que estas enmiendas, como he dicho al principio, enriquecen el texto del proyecto. Con este texto y con las enmiendas y el debate que se produjo, tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado, vamos a ver si conseguimos una ley de ordenación de las telecomunicaciones con un carácter más liberalizador del que tenía la anterior; al fin y al cabo, lo que hace es transmitir y trasladar las directivas comunitarias y que está en consonancia con las normativas internacionales actualmente en vigor en todos los países.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Morlán. Vamos a proceder a las votaciones. (El señor Martínez-Campillo García pide la palabra.)

El señor Martínez-Campillo tiene la palabra.

El señor **MARTINEZ-CAMPILLO GARCIA**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de las enmiendas relativas, en la nueva numeración procedente del Senado, al artículo 1, apartado 7; artículo 1, apartado 8, y artículo 1, apartado 18. Todas ellas pueden votarse conjuntamente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Martínez-Campillo. (La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.)

La señora De Palacio tiene la palabra.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos votación separada del artículo 1, apartado 5, y del artículo 2, apartado 2, que se pueden votar conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora De Palacio. (El señor Recoder i Miralles pide la palabra.)

El señor Recoder tiene la palabra.

El señor **RECORDER I MIRALLES**: Señor Presidente, nuestro Grupo Parlamentario desea solicitar votación separada del artículo 1, apartado 7.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Recoder. Votación relativa a las enmiendas al artículo 1, apartado 7.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 148; en contra, 10; abstenciones, 107.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votación de las enmiendas a los apartados 8 y 18 del artículo 1.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 160; en contra, diez; abstenciones, 95.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Enmiendas al artículo 1º 5 y al artículo 2º 2.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 266; a favor, 255; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos las restantes enmiendas a este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 265; a favor, 168; abstenciones, 97.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

— AL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN (Número de expediente 121/000082)

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas del Senado al proyecto de ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

¿Grupos que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor De Zárate.

El señor **DE ZARATE I PERAZA DE AYALA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario estaba pendiente del desarrollo de la tramitación del presente proyecto de ley en el Senado, confiado en que, a través de las enmiendas que nuestro Senador y el conjunto de los restantes Grupos introdujeran en el texto, allí pudieran mejorarse aspectos muy sustantivos que de alguna manera habían constituido lagunas de cierta significación en la tramitación que tuvo en la Cámara este proyecto de ley. Vemos, al volver el texto del Senado, que la aportación de las enmiendas allí introducidas afecta sustancialmente a aspectos, podíamos decir, de forma, gramaticales, de técnica legislativa, que siempre son convenientes y adecuados pero que en este caso no abordan las lagunas más significativas de la ley, de una ley que viene a recoger un nuevo procedimiento administrativo detrás de un largo período de cuarenta años sin normativa adecuada al efecto y que incurre, desde la posición del CDS, en graves responsabilidades de no

otorgar a los ciudadanos en el procedimiento el adecuado conjunto de garantías, que deja sin resolver una cuestión que día a día se va poniendo de manifiesto como especialmente relevante, cual es el cuadro de responsabilidades de los órganos encargados de dirigir la Administración.

Estamos viendo día a día en los medios informativos cómo se nos plantean en la Cámara situaciones conflictivas, derivadas de una cierta actuación arbitraria o impune de las personas que tienen a su cargo no sólo la administración directa sino también entes públicos con personalidad independiente, organismos autónomos, etcétera, que siguen figurando en el mundo jurídico como un reino de Taifas, al margen de la ley y con escasos mecanismos de control. En nuestras enmiendas pusimos un interés muy especial en aprovechar esta ley para resolver, ante la necesaria garantía jurídica de los ciudadanos y del sometimiento al principio de legalidad, mecanismos mediante los cuales todos los agentes que gobiernan, dirigen e impulsan la Administración sirvieran con equidad a los intereses generales y al Derecho, y entendemos que en las enmiendas que se han aprobado en el Senado no se ha podido, desgraciadamente, aprovechar esta coyuntura legislativa para mejorar nuestro ordenamiento jurídico y, sobre todo, modernizar la Administración pública, hacerla más transparente y asequible a la decisión de los ciudadanos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor De Zárate.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

En su día, nuestro Grupo Parlamentario planteó una enmienda de totalidad a este proyecto de ley. Entendíamos que, después de un período tan largo, era absolutamente imprescindible abordar ese debate con enorme concepción de futuro, partiendo de la experiencia registrada y, sobre todo, con el fin de resolver cuestiones trascendentales. Entendemos que esto no se produjo en aquel momento ni se ha producido en el debate posterior en el Senado respecto a las enmiendas que allí quedaron pendientes.

Cuestiones tan esenciales como la lengua del procedimiento, como los actos presuntos, como la notificación de las resoluciones y otros actos administrativos, como la misma concepción estrecha en cuanto al concepto de interesados, que, de alguna manera, está bien lejos de lo que ya hoy en la práctica jurídica se produce constantemente, o cuestiones tan importantes como la propia concepción restrictiva y antidemocrática de la responsabilidad de las administraciones, de sus agentes y autoridades, son algunas de las que hacen que nuestro Grupo hoy no pueda pronunciarse favorablemente respecto a estas enmiendas del Senado.

En todo caso, manifestamos, señor Presidente, que, reconociendo que algunas de las enmiendas mejoran

técnicamente algunos aspectos de la ley, pero que todos los problemas sustanciales que existían en su origen, que nuestro Grupo intentó resolver a través de la enmienda a la totalidad y de enmiendas parciales, persisten todavía, nuestro Grupo Parlamentario va a abstenerse en la votación de estas enmiendas del Senado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Nadal.

El señor **NADAL I MALE**: Muchas gracias, señor Presidente.

No es el momento de reiterar el debate realizado en Ponencia. Insistimos en que se ha perdido la oportunidad de recoger alguna de las sugerencias presentadas por nuestro Grupo en el Senado. No obstante el voto positivo que vamos a emitir, desearíamos dejar constancia, eso sí, de que el artículo 36, en lo que hace referencia a la lengua en los procedimientos, no ha sufrido ninguna modificación y creemos que su contenido no reconoce los derechos establecidos para las lenguas del país. Este criterio, que sustentamos prácticamente todos pero especialmente el ponente del Partido Nacionalista Vasco y nosotros mismos, podía haber tenido en el Senado un reconocimiento mucho más explícito y apreciable.

En todo caso, votaremos positivamente al contenido de la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Nadal.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, si no hemos contado mal, el Senado ha aprobado, en su sesión del día 29 de octubre, treinta y tres enmiendas al proyecto de ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Casi todas ellas introducen mejoras de carácter técnico u obedecen a razones de tipo gramatical. No tenemos nada que decir respecto a este tipo de enmiendas; lo que ocurre es que tratan simplemente de mejorar la redacción de unos textos con cuyo contenido sustancial el Grupo Popular no está de acuerdo. En todo caso, las votaremos afirmativamente para que no se diga que no guardamos un escrupuloso respeto a la gramática y a la técnica jurídica.

Estas enmiendas se refieren a los artículos 2.2, 14.1, 15.2, 24.1, 27.2, etcétera, entre las que queremos destacar la que se refiere al punto 4, del artículo 15, que incluye una referencia a los Consejos Insulares propios de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en congruencia con la referencia que hace el texto a los Cabildos canarios. Hasta aquí sí a todo. En cambio, votaremos que no a las restantes enmiendas, de las cuales sólo comentaré algunas, las que se refieren al

silencio administrativo a la revisión de actos en vía administrativa.

No dudamos en afirmar que los artículos 41, 42 y 43 del proyecto, después de las enmiendas introducidas por el Senado, siguen siendo los más desafortunados de este proyecto de ley. Cuando comenzaron los debates en esta Cámara, incluso antes, se anunció a los cuatro vientos tanto el Ministro, señor Eguigaray, como por el propio Presidente del Gobierno en el debate sobre el estado de la nación, que la regulación del silencio positivo en este proyecto de ley suponía un giro en nuestra cultura administrativa. La realidad es que, tal como se regula en el proyecto —que si Dios no lo remedia será ley dentro de unos minutos—, el silencio administrativo se convertirá en un semillero de conflictos y en un elemento nocivo que aumentará hasta límites insospechados la inseguridad jurídica, a pesar, repito, de las enmiendas del Senado —y también por culpa de ellas— introducidas a los artículos 41, 42 y 43 que ya he citado, y que van a suponer, en síntesis, lo siguiente.

Primero, inseguridad sobre si se ha cumplido o no el deber de resolver, puesto que para aplicar el plazo de tres meses habrá que saber antes si existe un plazo específico para resolver, lo que, dada la complejidad de la legislación administrativa, no va a ser fácil, al menos para el común de los mortales, entre los que hay que incluir a Ministros, altos cargos de la Administración, parlamentarios, funcionarios, abogados en ejercicio, etcétera.

Segundo, a partir de la vigencia de esta ley va a ser posible alargar el plazo para resolver con desplazamientos a un momento posterior de la eficacia de la institución del silencio y sin posibilidad de recurso alguno (artículo 41.2), con lo que el particular queda en manos de la Administración, se quiera o no se quiera reconocer así. La obligación de resolver dentro de los plazos establecidos hubiera exigido precisar con claridad el día a partir del cual comienza a computarse el plazo. La fórmula del artículo 46.4, una vez enmendado por el Senado, no resuelve la cuestión.

Tercero, el resultado de esta complicada trama va a ser el contrario al pretendido por el proyecto: favorecer la no resolución en forma expresa, y así lo confirma el texto del proyecto, que obliga a no resolver cuando se expida la certificación del artículo 44, lo cual se convertirá en una verdadera patente de corso en manos de la Administración para no resolver cuando le venga en gana.

Cuarto, cuando esta ley entre en vigor quedará consagrada la desigualdad que tantas veces se criticó de la famosa Ley de Bases de 19 de octubre de 1989, la cual remitía este tema a los reglamentos de los distintos ministerios, con lo que resultó una situación de anarquía total. Esto mismo va a ocurrir ahora como consecuencia de la previsión contenida en el artículo 42.5, que lo ha redactado el Senado de la siguiente manera: «Cada Administración, para mejor conocimiento de los ciudadanos, podrá publicar, de acuerdo con el régimen de

actos presuntos previsto en la presente Ley, una relación de los procedimientos en la que la falta de resolución expresa produce efectos estimatorios y de aquellos en que los produce desestimatorios».

Dicho en román paladino, señor Presidente, señorías, podríamos encontrarnos con que en un ayuntamiento la no resolución expresa de una determinada materia se entendería en sentido positivo, y en otro ayuntamiento, que puede estar a diez kilómetros, se entenderá en sentido negativo. Y algo semejante ocurrirá en las comunidades autónomas y hasta en el mismo Estado, y ello atenta contra el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, según el cual —y téngalo bien presente porque este será uno de los motivos para el recurso de inconstitucionalidad— se asegura a los administrados un tratamiento igual ante las administraciones públicas.

Pero es más, y ya termino con este grupo de enmiendas relativas al silencio administrativo, en el artículo 117, según la nueva numeración del Senado, al efecto negativo de silencio administrativo se extiende de un mes a tres meses, y dice literalmente: «Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía procedente». Esto tiene el pernicioso efecto de dificultar el acceso a la justicia y muchas veces hacerla inútil por la irreversibilidad de los efectos producidos.

Voy a referirme, para terminar, a las enmiendas del Senado relativas a diversos preceptos del Título VII, que trata de la revisión de los actos en vía administrativa, para recordar que tal y como queda redactado el artículo 103, según la nueva numeración del Senado, la Administración dispondrá de una libertad absoluta para revocar los actos administrativos declarativos de derechos por supuesta infracción de ley. Sólo se le exige oír al Consejo de Estado u órgano consultivo de la comunidad autónoma, si lo hubiere, sin que su dictamen vincule al órgano revocante, como hoy ocurre en el todavía vigente, aunque sea por unos minutos, artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta regla afectará gravísimamente a la seguridad jurídica (artículos 9.3 y 10.1 de la Constitución), y es absolutamente contraria a nuestra tradición jurídica. Recuerdo el curso de lesividad y las actuaciones vinculantes del Consejo de Estado.

Como señala el señor García de Enterría en unas reflexiones sobre este proyecto de ley que se han publicado en la revista española de Derecho Administrativo, número 75, página 327, la totalidad de los derechos de los particulares, que tiene su origen y, por tanto, su título en actos administrativos, carecerán de toda consistencia al poder ser revocados libremente durante cuatro años: títulos de funcionarios, académicos, concesiones, contratos, licencias o autorizaciones. No se comprende, dice el prestigioso jurista, qué valor sustantivo podría obtenerse en compensación de este cambio radical que me atrevo a calificar de manifiestamente inconstitucional. Demasiados gravísimos defectos para un proyecto de ley que estaba llamado a ser,

según palabras del citado autor, el estatuto ordinario de los ciudadanos españoles.

El Senado no se ha enmendado, ni mucho menos, estos preceptos; ni éstos, ni otras orientaciones y preceptos que el proyecto contiene y a los cuales nos hemos referido en otros trámites parlamentarios, y no voy a resucitar el debate que aquellos puntos produjeron. Lo que sí quiero decir es que siguen exactamente igual que antes de enviarlos al Senado y que siguen amenazando los principios de legalidad y seguridad jurídica y, por tanto, son inaceptables para nuestro Grupo Parlamentario y para otros grupos parlamentarios, como he tenido ocasión de oír. Recordemos simplemente las relaciones Gobierno-Administración con la pretensión de liberar al Gobierno de los límites, garantías y controles jurisdiccionales, del régimen jurídico administrativo. Todo lo cual, señor Presidente, señoras y señores Diputados, obligará a nuestro Grupo Parlamentario, y lo anuncio en su nombre, a presentar el correspondiente recurso de inconstitucionalidad.

Y termino. Aunque parezca una triste paradoja, las leyes que se pretenden sustituir con este proyecto de ley, que era necesario sustituir, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la del Procedimiento Administrativo Común, son efectivamente preconstitucionales, pero con sus limitaciones tenían capacidad de convivencia con la Constitución, quizá debido a su alta calidad técnico-jurídica. Esta Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común, siendo preconstitucional, tiene bastante menos capacidad de convivencia con la primera norma de nuestro ordenamiento jurídico. Una pena, una tristísima pena.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Núñez.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, señorías, desde el punto de vista del Grupo Socialista, las enmiendas introducidas en el Senado al proyecto de ley de régimen jurídico de las administraciones públicas contienen modificaciones que incrementan las garantías de los derechos de los ciudadanos y la aplicación de los principios de legalidad y seguridad jurídica. Si cogemos la primera de ellas, donde se habla del certificado de los actos presuntos, veremos que introduce un nuevo párrafo en el cual se regulan las certificaciones de los actos presuntos producidos por los órganos colegiados. Por otra parte, y desde una perspectiva mucho más práctica, aborda la regulación de la validez y eficacia de los documentos y copias; un nuevo artículo que, desde luego, es enriquecedor desde las perspectivas que he anunciado anteriormente: desde el punto de vista de la seguridad jurídica y desde el punto de vista del principio de legalidad y seguridad. Y hay otra modificación, como es la del artículo 54, donde se

habla de la incorporación de la motivación para otros aspectos que anteriormente no la recogían, como es la resolución de los procedimientos en revisión de oficio de actos administrativos. Este es otro aspecto de seguridad jurídica que se incorpora.

Y así podríamos ir analizando todas y cada una de estas enmiendas, para llegar a la conclusión de que, efectivamente, el trabajo realizado en el Senado mejora ostensiblemente los aspectos que he mencionado en el proyecto de ley, y también otros de carácter técnico y de carácter semántico que ha sido permisible incorporarlos durante el trámite del Senado. Incluso haré referencia, desde el punto de vista de las mejoras que se incorporan, a la mención que se contiene en una de las disposiciones finales a la incorporación de la derogación de los procedimientos sancionadores previstos en el Capítulo II, del Título VI, de la ya, prácticamente derogada en su totalidad Ley de Procedimiento Administrativo, ya que al haberse incorporado la regulación en el nuevo texto de todo lo que se refiere al principio y al procedimiento sancionador, evidentemente hacía necesario que quedara con absoluta claridad derogado cualquier aspecto relacionado con dicho procedimiento sancionador en la Ley de Procedimiento Administrativo hasta ahora en vigor.

Quisiera mencionar, ya que se han hecho ciertos juicios de valor, algunos aspectos que se refieren a las innovaciones, a las modificaciones más sustantivas que incorpora este proyecto de ley en la vida de las administraciones públicas españolas. En primer lugar, y puesto que se ha hecho referencia a ella, citaré la incorporación del silencio administrativo, el silencio administrativo positivo particularmente, que es, desde luego, la primera vez que se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico. Yo creo que no podemos dejar pasar la ocasión de valorar la importancia de la incorporación de esta institución jurídica en nuestro Derecho Administrativo, el silencio positivo. Pues bien, el silencio positivo, señorías, será un instrumento contra la pasividad de la actuación de las administraciones públicas, y está en línea de facilitar el desarrollo económico, puesto que, como saben SS. SS., el silencio administrativo positivo se incorpora en los supuestos de creación de empresas o de establecimientos normalmente de carácter económico, evitará los perjuicios a los particulares derivados de la pasividad administrativa y, desde luego, implicará una mejora de la seguridad jurídica de los ciudadanos.

El proyecto de ley que ahora vamos a aprobar, señorías, se inspira en una filosofía que refuerza la seguridad jurídica y el principio de legalidad, y no solamente en la actuación administrativa, sino también en el ejercicio de las potestades administrativas. Véase el caso concreto de la incorporación de la regulación de la potestad sancionadora, algo también inédito en nuestro Derecho Administrativo. Hay un título íntegramente dedicado a regular los principios sancionadores y los elementos básicos del procedimiento sancionador, porque esto no estaba regulado. Cualquiera que contemple y

compare la actual Ley de Procedimiento Administrativo y la ley que ahora vamos a aprobar, verán la extraordinaria, la abismal diferencia que hay entre una regulación y otra, las garantías que se incorporan, los principios derivados de la más depurada jurisprudencia que se incorporan frente a tres o cuatro artículos de la actual regulación de un contenido prácticamente evanescente.

El proyecto de ley incorpora la regulación de los derechos de los ciudadanos frente a las administraciones y posibilita un mayor control de la actuación administrativa. El proyecto incorpora también, como es bien sabido, una tabla de derechos de los ciudadanos. Esto ha querido hacerse así, primero, porque corresponde a las facultades del ciudadano en un Estado democrático de Derecho y, después, porque era necesario subrayar la nueva posición que asume el ciudadano frente a la antigua figura del administrado, figura pasiva, figura prácticamente de súbdito.

Por otra parte, la ley que vamos a aprobar adapta y desarrolla el régimen jurídico de las administraciones y el procedimiento administrativo a los imperativos constitucionales, aportando una visión democratizadora y plenamente constitucional, que viene, además, a eliminar las actuales leyes preconstitucionales que han estado rigiendo en esta materia. Por eso nos extraña muy mucho que se haya hablado aquí de posible recurso de inconstitucionalidad; no sé a qué viene ahora hablar de recurso de inconstitucionalidad cuando esta ley partió, en su trámite inicial, con el aval del dictamen que hizo sobre ella el Consejo de Estado, donde vino a poner en evidencia, con absoluta claridad, el carácter plenamente constitucional de este proyecto de ley. Cada cual sabrá lo que hace, pero nosotros tenemos la tranquilidad de que, después de aquel aval que dio el Consejo de Estado a este proyecto de ley, va a ser bastante difícil que haya algún elemento grave que afecte a su constitucionalidad.

Por último, señorías, diré que este proyecto de ley, esta ley que aprobaremos de inmediato, promueve la modernización de las administraciones públicas, porque parte, además, de la incorporación del concepto servicial de dichas administraciones públicas frente al viejo modelo de la Administración de potestades. Esta es otra incorporación en lo que se refiere a la filosofía del proyecto de ley que me gustaría que algunas señorías aquí presentes valoraran en lo que se refiere a su importancia.

Este proyecto de ley es modernizador porque se trata de la reforma legal más profunda del régimen jurídico y del procedimiento administrativo hecha en España desde 1957 o 1958, y no es hacer propaganda, señorías, basta simplemente con leer los textos legales en este momento en vigor.

Este proyecto de ley también es modernizador porque introduce medidas concretas para lograr una mayor eficacia y rapidez en el actuar administrativo; frente a la pasividad introduce plazos más breves y simplifica el sistema de recursos administrativos. Y, por últi-

mo, porque da entrada al uso de nuevas tecnologías, legaliza la utilización de los nuevos instrumentos tecnológicos en las relaciones interadministrativas y en las relaciones entre la Administración y los administrados y, por ende, va a introducir cambios importantes en la cultura administrativa.

En suma, señorías, creo que dentro de un momento vamos a votar una nueva ley que contribuye a la consolidación de un moderno Estado democrático de Derecho.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mayoral.

Vamos a proceder a la votación.

Votamos las enmiendas del Senado al proyecto de ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Comienza la votación. (**La señora De Palacio Valle-Lersundi pide la palabra.**)

Les ruego presten atención, señorías, cuando llegamos a estos momentos del desarrollo de la sesión.

Tiene la palabra la señora De Palacio.

La señora **DE PALACIO VALLE-LERSUNDI**: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos la votación separada en tres bloques de las enmiendas. Un bloque sería: artículo 2, apartado 2; artículo 14, apartado 1; artículo 15, apartados 2 y 4; artículo 24, apartado 1; artículo 27, apartado 2; artículo 31, apartado 2; artículo 58, apartado 3; artículo 66; artículo 70, apartados 1 y 3; artículo 92, apartado 1, y artículo 134, apartado 3.

En otro bloque el artículo 43, apartados 4 y 5; artículo 44, apartado 2; artículo 46; artículo 54, apartado 1; artículo 102, apartado 2; artículo 103; artículo 109; artículo 121; artículo 141; artículo 142; artículo 143 y artículo 145.

Por último, otro bloque donde se contemplen las enmiendas incorporadas a las disposiciones adicionales décima, undécima, disposición séptima nueva, disposición final y disposición derogatoria.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, les ruego presten la máxima colaboración tanto a la hora de solicitar estas votaciones separadas en su formulación oportuna según el desarrollo de la sesión, como en la estructura de estas solicitudes, habida cuenta de la dificultad, sobre todo en proyectos tan complejos, de ordenar estas votaciones y no incurrir en errores que a estas alturas de la tramitación son casi irreparables.

Vamos a proceder a la votación en los bloques solicitados por el Grupo Popular y vamos a proceder a una votación posterior relativa a enmiendas que puedan no estar incluidas en ninguno de los tres bloques, porque es posible, según hemos detectado, que algunas de las enmiendas no esté en ninguno de ellos.

Enmiendas a los artículos 2, apartado 2; 14.1; 15.2; 15.4; 24.1; 27.2; 31.2; 58.3; 66; 70.1; 71.3; 92.1 y 134.3.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 282; a favor, 262; abstenciones, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas a los artículos 43.4; 43.5; 44.2; 46; 54.1; 102.2; 103; 109; 121; 141; 142; 143 y 145.

Comienza la votación (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 162; en contra, 89; abstenciones, 32.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas a las disposiciones adicionales décima y undécima; a la disposición final; a la disposición adicional séptima nueva, y a la disposición derogatoria.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 162; en contra, uno; abstenciones, 120.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Votación relativa a enmiendas que no hayan sido objeto de votación con anterioridad.

Comienza la votación. (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 283; a favor, 159; abstenciones, 124.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

DICTAMENES DE COMISION SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY ORGANICA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS QUE ACCEDIERON A LA AUTONOMIA POR LA VIA DEL ARTICULO 143 DE LA CONSTITUCION (Número de expediente 121/000096)

El señor **PRESIDENTE**: Punto séptimo del orden del día, dictámenes de comisión sobre iniciativas legislativas. Dictamen relativo al proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Mur, que tiene la palabra. (**El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.**)

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, lamento que el asunto que hoy me hace subir a la tribuna, que es la defensa de las enmien-

das del Partido Aragonés al proyecto de Ley Orgánica de Transferencia a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por el artículo 143 de la Constitución, despierte tan poco entusiasmo en la Cámara e incluso no haya sido suficiente para que el señor Ministro de Administraciones Públicas, que presentó el proyecto de ley el día 24 de septiembre ante SS. SS., haya tenido hoy la deferencia de estar aquí, siquiera sea para avalar con su presencia el espíritu de esta ley remitida por el Gobierno.

Para nosotros, señoras y señores Diputados, para este Diputado que les habla, en la representación que ostenta de un partido como el Partido Aragonés, que ha hecho de la consecución de la plena autonomía para Aragón uno de los motivos fundamentales de su actuación política, comprenderán que es un asunto importante y por ello voy a ver si soy capaz de agotar el último trámite legislativo en el Congreso de los Diputados para dejar clara cuál es la petición, cuáles son las razones, cuáles son las motivaciones de las enmiendas que hemos presentado a todos y cada uno de los artículos que componen este proyecto de ley, incluido el título del proyecto y la exposición de motivos.

Como ya tuve ocasión de explicar aquí en el debate de la totalidad del día 24 de septiembre, esta ley obtendrá justamente lo contrario de lo que indica. Con esta ley seguirá habiendo autonomías de primera y de segunda; con esta ley no se cerrará la ordenación y la organización territorial del Estado y con esta ley, señoras y señores Diputados, por lo menos en Aragón, seguiremos estando insatisfechos.

Por tanto, no voy a reproducir todos los argumentos que di en el debate de la totalidad, porque siguen siendo válidos, más válidos todavía que entonces, ya que el trámite parlamentario de esta ley ni siquiera ha servido para cambiar no diré el espíritu y el fondo de la misma, sino ni siquiera algunos de los errores técnicos que, a nuestro juicio, se contemplan. Quizá porque ni siquiera los que apoyan esta ley tienen confianza en la misma, quizá porque creen que es una ley que tardará en ponerse en marcha, quizá porque las consecuencias de esta ley, afortunadamente para los que no creemos en ella, no se van a ver nunca en las comunidades autónomas, quizá por esto hayan tenido tan poco interés en aceptar siquiera sea aquellas enmiendas que, como digo, tienen más un fondo técnico jurídico que un fondo político.

Es lógico que esta ley salga de aquí con un apoyo mayoritario en cuanto a votos, minoritario en cuanto a fuerzas políticas representadas, porque esta ley es el fruto de un llamado pacto autonómico que suscribieron dos partidos políticos el 28 de febrero de 1992: dos partidos políticos que tienen mayoría de votos en esta Cámara, pero que, evidentemente, no representan el amplio espectro político de esta Cámara. No es casualidad que sean precisamente dos partidos políticos de una concepción centralista y que no haya habido ni una sola otra fuerza política que haya firmado este pacto que nosotros hemos calificado, y lo reitero aquí, de inútil,

que agrava la situación, que nace muerto y que ustedes, los firmantes, desnaturalizan día a día con su comportamiento y sus actuaciones.

Quiero recordar aquí la propuesta, reciente propuesta, del popular señor Fraga, que choca frontalmente con los pactos autonómicos y con lo que este proyecto de ley dice, y también esa iniciativa auspiciada por los socialistas en Canarias, que quieren dejar a esta Comunidad Autónoma al margen de este pacto autonómico. Pacto, señoras y señores diputados, que nos preocupa también, porque, hoy por hoy, todavía no conocemos las contrapartidas que figuraron entre los dos partidos políticos que lo suscribieron.

Parece ser que hay inversiones privilegiadas en determinadas comunidades autónomas y que hay promesas de silencio sobre algunas actitudes de comunidades autónomas gobernadas por alguno de los dos partidos que lo han suscrito. Pero, evidentemente, la realidad no se podrá ocultar permanentemente y algún día nos enteraremos de cuáles han sido esas contrapartidas, porque, evidentemente, si no, no se entiende el comportamiento de alguno de los partidos firmantes.

Pacto, señoras y señores, que ha generado insatisfacciones y ha propiciado que en Aragón tuviéramos la más amplia manifestación popular de toda su historia el pasado día 23 de abril cuando 130.000 aragoneses salimos a las calles de Zaragoza para pedir civilizadamente, con firmeza, con respeto, la plena autonomía para Aragón. Y ahí estábamos políticos de todos los partidos que tienen representación en las Cortes de Aragón, políticos que representan incluso partidos que han suscrito el pacto autonómico.

La insatisfacción no se ha quedado en el día 23 de abril; la insatisfacción vendrá a Madrid el próximo domingo día 15 de noviembre en un acto que tendrá lugar cerca de aquí para explicar la insatisfacción que seguimos sintiendo y la alternativa que desde Aragón proponemos y para que toda España conozca cuál es el texto de la reforma que se ha propuesto por la mayoría de las fuerzas políticas que estamos representadas en las Cortes de Aragón; todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, excepto el Partido Socialista.

Por tanto, me parece, señorías, que con esta introducción política que hago a las enmiendas deben ustedes entender que la actuación de Aragón en este tema ha sido, es y queremos que siga siendo modélica, que es respetuosa, pero firme y, por tanto, debería ser escuchado fundamentalmente por ustedes, señoras y señores de los escaños socialistas. Porque ustedes, aquí y en Aragón, tienen la llave para que esta ley no llegue a aplicarse de la manera tan restrictiva como está redactada y para que, en definitiva, Aragón pueda tener la autonomía plena que la Constitución nos reconoce y que ya tienen otras comunidades del Estado español.

En Aragón, señoras y señores diputados, señoras y señores de los bancos socialistas, deben ustedes saber que queremos ser autónomos, constitucionalmente autónomos y que no queremos ser delegados del poder

central porque eso, señoras y señores diputados, es otra cosa, eso no es autonomía.

Saben ustedes que nuestro Partido ha presentado 22 enmiendas que voy a defender en un bloque por la ordenación del debate. Al explicar a ustedes la enmienda que hemos presentado al título del proyecto y a la exposición de motivos, creo que quedaría perfectamente claro qué es lo que queremos nosotros de una ley que, como digo, se ha orientado justamente al contrario de como debería.

Al título del proyecto de ley nosotros hemos presentado una enmienda para sustituirlo por otro que dijera lo siguiente: Proyecto de ley orgánica reconociendo expresamente el derecho de las comunidades autónomas promovidas por la vía del artículo 143 de la Constitución a ejercer ya su plena autonomía como las restantes comunidades.

Es decir, si de verdad hay que hacer un proyecto de ley, si ustedes creen que hay que impulsar el reconocimiento de todas las competencias de las comunidades del 143, hagamos un proyecto de ley reconociendo esas competencias de manera expresa, ya que están reconocidas en la Constitución, y dejando que sean las propias comunidades autónomas quienes tomen la iniciativa mediante el procedimiento de reforma de sus estatutos y no mediante un procedimiento que nosotros hemos criticado y seguiremos criticando, como es la vía excepcional y, desde luego, extemporánea, del artículo 150.2 de la Constitución.

La exposición de motivos tiene una filosofía contraria, evidentemente, yo diría que radicalmente opuesta a la del proyecto de ley que hoy nos ocupa, porque para nosotros han transcurrido con notorio exceso los plazos previstos en la Constitución para que estas comunidades del artículo 143 pudieran acceder a la plena autonomía. No es que hayan pasado los cinco años previstos en la Constitución, en los Estatutos, sino diez años, señorías. Por tanto, han transcurrido con exceso y, sin embargo, estamos prácticamente donde estábamos.

Hay que recordar que el artículo 2 y el Título VIII de la Constitución no establecen diferencias de tratamiento jurídico-político entre unas y otras comunidades. Bien al contrario, estos artículos garantizan la no discriminación una vez que sea ultimado aquel proceso. Por tanto, lo exigible ahora es que se asegure de una vez y definitivamente la igualdad del tratamiento para todas. En tal sentido, hay que recordar el mandato del artículo 138 de la Constitución, según el cual el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de la Constitución.

Señoras y señores del Grupo Socialista que sustentan a un Gobierno que parece que está tan preocupado últimamente por la explosión de los nacionalismos, señores socialistas que están tan preocupados precisamente por ver cómo la insatisfacción de muchos de los pueblos que conforman el Estado español están poniéndoles a ustedes no sé si nerviosos o aparentemente preocupados, lo que deberían hacer ustedes es promover

proyectos de ley que aseguren de verdad el principio de solidaridad, porque con el Estado autonómico que tenemos, heterogéneo e insolidario, este principio no solamente no se asegura, sino justamente lo contrario. Ahí está el principio del mal de todas las cosas, ahí está el principio de la insatisfacción y, por qué no decirlo, de la rebeldía de comunidades autónomas que no son dudosas de nada y que hasta ahora han expresado con firmeza, pero con respeto, estas reivindicaciones. Ustedes, precisamente con esta restricción y con estas limitaciones, serán los causantes de que esta insatisfacción vaya a más y de que, al final, los españoles, una de dos, o no crean en el Estado de las autonomías, que es lo mismo que decir que no creen en la Constitución, o que crean demasiado, y ustedes ya me entienden lo que quiero decir.

Las diferencias de los Estatutos no pueden implicar en ningún caso privilegios económicos y sociales, y saben ustedes que se están dando en este momento, que con este proyecto de ley que hoy se trae a aprobación no solamente se seguirá dando, sino que se incrementarán. Las diferencias de autonomías de primera, las autonomías del artículo 151, las autonomías históricas con estas del artículo 143 no solamente no se van a acortar, sino que se van a incrementar. Con esto van ustedes a propiciar las dos Españas, la España rica y la España pobre, la España desarrollada y la España subdesarrollada, porque la autonomía, además de ser un concepto político, señoras y señores Diputados, es también muchas más cosas; son medios para tener más calidad de vida, para tener mejores servicios, para poder competir con Europa, y en estos momentos de una economía tan difícil; porque no todas las comunidades autónomas, con los actuales Estatutos y con los títulos jurídicos, políticos y económicos que los Estatutos nos dan, estamos en igualdad de condiciones para poder competir, y estamos viendo cómo en Aragón, por ejemplo, no podemos colaborar a que se instalen industrias y se creen puestos de trabajo, porque cuando se nos pregunta qué competencias tenemos en educación, por ejemplo, en formación profesional, en trabajo, en tantas y tantas cosas como influyen hoy en día en la vida de las empresas, tenemos que decirles que eso todavía depende de Madrid, y que vengan aquí a ver qué es lo que el Gobierno central les puede explicar al respecto. ¿Qué hacen esas empresas? ¿Venir a Madrid? No, se van a comunidades autónomas próximas —a Navarra, al País Vasco, a Valencia, a Cataluña—, donde sí tienen respuesta, porque tienen Estatutos de autonomía que así se lo permiten, a tantas interrogantes como todavía seguimos teniendo en Aragón. Eso, señoras y señores Diputados, sin ser lo más importante, porque para nosotros lo más importante es la concepción política de la autonomía, va a ser el detonante que va a poner de manifiesto y va a hacer ver a los ciudadanos de las distintas comunidades autónomas el trato desigual que tienen, porque van a ver que no tienen las mismas condiciones para competir, que no tienen la misma calidad de vida, que no tienen los mismos servicios; en

definitiva, que no tienen la misma capacidad de decidir sobre aquellas cosas que les afectan.

Por tanto, señoras y señores Diputados, yo creo que está claro cuál es el sentido político de lo que nosotros estamos planteando.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Mur, le ruego concluya.

El señor **MUR BERNAD**: Señor Presidente, voy a terminar rápidamente, pero no sin antes manifestar algunas de las cuestiones que nosotros hemos querido explicar en las enmiendas presentadas.

Es muy sencillo, porque en las enmiendas que hacen referencia a los artículos 2.º al 5.º, donde se enumeran las competencias, nosotros hemos puesto una relación de competencias, algunas de las cuales ya están reconocidas en nuestro Estatuto y, en definitiva, no van más allá de las que otras comunidades ya tienen reconocidas.

Reconozco que no es una obra original, porque a estas alturas del desarrollo autonómico, de la experiencia autonómica, no se puede ser original. No pedimos nada para Aragón que no tengan reconocido algunas otras comunidades autónomas. Por tanto, me parece que la redacción que nuestra enmienda presenta es perfectamente asumible porque es perfectamente constitucional y porque ya figura en otros estatutos de autonomía.

En las enmiendas a los artículos 6.º al 15 pedimos su supresión, porque son aquellos artículos del proyecto de ley que piden condiciones a la hora de ejercer las competencias que se pretenden delegar y fundamentalmente esas condiciones —permítanme— están basadas en algo que es inaceptable desde el punto de vista de las comunidades autónomas, están basadas en la desconfianza del poder central, de ustedes, que detentan el poder central, hacia las comunidades autónomas, en una artificial separación entre comunidades autónomas y Estado, cuando desde nuestra concepción todos somos Estados y también las comunidades somos Estado.

Por tanto, hay que suprimir esos artículos porque no conducen más que a crear un estado de desconfianza que creo que no es positivo. La prueba de que las condiciones que ustedes plantean crean un estado de desconfianza es que no han aceptado la enmienda al artículo 16, que hace referencia a las competencias del Inerso y sobre las que nosotros hemos dicho cómo deben ejercerse.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Mur, le ruego concluya.

El señor **MUR BERNAD**: Voy terminando, señor Presidente.

De la misma manera que las están ejerciendo aquellos que ya lo tienen transferido. ¿Por qué a nosotros, en este caso a Aragón, nos quieren imponer unas condiciones que a los demás no les han impuesto? ¿Es que

a nosotros, y otras autonomías del artículo 143, somos más sospechosos o de menos confianza que las que ya tienen transferido en este momento el Inersu y nos aplican ustedes distinta manera, distinto rasero a la hora de medirnos?

No voy a decir nada por falta de tiempo, pero explicado queda en el texto, en la literalidad de nuestras enmiendas, en cómo deben realizarse los traspasos, en cómo deben garantizarse los medios materiales y los medios económicos. Hay que crear un nuevo sistema, un nuevo método de trabajo para las valoraciones en las comisiones mixtas de transferencias, porque la experiencia que tenemos hasta ahora es negativa, porque siempre, en base a la prepotencia que tiene a la hora de negociar, a los datos que posee y que no poseen las comunidades autónomas, siempre es el Gobierno central el que sale ganando.

Por último, señoras y señores Diputados, no se nos diga que con esto nos vamos a igualar; no se nos diga que se nos dará la primera, porque nadie debe dar nada, ya que la Constitución nos lo reconoce. Esto es un derecho de las comunidades autónomas y en absoluto, en este momento, un regalo del poder central, ostentado y detentado por los socialistas.

Para ello no quiero dejar claro más que una cosa. De las competencias que ustedes tan raquíta y tan condicionadamente nos proponen en este proyecto de ley de delegación, la mayor parte, las que tienen verdadera importancia para una comunidad, ya las tenemos reconocidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón de 1982; ya están reconocidas, y esto, diez años más tarde, no ha servido para que hayan sido transferidas. Justamente los diez años que ustedes, señores socialistas, han estado en el poder y no han tenido ninguna voluntad, a pesar de tener el título jurídico que nos permitía haber recibido esas competencias, el título jurídico que nos permitía haber recibido esas competencias, el título además en nuestro propio Estatuto, es decir, un título propio. ¿Qué garantías vamos a tener de que ahora ustedes, en un proyecto de ley de delegación, que nos va a hacer delegados, no nos va a hacer autónomos, van ustedes a cumplir las transferencias de estas competencias si hasta ahora no lo han cumplido?

Señoras y señores Diputados, yo pido una vez más que reconsideren este tema, pido que acepten ustedes las enmiendas que tan sensatamente hemos presentado y les anuncio que como ustedes ya han mostrado en la Ponencia y en la Comisión de Impermeabilidad total a nuestras peticiones, seguiremos batallando en el Senado, en el trámite posterior al trámite parlamentario en el Congreso, pero que sobre todo seguiremos batallando con los ciudadanos aragoneses.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Mur, le ruego concluya.

El señor **MUR BERNARD**: Voy concluyendo, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE**: No, no vaya concluyendo: concluya. Lleva ocho minutos de más, señor Mur.

El señor **MUR BERNARD**: A ellos les diremos que verdaderamente este proyecto de ley no nos satisface. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mur.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Gracias, señor Presidente.

Subo a la tribuna con la triste sensación de enfrentarnos a un muro. Pero, al igual que el muro de Berlín escondía la debilidad, creo que el pacto férreo que se ha hecho entre el Partido Socialista y el Partido Popular lo que indica es la debilidad de la propuesta.

Se trata de justificar lo absolutamente injustificable con una serie de argumentos, se hace impermeable a cualquier propuesta del resto del arco parlamentario de la Cámara, que representa, incluso, a partidos que están gobernando en comunidades autónomas, y todo por esa debilidad: nadie quiere ceder por temor a que se caiga el muro.

Nuestras objeciones a este proyecto de ley orgánica han sido de dos tipos: por una parte, a aspectos formales, pues es una ley de transferencias que desoye las iniciativas de las comunidades autónomas que en su día ejercieron las proposiciones a esta Cámara y desoye lo que son reivindicaciones en estos momentos de muchas de ellas, y, por otra, vulnera el marco constitucional que preveía que fuesen las comunidades autónomas las que avanzasen según su propia voluntad de autogobierno. Todo eso se ha reconducido con una excusa de homogeneización y el fruto es este proyecto.

También hemos formulado objeciones al contenido de los artículos competenciales. Creemos que no es cierto, como ya dijimos en el debate de totalidad, que este proyecto de ley orgánica equipare a las comunidades autónomas del artículo 143 con las comunidades del artículo 151. En todo caso, ya he dicho que va a equiparar a las del 143 entre sí. Por dos razones: primero, porque no incluye todas las competencias que en estos momentos están contempladas en los estatutos del artículo 151, porque los que las incluyen lo hacen de diferente grado e incluso en las que se fijan en el proyecto de ley se establece tal tipo de reducciones y de delimitaciones que no son equiparables a las que ostentan en estos momentos las del 151. Se pretende crear tan solo —creemos nosotros— una descentralización del gasto, pero no va a significar un avance cualitativo de autogobierno.

Ya se ha dicho hace un momento en esta tribuna, señorías, que si estamos preocupados por la reivindicación de autogobierno, que puede derivar —y nadie lo quiere— hacia nacionalismos disgregadores, no debe

ser problema para resolver las peticiones, sustentadas en la voluntad de los ciudadanos, de mayores cotas de autogobierno. Por eso, las 32 enmiendas que nuestro grupo ha presentado a este proyecto pretenden resolver los dos inconvenientes: el formal y el competencial.

El formal. Nosotros creemos que el Estado sólo puede transferir aquellas competencias que son suyas. Es un agravio el que se comete con las comunidades autónomas pretender incluir en este proyecto de transferencias las que ya tienen asignadas en los estatutos. Y no por extralimitación en el sentido de que entraron las competencias del artículo 149 de la Constitución, sino porque haciendo uso del artículo 149.3 no estaban ni en el marco de las competencias de las comunidades autónomas ni el marco de las competencias del Estado y las incluyeron en sus respectivos estatutos. Estas competencias son de las comunidades autónomas, y no se puede hablar, por tanto, con precisión de que sean transferidas en estos momentos porque el Estado no las tiene. Es más, yo puse en la Comisión el ejemplo de la estadística para fines no estatales, que no sólo está en las comunidades autónomas con competencia exclusiva de Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria y Aragón, sino que está siendo ejercida. No se puede decir a esas comunidades autónomas que están extralimitándose en sus competencias.

Podría traer la de ordenación de los recursos y aprovechamientos hidráulicos que discurren íntegramente en el territorio de una comunidad autónoma. Los que discurren en más de una comunidad autónoma son competencia exclusiva del Estado. Por tanto, los otros, de acuerdo con el artículo 149.3 de la Constitución, quedaban para que las comunidades autónomas los incluyeran en sus estatutos. Y así, Aragón, Extremadura y las islas Baleares los han incluido como competencia exclusiva. No puede señalarse que sea una extralimitación, porque, si de extralimitación se pudiese hablar, podríamos referirnos al fomento de la investigación científica, que también lo están ejerciendo todas las comunidades autónomas, y que indudablemente no está dentro de las competencias del artículo 148, que sí que está en las del artículo 143. Por tanto, aquí sí que podría hablarse de una extralimitación y, sin embargo, nadie se atreve a decir que las comunidades autónomas no pueden fomentar la investigación científica, que ya he dicho que, de hecho, está recogido en bastantes estatutos y que, además, está siendo ejercida por las comunidades autónomas. Por tanto, ese atropello contra las comunidades intentando transferirles algo que no posee el Estado creemos que se debe resolver.

También se debe dar una reciprocidad informativa —y hay un par de enmiendas sobre el tema— entre el Estado y las comunidades autónomas. Las comunidades autónomas deben estar equiparadas al nivel del Estado. No puede haber para las competencias que se transfieran controles diferentes a los que tienen las comunidades del artículo 151. Debe hacer una garantía de medios financieros y materiales y debe establecerse la reforma institucional de los estatutos. Ya sabemos

que no es materia específica, pero, puesto que este proyecto obedece a un pacto entre el Partido Socialista y el Partido Popular, es conveniente que se recoja que podrá haber modificaciones institucionales en los estatutos en aras a las nuevas competencias que se reciben, y el tema competencial indudablemente es importante en este proyecto.

Nosotros creemos que se puede utilizar el artículo 150.2 de la Constitución para atribuir competencias, pero no para delimitarlas. Por tanto, el primer bloque de enmiendas tiene como objetivo retirar del proyecto todas aquellas delimitaciones que se introducen en las competencias. Los títulos competenciales están en la Constitución y no tiene sentido que en la Ley de transferencias aparezca esa vía indirecta de definición de las competencias. Además, el Tribunal Constitucional se ha referido a este tema. Y si realmente se desea equiparar a las comunidades del 143 con las del 151, en primer lugar se debe reestructurar el cuadro de competencias que se recoge en el proyecto de ley: las competencias exclusivas, las de desarrollo legislativo y las de ejecución. Nosotros creemos, por ejemplo, que las corporaciones de derecho público debe ser una competencia exclusiva en lugar de desarrollo legislativo, porque así está en los estatutos del País Vasco, de Cataluña, Galicia, Andalucía y Navarra. Nosotros creemos que la defensa del consumidor y usuario debe ser exclusiva, como es competencia exclusiva en las nuevas comunidades que tienen la competencia exclusiva en cuanto al comercio interior: País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Navarra y la comunidad valenciana, y creemos que también debe ser competencia exclusiva la de las asociaciones en su ámbito. Ya sabemos que el Tribunal Constitucional ha delimitado lo que es núcleo sustantivo del derecho fundamental a asociación, pero que es la regulación de asociaciones específicas que puede hacerse mediante ley orgánica. Pensamos que esto lo pueden hacer; de hecho lo tienen como exclusiva el País Vasco, Cataluña, Andalucía, la comunidad valenciana, Canarias y Navarra, y además se ha hecho traspaso de competencias y queremos que también sea competencia exclusiva de las comunidades del 143. Pero fundamentalmente la diferencia no está en esta distinta inclusión en los artículos 2, 3 y 4 del proyecto, sino que faltan competencias fundamentales para el autogobierno de las comunidades autónomas. Voy a referirme a algunas de ellas, las más importantes. En primer lugar, la de régimen local. Hay dos niveles competenciales de régimen local en este país, y así lo ha recogido la doctrina del Tribunal Constitucional! Hay comunidades autónomas que tienen competencias en régimen local con carácter general y hay comunidades autónomas que tienen en determinadas materias, exclusivamente en aquellas que están recogidas en el artículo 148.1.2 de la Constitución. Nosotros creemos que la competencia de régimen local debe equipararse en todas las comunidades autónomas del país.

Debe incluirse la competencia de ordenación y crédito de cajas de ahorro, que, además, algunos estatu-

tos la tienen, y, efectivamente, el Tribunal Constitucional ha dicho que se necesita título específico competencial. Esta competencia debe recogerse. Además, quiero advertir que en una de las primeras redacciones del proyecto de pacto autonómico sí aparecía la competencia en cajas de ahorro y después —todos nos imaginamos el porqué— desapareció de aquella lista de competencias.

La participación en la Administración de Justicia. Señorías, en estos momentos hay comunidades autónomas que tienen una cláusula subrogatoria que dice que todas aquellas competencias que tiene la Administración central respecto a la Administración de Justicia podrán ser asumidas por las comunidades autónomas. En varias sentencias del Tribunal Constitucional, pero en una de ellas específicamente cuando se trató de la Ley de Planta, el Tribunal Constitucional estableció que las comunidades del 143 necesitan un título habilitador, que puede ser el 148.2 de la Constitución o el 150.2, como éste es el caso, para poder entrar en el mismo núcleo que las comunidades del 151. Esto es fundamental para la organización del autogobierno en todos los poderes de la comunidad autónoma.

El tema del comercio interior, como ya he dicho, es exclusivo en varias comunidades autónomas y creemos que se debe recoger así en la totalidad de las comunidades autónomas.

Con respecto al Insalud, efectivamente, se puede establecer que está en crisis, que hay problemas de gestión, pero casi ya el 50 por ciento del Insalud está transferido. ¿Qué sentido tiene mantener el otro 50 por ciento sin transferir? El mismo argumento de homogeneizar, de equilibrar, que se ha esgrimido para la educación hay que establecerlo para el Insalud. Hay que recomponer el Insalud, financiera y económicamente, sí; pero eso será para todos, para los que lo tienen transferido y para los que no lo tienen transferido. Por tanto, eso no debe ser obstáculo para que en el proyecto de ley de transferencias figure la transferencia del Insalud.

La policía autónoma y las competencias penitenciarias es un problema que suscita enormes recelos. Es cierto que hay comunidades autónomas que no quieren tener una policía nueva, «ex novo», pero sí poder establecer competencias sobre determinados cuerpos policiales para que no sea la mera coordinación de las policías locales. Esto, que lo tienen determinadas comunidades autónomas, debe extenderse a la totalidad del país, precisamente en ese grado de homogeneización de todo el territorio nacional, donde habrá unas policías que se refieren a cuestiones que afectan a la totalidad del Estado, a la seguridad exterior, etcétera, y unas policías que se refieren a los aspectos internos de cada una de las comunidades autónomas.

Hay que incluir entre las competencias a transferir a las comunidades autónomas la posibilidad de convocar referendos en temas de interés para la propia comunidad autónoma. La ordenación farmacéutica, que en estos momentos es competencia exclusiva en varias

comunidades autónomas, como son el País Vasco, Cataluña y la Comunidad Valenciana, no va contra la homogeneidad. La ordenación farmacéutica —la hemos distinguido de los productos farmacéuticos— debe ser competencia de las comunidades autónomas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Martínez, le ruego concluya.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Sí, señor Presidente, voy a intentar concluir.

Con estas dos medidas: reestructurar el proyecto e incluir nuevas competencias, creemos que sí se conseguiría el objetivo de equiparar a las comunidades del artículo 143 con las del artículo 151.

En definitiva, señorías, en estos momentos se trata de comprobar si ésta es realmente la voluntad. Se decía en la Comisión que en la práctica van a estar equiparadas. No es cierto, señorías. Cualquier ciudadano podrá comprobar que no son iguales las competencias, que no es igual el ejercicio de esas mismas competencias en una comunidad autónoma del artículo 151 que en una del artículo 143. Ahora podemos comprobar si realmente se quiere esa equiparación, pero, sobre todo, si se va a respetar la voluntad de las comunidades autónomas en el proceso.

Se dijo también en Comisión: Es que, desde que se hicieron determinados estatutos, ha pasado mucha agua por el río y ahora tenemos más experiencia. Yo creo que la experiencia debería servir para remover obstáculos, para anticiparse a lo que puede venir, pero no para afianzar los obstáculos. Para eso no sirve la experiencia. El intentar al final atrincherarse es un problema senil. La experiencia nos debe servir para saber que tenemos que anticiparnos a los problemas y, si la voluntad de las comunidades autónomas está expresando que quieren determinados niveles de autogobierno, este Congreso de los Diputados debe intentar resolver esas aspiraciones. Siempre defendiendo los intereses generales del país, eso nadie lo duda. Pero si queremos precisamente defender los intereses generales del país, hay que resolver los problemas que se están planteando en los diferentes pueblos de España. De lo contrario, el que se atrinchere, con la trinchera también caerá, por desgracia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Para su defensa, tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, intervengo en nombre de mi Grupo para manifestar la posición de mi Grupo y de mi Partido sobre una ley muy relevante, una ley que pretende dar un nuevo impulso y reconfigurar, siquiera parcialmente, la propia estructura territorial del Estado y la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades

autónomas, en concreto las que accedieron a su autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

Tengo que empezar manifestando la discrepancia esencial que el Grupo Parlamentario que represento en estos momentos tiene respecto a este nuevo orden institucional, nuevo orden territorial, que se incorpora no sólo en este proyecto de ley de transferencia de competencias a las comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143, sino en el pacto político que sirve de fundamento a esta ley orgánica, en concreto, el pacto político de 28 de febrero de 1992, entre el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular.

En este pacto político no sólo se decide, no sólo se toma la decisión política trascendente, la decisión política relevante, de incrementar el techo competencial de las comunidades autónomas del artículo 143, sino que se toman de forma subyacente, de forma tácita, de forma que podríamos calificar de un tanto subrepticia, decisiones institucionales relevantes, decisiones institucionales importantes sobre la propia forma de ordenar territorial y competencialmente el Estado español. Este modelo subyacente, estos principios filosóficos inspiradores de este orden institucional nuevo al que se provee a través de este proyecto de ley orgánica, es el orden respecto al cual mi Grupo Parlamentario discrepa de forma enfática, de forma punto menos que radical.

¿Por qué discrepa? Porque en este nuevo orden institucional, en este nuevo orden territorial, en esta nueva distribución o ampliación de competencias de las comunidades autónomas del artículo 143 de la Constitución —éste es un proceso loatorio; desde luego, es un requerimiento ante el cual nosotros participamos una necesidad, incluso una necesidad política perentoria— se debe proceder ya, incluso por los plazos previstos en el artículo 148.1.2ª de la Constitución, al incremento del techo competencial (nosotros participamos de esta voluntad colectiva; ésta es una voluntad prácticamente unánime en esta Cámara); proceder además, como decía, con entusiasmo, con claridad al incremento del techo competencial de estas comunidades autónomas.

Sin embargo, no nos parece que esta vía institucional elegida sea la más adecuada. ¿Por qué? Porque aquí subyace un modelo de uniformización del proceso autonómico, de homogeneización del hecho autonómico, que no tiene suficiente fundamento constitucional. El bloque de constitucionalidad en su conjunto, el Título VIII de la Constitución en su conjunto, en sus exégesis más amplias o incluso en sus exégesis más restrictivas y los estatutos de autonomía, todos ellos, no proveen en momento alguno, ni expresa ni tácitamente, a un proceso de homogeneización, a un proceso de uniformización del hecho autonómico y de las comunidades autónomas.

Nosotros entendemos que, más bien al contrario, a través de este proyecto de ley orgánica se está procediendo a una incorporación a la nueva estructura te-

rritorial del Estado subyacente o derivada de este proyecto de ley orgánica, a la incorporación de un modelo autonómico, que es el que propicia legítimamente el Partido Socialista Obrero Español, y también últimamente el Partido Popular. Es un modelo uniformizador y homogeneizador de competencias que, además, utiliza un procedimiento especialmente preocupante desde nuestra perspectiva analítica, cual es el de atribución de títulos competenciales a las comunidades autónomas del 143, no «in genere», tal como exigen los mandatos constitucionales aplicables en la materia y tal como exige también ya prolija jurisprudencia del Tribunal Constitucional que podríamos citar, sino que —y esto es lo perverso del procedimiento— se procede a la transferencia de los títulos competenciales ya interpretados, ya reconducidos, ya reducidos en su dimensión material por jurisprudencia restrictiva y reiterada también del Tribunal Constitucional; jurisprudencia del Tribunal Constitucional que, en materia de delimitación de los ámbitos y del marco de los títulos competenciales, nosotros no podemos compartir, y lo hemos indicado en reiteradas ocasiones en esta Cámara. Luego, se está procediendo a la transferencia de competencias, ya restrictivas, ya reducidas en su ámbito material, en su composición material, por jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Nosotros entendemos que esto no deriva de requerimientos de la propia Constitución, sino que deriva de requerimientos de naturaleza estrictamente políticos —utilizo la expresión «políticos» en el sentido más aristotélico del término en este momento—; en definitiva, supone un intento expreso, no tácito, de incorporar determinada concepción del nuevo modelo autonómico que en este momento comparten legítimamente, pero sólo dos Grupos de esta Cámara: el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular, no el nuestro. Esa es la primera renuencia que a mi Grupo Parlamentario le genera este proyecto de ley orgánica.

La segunda sería el propio sistema, la metodología utilizada para el incremento de las competencias de las comunidades autónomas del artículo 143. Se recurre al artículo 150.2 de la Constitución española, a la delegación de competencias a través de la vía que se propone en este precepto constitucional, y no se propone la vía alternativa, que es la pertinente desde la perspectiva de nuestro Grupo, cual es la de la propia reforma de los estatutos de autonomía afectados, de los estatutos de autonomía atinentes a las comunidades autónomas del 143 de la Constitución, sino el procedimiento inverso: la delegación primero de transferencias utilizando la vía delegativa del artículo 150.2 de la Constitución y la posterior reforma —congruente con esta delegación de transferencias— de los estatutos de autonomía de estas comunidades autónomas. Nos parece que esta concepción metodológica para incrementar el techo competencial de las comunidades autónomas del artículo 143 de la Constitución supone quebrar el principio dispositivo que tradicionalmente ha inspirado el propio proceso institucional de creación de un estado

de las autonomías, al que a su vez provee el Título VIII de la Constitución.

¿Por qué decimos que esto quiebra este principio dispositivo? En primer lugar —esto es algo verdaderamente relevante y paradigmático—, porque las comunidades autónomas, sujetos activos en este momento de ese proceso delegativo de competencias que se prevé en este proyecto de ley, no han tenido participación en las negociaciones previas de las cuales ellas iban a ser directas beneficiarias, lo cual es una paradoja política difícil de comprender. Esa es la primera disfunción.

En segundo lugar, este proceso de delegación de competencias no tiene más que un consenso parcial, mayoritario y suficiente cuantitativamente en esta Cámara pero parcial cual es el de dos Grupos Parlamentarios, los que suscribieron el pacto autonómico de fecha 28 de febrero de 1992, con lo cual el principio dispositivo, es decir, la apreciación de la relevancia que necesariamente tiene que tener la propia voluntad de las comunidades autónomas afectadas por este procedimiento, no ha sido objeto de consideración, y eso es algo que a nosotros nos preocupa de forma muy particular.

Hay múltiples ejemplos que pueden servir luego, en el examen de las enmiendas puntuales y particulares de mi Grupo Parlamentario, para acreditar cómo no ha sido tomado en consideración este principio dispositivo. Podríamos poner uno emblemático también. ¿Qué ocurre —y esta es una pregunta que yo dirijo muy particularmente a los portavoces del Grupo Socialista— si eventualmente —es una hipótesis que no hay por qué descartar— una comunidad autónoma de las que van a ser objeto de transferencias o de delegación de competencias por este procedimiento se niega a aceptar esa competencia cuya transferencia se oferta? ¿Qué ocurre si se niega por los múltiples motivos o fundamentos que esta negativa institucional y políticamente legítima puede tener, o porque entiende que no está dimensionada de forma económica o financiera suficiente la competencia que es objeto de transferencias? Porque, en virtud de lo previsto en el artículo 22, no se provee de un calendario temporal a la transferencia de los medios personales y materiales que pueden servir de fundamento administrativo y de ejecución a las transferencias; o porque se considera incluso —lo cual también sería legítimo desde una consideración política— que la competencia transferida de esta manera, ya reducida en su dimensión por la jurisprudencia restrictiva del Tribunal Constitucional, no tiene suficiente relevancia o empaque político para su aceptación. ¿Qué ocurre? Nosotros entendemos que ocurre lo obvio, lo que deriva de los requerimientos de la propia Constitución y de la jurisprudencia constitucional. ¿Qué es lo obvio? Que, lógicamente, una ley orgánica —también una ley orgánica de transferencias de competencias cuyo fundamento es el artículo 150.2 de la Constitución— no puede contradecir la voluntad política legítimamente adoptada por una comunidad autónoma en el seno de sus ámbitos institucionales. Lógicamente, debería ocurrir eso.

Sin embargo, esta previsión no se contiene en este

proyecto de ley orgánica. Tendríamos que buscar la resolución de eventuales conflictos de esta naturaleza, de esta dimensión política, que no son hipótesis ilusorias o imaginativas, sino verdaderamente ciertas en esta línea de contestación que algunas comunidades autónomas ya han manifestado incluso desde esta tribuna. Es un problema que se debe resolver necesariamente incorporando los mecanismos de resolución de estos eventuales conflictos al propio contenido de este proyecto de ley.

Por último, nos da la impresión —y esto es una valoración que tiene un componente subjetivo importante, lo reconozco honestamente de qué subyace en todo el contenido de esta ley una cierta desconfianza sobre la generalización del hecho autonómico y de las comunidades autónomas que el Partido Socialista y el Partido Popular proclaman enfáticamente en sus manifestaciones públicas.

¿Por qué entendemos que subyace una cierta desconfianza? Porque todo el Título tercero de la ley está dedicado —su propio rótulo es bien emblemático— a mecanismos de control. La palabra control tiene una serie de connotaciones, incluso lingüísticas peyorativas, que debe ser objeto de la suficiente consideración jurídica o jurídico-política. Son mecanismos de control verdaderamente exhaustivos, mecanismos de control que encorsetan el autónomo funcionamiento que debemos reconocer a las comunidades autónomas, también a las del 143 de la Constitución, por requerimientos constitucionales.

La autonomía —y esto es lo que hay que comprender en términos políticos— no es una descentralización administrativa, no es un sistema de pura desconcentración administrativa; la autonomía es un hecho político que tiene fundamento constitucional y que supone compartir soberanía política y autogobierno. En este contexto, en estas consideraciones políticas, hay mecanismos de control exhaustivos, ya sean ejercidos a través de conferencias sectoriales —y hemos manifestado sobrada y expresamente nuestra renuencia a la articulación de organismos jurídico-políticos de esta naturaleza— que pretenden armonizar lo que no se tiene que armonizar necesariamente. Hay que considerar que es legítimo actuaciones diversas, siempre que haya mecanismos de colaboración después —incluso divergentes, por qué no— en el seno de comunidades autónomas respecto al Gobierno, que tienen composiciones políticas e institucionales diferentes. Esto es preferentemente legítimo. Lo que hay que coordinar y mantener son los principios constitucionales de planificación general, de planificación indicativa, de armonía y de equivalencia, solidaridad y principio de igualdad, de forma y manera que ningún ciudadano de una comunidad se pueda ver discriminado sólo desde la consideración de estos principios constitucionales. Pero todo lo demás pertenece al libre juego, al autónomo juego, de las comunidades autónomas.

Hay mecanismos de control, mecanismos de homogeneización, mecanismos de uniformización, controles

político-administrativos desde conferencias sectoriales. Y, lo que resulta un tanto más duro de aceptar todavía, controles administrativos, en el sentido más estricto del término, desde la Administración central del Estado, directamente aplicables a comunidades autónomas, como se prevé por ejemplo en lo atinente a las competencias en materia de Educación, como se contienen en lo atinente a competencias en materia de salvamento marítimo, como lo que se contiene en lo atinente a las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral y otras. Nos parece que estos mecanismos indican tácitamente —cuando menos, parece una exégesis razonable de los preceptos— una cierta desconfianza en la generación del hecho autonómico, pero, por lo menos mi Grupo Parlamentario entiende que se debe generalizar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Olabarriá, le ruego que concluya.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Hechas estas consideraciones generales, creo que todas ellas, parcial o colectivamente, pueden ser objeto de utilización para defender las distintas enmiendas que mi Grupo Parlamentario ha presentado al texto articulado, y doy por concluida mi intervención.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Muchas gracias, señor Olabarriá.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, señorías, anuncio previamente que nos vamos a repartir la intervención el señor López Martín de la Vega y quien les habla. Voy a comenzar refiriéndome a algunas de las enmiendas que han sido presentadas, fundamentalmente en lo que se refiere a los Títulos segundo, tercero y cuarto del proyecto de ley.

Haré mención, en primer lugar, a algunas de aquellas que han sido defendidas por el representante de Izquierda Unida. Tengo que hacer alguna anotación, a pie de página sobre la utilización de ciertos términos que ya me vienen llamando la atención desde el debate que tuvimos en Comisión. Allí, S. S. habló de pacto secreto y le dije que esto no era el pacto Hitler-Ribbentrop. Esta mañana, ha citado el muro de Berlín y, luego, ha terminado hablando de trincheras. Cuide S. S. estas cuestiones, porque creo que no es buen aval comenzar un debate hablando de muros y trincheras.

En lo que se refiere al aspecto que ha defendido sobre el deber mutuo de información o el deber de información, tal y como se prevé en el proyecto de ley, de las comunidades autónomas a la Administración, el Estado, le diría que el deber de información que establece el artículo 20.a) deriva del ejercicio de competencias que la Constitución reserva al Estado. En materia de

educación está la disposición adicional primera de la LODE, donde se habla de cuáles son las competencias que por su propia naturaleza corresponden al Estado: la ordenación general del sistema educativo; la programación general de la enseñanza; la fijación de las enseñanzas mínimas, etcétera.

En un sistema educativo profundamente descentralizado, señorías, en el que las competencias de desarrollo legislativo y ejecución se asumen por las comunidades autónomas, las competencias del Estado serían papel mojado si las comunidades autónomas no tuviesen un claro deber de informar. Constituye, por tanto, una exigencia del ejercicio de las competencias. No se trata, en consecuencia, de plantear inicialmente sólo un deber mutuo de información más o menos paritario, sino de dejar esta parte clarificada.

Ahora bien, una vez aclarado este punto, mi Grupo no descarta una enmienda de adición de carácter transaccional en la que se recoja una mención del suministro de información por parte de la Administración del Estado a las comunidades autónomas, conforme al principio de colaboración entre administraciones públicas. Ofrezco esta enmienda no solamente al representante de Izquierda Unida, sino también al representante del PNV, puesto que ha sido un partido enmendante en esta materia. De esta manera, yo creo que podríamos lograr un acuerdo en relación con este tema que tiene una relevancia práctica bastante significativa.

Respecto a la crítica que se ha hecho a las conferencias sectoriales, tengo que decir, refiriéndome concretamente a la conferencia sectorial de educación, que es la que aparece mencionada en el proyecto de ley, que la presente ley no tiene por objeto la institucionalización de ninguna conferencia sectorial. Las conferencias sectoriales ya están reguladas. Lo que hace el proyecto de ley es el uso de una institución jurídico-administrativa ya existente. No se trata, por tanto, de institucionalizar nada, sino de poner en uso aquello que realmente existe y que se considera conveniente para un desarrollo armonioso de las distintas competencias que a cada cual competen.

También ha hecho una mención el representante del PNV, señor Olabarriá, al nivel mínimo de prestación de servicios en materia educativa. Yo le voy a exponer la exposición de mi Grupo. Creo que no se puede olvidar que una correcta evaluación del sistema educativo no puede referirse sólo a aspectos presupuestarios. El PNV hace este juicio en esta cuestión a partir del artículo 158 de la Constitución, en el que se habla de que la financiación de las comunidades autónomas garantizará un nivel mínimo de servicios, pero está hablando del aspecto relativo a la financiación. Sin embargo, no podemos olvidar que en el sistema educativo, a la hora de hablar de igualdad ante la educación, tenemos que tener en cuenta otros factores además de los presupuestarios: aspectos cuantitativos y cualitativos que hay que considerar; sin olvidar, por otra parte, que el artículo 139.1 de la Constitución claramente dice que «todos los

españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado».

En cuanto a las modalidades de control, también hay algunas enmiendas. Concretamente, una del PNV, que yo no sé si ha sido realmente defendida, ya que las intervenciones que yo he escuchado, desde la primera a la última, han pecado, a mi juicio, de una excesiva reiteración de argumentos genéricos, argumentos que, en ningún caso, han acudido a la defensa y a la argumentación concreta de las distintas enmiendas. Aún así, ha habido alguna mención sobre el particular por parte de los portavoces del PNV y de Izquierda Unida.

Respecto a modalidades de control, en lo que se refiere a la solicitud de que se suprima esta parte del artículo 21, yo diría que este artículo recoge el contenido del artículo 152 de la Constitución conforme el cual, por la Ley Orgánica de Transferencias se tiene que prever la forma de control que se reserve el Estado. Por tanto, se trata de aplicar la Constitución y de recoger formas de control que en ningún caso son manifestaciones de desconfianza, sino manifestaciones del principio de legalidad constitucional; no hay desconfianza en la utilización de preceptos constitucionales, sino, el cumplimiento de lo que debe ser lógico en un Estado democrático de Derecho.

La mención que, hace el portavoz de Izquierda Unida de sustituir las previsiones del artículo 152 por las del artículo 155 de la Constitución, la estimamos impropio, en la medida en que, desde nuestro punto de vista, el artículo 155 habla de infracciones graves de otro carácter, de un carácter gravísimo diría yo, que no tiene nada que ver con estas facultades de control que se establecen en este supuesto.

Respecto a las demás enmiendas que han sido defendidas de manera tan genérica y a veces sin entrar en la cuestión, el Grupo Socialista tendría argumentaciones más que suficientes y un juicio subjetivo para oponerse a ellas. Yo dejo aquí mi intervención y si en trámites posteriores es conveniente acudir a una contestación más concreta por parte de mi Grupo, lo haría con mucho gusto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mayoral.

Tiene la palabra el señor López Martín de la Vega.

El señor **LOPEZ MARTIN DE LA VEGA**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para agotar el turno en contra que el Grupo Socialista va a consumir en relación con las enmiendas que se presentan al proyecto de ley orgánica de transferencias.

Haré referencia a los argumentos que nos mueven a votar en contra de las enmiendas presentadas de una manera genérica, porque genérica ha sido, como decía mi compañero, la presentación de las mismas. Como tengo que ser riguroso con el tiempo en la medida de lo posible, respecto a las cuestiones a las que no haga referencia aquí y que hayan sido suscitadas por los por-

tavoces, me remito a lo manifestado en la Comisión Constitucional del día 29 de octubre pasado, en el que se debatió esta Ley. Haré referencia a la parte de la ley que no ha mencionado el compañero que me ha precedido en el uso de la palabra. Por decirlo gráficamente, a lo que hay entre medias del muro de Berlín, que alguien se querría sacar desesperadamente, y las trincheras que han marcado el principio y el fin de alguna intervención.

En términos generales, discrepamos con la opinión de que esta ley pretende la uniformidad de las comunidades autónomas. Lo que podemos decir al respecto es que esta ley no trata de justificarla, entre otras cosas porque probablemente esa uniformidad a la que se refería el portavoz del PNV es indefendible.

Lo que realmente explica la ley es que la diversidad de contenidos de los estatutos podría imposibilitar, incluso en contra de la voluntad de las comunidades autónomas, la asunción de unas transferencias por la vía del artículo 150.2 de la Constitución, del que me ocuparé a continuación. Hay criterios racionalizadores, en el sentido de definir las competencias e incluirlas todas para las comunidades, independientemente de la dicción formal de los estatutos.

Comprendo que va a ser difícil contrastar los argumentos de S. S. con los nuestros, desde el momento en que S. S. aborda la cuestión desde una concepción material de la uniformidad y nosotros lo hacemos desde una concepción funcional de la divergencia. Comprendo que es difícil, pero, señor Olabarriá, no creo que esta ley defienda la uniformidad material de las comunidades autónomas y si está preocupada porque una divergencia funcional pueda restar competencias, aun en contra de la voluntad de las comunidades autónomas, por dicciones diferentes, puramente coyunturales, en sus propios estatutos.

No creo tampoco que atente contra el principio dispositivo. Usted mismo lo recogía en su pregunta cuando decía: ¿Qué ocurre si una vez que esta ley orgánica resulte aprobada por las Cámaras y las comunidades autónomas a las que se refiere deciden no recoger algunas de las competencias que se transfieren mediante esta ley? Ocurre lo mismo que en otras tantas comunidades autónomas que, teniendo la transferencia hecha del título competencial no lo tienen asumido. Por poner un ejemplo que se me ocurra a bote pronto, el Insalud y la Comunidad Canaria. Por tanto, no creo que atente contra el principio dispositivo.

Es más. Probablemente, su exposición de motivos respecto al quebramiento de este principio dispositivo habría aconsejado suprimir todo el párrafo tercero del segundo punto y no sólo las referencias a la racionalización o al funcionamiento del Estado en su conjunto. Probablemente, eso hubiera estado en coherencia con la posibilidad de que las comunidades autónomas, a través de esta Ley, asumieran más competencias de las que van a asumir; pero eso no se compadece con lo que hemos visto respecto a unas enmiendas que no prevén que las comunidades autónomas admitan más competencias.

Hay otro bloque de enmiendas referidas a la delimitación de competencias y a que esta delimitación no resulta propia en un Estado autonómico. Por el contrario, nosotros creemos que la delimitación de competencias es esencial en este modelo de Estado autonómico que la Constitución configura. No podemos compartir de ninguna manera que las competencias y su ámbito de ejercicio se establezcan única y exclusivamente desde los estatutos. Creemos que esta delimitación se debe hacer desde el juego combinado de estatutos y Constitución. No creemos que se puedan definir única y exclusivamente desde los propios estatutos. Por tanto, nos parece que en un Estado de las autonomías como éste que la Constitución configura, no sólo es legítimo sino necesario que esas competencias se delimiten en una ley que sigue la vía del 150.2 de la Constitución. Pero además, esas limitaciones son las mismas que se recogen en los estatutos de las comunidades autónomas que accedieron a su autonomía por el artículo 151. Las delimitaciones en la Ley están con la misma dicción, en unos casos, que en la Constitución española y, en otros, que en la depuración que de las competencias y de sus límites hace el Tribunal Constitucional. Yo entiendo que pueda parecerle a algún grupo restrictiva o que no se comparta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, pero la jurisprudencia del Tribunal Constitucional es la que es y, en cualquier caso y en algún cierto sentido, está al lado de cualquier interpretación. Además, nos parece que ofrecen una cierta seguridad jurídica. Es decir, entendemos que al transferir una competencia cuyo ámbito debe deslindarse de otro más amplio y general, nos parece, repito, que deben quedar claros cuáles son los ámbitos materiales respectivos. Y éste es el sentido de las delimitaciones en esta Ley. Las desconfianzas —que ha reconocido algún señor portavoz de una manera subjetiva—, las trabas, las reservas, me parecen juicios de valor que por falta de tiempo y de disposición personal no estoy dispuesto a rebatir. Es decir, los juicios de valor sólo se contestan con otros juicios de valor, y no tengo tiempo ni tengo estilo para contestarlos. De modo que no hay desconfianzas. No creemos que las autonomías sean sospechosas y no nos preocupa, en absoluto, que las comunidades autónomas reciban las competencias que tengan que recibir y las ejerciten como mejor les parezca dentro del ejercicio de su autonomía. Por tanto, tengo que reiterar aquí de forma radical y con toda la fuerza que sea necesaria, que me parecen juicios de valor y que termino de contestar.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor López Martín de la Vega, le ruego que concluya.

El señor **LOPEZ MARTIN DE LA VEGA**: Estoy a punto de terminar, señor Presidente.

Tengo que decir que, a mi juicio, parece poco apropiado negar la validez del artículo 150.2 de la Constitución como instrumento de transferencia y a la vez proponer enmiendas parciales a una Ley que se está tra-

mitando por este procedimiento; digo que me parece en cierta medida una incoherencia porque si el instrumento no es válido, no es válido, no depende del contenido. La validez de un instrumento no depende de que su contenido sea uno u otro. De manera que hecho este paréntesis general, no voy a repetir los argumentos que se han hecho en el debate de totalidad. Lo que sí puedo decir es que el artículo 150.2 —se dijo aquí en el debate de totalidad de la Ley, se dijo en Comisión y lo repito ahora— de momento tiene la legitimidad que le da el estar contemplado en la Constitución española, que no me parece poca, y en segundo lugar, le da la legitimidad que tiene el que esté previsto en todos y cada uno de los estatutos de las comunidades autónomas que van a recibir transferencias mediante esta Ley como una de las posibilidades, como una previsión general de aumentar esas competencias. Esta es una Ley de transferencias, que no Ley de reconocimiento. Nada tenemos que reconocer que no vaya reconocido en la Constitución, y si la Constitución reconoce el derecho de las comunidades a tener su propia autonomía, nada tendría que decir esta Ley sobre reconocerle o no ese derecho.

Por otro lado, quería hacer una referencia a la ampliación de competencias como exclusivas, lamentando no poder referirme prácticamente a otra cuestión, porque el tiempo apremia bastante, aunque probablemente tendríamos tiempo si hubiera turno de réplica y contrarréplica. Lamento no referirme a cada una, porque de la intervención del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sí tengo que dar prioridad a algo como casi siempre hay que hacerlo, y si tengo que elegir, diría que, como habíamos comentado en la reunión de la Comisión Constitucional, no nos parecen correctas ni la interpretación que hace del 149.3 ni, en consecuencia, las enmiendas que presenta al artículo en el que se transfieren las competencias como exclusivas.

El artículo 149.3 establece que las competencias no atribuidas al Estado por la Constitución pueden corresponder a las comunidades autónomas en virtud de sus estatutos y que las que no se hayan asumido por los estatutos corresponden al Estado. Esta es una de las características que distingue a nuestro Estado de las autonomías de otros modelos posibles. El esquema interpretativo correcto es, a nuestro juicio, que en los estatutos de las comunidades que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 sólo se pudieron asumir las competencias que aparecen en el artículo 148.1 de la Constitución. El resto de materias son extralimitaciones estatutarias, pero no porque lo digamos nosotros —su señoría nos reconviene desde esta tribuna para que no digamos que son extralimitaciones estatutarias—, sino porque lo dice el Tribunal Constitucional, en multitud de sentencias. Por tanto, respecto a esas extralimitaciones estatutarias hay que tener en cuenta, además, que los estatutos establecen que las materias diferidas y aquellas materias que, reguladas en el estatuto, estén incluidas en el ámbito del artículo

149 de la Constitución, sólo se asumen mediante reforma de los estatutos —que no se ha producido— o a través de los procedimientos del artículo 150.2, que es el que estamos utilizando. Todas las materias no incluidas en los estatutos, incluso las extralimitadas o las diferidas, no están disponibles por las comunidades autónomas porque no han podido asumirlas. De acuerdo con el artículo 149, todas estas materias están a disposición del Estado.

Lo que nos sorprende es que esta interpretación que es tan antigua y que en algunos casos se ha venido sosteniendo interesadamente —no digo que sea éste el caso— se mantenga tras las diversas sentencias del Tribunal Constitucional y las numerosas explicaciones y conflictos de competencias que en relación con esta interpretación se han suscitado. Nos sorprende que se persevere en lo que, a mi juicio, es un error interpretativo.

Señorías, con la enmienda transaccional que ofrecía mi compañero hace unos momentos, vamos a apoyar el dictamen de la Comisión y, en ese sentido, termino el turno en contra de las enmiendas presentadas a este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López Martín de la Vega.

¿Turno de réplica? (**Pausa.**) Tiene la palabra el señor Mur.

El señor **MUR BERNAD**: Gracias, señor Presidente.

No quiero pensar que los portavoces socialistas, señor Mayoral y señor López Martín de la Vega, hayan querido utilizar conmigo la descortesía parlamentaria al no responder a ninguna de las afirmaciones o de los argumentos de mi intervención anterior. Más bien quiero interpretarlo, ya que mi intervención anterior ha tenido un carácter fuertemente político y menos técnico, como que están de acuerdo con los argumentos que he vertido aquí, porque en su turno en contra se han limitado a contestar a argumentos más técnicos y jurídicos de otros grupos y no han querido entrar en ninguno de los argumentos que he puesto de manifiesto aquí. Me congratulo de que no hayan entrado en ello y supongo que por aquello de quien calla otorga, están fundamentalmente de acuerdo con lo que he dicho aquí. (**El señor Mayoral Cortés hace signos de denegación.**)

Señor Mayoral, tan es así que no han querido entrar, que usted ha propuesto una enmienda transaccional, supongo que yo estaré también entre los que pueden conocer esa enmienda transaccional, pero hasta este momento no ha tenido la generosidad de enseñármela o de proponerla, porque mi enmienda número 76, al artículo 20, que hace referencia al deber de información en los temas de educación, que dice textualmente lo siguiente: «El ejercicio de sus competencias en materia de enseñanza por cualquiera de las comunidades autónomas se ajustará en todos los casos al siguiente régimen:

a) Cada comunidad autónoma facilitará a la Administración General del Estado, y ésta a aquéllas, la información que soliciten las unas a las otras sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus diferentes aspectos, tanto cualitativos como cuantitativos».

Supongo que el deber mutuo de información al que parece referirse esa enmienda transaccional está también recogido en la enmienda que yo acabo de leer. Por tanto, entiendo que podemos hablar de la misma y que es una prueba, simplemente una prueba, de la racionalidad y del ánimo de colaborar que algunas de nuestras enmiendas tenían, aunque no hayan sido objeto de la más mínima atención a su paso por la Ponencia y por la Comisión. Yo ya sé que el resto de mis argumentos parten de una concepción política distinta y, como usted ha dicho, no vamos a entrar a polemizar, porque ése es otro debate, y yo lo comprendo y lo respeto, pero lo que también quiero que quede claro es que es una postura radicalmente distinta la que inspira la concepción de este proyecto de ley que ustedes traen aquí hoy con la ayuda del Partido Popular y la que nos inspira a nosotros, y, por tanto, concepciones políticas distintas, diametralmente distintas y opuestas, no pueden llevar al mismo sitio. De ahí que todas las enmiendas que nosotros hayamos podido luego presentar tengan ese hilo conductor.

Yo no estoy utilizando la vía del 150.2, porque no me parece la vía adecuada. Yo estoy diciendo una vez reconocido expresamente por esta Cámara el derecho de las comunidades autónomas del 143 a modificar sus estatutos, lo que desde aquí aceptamos previamente para que lo digan después las comunidades autónomas cuando reformen sus estatutos. A ese respecto aquí han quedado todavía muchas dudas en cuanto a las modalidades de control y de negociación. ¿Qué pasa si las comunidades autónomas no quieren aceptar la delegación? Pues que no la aceptan, evidentemente. No se puede imponer a nadie una delegación desde el órgano delegante al órgano delegado, porque el procedimiento es de delegación, mientras no se incorpore a sus propios estatutos de autonomía. Y pregunto yo, ¿y si no se incorpora en algún estatuto de autonomía la Ley que ahora como ley orgánica de transferencia se aprueba aquí y después no pasa a formar parte del título jurídico de las comunidades autónomas? ¿Qué pasa entonces? ¿Se quiebra? ¿Sigue adelante? ¿Se transfiere por una metodología distinta? Porque no son iguales los métodos de transferencia cuando se trata de delegación de competencias que cuando se trata de negociación en la Comisión Mixta por títulos propios recogidos en el estatuto. Esta es una duda que usted ha dejado aquí. Usted habla de delimitación de competencias. Nosotros hablamos de restricción de competencias.

Hay una cosa que me ha sorprendido mucho, señor López Martín de la Vega, y ha sido que se hable de las extralimitaciones competenciales de los estatutos de las comunidades que accedimos por el 143. Quiero recordarle —lo digo por si aquí se cometieron errores o extralimitaciones, como usted ha dicho, que ahora

conviene reconducir, porque pueden resultar muy peligrosas, sobre todo desde esas sentencias que a usted tanto le gustan del Tribunal Constitucional, que lo único que hacen es limitar y recortar— que ahora hay que poner remedio a esas extralimitaciones y quiero recordarle asimismo que ustedes también colaboraron en esas extralimitaciones, y bien que presumieron de haber sido los artífices de los estatutos de autonomía del 143. Entonces, ¿a qué jugaban ustedes? ¿No sabían que eso eran extralimitaciones? ¿Les convenía ponerlas para que ahora haya que reconvienirlas? ¿O todo esto forma parte de esa mala prensa que en este momento tienen las comunidades autónomas, las autonomías, ya que se dice que son las culpables de cantidad de problemas, del déficit del Estado del que aquí se nos ha hablado? Con tan pocas competencias, sobre todo las del 143, y con tan poco presupuesto como tenemos, yo no alcanzo a imaginar cómo somos los culpables de la crisis económica y de la quiebra económica que tiene este país, de ese déficit del Estado, cuando cualquier organismo autónomo de los que ustedes tienen todavía aquí y los que van creando periódicamente generan más déficit que cualquier comunidad autónoma, por ejemplo la de Aragón, que se mueve en unos límites económicos tan estrechos.

Verdaderamente yo les agradezco a ustedes que no hayan hecho el turno en contra a los argumentos políticos, lo reitero. En cuanto a la aportación que nosotros habíamos hechos creo que estando en desacuerdo con el método, con la forma y con el fondo, si esta Ley al final va a ser aprobada, procuremos entre todos que sea técnica y jurídicamente lo mejor posible, no vaya a ser que volvamos a cometer errores, extralimitaciones de algún tipo y a lo mejor incluso el Tribunal Constitucional nos vuelve a llamar la atención por esta Ley que desde luego, a nuestro juicio, dejando a un lado los componentes políticos, jurídica y constitucionalmente deja mucho que desear.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mur.

Tiene la palabra el señor Martínez, en nombre del Grupo de Izquierda Unida.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, señorías, si he hecho referencia al muro y a las trincheras es porque hemos observado la actitud defensiva que tienen ustedes, no nosotros, y he dicho que contra ese muro y contra esas trincheras vamos a ir.

Si mencioné en la Comisión el otro día lo de pactos secretos, es porque es algo que está en el aire y le voy a dar una razón. Me hubiera parecido coherente que el otro padre de la criatura hubiese salido en el turno en contra intentando compartirlo con uno de los padres. Pero ahora se ha visto que no es tal padre, sino que es acompañante. Entonces da la impresión que se ha hecho mediante precio o pago, que eso es lo que no sabemos, y algún otro grupo ha hecho referencia a qué es

lo que ha percibido el acompañante como pago por este pacto de las comunidades autónomas.

Es difícil que podamos establecer algún tipo de acuerdo, puesto que el marco general es diametralmente diferente entre unos y otros. Ustedes parten de la opinión de este Congreso, donde previamente han pactado entre el Grupo Socialista y el Partido Popular, y nosotros creemos que en el marco constitucional la voz es de las comunidades autónomas. Pero aunque eso es difícilísimo, la transacción que nos han ofrecido para la enmienda número 104 la aceptamos en el sentido de que haya un deber mutuo de información, porque efectivamente no puede ser papel mojado la política educativa, pero ni de la Administración central ni de las comunidades autónomas; por tanto, las comunidades autónomas también necesitan información.

En las contestaciones a algunas de nuestras enmiendas, por ejemplo, a la del artículo 21, se ha hecho referencia a que no se pueden sustituir los instrumentos de control por los del 155, porque los de este artículo son para casos más graves. Claro, lo que nosotros queremos es que exclusivamente queden como instrumentos de control los de la Constitución, no unos nuevos para los casos que ustedes califican de menos graves.

El tema de la delimitación de competencias. Efectivamente, señoría, en la sentencia 76/1983, dice el Tribunal Constitucional que el legislador estatal no puede incidir con carácter general en el sistema de delimitación de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas sin una expresa previsión constitucional o estatutaria. Es decir, la Constitución contiene una previsión de este tipo en el artículo 150.3. Ese es el instrumento de armonización, de delimitación. Pero no se puede, por la vía del 150.2 que lo dice en esta misma sentencia el Tribunal Constitucional, delimitar los títulos, no se puede. Ustedes están delimitando los títulos por la vía del artículo 150.2.

El problema de las extralimitaciones estatutarias. Reconozco que en los textos de los estatutos hay extralimitaciones, pero he señalado que de dos tipos, las de aquellos estatutos, como el de Aragón, por ejemplo, que incluyeron entre sus competencias las que estaban en la tabla del 149.1 —que eso es evidentemente una extralimitación— y aquellas competencias que no estaban en la tabla del 149.1, sino en virtud de lo previsto en el 149.3. Lo que he dicho es que eso, por lo menos para nosotros, nadie puede decir que no es competencia y nadie puede decirlo después de transcurridos cinco años. Las sentencias a que se refería S. S., efectivamente estaban hablando de un supuesto, que es una de las hipótesis de análisis. En el primer período de cinco años no podían salirse, pero una vez que estamos fuera del período de los cinco años, nadie puede establecer que no son competencias de las comunidades autónomas.

Pero, en cualquier caso, he dicho que el problema no está en los estatutos, sino que está en el agravio que supone intentar ahora, tantos años después de la aprobación de los estatutos, transferir unas competencias que

no sólo han estado en los estatutos, sino que se han ejercido y he señalado algunas de ellas de los estatutos.

En definitiva, aceptando esa enmienda de transacción, que no desvirtúa indudablemente el carácter general del proyecto de ley, ratifico mi opinión de que ustedes están absolutamente a la defensiva, en trincheras, en muro, en búnker, en lo que quieran, pero, además, con la gravísima responsabilidad de que por no atender a lo que viene, al futuro, por estar atrincherados intentando mantener el pasado, y he hecho una referencia al texto de la Comisión, donde se reconoció que esto es una reconsideración sobre el modelo de las autonomías de los primeros tiempos, en el que parece que había muchas alegrías, se dijo en la Comisión: «Hemos reconsiderado y por eso no queremos que ustedes lleguen al techo competencial, porque aquello fue un despilfarro» —eso se dijo, evidentemente con otras palabras— están defendiendo un modelo que yo creo que ni estaba en el principio de la Constitución ni es el modelo que la mayor parte de los pueblos de España tienen como diseño del Estado, que más bien camina hacia el modelo federal. Ni es ese modelo ni es este modelo, pero, además, he dicho que tienen la grave responsabilidad de que intentando —que yo estoy seguro de que no lo van a conseguir— parar el futuro van a caer con él.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Martínez.

Tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, la verdad es que no tiene sentido, ni siquiera en términos reglamentarios, reproducir el debate ideológico que nos enfrenta. Lógicamente nuestras percepciones son singularmente diferentes y la aproximación es complicada. Yo sugeriría, quizá con humildad, al Partido Socialista que tanto ustedes como nosotros, como todos los demás, hiciéramos un esfuerzo para intentar metabolizar estas contradicciones y llegar a un punto de consenso de alguna manera, porque es un tema terriblemente relevante desde una perspectiva constitucional e institucional. Estamos reordenando parcialmente el Estado: lo que pasa es que, claro, esta no es una cuestión baladí, cuando uno se dedica a reordenar el Estado tiene que tener necesariamente en consideración la pertinencia y aun la necesidad de un amplio consenso político y de respetar eso que ustedes niegan que se deja de respetar: el principio dispositivo.

Si estamos legislando teleológicamente para las comunidades autónomas, nosotros entendemos —esto es más que un juicio de intenciones— que se quiebra el principio dispositivo si no se permite que el destinatario teleológico de esta legislación participe en las negociaciones previas. Eso es quebrar el principio dispositivo, y lo digo si ningún tipo de connotación dialéctica e intento no incorporar ningún tono melodramático a mis palabras, como decíamos ayer y como preceptúa el Título Preliminar del Código Civil, según

el sentido propio y usual de las palabras, criterio de exégesis muy relevante en esta materia, sentido propio y usual de las palabras.

Usted dice que nosotros manifestamos juicios de intenciones. No, o sí, mejor dicho, sí; todo el mundo manifiesta juicios de intenciones aquí. El debate político y parlamentario es eso, intercambio e intento de consenso cuyo fundamento son juicios de intenciones. ¿O es que usted considera que en la política y en el debate parlamentario son todo valores absolutos? Casi ninguno, por no utilizar la palabra ninguno, que es la más pertinente. Claro que son juicios de intenciones, pero no improvisados y arbitrarios, son juicios de intenciones que derivan de un trabajo prolijo de interpretación de las normas, de exégesis de las normas, y de lo que estas exégesis, estos criterios de hermenéutica que aplicamos al análisis de las normas nos sugieren políticamente. Eso es algo legítimo. Además, lo hacemos también con la pretensión de aproximación, de consenso. Nosotros tenemos la esperanza —y lo voy a manifestar aquí— de que podamos llegar en otros trámites posteriores a puntos de entendimiento en una materia tan relevante como ésta.

En cuanto a por qué no hemos defendido las enmiendas, le diré que aquí no hay apología, ni exégesis, ni hermenéutica que valga. No hemos defendido las enmiendas porque lo hemos pactado así entre todos. Hemos decidido hacer un único turno de intervención de carácter genérico. Ahora, si el Presidente me lo permite y la Cámara está dispuesta a soportar este calvario, puedo iniciar la defensa de las enmiendas, que son muchas, porque hemos enmendado todos los artículos. Lo que pasa es que eso nos lleva también a otra consideración. Si hemos enmendado todos los artículos es porque la discrepancia política de nuestro Grupo respecto a este proyecto de ley ya no va hacia las enmiendas particulares, va hacia las esencialidades. Esa es la mejor defensa de las enmiendas que se puede hacer.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarria.

Tiene la palabra el señor Mayoral.

El señor **MAYORAL CORTES**: Señor Presidente, señorías, comenzaré diciendo al señor Mur que si no le hemos contestado no ha sido precisamente por descortesía; ha sido porque como no había entrado en la materia que corresponde al trámite parlamentario en que estamos, daba la impresión de que se había ido del debate que en realidad tendríamos que haber tenido esta mañana. No lo achaque S. S. a ningún motivo de descortesía ni, desde luego, a la idea de que estemos rehuendo el debate y de que el que calla otorga. No estamos de acuerdo con lo que usted ha dicho, evidentemente, pero creíamos que era la ocasión para que se reflejaran de una manera concreta ciertas posiciones que por su parte no se han concretado.

Desde el punto de vista de la oferta de enmienda transaccional que ha hecho mi Grupo esta mañana, bienvenido si S. S. está de acuerdo con el planteamiento que hacemos en ella. Desde luego consideraríamos muy positiva esta posición y yo estoy dispuesto a entregar a S. S. la redacción literal de la enmienda transaccional que presentamos a la consideración de otros grupos parlamentarios en relación al artículo 20.a) «in fine» del proyecto de ley.

Respecto a las demás cuestiones, señor Mur, posiblemente, a la hora de concretar cuál es el modelo de transferencia de competencias que defendemos unos y otros, quizás encontraríamos en el propio Estatuto de Aragón una consideración suficientemente práctica para ver lo que está pretendiendo hacer, qué método es el que se está siguiendo.

Como sabe S. S., las competencias en materia de enseñanza —me voy a referir a este caso concreto porque creo que puede ser realmente revelador— son unas competencias diferidas en los estatutos de las comunidades autónomas del artículo 143. Se trata de una competencia que aparece recogida en los estatutos de Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Murcia, La Rioja, pero cuyo ejercicio se difiere al momento de la transferencia de tal competencia por cualquiera de los procedimientos previstos en los estatutos. Así, por ejemplo, el artículo 37 del Estatuto de Aragón, tras indicar que la Comunidad Autónoma ejercerá competencias en materia de enseñanza, especifica que la asunción de las mismas se realizará por cualquiera de los siguientes procedimientos. Y pone: Apartado b): Mediante leyes orgánicas de delegación de transferencias siguiendo el procedimiento del artículo 150.2 de la Constitución, bien a iniciativa de las Cortes de Aragón, del Gobierno de la nación, del Congreso o del Senado. En consecuencia, señor Mur, nuestro proyecto de ley no contradice, sino que cumple los contenidos de los estatutos de las comunidades autónomas mencionadas, que son similares en este punto. Por tanto, carecen de sentido las manifestaciones de que estamos cometiendo aquí un acto de extralegalidad constitucional.

Por lo que se refiere al planteamiento del señor Martínez Blasco, de Izquierda Unida, creo que ni con trincheras ni con muros se va a construir el Estado autonómico, evidentemente, y desde luego el único que ha hecho mención de trincheras y muros y de pactos secretos ha sido él, no hemos sido nosotros.

Nosotros creemos que la construcción del Estado autonómico requiere la aplicación del principio de cooperación y de colaboración y este proyecto de ley precisamente parte de ese principio. El ha hablado de un modelo anticuado o con el que, al parecer, los pueblos de España no estarían conformes. Yo diría que el modelo que estamos discutiendo en este momento es el mayoritariamente aceptado por el pueblo español. La prueba es que en este momento, por contabilización de votos, podríamos considerar que hay más consenso sobre el modelo que planteamos aquí esta mañana que

sobre el modelo que se pueda ofrecer por otros grupos parlamentarios, que son absolutamente minoritarios —eso sí, absolutamente respetables—, y en cuya defensa tienen, naturalmente, perfecto y legítimo derecho.

Sobre los instrumentos de control, vuelve a insistir S. S. en que lo que ustedes quieren es que se aplique el sistema de control previsto en la Constitución. Pues bien, yo creo que es evidente y claro que en la Constitución se contemplan dos sistemas de control: uno, el que se refiere al artículo 150.2, que es aquel que tiene que ser recogido en las leyes orgánicas de transferencia —y lo dice taxativa y claramente el artículo 150.2—, y otro, el sistema de control del artículo 155, que se refiere a vulneraciones graves del ordenamiento constitucional y del ejercicio de las competencias por comunidades autónomas.

Yo creo que en ese aspecto convendrá S. S. conmigo en que la incorporación de esos sistemas de control en el proyecto de ley que discutimos es perfectamente constitucional.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Mayoral.

El señor López Martín de la Vega tiene la palabra. Muy brevemente, por favor.

El señor **LOPEZ MARTIN DE LA VEGA**: Voy a ser muy breve, sólo hacer alguna consideración.

Señor Mur, yo creo que no es que no le hayamos contestado, sino que probablemente no le hayamos citado. Me parece que, en cuestiones como la desconfianza y la delimitación de competencias, sobre la vía del artículo 150.2, las extralimitaciones, etcétera, su opinión estaba suficientemente contrastada con la nuestra. Además —no lo repetiré, porque lo ha dicho mi compañero— yo creo que vamos descabalados, por decirlo de alguna manera, ustedes y nosotros respecto al trámite que estamos siguiendo. Usted empezó manifestando que repetiría los argumentos del debate de totalidad, que nosotros dábamos por hecho; en la Comisión nos regaló un debate de totalidad con texto alternativo, que nosotros dábamos por concluido, y se nos hace difícil seguir con lo mismo. De cualquier manera, el discurso político al que S. S. hacía referencia habría que aplicarlo en todas partes.

Todas esas cuestiones se plantean en un irreal mundo de posibilidades. Creo que el asunto de cómo se asumirán las competencias en la reforma de los estatutos, con la voluntad política clara y manifiesta de los grupos de esta Cámara, es un problema más ficticio que real.

Respecto al representante portavoz de Izquierda Unida, y pasando por encima de muros y trincheras, o por debajo de alguna de las dos cosas, quiero decirle, primero, que yo no he oído en la Comisión, en la que estuve desde el principio a fin, que nadie hablara de reconducción. No iba a contestar al asunto porque no me sentía aludido, pero cuando usted dice que se ha di-

cho con otras palabras, es fácil que se haya dicho con palabras que querrían decir otra cosa distinta, pero no me consta que nadie haya hablado de reconducción.

La extralimitación es, según el Tribunal Constitucional, cuando se asume competencias que no son del artículo 148.1 sin que se haya producido la reforma prevista en el artículo 148.2. En tanto que no se ha producido la reforma del artículo 148.2, todo lo que se haya asumido más allá de lo que estaba en el artículo 148.1 es una extralimitación en la dicción del Tribunal Constitucional. Por tanto, no tienen nada que ver los cinco años. No puede ser que eso sea a los cinco años. No serían extralimitaciones no porque hayan pasado o no los cinco años, sino porque se haya hecho uso de la vía del artículo 148.2

Señor Olabarria, quiero manifestar en esta segunda parte mi casi total acuerdo con usted. Creo que hay que metabolizar las distintas posiciones y buscar el más amplio consenso que sea posible. Estoy de acuerdo, pero aun estándolo tengo que decir que los grupos parlamentarios llegan al consenso que pueden llegar y pueden hacer, y dos no consensúan si uno no quiere; y, desde luego, diez, ocho, siete, nueve grupos no consensúan si ocho, seis, tres o dos no quieren. Lo que quiero decir es que, a nuestro juicio, es un pacto o un acuerdo abierto, al que se ha podido sumar cualquier grupo parlamentario que lo hubiera deseado. Pero comprenderá S. S. que no pueda compartir que el no estar en un consenso determinado pueda dar derecho a veto a los grupos que no estén en ese consenso determinado.

Respecto a lo de los juicios de valor o de intención, yo lo hacía también en el sentido propio y usual de la palabra. Me refería a esas afirmaciones que se hacen en muchas ocasiones, que no están respaldadas por ningún argumento y que la única misión que tienen es la de lanzar, de alguna manera *pedradas* como las de decir: «Parten ustedes de concepciones centralistas» o «da la impresión que esto es un precio vago». Afirmaciones que, de ninguna manera estoy dispuesto no sólo a admitir, sino ni siquiera a discutir, porque eso supondría un aprecio que en ningún caso tengo hacia afirmaciones que me parecen poco presentables desde esta tribuna. Me parece impresentable que se pueda decir que habrá que saber los pactos secretos o que da la impresión de que ha habido un precio y un pago entre un padre de la criatura y un acompañante. Simplemente, como me parecen impresentables, creo que son esos juicios de valor a los que no se debe contestar de ninguna de las maneras.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor López Martín de la Vega.

Vamos a proceder a las votaciones. (**Varios señores Diputados piden la palabra.**)

Señorías, saben que no quedando enmiendas, cabría el turno de explicación de voto, pero mayoritariamente se ha pedido la fijación de posiciones previas, a lo que vamos a proceder en este momento.

¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

El señor Rebollo tiene la palabra.

El señor **REBOLLO ALVAREZ-AMANDI**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, quisiera dejar constancia en esta mañana de algunas ideas, como resumen de lo que para mi Grupo Parlamentario merecen las distintas posiciones que, a través de las enmiendas y de la tramitación de este proyecto de ley, se han puesto de manifiesto.

En primer lugar, señorías, por aclarar conceptos y para justificar por qué vamos a votar en contra del proyecto, diré que el problema de la desconfianza, señor López Martín de la Vega, es un problema referente al título en función del cual se ejercen las competencias por parte de las autonomías. Y ese título no es el mismo —ya lo dijimos en nuestra enmienda de totalidad al principio de la tramitación de este proyecto de ley— cuando se transfiere o se delega que cuando se reconoce. Esto es algo tan evidente desde el punto de vista lógico, político y jurídico, que volver otra vez a engancharse en esta discusión es completamente absurdo y, además, para quienes de verdad sostenemos esta postura, significa de alguna manera, al ignorar lo evidente, que todos estamos mal de la cabeza. Señorías, éste es un primer punto importante.

El segundo punto, para poder hablar de desconfianza, es el procedimiento elegido. Ambas cosas tienen mucho que ver, el título y el procedimiento. No es lo mismo que las autonomías propongan la reforma de sus estatutos y, mediante ley orgánica, lo planteen en estas Cortes, que al revés: tengan que reformar los estatutos como consecuencia de una delegación generosa, de una atribución de competencias, cuando las tienen reconocidas en gran parte por la Constitución. Precisamente por eso, porque se está ignorando el espíritu de la Constitución nosotros sostuvimos no sólo enmiendas parciales, sino fundamentalmente la enmienda a todos y cada uno de los artículos, al espíritu que los está animando, porque todas aquellas competencias del artículo 148 de la Constitución, que son esencia de la propia autonomía, nunca deben ser delegadas. El artículo 150.2 no está para eso. Está para transferir aquellas que son competencia de la Administración central. Señorías, creo que es importante tener en cuenta esto.

Otra consideración que para mi Grupo también es importante es entender por qué ocurren las cosas en política. A los cinco años de ser promulgados los estatutos de las autonomías y haciendo uso de una facultad que se contiene en la propia Constitución, las autonomías se habían comprometido a reformar sus Estatutos, es decir, a hacer uso de aquellas facultades que la Constitución les otorga. Hay pactos firmados por todas las fuerzas políticas, y me estoy acordando del que se firmó en Asturias entre todas las fuerzas políticas —también el Partido Socialista, también el Partido Popular— para modificar el Estatuto por la vía del 148 y no por la vía del 150; y pasados los años, pasados muchos más de esos cinco años, y ahí hay también un tí-

tulo para desconfiar del camino elegido, nos encontramos en esta situación. El Partido Socialista, al fin y al cabo, es quien ejerce el poder dentro de la Administración central y le debe costar cierto trabajo ir reconociendo competencias dentro de las autonomías. Todavía encuentro a esto cierta lógica, pero donde no encuentro ninguna lógica es en el Partido Popular. No le encuentro ninguna lógica cuando nos encontramos con que en Asturias el Partido Popular vota a favor de una proposición de ley de reforma del estatuto, en lo que se refiere a las competencias contenidas en el artículo 148, que se presenta en esta Cámara. El único partido que no lo hace es el Partido Socialista.

En Aragón, el PAR cuenta con la ayuda del Partido Popular, y hemos oído al representante del Partido Aragonés explicar un lenguaje completamente distinto del que preconiza ese pacto entre el PSOE y el Partido Popular.

En Castilla y León, el Partido Popular es partidario —y lo sigue diciendo en estos momentos— de una autonomía plena; es decir, la que es ejercida a través de un procedimiento diferente y en concordancia con el artículo 148 y no con el 150. Y esto se pide cuando el presidente del Partido Popular ya era el señor Aznar, que, por cierto, tampoco está aquí esta mañana, de modo que no solamente no están los representantes del Gobierno, sino tampoco el representante máximo de un partido que ha firmado un pacto con el Partido Socialista.

Estas cosas tienen que decirse para que toda España lo entienda, para que vea cómo algunas cosas tienen lógica y otras no y para que distinga entre partidos que siempre han dicho lo mismo en las autonomías y aquí en Madrid y otros que cambian de postura. Que cada uno explique la suya. La nuestra la explican los hechos, la historia, la vida misma.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rebollo.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA Y VALERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, acogiéndome a la interpretación que el Presidente de la Cámara ha dado a este turno, voy a ser muy breve —por eso intervengo desde el escaño— al fijar la posición de mi Grupo con respecto a la rotación de este proyecto que estamos debatiendo.

No voy a reiterar los argumentos que, con ocasión del debate de totalidad, se expusieron y que constan en el «Diario de Sesiones», pues serían algo más que la justificación del voto de mi Grupo Parlamentario. Si trataré uno de los aspectos.

En aquella ocasión, señorías, me refería al procedimiento utilizado para la transferencia de competencias a las comunidades autónomas que accedieron a la vía autonómica por el artículo 143 de la Constitución española. Como consecuencia de la utilización de esta vía,

hemos tenido ocasión de debatir largamente sobre este proyecto de ley y, por supuesto, no consensuado finalmente.

La utilización del otro procedimiento constitucional, creo que es más oportuno y más generoso a efectos del tema que estamos tratando, hubiera sido el artículo 148.2 de la Constitución española, el cual habría provocado —creo que SS. SS. estarán de acuerdo con ello— un debate totalmente diferente, puesto que ya habría venido aquí con un consenso de las asambleas parlamentarias de las comunidades autónomas, con lo que esta Cámara sólo hubiera tenido que aprobar el proyecto de ley. No ha sido así, por lo que este proyecto —por este motivo sobre todo— no ha merecido un mayor consenso que el que va a tener. Bien es cierto que recibirá —mi Grupo Parlamentario se va a abstener— un apoyo mayoritario, más allá de los votos del Partido Socialista, pues refleja, en definitiva, el acuerdo entre el Partido Socialista y el Partido Popular.

Hubiera sido de desear, señorías —y así lo manifestó mi Grupo con ocasión del debate de totalidad— ampliar esta mayoría o ampliar, sobre todo, el mayor consenso. ¿Por qué? Por una razón, porque se trata del desarrollo del Título VIII de la Constitución española y hasta ahora cualquier desarrollo del Título VIII de la Constitución española ha sido objeto del mayor consenso posible y, en ningún caso, ha sido desarrollado solamente por el acuerdo firmado por dos grupos políticos.

En todo caso, he de decir que mi Grupo ya se abstuvo en el debate de totalidad, con ocasión de la discusión de las enmiendas presentadas por los diferentes grupos parlamentarios, y hoy se va a abstener también. De todas formas, querría manifestar que la abstención de mi Grupo del otro día y de hoy, con ocasión del debate del proyecto, es debida a no querer interferir en procesos internos de las comunidades autónomas, pero comprendemos la defensa que, con ahínco y contundencia, han manifestado los diferentes grupos parlamentarios, y no solamente comprendemos, sino que también compartimos la mayor parte de las enmiendas y objeciones que, en definitiva, se han expuesto en esta Cámara por parte de los grupos oponentes a este proyecto del Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Cuenca.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, como todas SS. SS. conocen, este proyecto de ley orgánica es consecuencia directa de los acuerdos autonómicos que el Partido Popular suscribió el pasado 28 de febrero. En coherencia, pues, con el compromiso asumido en esa decisión política, lo hemos apoyado durante toda su tramitación legislativa, primero en el debate de totalidad, aquí, ante este

Pleno, por medio de mi compañero de Grupo Mariano Rajoy, y lo seguiremos haciendo hoy, apoyando el texto del dictamen procedente de la Comisión Constitucional.

A mi juicio, no es cuestión de volver a repetir aquí los argumentos que se expusieron para oponerse a la petición de devolución del proyecto al Gobierno, como es lo procedente en el debate de totalidad, haciendo referencia al porqué de una ley de estas características, ni lógicamente tampoco de reproducir el debate político que acompañó a la gestación de aquellos famosos acuerdos políticos, acuerdos autonómicos. Por el contrario, hoy se trata de fijar en este trámite parlamentario la posición de mi Grupo respecto al dictamen y a las enmiendas defendidas en torno al mismo en esta sesión. Por cierto, que también en esta ocasión ha sucedido algo que suele ser ya habitual en todos los debates parlamentarios que corresponden a iniciativas legislativas que están preñadas de un profundo contenido, de una profunda carga política, que es el caso que nos ocupa, y ello es el que se hagan lecturas o interpretaciones del texto sometido a debate que realmente tienen poco o nada que ver con lo que verdaderamente se pretende con el texto que se está debatiendo. Y conste que lo decimos nosotros y lo digo yo, ahora, en nombre de mi Grupo Parlamentario, desde el conocimiento y la responsabilidad que nos produce el haber sido coprotagonistas durante varios largos meses del proceso de desarrollo de esos acuerdos autonómicos de los que ha derivado, como todos sabemos, este proyecto de ley orgánica; que lo hemos hecho, lógicamente, no como integrantes de un bloque centralista, sino como representantes de un partido que simplemente contempla a España en su conjunto y no la considera la mera suma aritmética de diecisiete comunidades autónomas, ni tampoco, por cierto, hemos participado en esos acuerdos autonómicos y apoyamos este proyecto de ley porque hayamos recibido a cambio no sé qué pago, como ha dicho en su intervención el ilustre representante del Grupo de Izquierda Unida, sin duda dejándose llevar en exceso, en un desliz semántico, de esa concepción materialista de la existencia que tiene el Grupo Parlamentario al que él representa.

Se ha hecho referencia de forma crítica a los criterios en los que se basa el proyecto de ley en relación con el ámbito material de la ampliación de competencias regulado en el Capítulo Primero del Título I, así como a la prolija regulación que se contiene en el Capítulo Segundo del mismo Título respecto de la delimitación, contenido y condiciones de ejercicio de las competencias que se transfieren. Sin perjuicio de referirme posteriormente, con brevedad, a otros aspectos del proyecto, también sometidos a una cierta contestación en el debate de hoy, quiero plantear aquí y ahora unas cuantas afirmaciones y reflexiones en torno a algunos de los comentarios que se han hecho en el calor y al hilo del debate.

Este proyecto de ley, que afecta a la esencia misma del Estado, por cuanto afecta a su propia organización

territorial, utiliza el artículo 150.2 de la Constitución para transferir competencias de titularidad estatal a diversas comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía prevista en el artículo 143 de la Constitución. La Constitución fija en su Título VIII el marco en el que debe desarrollarse el proceso autonómico, y la misma idea de proceso ya incorpora en sí una cierta noción de dinamismo en su desarrollo, es decir, la voluntad política de avanzar en el tiempo desde un Estado fuertemente centralista y centralizado a otro profundamente descentralizado y policéntrico. ¿Alguien puede dudar seriamente, honestamente, hoy, de que tras casi catorce años de vigencia constitucional, además de Madrid, también Santiago, Vitoria, Barcelona, Sevilla, Valladolid, Valencia, Zaragoza, entre otras capitales, son importantes centros de decisión política y administrativa?

Que el camino que nos falta por recorrer en el desarrollo del proceso autonómico no nos haga perder la perspectiva del trecho que ya llevamos recorrido y, sobre todo, a mi juicio, no confundamos leyes que afectan, como hemos dicho, a la esencia misma del Estado, porque afectan a su estructura organizativa, a su organización territorial, con otras leyes que regulan aspectos sectoriales de la vida económica y social del país y que proyectan en su contenido una clara voluntad política del Gobierno correspondiente. Con ello no estoy afirmando, lógicamente, que ésta sea una ley neutral —dicho así, entre comillas—, entre otras cosas, porque dudo que puedan existir leyes neutrales, sino que nuestro Grupo Parlamentario, al apoyar esta ley, lo hace no desde una determinada posición ideológica, sino —si se me permite la licencia—, como decía De Gaulle, refiriéndose lógicamente a su país, a Francia, desde una determinada idea de España, que es la España que, precediendo a la Constitución, se organiza territorialmente según la estructura definida en el bloque de constitucionalidad en el que se inserta esta ley.

Decía hace unos momentos que la misma expresión de proceso autonómico lleva implícita la idea de su desarrollo en el tiempo. Así se ha hecho desde la aprobación de la Constitución y desde la aprobación de los primeros estatutos, en sucesivas etapas. Estamos convencidos de que con el texto sometido hoy a debate cubrimos una nueva y trascendente etapa en ese proceso de desarrollo autonómico, así como de que esta etapa no será la última, cosa que sería tanto como intentar ponerle puertas al campo. Hace poco, por ejemplo, reformamos la Constitución para adaptarla a otro apasionante proceso, en ese caso, el de la construcción europea, y es posible que algún día volvamos a tener que reformar nuestra Constitución, si hay consenso político para ello, para convertir el Senado en una auténtica Cámara de representación territorial. Pero ése no es el debate de hoy. Hoy pretendemos dar respuesta, desde el bloque de constitucionalidad, a la demanda ampliamente compartida, desde las comunidades autónomas y por las comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la

Constitución, de ampliar su contenido competencial mediante la reforma de sus estatutos. Y, como es lógico, lo hacemos aprovechando todo el caudal de experiencia acumulado a lo largo de todos los años transcurridos de desarrollo constitucional y autonómico.

Si como señaló algún destacado protagonista de la transición política española, entonces, durante ese período, el de la transición, el tiempo político se antepuso en algún momento al tiempo lógico, creo que hoy estamos en condiciones de sincronizar esos tiempos, el lógico y el político, y presentar un texto que al adecuar títulos competenciales, evitar proliferación de enunciados y dicciones, tratar competencias y materias de forma homogénea y contemplar situaciones específicas que afectan sólo a alguna o a algunas de las comunidades autónomas, que son el objeto de aplicación general de esta ley, estamos racionalizando el proceso para conseguir un funcionamiento adecuado, ordenado y estable del Estado autonómico contemplado en su conjunto. La voluntad política ha sido en todo momento la de igualar hacia arriba el nivel de ejercicio de las competencias transferidas entre estas comunidades autónomas y las del artículo 151, pero no de una forma nominal, sino de una forma real, de acuerdo con la jurisprudencia, ya muy consolidada, del Tribunal Constitucional, cosa que, lógicamente, al inicio de este proceso autonómico, hace doce, trece o catorce años, no existía. Hoy sí existe y sería absurdo no aprovechar ese caudal de conocimientos, ese caudal de experiencias.

Hemos pretendido también minimizar la incertidumbre jurídica y, por ello, hemos hecho una regulación tan exhaustiva de las condiciones en que se transfieren las competencias que se contienen en esta ley, que ahora siguen siendo de titularidad estatal, pero que, una vez reformados los estatutos, pasarán a ser de titularidad autonómica. Algunos quieren ver desconfianza o recelo hacia las autonomías en esta forma de proceder y yo quiero afirmar, con toda sinceridad, que no sólo no hay nada de eso, sino que se trata justamente de todo lo contrario. No hay positivo sin negativo, en matemáticas, en fotografía y en todas las actividades que representen magnitudes medibles en la vida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Fernández Díaz, le ruego concluya.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Voy concluyendo, señor presidente.

Por lo mismo, de la delimitación, contenido y condiciones para el ejercicio de las competencias que se contienen en el proyecto, surgen, por contraste, con absoluta nitidez los perfiles propios de las competencias autonómicas que se transfieren. Lo contrario es, con toda certeza, un aval, un salvoconducto directo a la inseguridad jurídica y a la litigiosidad permanente ante el Tribunal Constitucional entre el Gobierno y las comunidades autónomas.

Hay otros bloques de enmiendas que afectan a otros títulos de la ley. De manera singular, nos parece que las que afectan a las modalidades de control, recogidas en el Título Tercero, están impregnadas de un recelo jurídico y políticamente no justificado. La experiencia de su pacífica aplicación en los supuestos de las leyes de transferencias a las Comunidades Autónomas Canaria y Valenciana, comúnmente conocidas como Lotraca y Lotrava, creo que me eximen de más comentarios.

Lo mismo podríamos decir en cuanto a las enmiendas que afectan a los traspasos de servicios. La tesis subyacente de que toda competencia exige traspasos de servicios, no es cierta y no porque lo diga yo, lo cual tendría un valor descriptible, sino porque hay jurisprudencia del Tribunal Constitucional muy consolidada en ese sentido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Termine, señor Fernández Díaz.

El señor **FERNANDEZ DIAZ**: Termino ya.

Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al fijar nuestra posición en relación con el dictamen, en el sentido expresado en mi intervención, lo hacemos desde la más firme convicción de que al hacerlo así servimos con lealtad al modelo de Estado definido en la Constitución y, en general, en el bloque de constitucionalidad, y que, por tanto, servimos con lealtad a un modelo de Estado y a una estructura organizativa del mismo que garantiza y ampara la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España y que son también Estado; un Estado de todos y para todos y que entre todos hemos de procurar perfeccionar y mejorar; un Estado que puede y debe descentralizarse política y administrativamente todo lo que permita el bloque de constitucionalidad, pero que debe ser descentralizado no para dividir, sino para unir mejor, porque se hará desde la libertad, a la nación histórica, una y plural, que nosotros llamamos España.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Fernández Díaz.

Vamos a proceder a las votaciones. (El señor Olabarria Muñoz pide la palabra.)

¿Qué pretende, señor Olabarria?

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, sólo a los efectos de comunicar a la Cámara y al Grupo Parlamentario Socialista que acepto la transacción ofrecida en los debates anteriores.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Olabarria. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Mur Bernad, excepto la número 76.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 29; en contra, 247; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votación de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), excepto la número 28.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 30; en contra, 246; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, excepto la número 104.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 29; en contra, 246; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda transaccional presentada en relación con el artículo 20a) y relativa a las enmiendas números 28, del Grupo Vasco (PNV), 104, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y 76, del señor Mur, del Grupo Mixto, que no han sido votadas por entender que se han retirado al objeto de propiciar la admisión y votación de la enmienda transaccional.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 275; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votación correspondiente al dictamen de la Comisión. (El señor Martín toval pide la palabra.)

Señor Martín Toval, tiene la palabra.

El señor **MARTÍN TOVAL**: Señor Presidente, no sé si han sido sometidas a votación otras enmiendas del Grupo Mixto y del CDS, salvo que hayan sido retiradas en el curso del debate; concretamente, del Grupo Mixto, enmiendas de Euskadiko Ezkerra, del Partido Andalucista...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martín Toval, no están mantenidas y no han sido defendidas en la Cámara.

Vamos a votar, por tanto, el texto del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 289; a favor, 248; en contra, 27; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión.

— **PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DEL CODIGO PENAL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL EN MATERIA DE TRAFICO DE DROGAS (Número de expediente 121/000101)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen de la Comisión correspondiente al proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

Enmiendas del Grupo Popular.

Tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, cuando las enmiendas presentadas a un proyecto de ley como el que nos ocupa son simplemente propuestas de adición, que aspiran a completar o perfeccionar un texto normativo, no vale sostener o apostar por el todo o nada. Las enmiendas del Grupo Popular a este proyecto de ley orgánica, que modifica el Código Penal y asimismo la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no pueden ser tomadas, en consecuencia, como cláusulas resolutorias o suspensivas; son simplemente aportaciones en orden a mejorar una ley necesaria desde hace tiempo. Con ese ánimo intento convencer al Grupo mayoritario para que asuma estas enmiendas de adición que mantenemos.

Ciertamente, el proyecto de ley orgánica en cuestión da entrada, en nuestro Derecho positivo, a una parte de la Convención de Viena sobre droga y, además, tipifica y penaliza tres aspectos clave —nosotros los entendemos así y convenimos en su importancia y necesidad—: todo el proceso productivo y distributivo de lo que se denomina precursores, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, todas las conductas de autorías y de quienes encubren y abrigan en sus aspectos material y personal el llamado blanqueo de dinero y bienes procedentes de la droga, de ese mercado de la muerte y, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, nos acogemos al Acuerdo de Schengen, al artículo 73, para poner en regla la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sentido de introducir la figura de la circulación y entregas vigiladas bajo control judicial y con fines investigadores que aconseje en cada caso la política criminal. Sin duda, este artículo 4 del proyecto es el único que no tiene carácter orgánico.

El modelo de prevención, represión y rehabilitación que defiende el Grupo Popular difiere, sin embargo, del puesto en práctica por el Gobierno. Diferimos en el método, que no en su fin último, y aun así debo reconocer que en algunos aspectos del método también coincidimos, sobre todo con los medios represivos. Ello porque, quiera que no, el proyecto de ley orgánica que hoy debatimos está inscrito en esa zona común de ambos modelos. No es ocasión, ni mucho menos, de remover la

basura de años atrás para lanzársela a la cara de nadie, porque para ello bastan ya la memoria y, por supuesto, las evidencias que quedan en el «Diario de Sesiones» y el «Boletín Oficial del Estado», evidencias que constituyen todo un reproche político, pero que no quiero repetir, como ya se hizo en la defensa de totalidad para la devolución del proyecto.

Aceptada la necesidad y oportunidad de esta norma, que parchea una vez más el Código Penal, cabe preguntarse por qué no admiten ya de una vez la reforma por la que se endurecen las penas para los delincuentes del narcotráfico organizado, todo eso por la vía de nuestra enmienda número 26 a este proyecto, sin esperar a la aprobación definitiva y total del Código Penal, que Dios sabe cuándo podremos terminarla. Porque no me negarán que aceptan la filosofía, aceptan la conveniencia, de endurecer el tratamiento punitivo de los narcotraficantes, reduciendo sus beneficios penitenciarios; por lo menos así se contempla en el nuevo proyecto del Código Penal. Pero hoy en día, querámoslo o no, es barato delinquir incluso en materia de narcotráfico; eso es evidéntísimo.

El artículo 3, por otra parte, apartados 6 y 7, de la Convención de Viena avala esta propuesta nuestra de endurecimiento, dado el efecto disuasivo que tendría y ante la gravedad de este tipo de delitos, sobre todo cuando sabemos que el bien jurídico que protegemos es el derecho a la salud, algo consustancial a la naturaleza del hombre.

Con independencia de ese reproche social, y siempre en los límites de nuestra Constitución, pedimos el endurecimiento de las penas para los autores de delitos comprendidos entre los artículos 344 y 344 bis k) —porque proponemos la adición de un artículo nuevo—, porque la Convención de Viena —ustedes lo conocen— respalda una mayor represión por tratarse, como saben SS. SS., de una referencia normativa de mínimos y sólo de mínimos. Evidentemente tiene una parte de derecho necesario obligatorio y otra parte facultativa, pero nosotros entendemos que es conveniente atenerse al artículo 24 de la Convención cuando dice: las partes podrán adoptar medidas más estrictas o rigurosas que las previstas en la presente Convención si, a su juicio, tales medidas son convenientes o necesarias para prevenir o eliminar el tráfico ilícito.

Nuestro ordenamiento jurídico penal contempla tres niveles, porque son tres los niveles de consumo-comercio que hay en la droga: el alto nivel, que está contemplado y este proyecto de ley viene a modificar y a ayudar a esa represión y ese castigo a esas conductas anómalas, está perfectamente regulado y no hay nada más que ver los éxitos policiales y la acción que emprende el Juez Garzón o el Juez Bueren, con éxitos notables que hay que contabilizar en el haber; cierto. El nivel intermedio pretende solventarlo la Ley de Seguridad Ciudadana con un artículo 25, con el artículo de la patada a la puerta; nosotros no decimos que no sea eficaz, lo que pasa es que lo es a costa de derechos fundamentales superiores y de ahí que hayamos

cuestionado y pedido el arbitraje del Tribunal Constitucional.

El punto de confrontación está en el tercer nivel, que es el que nosotros queremos atajar, y lo hacemos con nuestra enmienda número 25 al artículo 1 del proyecto, según la cual postulamos la introducción de un nuevo artículo en el Código Penal, el 344 bis k), que tipifica como delito el hecho de cultivar o poseer estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal, bajo la pena de arresto mayor. No obstante, cabe la aplicación del artículo 93 bis y eso es en beneficio de quien sea presunto reo de este delito. Para ello se tienen que cumplir tres condiciones, que dice el 93: que se pruebe la situación de drogodependencia; que se certifique que el reo está deshabitado o sometido a tratamiento y que el sujeto no sea reincidente ni haya gozado con anterioridad del mismo beneficio penitenciario.

En definitiva, criminalizamos la tenencia de droga por la puerta abierta a los autores para que, por prescripción judicial y con las garantías de un proceso, puedan someterse a un procedimiento de deshabitación y desintoxicación a través de entidades gubernamentales o no gubernamentales.

El hecho de cultivar, señorías, supone tener semillas, realizar una serie de actos preparatorios encaminados a obtener sustancias ilícitas después de un proceso de germinación, y no es de extrañar suponer que quien esto hace está abocado a facilitar a otros el resultado de esos cultivos: las cosechas. Pero es que vamos a más, por eso no nos inquieta que sea una excepción la reincidencia para poderse someter al tratamiento o para que pueda disfrutar de la revisión de la condicional. Si evidentemente quien cultiva, aunque sea para el consumo, requiere todos estos actos preparativos, todos estos actos reflexivos, no pasa nada porque la reincidencia en cualquier caso esté peor. Eso no quiere decir que el Partido Popular entienda que los que están enganchados a la droga son delincuentes, aunque ciertamente la frontera entre drogodependencia y delincuencia menor es muy difusa.

Esta propuesta, por otra parte, descansa en la línea que hemos venido manteniendo y así lo dijimos hasta la saciedad con ocasión de discutir la Ley de Seguridad Ciudadana.

Por otra parte, quiero entender que los actos de cultivo en general están castigados por el artículo 344, a secas. Digo esto porque la nomenclatura y la sistemática normativa del Código Penal es la que más se parece al Tratado de Maastricht; todo con letras, y es difícilísimo moverse en este bosque de artículos.

Soy consciente de todas maneras de que el Grupo Popular no participa de todas las soluciones del Grupo Socialista, pese a que en esto sí coincidamos. De ahí que vayamos a apoyar el texto que se somete a votación y asimismo las transaccionales, que son provenientes del Grupo Izquierda Unida y que entiendo que lo mejoran técnicamente. No quiero desconocer que en el Grupo de Izquierda Unida hay buenos juristas, que se han per-

catado de algunas cuestiones y entiendo que mejoran el texto. En cualquier caso, lo que sí vengo a decir es que tenemos asentamiento legal internacional en la misma Convención de Viena de 1988 para que pueda ser aceptada nuestra enmienda, sobre todo el artículo 32 de dicho texto internacional cuando dice que cada una de las partes adoptará —con verbo imperativo— las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales, conforme a su derecho interno, cuando se cometa intencionalmente la posesión, la adquisición o el cultivo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal. Ya digo que es un mandato y no entra en esa parte del Convenio que pudiera ser opcional o facultativa.

En la inteligencia de que es un mandato para nosotros, postulamos ese artículo 344 bis, k) y lo decimos también contemplando una panorámica que empieza a revertir en toda Europa, Derecho comparado, favorable a penalizar en mayor o menor grado y siempre dando la oportunidad al reo por posesión y consumo de droga a poder curarse, a poder rehabilitarse. Ese cambio de rumbo se está operando en Holanda, se empieza a operar también en Suecia —en el país modelo del estado de bienestar— y en Francia, donde se afirma la imposibilidad de distinguir, lo que decía antes, al pequeño traficante del consumidor, puesto que alegan que casi siempre va implícita la necesidad de traficar para poder consumir.

Concluyo, señor Presidente, diciendo que mantene-mos nuestras enmiendas. Son los hechos diferenciales de nuestro modelo y eso debe quedar claro. No obstante, no podemos negar nuestro apoyo, y lo daremos con toda la energía que sea necesaria a este proyecto de ley, porque, si no cumple en todo nuestra aspiración legislativo-política, es lo cierto que la cumple parcialmente, sobre todo porque hace derecho interno una Convención a la que nosotros nos sumamos ideológica y políticamente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Baón.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, en su día se presentó una enmienda a la totalidad que ya discutimos y a la que nos opusimos, no por venir del Partido Popular, sino por el contenido explícito que tenía. Únicamente contenía dos artículos, que son los que se han mantenido como enmiendas, uno encaminado a la penalización del consumo de droga y otro al cumplimiento de las penas. Como ya se ha reiterado cuál ha sido nuestra postura, esas enmiendas no serán aceptadas por nuestro Grupo.

Nosotros no presentamos una enmienda a la totalidad, pero sí nos hemos dedicado a estudiar lo que nos parecía necesario en nuestro país, que es intentar pe-

nalizar los precursores en materia de droga, aquellos productos que, vendiéndose lícitamente, estaban sirviendo para la transformación, el negocio y el comercio de la droga. Por eso estudiamos más la Ley y nos ocupamos precisamente de lo único que creemos que entra dentro de la conciencia, siempre que no trascienda a la sociedad, como podía ser el consumo personal de droga. Tampoco compartimos esa afirmación que ha hecho el compañero Baón de que el Convenio de Viena impone que tengamos que penalizarlo, porque no lo dice así. Dice que, a reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico, las partes podrán hacer esto. En nuestro ordenamiento jurídico, ni con Franco —y miren que duró aquí Franco— ni sin Franco, jamás ha estado penalizado el consumo de droga. Ahora, con el señor Corcuera, en vía administrativa, lo han penalizado. ¿Por qué? Porque era una actitud personal y mientras no trascendía a la sociedad no se hacía. Por tanto, creemos que no es eso lo que pide la Convención de Viena.

Y voy a entrar ya a defender lo que para nosotros eran las enmiendas que debíamos hacer a un proyecto que nos preocupa. **(El señor Vicepresidente, Marcet i Morera, ocupa la Presidencia.)**

En primer lugar —y ha habido un cierto lío en el cambio de los artículos—, nosotros seguimos manteniendo nuestras enmiendas, aunque quiero decir que hemos tenido conocimiento de enmiendas transaccionales que defenderemos en su momento o apoyaremos cuando sean confirmadas ante este Pleno y se ve un cierto acuerdo en algunas de las tesis que nosotros hemos mantenido en la mejora de este proyecto.

La enmienda 17, que nosotros mantenemos, al artículo segundo, que precisamente hoy se transforma en primero, responde a la creación de un apartado 8º en el artículo 344 bis a), porque entendíamos que hay una forma de evitar la concurrencia delictiva, que ya está en nuestro Código Penal, en el artículo 71, al poner de forma generalizada para este nuevo tipo de delito esa misma concurrencia delictiva. Nosotros decíamos que no se debía quitar esa norma generalizada de nuestro Código en una reforma parcial y, por eso, nos inclinamos a la supresión de este párrafo 8º, en cuanto que en el artículo 344 bis a) lo que se está expresando son formas agravatorias de la comisión de los delitos de tráfico de droga, pero no una concurrencia de delito general que nosotros entendíamos que ya estaba en el artículo 71.

En cuanto a la enmienda número 18, de nuestro Grupo, nosotros entendemos que decir, como dice el proyecto, cuando se utilice a menores de 16 años, es incompleto. Es incompleto poner sólo la utilización de menores, cuando hay veces que es la realización directa del delito por menores lo que también está haciendo a través de muchas mafias del narcotráfico. Por eso, proponíamos la enmienda 18, que mantenemos, que dice: Cuando se realice mediante menores de 16 años o utilizándoles. Creemos que es más concreto.

Con respecto al artículo segundo ahora, que era el primero antes, nosotros mantenemos la enmienda número 15, que se refiere al artículo 344 bis g). El proyecto sólo se refiere al que fabricare, transportare o distribuyere. Nosotros entendemos que se debe incluir también la palabra «comerciar». El Convenio de Viena, en su artículo 13, lo que establece, precisamente, es que se deben tomar las medidas adecuadas para impedir el comercio y la derivación. Sin embargo, en el proyecto no venía la palabra «comercio»; sólo la distribución. Esta es una de las enmiendas que mantenemos para que esa actividad esté incluida.

Nuestra enmienda número 16 propone una introducción de un nuevo apartado 3 al artículo 344 bis g). Creemos que se debe incluir la vía de la comisión del delito por negligencia o imprudencia; no estamos en el delito de la droga directa, porque la droga directa es delito en sí. Uno tiene la cocaína puesta y es así, pero uno tiene el éter, con el que sabe que puede transformar la pasta de cocaína en cocaína, y el éter no es un elemento delictivo. Si no se tiene la vigilancia en la renta sí que se puede en estos momentos tener una actividad de negligencia que pueda ocasionar el delito. Por eso nos parecía que para estos elementos precursores sí debíamos incluir una actividad de negligencia, porque muchas veces quedan absueltos por los tribunales, al no poderse probar el dolo específico del conocimiento, sí la inobservancia de determinadas normas que por su negligencia pueden llevar a la comisión del delito. Nos parece que, lejos de excluir responsabilidad, lo que hace es dejar a los tribunales que puedan penalizar conductas que sin dolo directo puedan ser negligentes.

La enmienda número 20 es literal. El artículo tercero es complejo porque en su redacción se refiere a muchas letras. Nosotros queremos que las circunstancias que agravan la responsabilidad en los delitos de tráfico de estupefacientes afecten también a los que cometen delitos de los precursores, que es lo que estamos regulando de acuerdo con el Convenio de Viena. Por tanto, es una mera referencia literal que luego puede ser sustituida por otra.

La enmienda número 19 nos parece importante. Es una regulación anticipada de lo que pueda ser el proyecto de Código Penal. Precisamente por la influencia de este tipo de delitos de narcotráfico parece que se debe anticipar lo que puede ser la discusión de un proyecto. Estamos hablando de los precursores y en este proyecto no se modifica el decomiso de todo lo que se refiere a los materiales de precursores. Como en el nuevo anteproyecto de Código Penal, el artículo 361 sí habla del decomiso de esos equipos y materiales, hemos pedido que, como un elemento nuevo a esta reforma, se incluya el decomiso de precursores, porque nos parece que si no iba a quedar impune una conducta que ya debía estar incluida en el Código Penal.

La última enmienda que mantiene el Grupo de Izquierda Unida, la número 21, nos parece importante y de gravedad. No pretendemos que conductas que de verdad sirvan para la investigación en este tipo de delito

se puedan reprimir o que seamos un obstáculo para ello. Creemos que es verdad que la entrega de drogas o dejar circular drogas ilícitas con fines de investigación se tiene que regular en nuestro ordenamiento, porque a menudo nos hemos encontrado con la teoría del delito provocado, muchas veces desde las instancias policiales, y que nos ha llevado a distintas sentencias. Queremos que se autorice para fines de investigación y para eso la Policía debe tener los mejores medios, pero no podemos olvidar quién tiene que ser el responsable de esas entregas, sobre todo porque la droga adquiere unos niveles de corrupción que hay que ser muy vigilantes en la exigencia de responsabilidad. Por eso, discrepábamos del proyecto y presentábamos una enmienda al artículo 4, para reformar la Ley de Enjuiciamiento Criminal en cuanto a las entregas vigiladas. Precisamente se hablaba del juez del instrucción, del Ministerio Fiscal y de los mandos de la Policía judicial, y aquí el mando, que puede ser cualquiera, nos parecía que podía dar lugar a una serie de descontroles que en alguna manera también han sido solventados al decir que hay que dar cuenta inmediata de ello al fiscal o al juez. En la Comisión se ha admitido el dar cuenta inmediata, porque en el primitivo proyecto podían dar cuenta cuando quisieran, y eso nos parecía que era dejarlo en manos de un descontrolado número de personas, aunque con esto no quiero mostrar desconfianza a priori. En nuestro ordenamiento, todas las actividades que puedan ser delictivas tienen que estar bajo el control de los jueces y de los fiscales, y si es necesario que intervenga la Policía, la responsabilidad tiene que estar asegurada.

Nuestra reforma consistía en que esa iniciativa la llevarán el Ministerio fiscal y los jueces competentes y si, debido a la urgencia, tuviera que hacerlo la Policía, que ésta diera cuenta inmediata al juez competente o al Ministerio fiscal. En las enmiendas transaccionales por lo menos se reduce este límite. Nos parece que esta reforma va a la garantía de un ordenamiento jurídico que nunca debe ser atacado unilateralmente por una reforma y que el proyecto constitucional del Estado, la diferencia de poderes y la responsabilidad debemos tenerlos muy claros para que, a través de reformas, no ataquemos principios que nos parecen constitucionales.

Esa es la aportación que desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya hemos querido hacer en un tema que nos parece absolutamente fundamental. Es verdad que aquí se ha hablado mucho y en repetidas ocasiones del consumo del pobre delincuente que hay que rehabilitar. En las cárceles españolas no están mayoritariamente las personas del comercio grande, las personas del narcotráfico; lo que tenemos son la pequeña gente que es explotada por estos otros. Por tanto, pondremos todo nuestro esfuerzo para modificar una legislación y que esto suponga que el gran narcotráfico sea el que vaya a tener que responsabilizarse y no los que sufren las secuelas del beneficio de los narcotraficantes. En eso pondremos todo nuestro esfuerzo; creo que es lo que hemos hecho desde la mucha o poca sabiduría, como decía el señor Baón, que tenemos al-

gunas de las personas de Izquierda Unida. En cualquier caso, lo que tenemos las personas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya es la seguridad de que queremos una sociedad en que los que sean de verdad responsables de los delitos estén donde tengan que estar, y donde haya la mayor ayuda para que no sean consecuencia del delito las personas que no deberían estar en las cárceles.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas Gracias, señora Almeida.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Para su defensa, tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente. Intervengo desde el escaño porque la entidad de las enmiendas que mi Grupo mantiene no justifica un desplazamiento físico tan largo como el que me conduciría hasta la tribuna, por una parte, y, por otra parte, porque la valoración política que mi Grupo puede hacer sobre este importante proyecto de ley es una valoración positiva, punto menos que apologética.

Se acomete la recepción en el Derecho español de un convenio importante. Nosotros reiteradamente hemos solicitado, hemos reclamado desde hace mucho tiempo que este convenio debía integrar la legislación penal española y la atinente al narcotráfico específicamente.

Don Carlos López Riaño fue testigo y es testigo presencial de esta reiterada pretensión de nuestro Grupo Parlamentario y con este proyecto de ley se acomete esta recepción de forma técnicamente correcta.

Si acaso voy a hacer alguna valoración complementaria, y ésta sería la justificación de nuestras enmiendas.

Nosotros entendemos que el delito de narcotráfico debe ser objeto de una penalidad agravada incluso sobre las propias previsiones contenidas en el Convenio de Viena de 1988. De esta manera, nuestra primera pretensión es que se tendría que incrementar, cuando menos un grado, la pena de los narcotraficantes, tendría que ser una pena de prisión mayor, en todo caso.

En segundo lugar, y esto haría referencia a la segunda de nuestras enmiendas, a la enmienda número 2, pretendemos también que se proceda a una especie de incapacitación genérica para disponer de todos los bienes de los narcotraficantes. Cuando digo todos los bienes, nosotros presumimos que todo el patrimonio de un narcotraficante incurso en una causa penal por la comisión de este tipo de delito queda automáticamente contaminada, todo su patrimonio queda intoxicado por la propia naturaleza, por la propia tipología de comisión de esta figura delictiva.

Por esa razón, en nuestra enmienda número 2 propugnamos que se proceda a una incapacitación genérica para disponer. Se trata fundamentalmente de que no sea difuminado, que no sea de alguna forma escamoteado este patrimonio que puede servir para hacer fren-

te a responsabilidades de naturaleza civil y de carácter patrimonial. Por eso proponemos una incapacitación de naturaleza jurídica, poniendo a disposición del juez o tribunal, en definitiva, aquellos actos de disposición que en su caso puedan resultar pertinentes.

Ya por último, señor Presidente, quisiera indicar que una de las enmiendas más directas para nuestro Grupo Parlamentario quizá no tenga una ubicación sistemática adecuada en esta norma; se trataría, quizá, de una norma de carácter penitenciario. Consideramos, en todo caso, muy pertinente e importante que en esta Cámara se debata sobre esta cuestión, más que sobre cómo, sobre dónde se deben cumplir las penas o dónde deben cumplir las penas los incursores en este tipo de delitos.

Los expertos que nos asesoran en esta materia han comprobado una práctica genuinamente perversa, cual es el mantenimiento de las estructuras de las mafias de narcotraficantes desde las propias celdas donde se están cumpliendo las penas de privación de libertad, las penas de prisión.

Entendemos que es una obligación del legislador en este ámbito dificultar, dentro de lo posible, el mantenimiento de esas estructuras de narcotráfico y establecer cómo se puede dificultar u obstaculizar, cuando menos, el mantenimiento desde las propias celdas de los centros penitenciarios de estas estructuras de narcotráfico. Sencillamente, nosotros proponemos que sea ubicando en zonas geográficas, en prisiones geográficamente lejanas —que estén, al menos, a 400 kilómetros de una serie de lugares, de comisión del delito, etcétera—, la exigencia del cumplimiento de las penas de prisión.

Entendemos que es una medida práctica y adecuada para la represión de esta figura delictiva verdaderamente repugnante, y sobre todo para dificultar u obstaculizar esta práctica perversa que consiste en el mantenimiento de las estructuras de narcotráfico desde las propias celdas de las prisiones.

Este es el sentido de nuestras enmiendas. Conocemos cuál es la suerte que van a correr. Tampoco lo lamentamos especialmente, pero sí vamos a contribuir en debates posteriores a mejorar todavía más la tipología de estas prácticas delictivas. En todo caso, señor Presidente —y con esto termino— yo creo que existe una conciencia ciudadana generalizada de que requieren mayor penalidad, un derecho punitivo más agresivo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Olabarriá.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Oliver, que tiene la palabra para su defensa.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir también desde el escaño, en mi caso por razones obvias, y es que me ven mejor SS. SS. desde aquí que desde la tribuna. (Risas.)

Las enmiendas son las siguientes. La número 9, al artículo 344, de modificación, dice lo siguiente: «Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o las posean con aquellos fines, serán castigados con la pena de prisión menor o multa de uno a cien millones de pesetas».

Según nuestro juicio, el artículo 344, distingue, a la hora de imponer el «quantum» de la pena, entre sustancias o productos que causen grave daño para la salud y los que no lo causan. Ya que una de las finalidades de la reforma es la de no hacer esta distinción, resulta incoherente mantener la anterior regulación de dicho artículo.

La segunda enmienda es la número 10, al Capítulo primero, artículo segundo, de modificación al artículo 344, bis a), apartado 9, y dice: «Cuando se utilice a enajenados y perturbados, a menores de dieciséis años y a los habituales al consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para cometer estos delitos».

Creemos que el mismo reproche social merece la utilización de menores de dieciséis años que los sujetos señalados, por tratarse igualmente de inimputables recogidos en el artículo 8 del Código Penal.

La última enmienda es la número 11, al Capítulo primero, artículo primero, de modificación del artículo 344 bis h), que quedaría de la forma siguiente: «El que convirtiere o transfiriese bienes a sabiendas de que los mismos proceden de alguno o algunos de los delitos expresados en los artículos anteriores, o realizase un acto de participación en tales delitos, será castigado con la pena de prisión menor y multa de uno a cien millones de pesetas».

La justificación de la enmienda es que, puesto que la finalidad de este artículo es castigar con la misma pena a autores y partícipes, está de más especificar quiénes son los partícipes, pues resulta redundante al venir ya determinados en el Libro I, del Código, y al mismo tiempo se presta a confusión respecto a quiénes son los partícipes, cosa que ya está clara en la parte general.

De todas maneras, señorías, corran la suerte que el destino les depara a estas enmiendas, lo que queda claro es que nosotros, en todo caso, votaremos a favor del proyecto de ley resultante de las enmiendas transaccionales que sean aprobadas en su momento.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Oliver.

Enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS. Para su defensa, el señor Souto tiene la palabra.

El señor **SOUTO PAZ**: Muchas gracias, señor Presidente. También voy a intervenir desde el escaño, no exactamente por las razones invocadas por los anteriores oradores, pero sí por abreviar y aligerar la atención de sus señorías.

Estamos de nuevo en presencia de una reforma del Código Penal, y ello nos lleva a una reflexión en el orden de la defensa de nuestras enmiendas de la que quisiéramos dejar constancia ante esta Cámara. Es una reforma exigida por compromisos internacionales y deseáramos que fuera la última reforma de un Código Penal que no admite ninguna otra más. Por tanto, sería oportuno que entre todos tuviéramos la sensibilidad de asumir el debate del nuevo proyecto de Código Penal que nos ha sido remitido desde el punto de vista de una economía parlamentaria, porque estamos tratando prácticamente, dentro de este proyecto de ley, una serie de delitos tipificados ya en el proyecto de ley de Código Penal. Insisto, desde este punto de vista de economía parlamentaria y desde la constancia de que ya no se admite ninguna otra reforma a un código excesivamente reformado, creo que es el momento oportuno de reiterar nuestra disposición a colaborar en el trámite de esta iniciativa legislativa.

Por consiguiente, vamos a manifestar nuestro apoyo a la reforma por diversas razones. En primer lugar, porque nos viene dada por los compromisos internacionales y, en segundo lugar, porque tipifica dos delitos realmente importantes, como son el del blanqueo de dinero y el tema de los precursores.

Nuestras enmiendas, en ese sentido, no se refieren tanto a la reforma del Código Penal como a la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en un tema que nos preocupa de manera especial: la cuestión de las entregas vigiladas de drogas para proseguir investigaciones de carácter policial. Vemos con prevención y cautela esta autorización y, por ello, conscientes de que es necesario proceder a la misma, consideramos que se deben tomar todas las medidas que limiten al máximo este tipo de actuaciones y, sobre todo, que haya garantías suficientes de que están destinadas a la finalidad para la que están previstas en el proyecto de ley. Por eso consideramos que deben quedar muy concretadas y muy limitadas a las personas autorizadas, de tal manera que en la redacción inicial del proyecto de ley, cuando se habla del juez, del Ministerio Fiscal y de los mandos de la policía judicial, estimamos que debería suprimirse la referencia a la policía judicial, no por razones de desconfianza, sino por las razones apuntadas de limitación de las personas que tienen la facultad para autorizar estas entregas vigiladas.

Consideramos, además, que esto entra dentro de lo que se considera la coordinación en el funcionamiento de una investigación, porque está claro que la propia Constitución (si se quiere discutir se podrá discutir si la policía judicial debe depender orgánicamente o sólo funcionalmente) dice textualmente que la policía judicial depende del juez o del fiscal en la investigación y averiguación del delito. Por tanto, en este tema no hay discusión posible. Parece bastante ilógico que, iniciada una investigación, ya sea bajo la dirección del fiscal o del juez, a continuación no sean ellos mismos quienes autoricen estas entregas vigiladas.

Desde este punto de vista estimamos que es la unidad de acción y de investigación la que se requiere, in-

dependientemente de un problema de consideración o de calificación de la policía judicial, que es la que debe determinar quién y cuándo se debe llevar a cabo la entrada vigilada, entre otras cosas, porque la investigación tiene un resultado final, que es acabar en juicio, y sólo allí los elementos de prueba que se presenten tendrán resultado si, de alguna manera, ha estado detrás autorizándolo y dirigiéndolo el propio juez o el propio fiscal.

Por estos motivos consideramos que en la secuencia juez-policía judicial, fiscal-policía judicial hay una persona que dirige la investigación y es ésta la que debe ser autorizante de la actuación en las entregas vigiladas.

Por otro lado creemos también que debe constar de alguna manera que las entregas se han realizado y deben estar en un registro privado, en un documento privado, como se quiera, pero debe constar, repito, en algún lado quién autoriza, a quién se autoriza y en qué cantidades se autoriza. Son garantías mínimas que probablemente se hacen, desde el punto de vista burocrático, en cada oficina, pero pensamos que la Ley debería hacer mención de ellas porque es un requisito para garantizar que no se está utilizando mal la autorización que va a conceder esta Cámara a través de esta ley.

Por tanto, desde este punto de vista, nuestras enmiendas a la Ley de Enjuiciamiento Criminal consideramos que son pertinentes, y aunque nos satisface que ya se haya avanzado algo en las enmiendas que el propio Grupo Parlamentario Socialista ha realizado consideramos que merecen una atención adecuada para que, por lo menos, quede garantizado que este tema tan difícil, como son las entregas vigiladas, se haga con la finalidad que se persigue.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Souto.

¿Turno en contra? (**Pausa.**)

Por el Grupo Socialista tiene la palabra, en primer lugar, el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, quisiera empezar por resaltar la importancia de este proyecto por el cual hoy modificamos el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

Se hace una anticipación en el Código Penal de los contenidos del proyecto de ley orgánica que está en estos momentos en trámite en la Cámara para dar cumplimiento, asimismo, no sólo a sugerencias de la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico de Drogas, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas de este propio Parlamento, a través de los estudios, dictámenes, etcétera, de la Comisión Mixta Congreso-Senado en materia de drogas y del propio plenario del Congreso, que aprobó mociones en esta materia, sino también a los compromisos y convenios internacionales que después citaré.

Quisiera también resaltar que ha habido un proceso de diálogo abierto y fructífero en la tramitación de este proyecto, que ha habido un proceso fecundo de reflexión, y que el nivel de acuerdo es muy importante, por lo que agradecemos en este sentido la cooperación de todos los grupos parlamentarios en la materia.

En los últimos diez años se han producido en el orden penal distintas actuaciones que se iniciaron con la reforma parcial de 1983 del Código Penal en materia de delitos contra el narcotráfico. De aquella reforma, por algunos denostada, la totalidad de la doctrina española dijo: La reforma racionalizó, en alguna medida, la perspectiva jurídico-penal del problema y dio entrada a la estructuración simultánea de una política preventiva tan necesaria en este ámbito. Estas son palabras de Manuel Cobo del Rosal y de Vives Antón. También el profesor Rodríguez de Mesa hizo su valoración cuando decía: La reforma de 1983 merece un enjuiciamiento favorable.

Posteriormente, en 1985, vino la aprobación del Plan nacional contra la droga. Más tarde, en 1988, se crea la figura de la Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas. Por último, también en 1988, se hace una reforma parcial del Código Penal por la que se da una anticipación a lo que eran los trabajos de la Convención de Viena de Naciones Unidas de 1988.

En aquella reforma ya se establecieron nuevos tipos penales. No conviene olvidar que se agravaron dichos tipos penales en la lucha contra el narcotráfico; se regularon aspectos del comiso en el sentido de abarcar todas las ganancias obtenidas por el delito; se reformó el tenor del artículo 546, bis, e) y f) en el sentido de hacer una regulación del blanqueo del dinero a través de una especialidad en el tratamiento del delito de receptación.

Hoy, el presente proyecto da cumplimiento, decíamos, a distintos compromisos internacionales en esta materia: a la Convención de Viena de 1988, de Naciones Unidas, contra el tráfico ilícito de estupefacientes; a la Convención relativa al blanqueo y confiscación de los productos del crimen, del Consejo de Europa, de 1990; al Convenio de Schengen y a la Directiva del Consejo 91/308, de la Comunidad Económica Europea, de 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales.

Con este proyecto se recoge precisamente el tenor de la Directiva cuando, en su considerando cuarto, se dice que el blanqueo de capitales debe combatirse con medidas de carácter penal. Se sanciona penalmente con dureza —y que quede muy claro— en este proyecto de ley el blanqueo del dinero, su conversión, u ocultación y la utilización de los bienes procedentes del narcotráfico, los precursores, fabricación, comercio, transporte, distribución de equipos o materiales utilizados para el cultivo, fabricación o producción de drogas. Se regula el comiso de forma más completa y se regula la llamada entrega vigilada, es decir, la técnica consistente en permitir que remesas ilícitas o sospechosas de dro-

gas circulen con el fin de descubrir a los involucrados en los delitos de narcotráfico.

Se cumplen, por consiguiente, nuestros compromisos internacionales y se lucha contra el narcotráfico en sus niveles más altos, y ello no sólo con acciones en los niveles inferiores, sino también en los niveles más altos contra los grandes capos del blanqueo financiero.

El Grupo Popular presenta dos enmiendas. En primer lugar, la número 25, que pretende incriminar la tenencia de drogas para el consumo. Yo quisiera hacer aquí, muy brevemente, las siguientes previsiones.

Nuestro Grupo se opone a la incriminación del consumo de drogas, no se opone a la sanción del consumo de drogas. Los Estados, según la Convención de Viena de 1988, tienen un margen de discrecionalidad para, conforme a su ordenamiento, sancionar el consumo de drogas. Nosotros, con la Ley de Seguridad Ciudadana, en su artículo 25, y con otras disposiciones concordantes que regulan las sanciones, hemos establecido castigos muy duros al consumidor público de drogas y a aquellos que faciliten esa actividad.

Pero es que, además, entendemos que la incriminación del consumo de drogas es contraria al principio de mínima intervención penal. Podemos hablar largo y tendido sobre el significado de este principio, que debe recogerse necesariamente a la hora de hacer una regulación penal, pero también, a su vez, es contrario a nuestra propia jurisprudencia, ya que el consumo de drogas generaría una cierta contradicción interna del actual sistema penal español, y me explico.

Si analizamos, por ejemplo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, nos encontramos con la sentencia de 11 de octubre de 1991 cuando aprecia, por ejemplo, la atenuante analógica de drogadicción, y dice: El procesado adicto a la heroína obró compelido por dependencia a la droga, lo que conlleva unos indudables efectos patológicos, máxime tratándose de droga dura, cuyo consumo habitual genera una situación de dependencia psíquica y física gravemente alteradora de la personalidad, lo que sí implica ciertamente una disminución en la voluntariedad y libertad genérica del sujeto para determinarse y, por ende, una disminución en la imputabilidad. Y esto se dice para la comisión de determinados delitos bajo la influencia y la dependencia de drogas.

Asimismo, el propio Tribunal Supremo, por ejemplo, en Sentencia de 11 de octubre de 1990 nos dice, en referencia a la aplicación de eximente incompleta del artículo 9.1, en relación al artículo 8.1 del Código Penal, lo siguiente: No siempre es necesario que la acción sea coetánea al síndrome de abstinencia, particularmente en los casos de adicción prolongada, en los que existe una verdadera y propia enfermedad mental —nuestro Tribunal Supremo dice enfermedad mental—, como en supuestos de dependencia a la heroína desde los 14 años, que era el supuesto concreto que estaba contemplando aquella sentencia.

Si esto es así, señorías, si se rebaja la imputabilidad para los que cometieran delitos bajo la influencia de

drogas tóxicas, ¿cómo vamos a incriminar al consumidor por un hipotético delito de consumo de drogas? Es una contradicción interna y perversa del sistema.

Al lado de ello hay una contradicción importante en la enmienda número 25 del Grupo Popular, que hemos denunciado en su momento. Hablan de que, en todo caso, se puede producir una suspensión del fallo, una remisión condicional, en virtud de la aplicación del artículo 93 bis del vigente Código Penal. Pues bien, el artículo 93 bis del vigente Código Penal sólo admite esta figura si no se dan supuestos de reincidencia, y en la tenencia para el consumo es muy fácil que el consumidor incurra en permanente reincidencia. Por consiguiente, al que consume dos veces, cárcel. Esa no es nuestra alternativa y no puede ser, por consiguiente, la regulación que le demos a este proyecto de ley.

Son estas razones las que hacen que consideremos que, de acuerdo con la propia Convención de Viena de 1988 y con la discrecionalidad del propio Estado español para que en el marco de su ordenamiento jurídico se puedan concretar esos aspectos, este proyecto de ley, sin necesidad de sancionar penalmente al consumidor, sea un proyecto de ley acorde con los mandatos y compromisos internacionales.

Finalmente, el Partido Popular presenta también la enmienda número 26, que habla del cumplimiento íntegro de las penas. Yo quiero dejar muy claro que este proyecto es duro en la sanción de todos los delitos relacionados con el narcotráfico, y que estamos de acuerdo en la filosofía de garantizar el cumplimiento íntegro de las penas para los narcotraficantes. En ese sentido, les recuerdo a SS. SS. lo que es el artículo 364 del proyecto de ley orgánica de reforma del Código Penal que está en trámite en esta Cámara y que dice: «Los beneficios penitenciarios que puedan suponer acortamiento de la condena y el cómputo de tiempo para la libertad condicional, se referirán siempre a la totalidad de las penas respectivamente impuestas en las sentencias dictadas por cualquiera de los delitos comprendidos en los artículos 352 a 359».

Este es un criterio y una proposición muy concreta en trámite en esta Cámara y que, con la colaboración de todos los grupos, pretendemos se convierta en ley en esta legislatura.

Pues bien, si admitimos en otro contexto la medida que propone en estos momentos, de manera puntual, el Grupo Popular, produciríamos una exasperación de las penas, porque se aplicaría el cumplimiento íntegro para los narcotraficantes con el actual sistema de penas, y la consecuencia que generaríamos sería una exasperación en la duración de dichas penas, porque seguiría vigente y de aplicación el tenor del artículo 100 del Código Penal, que habla de la redención automática de penas por el trabajo para otros delitos de especial gravedad, por ejemplo, delitos que atenten contra la vida de las personas físicas.

Para evitar esa exasperación entendemos que, en el marco de una nueva dosimetría personal, cabe hablar de esa medida propuesta por el Grupo Popular en la

enmienda 26, no en el contexto y en el marco de este proyecto de ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Cuesta, le ruego que concluya para dar lugar a que su compañero de Grupo pueda continuar la argumentación.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Concluyo refiriéndome, finalmente, al problema de la entrega vigilada.

En esta materia damos cumplimiento al contenido del artículo 11 de la Convención de Viena, damos cumplimiento también al contenido del artículo 73 del Convenio de Schengen, damos contenido a lo que son sugerencias y resultados muy positivos deducidos de la actuación de la Fiscalía especial para la persecución, prevención y represión del tráfico ilegal de drogas, y damos también cumplimiento a lo que fueron sugerencias concretas del Consejo General del Poder judicial en su dictamen, cuando hablaba de la necesidad de precisar el concepto de mandos de la policía judicial. A este tenor presentamos una enmienda transaccional a los números 21 y 28, de Izquierda Unida, y a los números 3 y 4, del Centro Democrático y Social, que definen el concepto de mandos de la policía judicial del siguiente tenor: «Los jefes de las unidades orgánicas del policía judicial de ámbito provincial y sus mandos superiores podrán autorizar la circulación o entrega vigilada de drogas tóxicas».

Quiero hacer notar que si hubiese un procedimiento abierto, esa decisión se hará siempre con conocimiento del juez y, en todo caso, esta decisión de los mandos concretos de la policía judicial debe notificarse inmediatamente a la Fiscalía Especial para la represión y prevención del tráfico de drogas.

Por consiguiente, con esta ley estaremos en mejores condiciones de combatir esa grave amenaza para la libertad del individuo y de la sociedad que es el narcotráfico. Estamos convencidos de que esta Cámara está asestando hoy un duro golpe a los grandes *capos* del tráfico de drogas y del aprovechamiento ilícito del sistema financiero para blanquear dinero. Nuestra acción se dirige no sólo contra los mercenarios, sino contra sus dirigentes, en defensa, con este proyecto de ley, de la libertad del individuo y de la sociedad española.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias señor Cuesta.

Tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a proceder a defender el texto dictaminado por la Comisión y a dar respuesta cumplida de aceptación o de rechazo, en su caso, a las distintas enmiendas presentadas por todos los grupos, relativas, precisamente, al capítulo primero de es-

te proyecto, que es la parte sustantiva material del proyecto y que, en definitiva, incrementa la reacción penal frente a conductas delictivas que en materia de tráfico de drogas no estaban previstas o, si lo estaban, no tenían plasmación suficiente en nuestro Código Penal.

Es cierto, y sería ya osado repetirlo, que este proyecto de ley, en su capítulo primero, es consecuencia directa de un requerimiento internacional, es consecuencia de la obligación que el Reino de España y su Gobierno han contraído para incorporar a nuestra legislación penal unas figuras sancionadoras que están recogidas en la Convención de Naciones Unidas de 1988, conocida como la Convención de Viena contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas ilícitas.

Y siendo exacto que es necesario dar cumplimiento a esta Convención de Viena, no lo es menos, creo yo, que pocas veces una reforma penal ha concitado tanta acogida y tanta simpatía de la judicatura, de la fiscalía antidroga en su memoria, de las conclusiones de congresos de juristas y de catedráticos y, en conjunto, de todos los ciudadanos, porque también éramos muchos los que teníamos la sensación, yo creo que, por otra parte, acertada, de que la lucha contra la droga no se había cerrado totalmente contra ese círculo que es el vínculo entre los traficantes de drogas y otro tipo de actividades delictivas organizadas, para facilitar y contribuir al tráfico de drogas.

Estas conductas no sólo son muy graves, sino que también son esenciales para la propia estructura del crimen organizado que mueve el tráfico de drogas y, consecuentemente, al no tener todavía plasmación estas figuras sancionadoras de tales conductas, las mismas no eran perseguidas, dificultando enormemente la lucha contra esta clase de criminalidad.

Se introducen, por lo tanto, novedades de manera simultánea y coordinada con otros países de nuestro contexto democrático que tan insistentemente han sido solicitadas por el conjunto de la sociedad.

Tres tipos fundamentales de figuras: la primera de ellas, la conocida habitualmente como el blanqueo de dinero procedente del tráfico de drogas. Por lo tanto, en este acto estamos sometiendo a punición las conductas de transferencia, de conversión de los bienes de los capitales y, en definitiva, de los beneficios económicos ilícitos obtenidos del tráfico ilícito de drogas también. Y no sólo estamos dando cumplimiento al Convenio de Viena, sino también a la directiva de la Comunidad del año 1990, en lo que se refiere a los aspectos penales y sancionadores sobre la utilización del sistema financiero en el blanqueo de capitales procedentes de la droga.

En segundo lugar, estamos procediendo a la punición de lo que llamamos precursores, o sea, de las conductas de fabricación, de transporte, de comercio, de distribución de aquellas sustancias que también son indispensables para ser utilizadas en el cultivo, en la producción y en la fabricación de drogas o estupefacientes.

Y, en tercer lugar, estamos reforzando una figura muy importante para luchar contra este narcotráfico: el comiso de aquellos bienes y de aquellos capitales obtenidos con los beneficios del tráfico de drogas. Y lo reforzamos de distintas maneras: por ejemplo, en el depósito judicial, diciendo que, hasta que se produzca sentencia firme y se sustancie el procedimiento, serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad los que utilizarán en la lucha contra el narcotráfico aquellas aeronaves, lanchas rápidas, vehículos, inmuebles, fincas, etcétera, que se aprehendan a los narcotraficantes. Por lo tanto, en vez de estar depositadas de una manera inutilizada, se usarán por las Fuerzas de Seguridad como instrumento contra las actividades y las bandas de narcotraficantes.

En segundo lugar, también serán adjudicados directamente al Estado, cuando haya sentencia firme, los bienes de producto del decomiso.

Y, por último, además, cambiamos el orden de prelación de los bienes. Cuando el patrimonio de los narcotraficantes no es suficiente para poder hacer frente a las responsabilidades pecuniarias, modificamos la orden de prelación de los bienes, porque, de acuerdo con el artículo 111 del Código Penal actual, la mayor parte de esos bienes y, sobre todo, del dinero, iba destinada a pagar —tenían preferencia y estaban en primer lugar de la orden de prelación— la minuta de los abogados de los narcotraficantes y prácticamente no quedaba nada nunca para hacer frente a las multas y a otro tipo de responsabilidades pecuniarias. Colocamos las minutas de los abogados de los narcotraficantes en el último lugar de la prelación para que, con el patrimonio existente, se pueda hacer frente a las responsabilidades pecuniarias, a las multas y a otras costas procesales, con un orden de prelación preferente respecto a lo que me acabo de referir.

Si las figuras sancionadoras que recoge este proyecto son tan significativas en la lucha contra el narcotráfico; si, además, estamos dando cumplimiento casi literal a una exigencia de la comunidad internacional y lo estamos dando aquí y ahora en nuestro país, y si, además, una gran parte de la sociedad está reclamando insistentemente este tipo de medidas, merece la pena que en este debate parlamentario y en esta tramitación intentemos todos los grupos el mayor grado de acuerdo para conseguir que la Cámara dé una aprobación mayoritaria y, si es posible, unánime, a este proyecto de ley. Y así lo ha entendido nuestro grupo, creemos que también otros grupos parlamentarios, que hemos procurado no escatimar el diálogo, no regatear cualquier fórmula de aproximación a las enmiendas presentadas y formuladas por el resto de los grupos, con sólo dos límites: el fundamental de ellos es el límite del contenido material del propio Convenio de Viena, por sí lo suficientemente importante, y el segundo límite, lógico, es el del rigor técnico-penal con el que debemos plasmar y delimitar las conductas en el Código Penal.

Por ese motivo, en primer lugar, aceptamos plena-

mente las enmiendas números 5 y 6, señor Presidente, formuladas por el Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, relativas a la exposición de motivos, porque entendemos que las enmiendas del Grupo Parlamentario del CDS hacen más inteligible y mejoran la redacción del proyecto en lo que se refiere a la exposición de motivos.

Las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, Unión Valenciana creemos que no están dentro del límite de la reforma porque traspasan los propósitos del Convenio de Viena. No es el objeto del Convenio establecer o no la diferencia entre las drogas que causen mayor o menor daño, ya que, además, en nuestra propia jurisprudencia se ha establecido con claridad la diferencia entre unas y otras. En lo que se refiere a la enmienda número 10, tampoco podemos equiparar a los menores con los habituados al consumo de drogas porque no siempre, y yo diría casi nunca, los habituados son considerados como inimputables ni están exentos de responsabilidad criminal. Dependerá de la intensidad de la perturbación, de la intensidad de su habituación y del carácter completo o incompleto del trastorno. Por tanto, no podemos hacer esa equiparación entre habituados y menores.

En tercer lugar, si suprimimos las frases que se pretenden suprimir, según la enmienda número 11, de Unión Valenciana, en realidad no estamos suprimiendo una definición «in extenso» de los partícipes en el delito de blanqueo de ganancias ilícitas de la droga, sino que lo que realmente estaremos suprimiendo serán frases que denotan la intención dolosa de la conducta, el propósito con el que la conducta se hace, que no es otro, según el artículo 344 bis h), que el propósito o el objeto de ocultar las ganancias obtenidas o de ayudar a los partícipes para que eludan las consecuencias jurídicas de su acción delictiva.

Las enmiendas propuestas por el Grupo Vasco tienen distintas particularidades. Las enmiendas números 1 y 2 pretenden un reforzamiento en lo que se refiere al comiso y a la aprehensión de los bienes de los narcotraficantes. Es cierto que el Convenio de Viena, en su artículo 67, establece que las partes, en consideración a su ordenamiento interno y a la naturaleza de su procedimiento judicial, podrán invertir la carga de la prueba, pero, en función del principio acusatorio que rige nuestro Derecho Penal, creemos que plantearía problemas de seguridad jurídica y de una interdicción, que no está prevista en nuestro ordenamiento, considerar como confiscables todos los bienes, procedan o no procedan de la actividad del narcotráfico.

Por eso creemos que con las enmiendas transaccionales presentadas a la enmienda de Izquierda Unida en relación con el artículo 344 bis e) damos más satisfacción incluso a aquellas pretensiones que se plantean por el Grupo Vasco.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Mohedano, le ruego que concluya ya con una cierta brevedad.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Sí, señor Presidente.

En cuanto a la enmienda número 4, del Grupo Vasco, creemos que es una enmienda de loable propósito, que efectivamente eso contribuye a la desestructuración de las bandas de narcotraficantes, es una buena idea, una idea eficaz, una idea que apoyamos, pero, como bien comprenderá su proponente, creemos que eso es mucho más materia de política penitenciaria que de nuestro ordenamiento jurídico.

Finalmente, señor Presidente, me referiré a las enmiendas de Izquierda Unida, a las que tengo que dedicar algunos minutos porque es donde se plantea el mayor grado de coincidencia, aproximación y transacción.

Estamos de acuerdo —para ir con una cierta rapidez— con la enmienda número 15, en lo que se refiere a introducir el concepto de «comerciare» en el 344 bis.g). Para refundirlo con el párrafo segundo, añadiríamos el «tuviere en su poder», con lo cual este artículo quedaría reducido a un solo párrafo, que empezaría así: «El que fabricare, transportare, distribuyere, comerciare o tuviere en su poder...». Por lo tanto, por la vía transaccional, aceptamos en su integridad la enmienda número 15, de Izquierda Unida. También proponemos una transacción a Izquierda Unida en la enmienda número 16, en lo que se refiere a extender la forma culposa de alguna de estas actividades delictivas, pero la proponemos respecto al 344.bis.h) y no al 344.bis.g). ¿Por qué? Porque, aunque yo considero que la señora Diputada tiene fundamentos y razones en algunas de las cuestiones que plantea, habría también algunas otras razones, que ya le he expuesto, que hacen dudoso el que en estos momentos podamos introducir esta forma culposa para la actividad de los precursores; que, por otra parte, no ha sido introducida en ninguna legislación comparada y que tampoco está prevista en la Convención, que habla sólo del delito doloso en primer lugar al introducir el concepto de sabiendas. Aunque podemos compartir algunos de los criterios de la justificación de la enmienda, lo que nosotros propondríamos es que aceptaran esta transaccional que les hemos propuesta a la enmienda 16 y, en lo que se refiere ya concretamente a la forma culposa de comisión del delito de precursores, pudiéramos estudiarlo con más tranquilidad, con absoluta apertura y sinceridad, en el momento en que entremos a discutir, que creo que será próximo, el nuevo proyecto de Código Penal.

Aceptamos también la enmienda número 18, de Izquierda Unida, por la vía transaccional, junto con algunos aspectos de la enmienda número 17, para evitar lo que podríamos pensar que pudiera ser sospecha de reduplicación punitiva. Lo que hacemos con esta enmienda transaccional es aceptar íntegramente la enmienda número 18 y, en cuanto a la 17, transcribir literalmente los apartados B y C del artículo 35 del Convenio de Viena.

En cuanto a la enmienda número 20, señora Almeida, compartimos plenamente su finalidad y estábamos

a punto de aceptarla, hasta que nos dimos cuenta de que el propósito que se pretende con la enmienda está plenamente acogido, si se fijan ustedes, en el artículo 344.bis.j). Porque lo que ustedes pretenden con su enmienda no es ni más ni menos que las agravaciones y las medidas accesorias que se plantean en el artículo 344.bis.b) para el tráfico de drogas se amplíen también para los precursores en el 344.bis.g), y eso queda plenamente recogido en el 344.bis.j) de este proyecto, con una sistemática —hay que reconocerlo— un poco de galimatías, cuando se dice que en los supuestos del artículo 344.bis.g) —o sea, precursores— se producirán las agravaciones y las medidas que se prevén en el 344.bis.b). Es decir, que cuando sean partícipes en asociaciones que tengan como finalidad la difusión de estos productos, se tomarán las medidas a), b) y c) del artículo 344.bis.b), de disolución, suspensión, bien definitiva o bien temporal. Por lo tanto, creemos que en el artículo 344.bis.j) está el contenido exacto de su enmienda y que no hace falta ningún tipo de enmienda transaccional.

Para acabar, señor Presidente, también aceptamos plenamente lo que Izquierda Unida propone en su enmienda número 19; o sea que los instrumentos, equipos y materiales, y sustancias de los precursores sean también, lógicamente, objeto de comiso y se integren en el 344.bis.e). Además de esto, añadimos, en el artículo 344.bis.e), y en un nuevo 344.bis.k), aquellas medidas, a las que me acabo de referir, de adjudicación directa al Estado, de utilización por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad dedicados a la represión de la droga, mientras no se haya producido sentencia firme y el orden de prelación en la adjudicación de los bienes, para que el Estado y las sanciones que se pongan tengan prelación sobre las minutas a las que me acabo de referir.

Señor Presidente, acabo ya diciendo que, con el proyecto de ley y con las enmiendas propuestas por estos Grupos que van a ser aprobadas en este Pleno, estamos convencidos de que le estamos otorgando al Estado un instrumento punitivo que va a estrechar mucho más el campo de actuación del narcotráfico y que también vamos a incrementar y fortalecer la acción conjunta de los Estados y de los países en el plano internacional en la lucha contra el narcotráfico.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Mohedano.

¿Turno de réplica? (**Pausa.**)

Tiene la palabra la señora Almeida, para manifestar básicamente la aceptación y, por tanto, la retirada de las enmiendas, en su caso.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, señoras y señores Diputados. Las enmiendas transaccionadas han supuesto una aceptación de varias de las enmiendas del Grupo Parlamen-

tario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Es el caso de la número 15; por tanto, se acepta esa enmienda transaccional.

En la enmienda número 16, en lo que hemos hablado, que es la culpabilidad o los delitos que se pueden cometer por negligencia o por imprudencia, lo que pretende el Partido Socialista con esta enmienda transaccional es que sólo se aplique en el caso del blanqueo de dinero. Pero yo creo que ahí hemos estado discutiendo y pienso que es un error, porque también en los precursores que no son exactamente droga, tendríamos que poner esta figura de negligencia o culpa, que en otros ordenamientos pueden estar en el contenido de su ordenamiento penal, y nos ha remitido el señor Mohedano a lo que pueda pasar en el Código Penal para meter esta figura. Yo creo que lo que hemos hablado es ver en el Senado si se puede, para llegar a un acuerdo, estudiar esto de una forma que no sea exculpatoria, sino que sea inculpatoria incluso de todas estas actividades. Por tanto, me gustaría una manifestación de que se haría en el Senado para no dejar pendiente para el Código Penal, que no es tan rápido, una cosa que tendría una eficacia inmediata.

En cuanto a la enmienda transaccional de las enmiendas números 17 y 18, aunque no cumpla totalmente lo que nosotros pensamos, es más lógico poner esta forma desgravatoria individualizada que no una concurrencia delictiva, que era lo que se hacía antes. Por consiguiente, también estamos por admitirla y por lo que supone de afectación de la utilización de menores y de la realización directa de menores en estos delitos, por lo que también se admite, como he dicho antes, la enmienda transaccional.

La transaccional a la número 19, en la que nosotros hablamos de decomiso, no nos parece mal; estamos absolutamente de acuerdo que, a través de esta enmienda transaccional, el decomiso que se haga de esos buques o aeronaves lo puede utilizar la Policía, porque, como no se está modernizando la Administración tan rápidamente, mientras los narcotraficantes tienen unas naves que te caes, la Policía va a perseguirlos con unas que no les llegan. Por tanto, no estaría mal que sus propios buenos medios se usaran por la Policía en persecución del narcotráfico. Por eso nosotros apoyamos directamente también esta actividad, porque nos parece que ayudará, ya que hay restricción de gastos, a que, por lo menos, los narcotraficantes ayuden a la Policía a la represión de ellos mismos.

En cuanto a la aceptación al artículo nuevo— al que nosotros vamos a dar nuestro apoyo—, en lo que se refiere a la orden de la distribución del daño a reparar y el cambio por las multas, nosotros vamos a dar nuestro apoyo, si bien no se diferencia en absoluto nada que se refiera al pago de las costas, porque nosotros creemos que las costas procesales se deben pagar siempre tanto a los abogados acusadores como a los defensores; en ese sentido, participamos más de esta redacción que se ha podido hacer, pero que no retorne a los narcotraficantes por medio alguno el dinero que se intervenga.

En la enmienda transaccional, que también se nos ha hecho de lo que nosotros pensábamos que era importante, que era la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo menos ya hay responsabilidad directa determinada sobre qué mandos de la Policía, que son los mandos superiores, pueden dar este tipo de órdenes.

Por tanto, al haber ya una determinada autoridad y la obligación de dar cuenta inmediata al juez, nosotros admitimos también esa enmienda transaccional y apoyaremos el proyecto, en la seguridad de que creemos que ha mejorado no sólo para la represión del narcotraficante, sino también para no tener una visión parcial de un aspecto o de un proceso penal que tenemos constitucionalmente establecido.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Almeida.

Señor Mohedano, tiene la palabra.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, únicamente una precisión respecto al punto de duda de la enmienda número 16 propuesta por Izquierda Unida en relación con el artículo 344.bis.g). Efectivamente, yo creía que habíamos diferido la solución de este problema al Código Penal, porque así lo hablé con la señora Almeida, pero algún otro compañero también se refirió al Senado. Como muy bien sabe Izquierda Unida, es un problema puramente técnico, donde nosotros entendemos que se podría abrir una espita de exculpación. Ellos piensan que en realidad lo que se está ampliando son las posibilidades de inculpación y viceversa. Por tanto, creo que exige una mayor maduración y, de acuerdo con los últimos diálogos y negociaciones que tuvimos, le puedo ratificar a la señora Almeida que lo diferimos para la discusión en el Senado, en el bien entendido de que, como ella bien sabe, estamos hablando de un tema estrictamente técnico que habrá que estudiar y madurar.

Por último quería hacer una única observación de carácter técnico. En la enmienda transaccional a la enmienda número 19, del Grupo de Izquierda Unida, referida al artículo 344.bis.k), hay un error que rogaríamos fuera corregido por los servicios de la Cámara: donde se habla de «acusador privado» debe decirse, con más rigor, «acusador particular», porque siempre son delitos perseguibles de oficio.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Mohedano. Querría hacerle una pregunta, por favor: ¿se entiende que mantienen o retiran la enmienda transaccional a la enmienda 16, del Grupo de Izquierda Unida?

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Se mantienen todas las enmiendas transaccionales.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): ¿Aunque se difiera para el Senado lo que ustedes han explicado?

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Sí.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias.

En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, intervengo con muchísima brevedad y también sin bajar a la tribuna, y agradeciendo la benevolencia de la Presidencia, puesto que mi Grupo no es enmendante al texto y ese mero hecho ya expresa la voluntad del Grupo y su sentir.

Cuando el Gobierno presentó este proyecto de ley, nuestro Grupo lo estudió como lo que era: como un adelanto urgente de aplicación, desarrollo o introducción en nuestro Derecho interno de unos convenios internacionales que convenía introducir en el Derecho positivo español antes de que se acabase la reforma del Código Penal, que seguro sería un trámite mucho más largo.

Las novedades que introduce, por tanto, son novedades con las que estamos de acuerdo, puesto que proceden de la Convención de Viena de 1988. Se aprovecha también para introducir lo que preceptúa la Directiva 91/308, de la Comunidad Económica Europea, y también la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en lo que se refiere al régimen de entregas vigiladas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en aplicación del artículo 73 del Convenio de Schengen. Esta era la pretensión del proyecto, nosotros estamos de acuerdo con esa pretensión y con la limitación del proyecto.

Nos agrada sumamente, señor Presidente, que enmiendas de la oposición hayan sido recogidas por el Grupo Socialista porque, evidentemente, mejoran el texto. Muchas de ellas, como algunas de Izquierda Unida, introducen garantías para el administrado, en este caso los ciudadanos, y también estamos de acuerdo con las enmiendas transaccionales. Por lo tanto, anunciamos nuestro voto favorable a la ley orgánica que se somete hoy a la consideración de la Cámara.

No sé, señor Presidente, si en el trámite posterior del Senado habrá tiempo para mejorar el texto. Quizás se nos ha escapado, a nuestro Grupo el primero, en la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se pueda autorizar la circulación o entrega vigilada, no sólo de estupefacientes, de drogas o de sustancias psicotrópicas. Habría que estudiar la posibilidad de esa circulación del dinero procedente del blanqueo, porque muchas veces la Fiscalía se encuentra con la dificultad de no poder aplicar esta figura en el supuesto del blanqueo de dinero. No es un tema que quiera introducir ahora aquí para debate, porque no es el momento procesal oportuno, pero nuestro Grupo Parlamentario

en el Senado sí estudiará esa posibilidad, y puedo anunciar con toda seguridad una enmienda en dicho sentido, porque creemos que las facultades de la Fiscalía especial para la droga quedan mermadas si en este proyecto, que regula en una parte penalizar los encubrimientos de los capitales y beneficios económicos obtenidos por el tráfico ilícito de estupefacientes, no se pudiera aplicar la figura de la entrada vigilada o la del seguimiento de ese dinero procedente de blanqueo. Por lo tanto, estudiaremos ese asunto con detenimiento, señor Presidente, y presentaremos la oportuna enmienda en el Senado.

Por lo demás, quiero anunciar el voto favorable de conjunto a la ley orgánica.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Trias de Bes.

Vamos a proceder a las votaciones. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas del Grupo Popular al proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 93; en contra, 181; abstenciones, 24.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Popular.

Enmienda número 20, del Grupo de Izquierda Unida, que entiendo debe ser sometida a votación. **(La señora Almeida Castro pide la palabra.)**

La señora Almeida tiene la palabra.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Señor Presidente, retiramos esta enmienda porque entendemos que ya había sido asumida en otro de los artículos, y si no ha sido objeto de transacción era porque estaba incluida.

Se retira.

El señor **PRESIDENTE**: Por consiguiente, las restantes enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya son objeto de transaccionales y no se someten a votación.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 20; en contra, 268; abstenciones, diez.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Oliver.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, ocho, en contra, 269; abstenciones, 21.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo del CDS, números 5 y 6.
Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 296; a favor, 187; en contra, 90; abstenciones, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Las restantes enmiendas del Grupo del CDS son objeto de enmienda transaccional y se entienden retiradas al objeto de propiciar la votación de las transaccionales.

Enmiendas transaccionales, presentadas por el Grupo Socialista en relación con las enmiendas números 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 28 del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y con las números 3 y 4 (7 y 8, según la numeración de la Cámara) del Grupo del CDS.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 298; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas transaccionales.

Vamos a proceder a la votación del dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 296; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen de la Comisión, excepto la exposición de motivos, que se somete a votación seguidamente.

Votación relativa a la exposición de motivos.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 297; a favor, 296; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos.

VOTACIONES DE CONJUNTO:

— **PROYECTO DE LEY ORGANICA DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS QUE ACCEDIERON A LA AUTONOMIA POR LA VIA DEL ARTICULO 143 DE LA CONSTITUCION (Número de expediente 121/000096)**

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con lo anunciado anteriormente, vamos a proceder seguidamente a las votaciones de conjunto correspondientes al carácter de orgánicas de los proyectos de ley que figuran con los números 38 y 39 en el orden del día.

Votación de conjunto correspondiente al proyecto de ley orgánica de transferencia de competencias a comunidades autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 259; en contra, 25; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado, en votación de conjunto, el proyecto de ley orgánica sometido a votación.

— **PROYECTO DE LEY ORGANICA DE MODIFICACION DEL CODIGO PENAL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL EN MATERIA DE TRAFICO DE DROGAS (Número de expediente 121/000101)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación de conjunto correspondiente al proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 298; a favor, 298.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado, en votación de conjunto, el proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY DE ACTUALIZACION DE LA LEY ORGANICA 11/1983 (Número de expediente 121/000098)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto octavo del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Debate de totalidad correspondiente al proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983. Para presentar el proyecto, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Educación. (Rumores.)

Señorías, ruego guarden silencio y ocupen sus escaños.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): Señor Presidente, señorías, he solicitado intervenir en este momento inicial del debate de

totalidad con el objeto de cumplir un doble propósito. En primer lugar, el de referirles las razones que han llevado al Gobierno a proponer la actualización de la Ley Orgánica 11/1983 de reforma universitaria, así como exponerles el contenido básico de tal actualización. En segundo lugar, el de asegurar a SS. SS. que ni el Gobierno ni, estoy seguro, el Grupo Parlamentario Socialista, ahorrarán ningún esfuerzo para tratar de mejorar el texto actual a lo largo de su tramitación parlamentaria, contando para ello con las sugerencias y las propuestas que los demás grupos tengan a bien presentar. Cumpliendo, pues, con el esquema que les he anunciado, paso a exponerles las razones que justifican este proyecto de ley.

Hace ya más de nueve años que fue aprobada la Ley de Reforma Universitaria. Se trata de un período temporal suficientemente amplio y consistente incluso para la vida de unas instituciones varias veces centenarias. Para algunas universidades en concreto, abarca casi la totalidad de su historia singular. Un período, por tanto, que merece ser ya revisado y sometido a un análisis que nos permite obtener el balance de la amplia reforma entonces emprendida.

En 1983, a los pocos meses de la constitución del Gobierno socialista, se pretendió dar un giro cualitativo a la situación de nuestra universidad. En escasísimos períodos, todos ellos de corta duración a lo largo de nuestra historia, la universidad había podido ver reconocida y ejercer su autonomía. De manera reciente, tan solo el intento de la Ley Silió, y el más sostenido y fructífero del tramo republicano, finalmente frustrado. La Constitución de 1978 reconoció, por primera vez en un texto fundamental español, la autonomía universitaria como un derecho esencial y remitió a la ley el establecer los términos en que debería ejercerse. A pesar de que existieron sucesivos proyectos antes de 1983, ninguno de ellos, sin embargo, logró coronar con éxito el mandato constitucional.

Simultáneamente, la universidad española había vivido una notable expansión cuantitativa en la década anterior, dejando, en buena medida, de ser lo que tradicionalmente había sido: una institución con un fuerte contenido elitista, minoritario y selectivo, frecuentemente alejada de las necesidades y requerimientos de la sociedad, muchas veces aislada de las grandes corrientes de la creación científica y de la reflexión crítica. Se pretendió, por tanto, como primer gran objetivo estratégico, definir, asegurar y desarrollar la autonomía universitaria, concluir con su proceso de indefinición jurídica, responder a las necesidades de su expansión y transformación creciente; situarla, en definitiva, en el nivel de calidad exigible. A la vez, se trataba de preparar a nuestra universidad para los grandes desafíos que iba a confrontar en los años siguientes, entre los que destacaré, de una parte, la creciente demanda de educación superior y, de otra, la incorporación al proyecto y al ámbito europeo, lo que exigía necesariamente una adaptación y modernización de las enseñanzas y de las titulaciones.

Finalmente pretendíamos asegurar el sentido de institución social que tiene la universidad, que pertenece no sólo a quienes temporal o permanentemente forman parte de ella, sino al conjunto de la colectividad, a cuyo servicio se dirige su actividad. Para ello, había que incorporar la representación articulada de la sociedad al funcionamiento regular de esta institución. Esa era la dirección que tomamos en 1983, ésas eran las metas que aparecían en nuestro horizonte, ése pasó a ser el sentido esencial de la Ley de Reforma Universitaria. Si procedemos ahora a revisar el balance de este período, llegaremos a la conclusión de que ése ha sido finalmente el contenido de su aplicación.

De manera inmediata a la aprobación de la Ley, las universidades iniciaron su proceso estatutario, que concluyeron con relativa celeridad, dotándose de las instituciones, estructuras, órganos y procesos que la norma les posibilitaba y confiriéndose a sí mismas la identidad singular que la nueva regulación permitía.

La universidad en su conjunto, la representación de las administraciones públicas, así como la elegida por el Congreso, el Senado y el Gobierno, formaron el Consejo de Universidades. Cada universidad en particular constituyó su propio consejo social. Los profesores y enseñanzas se ordenaron por áreas de conocimiento, que fueron definidas como tales, y se organizaron y estructuraron por departamentos. La nueva regulación permitió una notable simplificación de las situaciones y categorías del profesorado.

Se procedió a la renovación de las enseñanzas a lo largo de un prolongado proceso que aseguró la participación no sólo de las universidades, sino también de las instancias sociales o colegiadas implicadas en tales enseñanzas y en el ejercicio profesional de los titulados.

En relación con el momento inicial, hoy contamos con más del doble de tales titulaciones... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Ministro.

Señorías, ruego guarden silencio.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): En relación con el momento inicial, hoy contamos con más del doble de tales titulaciones, al haber pasado de 57 a 126.

Apenas una ojeada a algunos datos cuantitativos, muestra igualmente la importancia de la transformación producida. El número de estudiantes se ha duplicado en este período, pasando de 600.000 a 1.200.000, lo que ha supuesto una tasa de crecimiento anual superior al 6 por ciento. Las becas se han multiplicado por cien y el esfuerzo presupuestario en su conjunto siempre ha ido por encima de esas tasas de crecimiento.

En su dimensión científica, nuestra universidad ha experimentado una notable transformación cuantitativa y cualitativa, duplicándose el porcentaje relativo de publicaciones científicas españolas en relación con el conjunto del mundo, pero también —y eso es mucho

más significativo— en relación con los países más avanzados. En este campo, la universidad ha sabido aprovechar, en un primer momento, el cambio sustancial que en el sistema español de ciencia y tecnología introdujo la llamada Ley de la Ciencia y, en un segundo momento, las posibilidades que ofreció y ofrece nuestra integración europea y nuestra participación en los programas marco de la Comunidad.

Concluyo, por tanto, este repaso sintético corroborándoles el acierto que supuso la orientación del proyecto aprobado en 1993, así como el positivo balance que se deriva de su aplicación.

Señor Presidente, el Gobierno se considera razonablemente satisfecho de ese balance. Esa razonable satisfacción es compartida mayoritariamente por las universidades que son, finalmente, las verdaderas protagonistas del proceso y a las que se debe más que a nadie el mérito y el reconocimiento por el esfuerzo realizado. Pero quiero retener ante SS. lo expresado por una institución del prestigio del Consejo Internacional para el Desarrollo de la Educación, a cuyo frente se encuentran analistas de la relevancia del profesor Coombs. En la evaluación externa de la reforma que realizó, a requerimiento del Gobierno español, destacó el gran impulso transformador que ésta contenía, el acierto de las soluciones propuestas y las expectativas sugerentes hacia el futuro.

Ahora bien, señor Presidente, señorías, este mismo Gobierno, que se siente razonablemente satisfecho del funcionamiento de la reforma emprendida en 1983, es igualmente consciente de que todo proceso contiene insuficiencias, de que todo cambio puede generar disfuncionalidades, consecuencias no queridas en el momento de abordarlo. Y si, como es el caso, se tiene la voluntad de actuar sobre la realidad cambiante, sin anquilosarse en esquemas que van mostrando dosis variables de inoperatividad, el Gobierno ha de mostrarse predispuesto a introducir las correcciones necesarias para alcanzar más adecuadamente los objetivos previstos. Eso es, justamente, lo que se pretende al traer a esta Cámara el proyecto de ley de actualización de la Ley de Reforma Universitaria, que se centra muy primordialmente en la regulación del profesorado contenida en ésta, así como en la modificación de otras normas distintas a la Ley de Reforma, pero con incidencia sobre este mismo profesorado.

Antes, sin embargo, de describirles el contenido del proyecto, me permitirán que les haga alguna reflexión sobre lo acotado del ámbito que se propone actualizar, así como sobre la organización y conclusiones del proceso de debate llevado a cabo singularmente en el seno del Consejo de Universidades. Es el contenido y el resultado de ese debate el que informa la dimensión y el alcance final de este proyecto.

El proyecto no cambia radicalmente el Título V de la Ley de Reforma Universitaria, sino que introduce las modificaciones limitadas pero operativas que permitan, de un lado, devolver su sentido original a la figura del profesor asociado, establecido en la Ley de Reforma Universitaria.

Asimismo, parece procedente corregir algunos aspectos que en la práctica se han traducido en un excesivo localismo en el comportamiento de las comisiones que seleccionan a los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

Delimitado, por tanto, el ámbito básico de la actualización que pretendemos, que introduce correcciones, pero que respeta la orientación y la articulación de la Ley de Reforma Universitaria, paso a referirles cómo hemos querido abordar dicha actualización.

A partir de 1986, el Consejo de Universidades inició el análisis del funcionamiento de la reforma y, cumplido un buen tramo de la misma, constituyó una comisión, en febrero de 1988, con el objeto de reconocer el funcionamiento en la práctica de los referidos procesos de selección. Dicha revisión permitió acumular la información precisa para detectar que se estaban produciendo fenómenos de endogamia o localismo, en un nivel incompatible con la propia vocación y carácter universalista que la institución universitaria posee.

Ante esta misma Cámara, mi antecesor comprometió la disposición del Gobierno a abordar las medidas que fueran precisas, aun si requirieran modificaciones legales, para reconducir esas situaciones que parecían mostrar una tendencia a consolidarse.

El avance en ese debate, propiciado a través de las no pocas iniciativas parlamentarias que cabe agradecer a los distintos grupos que las han impulsado, madurado igualmente en distintas reuniones plenarias del Consejo de Universidades permitió ir construyendo en el ámbito universitario un consenso básico sobre la conveniencia y la oportunidad de afrontar las referidas medidas. Se trataba, por consiguiente, de aprovechar el hilo de esa oportunidad para conformar un conjunto de modificaciones, de procedencia sólo aparentemente heterogénea, ya que eran confluyentes todas ellas en una mejora de la regulación del profesorado.

Se trataba también de tener en cuenta que las previsiones que distintos organismos, entre ellos la propia Comisión de las Comunidades Europeas, hacen para el futuro apuntan hacia un crecimiento importante en la demanda de estudios superiores. Con independencia de las modulaciones que en nuestro país pudieran producirse en esa tendencia general debido a la puesta en funcionamiento de algunas de las previsiones de la Logse, singularmente las que se refieren a la formación profesional, parece evidente que estas previsiones refuerzan la necesidad de revisar, siquiera parcialmente, el actual modelo de formación y selección del profesorado universitario.

En la fase final de este proceso se procedió a una amplia reflexión en el pleno del Consejo de Universidades, celebrado en Toledo los días 17 y 18 de diciembre de 1991.

Por último, las líneas fundamentales de este proyecto fueron presentadas por el Ministro de Educación y Ciencia y debatidas de manera monográfica en el pleno del Consejo, celebrada en Palma de Mallorca en abril de este mismo año.

Señor Presidente, señorías, el Gobierno podía haber abordado legítimamente esta actualización un poco antes o de manera más acelerada. Sin embargo ha considerado desde el principio que la regulación de la universidad es el resultado de un complejo y delicado equilibrio y, por ello, cualquier recomposición del mismo requiere no sólo la aceptación de sus protagonistas, sino la seguridad de que todos ellos podrán incorporar los cambios de manera acompasada. Por eso, ha antepuesto la decisión al debate, la maduración de las propuestas, el replanteamiento de las cuestiones inicialmente suscitadas, tratando de encontrar espacios de amplias coincidencias.

Voy a detenerme brevemente en los cambios más significativos que introduce el proyecto de ley. Empezaré por las modificaciones en el sistema de acceso a la función pública docente.

Como he expuesto anteriormente, el análisis realizado, a partir de 1986, por el Consejo de Universidades aconsejaba reforzar las garantías de calidad en el acceso a la función pública docente y, por otro lado, estimular la necesaria movilidad del profesorado universitario. Dicho de otro modo, se trata de huir de un posible exceso de localismo en los concursos de acceso a la función pública docente y, al mismo tiempo, de garantizar que los aspirantes a profesores poseen la formación necesaria para desarrollar las funciones que, en los ámbitos de la docencia y de la investigación, la ley les encomienda.

El mismo análisis pone de manifiesto que en muchos casos estas deficiencias tienen su origen, en buena medida, en la dificultad de encontrar candidatos debidamente cualificados para algunas áreas de conocimiento, que en la actualidad tienen un déficit relevante de profesores funcionarios. Es el caso de las áreas de economía, derecho e ingenierías, y ello debido, fundamentalmente, a la ampliación de la demanda universitaria en estos estudios y a la fuerte competitividad exterior.

Parece razonable, a la vista de estos análisis, proponer algún tipo de modificación legal que ayude a corregir estas disfunciones, al tiempo que se ponen en marcha actuaciones para asegurar la formación de profesores e investigadores en estas áreas deficitarias, todo ello sin olvidar que la autonomía de las universidades, en lo que a su profesorado respecta, no se agota con su participación en los procesos de selección de los funcionarios docentes, sino que se extiende también, con las debidas cautelas, a los procesos de formación y promoción de esos profesores, de forma que puedan conseguir la necesaria estabilidad y coherencia en los equipos de docencia e investigación.

Con estos propósitos, el Consejo de Universidades dio su visto bueno al plan del Gobierno, dirigido especialmente a la formación de profesores en las áreas de economía y derecho. A este mismo objetivo responden también las modificaciones del profesorado contratado, que explicaré más adelante.

Por otra parte, y en lo que a los cambios legales se refiere, el texto de ley incluye una modificación de las

comisiones encargadas de seleccionar el profesorado funcionario, de forma que sean cuatro los miembros de las mismas que se designen por sorteo, en lugar de los tres actuales, mientras que se mantiene la presidencia en el ámbito de las decisiones a adoptar por las universidades.

Igualmente, se da cabida en los concursos a la participación de miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al tiempo que se adoptan garantías para hacer más efectivo el trabajo de la comisión de reclamaciones, que la Ley de Reforma Universitaria estableció para cada universidad. Se trata de un conjunto de modificaciones que entendemos suficientes para corregir las disfunciones a las que me vengo refiriendo y que, en todo caso, son respetuosas con la autonomía universitaria.

Me referiré, a continuación, a los cambios que afectan al profesorado contratado. El proyecto de ley trata en este ámbito de responder a algunas de las cuestiones que han sido objeto de preocupación por parte de las universidades. Quisiera resaltar, ante todo, que el tratamiento que se realiza pretende suministrar a la universidad un marco suficiente para responder apropiadamente a la expansión de las diversas enseñanzas y hacerlo con la flexibilidad necesaria para que sean las propias universidades, en el ejercicio responsable de su autonomía, las que puedan configurar las plantillas más adecuadas a sus necesidades.

Así se regulan, en primer lugar, todas las categorías de contratación posibles, insertando en el cuerpo de esta ley la de profesor emérito, que había establecido la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y dotando de cierto contenido normativo a la figura de profesor visitante, hasta ahora insuficientemente dibujada. Con todo, son las figuras de profesor asociado y de ayudante las que se regulan más pormenorizadamente, con la voluntad expresa de garantizar los objetivos académicos que a cada una de ellas se atribuye. La figura de profesor asociado recupera el sentido que le otorgaba la Ley de Reforma Universitaria, al establecerse que los profesionales que a ella accedan sólo lo puedan hacer en régimen de dedicación a tiempo parcial y con carácter temporal.

El proyecto regula con precisión la figura del profesorado en formación, dada la importancia que el Gobierno atribuye a la necesidad de contar con un número suficiente de doctores cualificados que puedan concurrir a las futuras plazas de funcionarios docentes, en consonancia con los análisis que vengo realizando. Se trata, pues, de potenciar la condición del ayudante, de tal modo que la carrera universitaria se estructure a partir de la misma. Para ello, se distinguen en el proyecto de ley dos situaciones: la de ayudante y la de profesor ayudante, reservada esta última para quienes posean el título de doctor. Se explicitan en el proyecto de ley las funciones de ambas categorías, sus responsabilidades docentes, que deben ser compatibles en todo caso con aquellas de investigación propias de los procesos de formación.

Asimismo, se introducen las modificaciones necesarias en el ámbito de las enseñanzas de la medicina, para que la figura de ayudante tenga una estrecha conexión con la formación médica especializada que se realiza como médico residente. Se rellena así una laguna legal que mantenía un divorcio entre ambas situaciones, que resultaba disfuncional para la carrera docente de los profesores funcionarios con plaza vinculada en las áreas de medicina y cirugía.

Finalmente, se introduce una categoría contractual nueva, que hemos denominado profesor colaborador, para responder temporalmente a algunas insuficiencias de profesores que se producen en determinadas áreas de conocimiento muy demandadas y con escasos recursos humanos cualificados.

Comentaré, en tercer lugar, la nueva regulación de la jubilación forzosa. En un contexto como el que acabo de definir, y teniendo presentes asimismo las características de la función pública docente en la enseñanza superior y el largo y riguroso proceso de formación de quienes en ella se integran, resulta conveniente flexibilizar el marco en el que se produce la jubilación del profesorado universitario. Por estas razones en el proyecto de ley se modifica la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública, extendiendo para los profesores universitarios la posibilidad de permanecer en el servicio activo hasta los 70 años y manteniendo al mismo tiempo como opción la obtención de la jubilación en cualquiera de los cursos posteriores al cumplimiento por el funcionario de la edad de 65 años.

Finalmente, el proyecto de ley recoge algunas otras cuestiones de menor importancia que, en conjunto, permiten configurar más ordenadamente el status jurídico de los profesores universitarios. Señalaré así que se procede en el proyecto de ley a flexibilizar limitadamente el régimen de incompatibilidades actualmente en vigor en la universidad, con objeto de posibilitar la permanencia en la misma y en el servicio activo de una serie de funcionarios que por diversos motivos debían abandonar su actividad universitaria por la aplicación de la actual normativa al acceder a otro puesto de trabajo.

Asimismo se ha creído conveniente integrar en el proyecto de ley la regulación hasta ahora contenida en una norma de rango inferior de la evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios por medio de una comisión nacional, asesorada por el correspondiente comité de expertos. Igualmente, se ha solucionado el vacío normativo producido en el artículo 47.3, tras su anulación por la sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de febrero de 1987, ofreciéndose una nueva redacción para el mismo que incrementa la autonomía universitaria en cuanto remite a los estatutos el procedimiento para la modificación de las plantillas del profesorado.

Un conjunto de disposiciones transitorias resuelve, por último, el siempre complicado proceso de implantación de la reforma, otorgando plazos de adaptación

para los estatutos de las universidades y previendo el momento de la puesta en marcha efectiva de la nueva composición de las comisiones, así como la actuación, esperamos extraordinaria, del Gobierno de la nación o, en su caso, de los consejos de gobierno de las comunidades autónomas en aquellos supuestos en que así lo requiera la efectiva aplicación de lo ordenado en el proyecto de ley.

Señor Presidente, señorías, me dispongo ya a ir concluyendo la presentación de este proyecto de ley. Antes de hacerlo me permitirán, sin embargo, que les reitere alguna reflexión desarrollada en la parte inicial de mi intervención.

Transcurridos nueve años desde la aprobación de la Ley de Reforma Universitaria, tiende a ampliarse la coincidencia sobre el acierto general que su orientación contenía. Pero es igualmente amplia la consideración de que es conveniente, manteniendo dicha orientación, introducir algunos retoques en el funcionamiento de ciertos apartados. Dichos retoques se circunscriben a determinados aspectos del ámbito del profesorado. Para introducir tales retoques el Gobierno ha querido contar con la participación de las universidades, a través del Consejo que las reúne, ha propiciado el debate, ha tratado de moverse en el ámbito de amplias coincidencias. La decisión final al remitir este proyecto a las Cámaras está dictada por el respeto máximo a la autonomía universitaria y por la convicción de que contiene las innovaciones que las universidades pueden poner en marcha acompasadamente. El Gobierno parte igualmente de la convicción de que aceptando la esencia del proyecto éste puede ser mejorado en el trámite de debate parlamentario. Manifiesto aquí la voluntad de concurrir a esa mejora y ofrezco la posibilidad que pueda requerir la suma del mayor número de voluntades.

Señor Presidente, señorías, la universidad española tiene ante sí el desafío de contribuir al desarrollo de nuestra sociedad en un momento en el que más que nunca se requiere saber, innovación y creatividad. Ninguna institución está más capacitada para asegurarlas que la universidad. Mejorar, por tanto, sus condiciones, ha de ser el objetivo que a todos nos guíe.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro. El Pleno se reanuda a las cuatro de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las dos y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Se reanuda la sesión, señorías.

Continuamos con el debate iniciado esta mañana de enmiendas a la totalidad del proyecto de ley de actualización de la Ley de Reforma Universitaria.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV). Para su defensa tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI-MIRANDA:** Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, el Grupo Vasco acogió con ilusión y esperanza el proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983. Actualización era la palabra clave, quizá la mejor síntesis de un deseo sentido y anhelado en la comunidad universitaria. La actualización de la política de enseñanza superior en el Estado es una necesidad inaplazable y representa para el Grupo Vasco una preocupación dominante. Una política de robustecimiento del dinamismo de la enseñanza universitaria teniendo presente el papel fundamental que juega en el desarrollo cultural, científico y tecnológico de una sociedad moderna llamada a ocupar un lugar preponderante en la sociedad occidental de la industria, la tecnología y los servicios.

Esta necesidad de actualización se ve agudizada por el clima general de incertidumbre ligado a factores de gran incidencia social como el descenso demográfico, la lentitud del crecimiento económico, las altas cuotas de inflación y desempleo, la falta de motivación y horizontes atractivos para los jóvenes, el crecimiento del gasto público y la dificultad de lograr un conjunto armónico de objetivos sociales.

Es bien cierto que estos factores coyunturales afectan a todo el sistema educativo, pero son quizá más determinantes en la enseñanza universitaria. La universidad debe hacer frente a un reto múltiple de actualización como consecuencia de la evolución sufrida en las funciones que le son propias: la respuesta a las necesidades nuevas de los grupos sociales y, en particular, a las exigencias de una comunidad autónoma —como la vasca— que define y defiende, día a día, su identidad; la contribución al relanzamiento de la economía por medio de la formación de hombres y mujeres cualificados adaptados a un contexto de rápida evolución de las profesiones y de las tecnologías; el mantenimiento de un nivel suficiente de innovación tecnológica, fruto de la investigación y del proceso de los conocimientos científicos y la evolución hacia una mayor igualdad social, sobre todo en un período en el que las dificultades económicas golpean con mayor incidencia a los grupos menos favorecidos.

Esta multiplicidad de objetivos y su importancia a largo plazo no debe hacernos caer en el error de olvidar otras medidas urgentes para responder a necesidades y problemas inmediatos, muchos de ellos debido al gigantesco crecimiento y expansión que en muy pocos años ha conocido la universidad. Estos problemas coyunturales son propios de un período de cambio, que se plantea en las Universidades de todos los países industrializados, pero se agudizan en una universidad joven como la vasca, con un profesorado propio y empeñado en consolidar su *status* académico, todavía pendiente de estabilización, con una vertiginosa masificación de su alumnado y con una ingente tarea de norma-

lización lingüística de una lengua como la vasca, empeñados en el esfuerzo común asumido por la sociedad vasca de que el euskera sea una lengua de uso común en el ámbito académico universitario.

El cambio social de los últimos años ha provocado en todas las universidades transformaciones profundas, y no pocas veces traumáticas, de sus funciones, orientación y estructura tradicionales. Por ello, es evidente, que la enseñanza superior debe adaptarse a los nuevos objetivos derivados de una situación distinta, cambiante, que asume el futuro con objetivos ambiciosos.

Esta definición de objetivos y funciones es tanto más necesaria y urgente cuanto que las fuerzas políticas y la opinión pública actúan y exigen, cada vez más, que la universidad —al igual que todos los demás servicios sociales— rinda cuenta exacta de su eficacia y de la forma en que responde a lo que de ella espera la sociedad. En este contexto adquieren importancia suma en la vida universitaria dos factores de cuyo perfecto ensamblaje dependerá en gran medida la mayor o menor presencia de la institución universitaria en la vida social. Estos factores, señorías, en nuestra opinión, son la autonomía universitaria y el control social.

La autonomía lleva implícito un alto grado de libertad en la gestión y en la administración de sus bienes, en la coordinación de sus cuerpos integrantes, en la fijación de sus planes de estudio, en la priorización de sus programas de investigación, en la formación y promoción del cuerpo docente, etcétera. Pero la autonomía significa también un ejercicio constante de responsabilidad por parte de todos sus integrantes, responsabilidad ante la sociedad representada por los órganos democráticos como servicio público que es, financiada con fondos públicos, responsabilidad frente a los objetivos de la sociedad y ella misma como parte fundamental que aquélla le marca. Ejercicio de responsabilidad que no es otra cosa sino un ejercicio continuado de profesionalización, competencia y dedicación a la digna y comprometida tarea de trabajar por el bien de nuestro país desde la perspectiva académica.

Esta necesidad de actualización tiene, señor Presidente, en opinión del Grupo Vasco, otra asignatura pendiente: la definición de los ámbitos universitarios ajustada a las masas competenciales propias del Estado y de las comunidades autónomas. La Ley Orgánica 11/1983 supuso en su día, en nuestra opinión, un evidente vaciamiento de las competencias autonómicas en materia de educación y más específicamente de la educación universitaria cuando al regular el régimen jurídico de su profesorado optó por una configuración de éste que sin decirlo expresamente lo hacía próximo a la figura de los llamados cuerpos nacionales, con lo que ello suponía de merma en las competencias autonómicas. Posteriormente, el Tribunal Constitucional santificó esta interpretación en una resolución, en nuestra opinión más que discutible, y en la actualidad nos encontramos con que el proyecto de ley orgánica, lejos de intentar configurar un modelo profesional acorde con la distribución competencial Estado-comunidades autónomas,

abunda más aún, si cabe, en la fórmula colegiada por la Ley orgánica 11/1983, dejando por ello con carácter definitivo —esperemos que no sea así— a las comunidades autónomas sin posibilidad alguna de intervención en esta materia, excepción hecha de algunos pequeños matices.

Por ello, señorías, el Grupo Vasco entiende que hay que residenciar en la comunidad autónoma funciones que de suyo le son propias atendiendo a sus competencias en materia de función pública, materia en la cual la función pública docente universitaria es sólo una faceta más que únicamente puede verse limitada en cuanto al ejercicio competencial por parte de las comunidades autónomas, por las bases del Estado y la autonomía propia de las universidades.

Por ello, en esta enmienda a la totalidad el Grupo Vasco solicita la adaptación del texto del proyecto a la vigente distribución competencial en la materia del régimen jurídico del profesorado universitario de la que el tema que tratamos es sólo una manifestación aunque, eso sí, debidamente modulada por la llamada autonomía universitaria. Se trata de evitar la inestabilidad institucional planteada ante la efectiva consolidación de una universidad bilingüe, con una lengua *minorizada* y con profesorado que tiene que triplicar sus esfuerzos ya que atiende docencia, carrera académica y normalización y modernización de la lengua vasca en su ámbito académico propio. La experiencia demuestra que su esfuerzo docente lingüístico va en detrimento de su carrera académica, por lo que es preciso salirse del marco uniforme de la LRU para que los parlamentos autonómicos regulen, con respeto a la autonomía universitaria, lo que sea necesario para satisfacer las necesidades particulares que en cada comunidad autónoma pudieran existir.

Análogos problemas se presentan cuando se crean nuevas áreas de conocimiento, nuevas titulaciones, nuevas universidades. Es por ello, señor Presidente, que el Grupo Vasco solicita la devolución de este proyecto de ley al Gobierno precisamente porque no actualiza los problemas más acuciantes de la universidad y sustancialmente porque ignora el ámbito competencial de las comunidades autónomas en torno a este tema.

Para terminar quisiera recoger las palabras del señor Ministro en su intervención de esta mañana, mostrándose abierto al diálogo, y manifestar que ésta es, precisamente, la postura del Grupo Vasco en torno a estos temas. Esperamos que en el correspondiente trámite parlamentario pueda producirse un encuentro suficiente desde las posturas de diálogo y desde el rigor que caracteriza a su Ministerio.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor González de Txabarri.

Enmienda del Grupo Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, seño-

rías, quiero ante todo agradecer la presencia del señor Ministro en el hemiciclo, no solamente porque contribuye a reforzar el quórum en un momento crítico de la actividad parlamentaria como son estas horas, sino porque creo sinceramente que su presencia es lo más brillante de la presentación de este proyecto. Un proyecto que había hecho concebir algunas esperanzas, dado su título, y que ha sido un poco el parto de los montes porque, a la hora de la verdad, no es mucho lo que aquí se actualiza. No solamente porque no es verdad que se actualice la Ley de Reforma Universitaria (sólo se actualiza uno de sus títulos), sino porque, incluso, el grado de esa innovación es mínimo, y digo esto no comparándolo con el texto alternativo que nuestro grupo ha presentado como símbolo de su interés por los problemas universitarios y donde hay muchos meses de trabajo, al igual que en el proyecto del Gobierno, sino que afirmo es escasa la innovación, comparando el proyecto con los propios borradores que el Gobierno ha hecho circular, que eran más innovadores y que apuntaban evidentes mejoras respecto a lo que es el texto final, lo cual nos deja enormemente perplejos.

Señor Ministro, usted sabe bien que, cuando surge la LRU, por un lado, se intentan solucionar unos problemas que se habían heredado y, por otro lado (sin duda sin mala voluntad, pero son cosas que pasan en la política), se provocan problemas añadidos de manera innecesaria. En concreto, de los que se ocupa este texto, ha habido tres problemas que la LRU intentaba atajar: El conocido vulgar y amistosamente como el problema de los PNN, el problema de la selección del profesorado y su armonía con la autonomía universitaria y el problema de los cuerpos de funcionarios universitarios. Había otro grave problema que planteaba la LRU pero que no se aborda en este texto y es el del gobierno de la Universidad. Si se reglamenta el gobierno de la Universidad, e incluso las competencias que tiene la Administración central para ello, afectando a la autonomía universitaria, hay que procurar que esto no suceda de una manera entorpecedora y, de hecho, el diseño de la LRU se está mostrando claramente entorpecedor, y hace que la autonomía universitaria cada vez se encuentre más secuestrada, como lo demuestra el problema de la endogamia universitaria. Este es uno de los problemas añadidos, absolutamente novedoso, y fruto de la LRU puramente. Está también el problema de la jubilación prematura del profesorado, que ha sido uno de los desaciertos más clamorosos que ha habido en la política universitaria en los últimos decenios.

¿Cómo han evolucionado estos problemas? En la LRU se intenta acabar con el problema de los PNN de una vez por todas —lo cual era meritorio—, y para ello surge la fórmula de las idoneidades, fórmula que, hoy día se demuestra claramente que ha fracasado porque sigue habiendo PNN, siguen existiendo profesores en formación a los que, de una manera abusiva, se utiliza para que actúen como si fueran profesores formados, obstaculizándoseles además ese proceso que tanto necesi-

tan para llegar a poder ejercer con calidad su trabajo. Al final de todo, las idoneidades han servido para otorgar una indemnización a profesores que habían sido explotados durante años y para que otros —usted lo sabe bien, señor Ministro—, que hubieran sido profesores de todas maneras por sus méritos, tengan hoy un título no muy honroso para serlo. Ahora nos encontramos en el proyecto con una nueva figura que a mí me intriga un poco: la de los colaboradores. Usted ha dicho esta mañana que los colaboradores responden temporalmente a la insuficiencia de profesores en determinadas áreas; o sea, lo que nos temíamos, que la figura del colaborador es simplemente una tapadera para poder seguir ocultando PNN debajo.

Nosotros estamos en contra de las tapaderas. Nos parece triste, aunque es una realidad y así hay que reconocerlo, que no haya profesores suficientes para enseñar, que haya alumnos a los que alguien les tiene que dar clase y haya que recurrir a quien se pueda, pero, señor Ministro, nosotros entendemos que el modo de solucionar ese problema es decirlo abiertamente, contabilizar claramente cuántos son, y poner en marcha programas que hagan que no sea necesario tomar esa medida. Lo grave de ocultar los PNN es que llega un momento en que nos acostumbramos a convivir con esa figura, que es lesiva para el alumno y lesiva también para el profesorado en formación. Por eso, creemos que es más objetivo y más lógico reconocer, como pasaba antes de la LRU, que aquí hay que buscar a un señor que pasa por la esquina para que dé clase (un encargado de curso), contar cuántos son y que el Consejo de Universidades analice esa situación y sugiera planes y programas que hagan que, en un plazo razonable, tengamos los profesores necesarios, porque, si hay límite para los alumnos en los centros, lo cual tiene muchos inconvenientes pero también tiene una ventaja, y es que sabemos cuántos alumnos hay, ¿por qué no contamos, por lo menos, con los profesores necesarios para esos alumnos? Yo comprendo que esto no se puede hacer de la noche a la mañana, que un profesor no se improvisa, pero lo que me preocupa es que en los Presupuestos que vamos a discutir la semana próxima no se vea una preocupación por formar a esos profesores.

Por otra parte, no se contempla la realidad, porque para ser profesor colaborador se exige una serie de condiciones, sin preguntarse si va a haber quien las tenga. Al final va a haber PNN que no sean ni colaboradores porque habrá sitios donde no haya personas con esas características y habrá alumnos esperando en un aula y alguien les dará clases. Al no prever eso, se está obligando a que la universidad se salga de la ley, y se saldrá como se ha salido inevitablemente de la LRU. Por tanto, por lo menos, seamos sensatos. Si va a dar clase un señor que no tiene ninguna condición, procuremos que sean los menos posibles y durante el menor tiempo posible pero no lo ocultemos ni impidamos que la misma ley contemple una realidad tan triste como ésta. El único modo de arreglar la realidad es contemplarla primero, y esta ley no considera, esa realidad. Habrá

sitios donde no puede haber ni siquiera profesores colaboradores y habrá PNN, puros y duros, fuera de la ley; profesores fuera de la ley.

En la LRU se previeron unos porcentajes mínimos de profesores contratados para evitar precisamente una degradación del personal; aquí se esfuma; se dice que el Gobierno podrá fijar el porcentaje, lo cual es igual a confesar que no está en condición de fijarlos y tendrá que hacer la vista gorda y sálvese quien pueda. En el fondo esto no es actualizar nada, sino decir que se quiere conseguir que las conductas universitarias fuera de la ley sean las mínimas posibles, y ya hemos visto que ni siquiera eso se consigue.

Optamos, por tanto, por la transparencia como condición de una política racional de dotación del profesorado que acabe de una vez con la lacra del PNN, con la explotación de quien no sabe y se le obliga a enseñar a pesar de todo, perjudicándole a él en primer lugar.

Respecto a la selección del profesorado nos encontramos con una situación realmente curiosa. El problema que surge con la aparición de la LRU es que hay determinadas comunidades autónomas —la catalana y la vasca fundamentalmente—, en las cuales existe un rechazo de la condición de funcionario público del profesor. Se ha aludido a una sentencia mencionada al respecto. Ese era el problema, y el recurso vino de una comunidad autónoma; el problema estaba localizado ahí. Es curioso que en un país, donde la universidad ha tenido que sufrir durante años las consecuencias de que se pretendiera su regulación mirando sólo los problemas de Madrid, ahora resulta que el Estado de las autonomías hemos conseguido crear problemas en toda España por mirar los problemas de dos comunidades autónomas que además no se satisfacen, con lo cual se ha conseguido no contentar a los que tenían una legítima pretensión y a la vez fastidiar a todo hijo de vecino. Al final resulta que la Universidad de Zaragoza tiene un 100 por ciento de endogamia mientras que la de Barcelona se queda en el 94 por ciento. Eso se ha conseguido. No sé en Zaragoza quién ha pedido que se nombrara a los profesores de Zaragoza necesariamente. No, no parece que sea ese problema. Se ha generado un problema artificial.

En el resto de las universidades lo que había era un afán de progreso en la objetividad de la formación de las comisiones. La gente aspiraba a que todos los miembros de las comisiones fueran por sorteo; eso era lo que esperaba la gente en la universidad, cuando de pronto les vino encima la LRU con su endogamia inducida. Lo que quería la universidad era autonomía en los traslados, por tanto, no tener que estar sujeta a sorteos ni a historias; hacer los tribunales a su gusto, y quería tener pruebas más satisfactorias de las que existían, porque eran innecesariamente largas, prolijas y a veces no servían para nada.

Como resultado de la LRU, se extrapola absurdamente un problema sin resolverlo donde se debería solucionar, y al final nos encontramos con que si se fijan dos miembros por cada universidad en un tribunal, pa-

ra quien aspira a una autonomía desde la perspectiva de la comunidad autónoma eso es demasiado poco, y tiene toda la razón, si no se opta por un modelo de Función Pública, pero para quien entiende que el modelo que tenemos es de Función Pública es demasiado evidente, porque ¿qué tiene que ver el mérito y la capacidad con que un señor sea de Calatayud o no? No tiene nada que ver. En Zaragoza, por lo visto, sí tiene que ver. Yo me remito a los datos del estudio del Consejo de Universidades, cuyo Secretario General hoy también desde una tribuna nos atiende, y aprovecho para decirle que su estudio me sorprende, porque, por ejemplo ignora elementos tan significativos como qué número de concursos de méritos ha habido, que han desaparecido del mapa. Cuando antes era norma previa exigida a toda la oposición, ahora resulta que donde de una manera más clara se ejerce la autonomía de la universidad, como está secuestrada por el modo de Gobierno de la LRU, no se pone en práctica. Eso es lo que pretendemos corregir con nuestro texto alternativo.

El estudio del Consejo de Universidades no se plantea qué número de opositores se presenta a los concursos, sino los que firman. Firmar puede hacerlo cualquiera. Cuando sale el Tribunal y se entera quién está, no va, y es lo que a mí me interesa. Ahí está la endogamia, en el que firma y no va, y ustedes se dedican a contemplar los que han firmado, lo cual demuestra que no se sabe dónde se está.

En ese informe del Consejo de Universidades, por ejemplo, no se pregunta en cuántos casos las comisiones de reclamación echan atrás a candidatos de fuera que han conseguido entrar. Sin embargo, en el proyecto se mantiene el absurdo de las comisiones de reclamación, donde cinco señores, por lo menos, que no tienen ni idea de qué están hablando se permiten corregir a los especialistas, con lo cual nos tachan de chapuceros o de inmorales. Cuando un magistrado de lo contencioso no se atreve a entrar en el fondo de una oposición de Derecho Administrativo, un señor licenciado en química sí. ¡Asombroso! y ustedes mantienen eso.

Nosotros hemos planteado un sistema de habilitación mediante unas comisiones por sorteo donde los candidatos que demuestran su mérito y su capacidad están habilitados para ingresar en un cuerpo de funcionarios y luego la universidad los elegirá, y en ese momento se convierten en funcionarios (**Varios señores Diputados pronuncian palabras que no se perciben.**), con lo cual por un lado van el mérito y la capacidad, que tiene que apreciarlos la comunidad académica correspondiente y no unos señores que se dedican a otra cosa, y después está la autonomía de la universidad que no se podrá ver secuestrada por nadie y elegirá. Además —¡ojo!— serán las universidades elegidas las que más podrán pedir. Tanto como habla el Ministerio de que haya una posibilidad de comparación, ahí la tiene. Evidentemente la gente querrá ir a las universidades más prestigiosas y no como ahora que el de Albacete se queda en Albacete; el de Granada en Granada; el de Zaragoza en Zaragoza y se acabó. No hay movilidad ninguna del

profesorado y en su presunta actualización no se mueve ni un metro ningún profesor. Esa es la auténtica realidad. Por tanto, creemos que sería una salida oportuna y se llegó a decir que el Ministerio la suscribía. ¿Por qué ha desaparecido? ¿por qué no está en el proyecto? Por lo menos que alguien argumente cuáles son los inconvenientes de esa fórmula.

No digamos nada respecto a encontrarnos en el proyecto con algo tan curioso como la alusión absolutamente asimétrica de que los investigadores del Consejo participen en esos concursos. A nosotros no nos parece mal, pero no entendemos algo tan sospechoso y raro como que un investigador del Consejo es igual a un profesor universitario a la hora de los concursos, pero no lo es a la hora de jubilarse —curiosísimo asunto—, ya que no se jubila a los 70 años, porque, por lo visto, para investigar en el Consejo es más decrepito y por ley se sigue jubilando a los 65 años y no puede ser emérito. Es curiosísimo y sospechosísimo, sobre todo cuando las comisiones del Consejo no se han formado como las de las universidades. Por consiguiente, se está atentando a la autonomía de la Universidad haciendo entrar a personas que no han sido seleccionadas como selecciona la universidad. Bien es verdad que comparado con lo que se hace con las plazas vinculadas eso es «peccata minuta». En las plazas vinculadas hay tribunales que seleccionan profesores de universidad en los cuales hay miembros que no son ni doctores. Eso va claramente en contra de la autonomía universitaria y no es de recibo, de ninguna manera. Es absolutamente infumable.

Por tanto, nos resulta un poco curioso, pero a lo mejor resulta que el Ministerio está satisfecho de los últimos concursos del Consejo Superior. Casualmente el actual Secretario de Estado, que nos honra también con su presencia, ha sido Presidente del Consejo —lo cual demuestra muchas cosas—, quizá está muy satisfecho de cómo lo han hecho a través de esas comisiones y ahora quiere que eso funcione en la universidad. Habrá algún área de conocimientos —la mía sin ir más lejos— donde si se mete todo en los Tribunales el instituto del Consejo puede copar la asignatura. Casualmente: cosas de la vida; cosas que pasan.

También está el problema de la jubilación anticipada del profesorado. Menos mal que hemos estado año tras año denunciando en esta tribuna que eso es un disparate, que no tiene sentido alguno, y, por fin, algo se va a hacer.

Recuerdo lo que decía Federico Carlos Sainz de Robles, que fue Presidente del Consejo General del Poder Judicial, cuando comentaba el mismo problema en los jueces. Decía: Hemos estado años diciendo que hacen falta más jueces y a la hora de la verdad me encuentro con que lo que hacía falta eran otros jueces. Algo de esto ha pasado en la universidad. En un momento en que hay que salir a buscar PNN por las esquinas se jubila a 2.181 profesores de universidad. Es un momento en que, repito, hay que buscar PNN por las esquinas, es un momento en que hacen falta más profesores, pe-

ro por lo visto lo que hace más falta son otros profesores. —¡Hombre, no!—. Esto es un atentado clarísimo; es una frívola subordinación de las exigencias del saber a un miope entendimiento del poder que produce repugnancia a cualquiera que sienta la universidad como algo propio. (**Varios señores Diputados en los bancos del Grupo Popular: ¡Muy bien, muy bien!**) Las cifras cantan. Hay 2.181 profesores jubilados, de ellos 1.437 a los 65 años, segada su carrera académica en flor y ahora, además, no se les tiene en cuenta en absoluto, se les deja machacados. Son 1.437 profesores a los que se ha robado cinco años de dedicación a la universidad, que casualmente son los más promocionados, en los que más se ha invertido en formación humana. Casualmente, un tercio de los jubilados son catedráticos y dos tercios son catedráticos y titulares de universidad; los más formados, los que más saben, los que más dinero han costado a este país del poco que se da a la universidad. Esto es algo intolerable, algo intolerable. (**Un señor Diputado desde los escaños del Grupo Popular: ¡Muy bien! ¡Muy bien!**)

Nuestro esfuerzo incansable por demostrar este disparate para algo parece haber servido, pero para demasiado poco. Hay que reincorporar a los que no tienen 70 años. ¿Cómo los va a tener, señor Ministro, de eméritos, de tapadillo en un departamento, cuando con su misma edad va a haber otros que están en activo con la que ellos tenían cuando se jubilaron? Eso, ¿cómo se concibe? Tenga usted en cuenta que 1.159 jubilados no tienen 70 años todavía. ¿Va a dejarlos usted de eméritos, de tapadillo en los departamentos? ¡Por favor! Doscientos doce cumplen la edad este año. Habrá que acotar ese colectivo y ver qué hacemos con ellos. Un compañero de mi universidad me llama tembloroso. Se jubila el 18 de febrero y quiere saber cómo termina esto porque se va a quedar fuera por veinte días, dado el ritmo al que esto va, porque ni siquiera sabe si esa Orden Ministerial por la cual se considera jubilado... Pero que se considere jubilado, señor Ministro, en Químicas, las cosas son más fáciles que en Derecho. Ya veremos. Yo lo pondría en la Ley, porque una cosa es que uno se jubile cuando se jubile, y usted ha puesto en la ley que se pueden prorrogar los contratos de los ayudantes que hayan finalizado. Señor Ministro, parece que la ley la ha hecho usted, que es químico. ¿Cómo va usted a prorrogar un contrato finalizado? ¿Usted resucita a los muertos jurídicos? ¡Hombre, no! ¡No sea taumaturgo del Derecho! ¡Un contrato finalizado no lo prorroga nadie! ¡Eso es imposible! Y lo dice la ley. Espero que, por lo menos, eso se corrija, aunque sólo sea por respeto al Derecho.

Por tanto hará falta contemplar esas realidades. Hay que mitigar la penalización económica de esos jubilados. Señor Ministro, pedimos algo muy simple. Fíjese, pedimos que a los jubilados a los 65 años se les considere como servicio activo ese tiempo. Pedimos que los traten como a usted y como a mí, que el tiempo que estoy ahí sentado me lo cuentan como servicio activo en la universidad. ¡Eso pido para quien esté de emérito,

trabajando de verdad en una universidad! ¡Eso! ¡Eso que usted hace extensivo a los subdirectores generales! Usted viene a esta Cámara a declarar públicamente que han politizado tanto la Administración Pública que un subdirector general es tan político como usted y como yo y, por tanto, hay que tratarlo igual. ¡Hombre, por lo menos trate usted igual a los que están en la universidad trabajando! A esos, no; a esos hay que decirles: mire usted, si quiere que se le siga considerando en activo, hágase subdirector general en alguna comunidad autónoma perdida. (**Rumores en los escaños del Grupo Socialista.**) Están ustedes generando...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): ¡Silencio, por favor! Señor Ollero, le ruego vaya terminando. Pido silencio a la Cámara, por favor.

El señor **OLLERO TASSARA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Están ustedes generando una falta tal de profesionalidad en la universidad que, en un momento en el que todo el mundo en la universidad, acuciado por esa jubilación prematura, se ha ido a buscarse un bufete, un despacho o una consulta, no se les ocurre otra cosa que decir: y, ¿por qué la gente se va a poder ir al sector privado y no al público? Y facilitan la falta de profesionalidad por otro sector. Ese es el sentido de la igualdad, y no: creemos unas condiciones en la universidad que hagan que la gente no se vaya. No penalicemos a los servidores públicos impidiéndoles que se vayan, como se van los demás. Eso es lo que hacen ustedes en este proyecto. ¡Menudo avance para el carácter profesional de la tarea universitaria, donde a este paso se va a acabar quedando el que no entre en las listas de las elecciones, o el que no sea subdirector general a puro dedo! Es que eso es un poco triste, señor Ministro.

Voy a terminar. En una enmienda del Grupo Socialista he visto que se eliminan los eméritos. Después de que el proyecto habla de los eméritos hay una enmienda presentada en la que se dice que a partir de los 70 años nadie es emérito. Entonces, ¿qué sentido tiene la figura del emérito? ¿Cómo dice la ley que uno de los tipos de personal docente es el emérito? Ya se ve que es una condición a extinguir, porque un señor que ha querido jubilarse antes de los 70 años no tiene mucho sentido, al parecer, que sea emérito.

En resumen, señor Presidente, nuestro texto alternativo intenta ofrecer un punto de partida que nos parece más profundo, más serio y más razonable que el proyecto del Gobierno, por supuesto concibiéndolo como lo que es, como una actualización de una ley que no es nuestra. Lo único que decimos es que si, de verdad, quieren ustedes su ley —que nunca nos pareció adecuada y aquí están los hechos—, y por lo menos se trata de actualizarla, tendrán que partir de nuestro texto alternativo. Con el suyo no se va a ningún lado. Nuestro texto se va a traducir en casi 50 enmiendas parciales, con lo cual es un desbarajuste absoluto. Pensamos que es un mejor punto de partida. Pensamos que fracasar

al elaborar una ley tiene un coste social impresionante, como se ha demostrado con la LRU, pero hay algo más grave, señor Ministro, y es reconocer que se ha fracasado y dejarla prácticamente igual, que es lo que ustedes han hecho.

Nada más. Muchas gracias (**Aplausos en los bancos del Grupo Popular.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Ollero.

Para turno en contra de las enmiendas, en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Lazo.

El señor **LAZO DIAZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Socialista voy a consumir un turno en contra de las dos enmiendas de totalidad que han sido presentadas. Empezaré refiriéndome a la del Grupo Popular, en cuanto que va acompañada de un texto alternativo.

Antes de empezar con mi intervención propiamente dicha, querría pedirles disculpas en cierto modo por lo que va a ser un discurso reiterativo, un discurso obligadamente reiterativo.

En esta Cámara, tanto en Comisión como en Pleno, desde hace bastante tiempo, yo diría que desde hace años, cada vez que se plantea un debate sobre política universitaria y cada vez que interviene el Grupo Popular, sobre todo cada vez que interviene el señor Ollero, una y otra vez se utilizan los mismos argumentos, las mismas expresiones, las mismas afirmaciones, incluso las mismas anécdotas y los mismos chascarrillos; sobre todo, una y otra vez se intenta desviar la atención de lo que podría ser, y no logramos enterarnos jamás, la alternativa universitaria de la derecha. Hoy lo hemos presenciado, hemos visto aquí al señor Ollero arremetiendo contra una serie de cosas, lanzando una serie de afirmaciones gratuitas y no hablando para nada de su texto alternativo.

Yo sí me voy a referir a ese texto alternativo. Pido disculpas porque muchas de las cosas que oirán serán repeticiones, en cuanto que contestan a repeticiones; las cosas nuevas son las que hacen referencia al texto alternativo del Grupo Popular, que el señor Ollero ha intentado hacer pasar como de tapadillo, clandestinamente. No olvide que lo que estamos debatiendo es su texto alternativo.

En el anterior período de sesiones, creo que fue en septiembre de 1991, ya el Grupo Popular presentó una proposición no de ley, donde se pedía la reforma de determinados artículos de la LRU que afectaban al profesorado. En la presentación de aquel texto se recogía una filosofía que hoy vuelve a ser colocada sobre la mesa, que podría enunciarse de la siguiente manera: La universidad española es un desastre y la culpa de ese desastre la tiene la LRU.

Ante una afirmación así, lo único que podemos hacer, de momento, es volver a repetir al señor Ollero lo que le dijimos entonces. Primero, que nunca la universidad española, por lo que se refiere a la docencia y a

la investigación, ha tenido un nivel más alto que en estos momentos. (**Risas en los bancos del Grupo Popular.**) Ustedes desprestigian la universidad, pero es así, es una evidencia. En segundo lugar, ya lo ha señalado el señor Ministro, la LRU ha funcionado, sigue funcionando y seguirá funcionando probablemente durante bastante tiempo. Y tercero, como la LRU, exactamente igual que cualquier otra ley, no está escrita en tablas de piedra, cuando el tiempo pasa conviene revisarla, conviene adaptarla, conviene introducir pequeñas correcciones.

Habla el señor Ollero del parto de los montes. Aquí, de parto de los montes, nada; lo que ha ocurrido es que usted, como su Grupo, han confundido los molinos de viento con gigantes, pero ése es un problema suyo, un problema de visión, no es un problema de la LRU, que merece ser retocada poquito y con prudencia.

Junto con esa filosofía de que todo está mal, que vuelve a recoger el texto alternativo del PP, el contenido de ese documento también parece montado sobre la siguiente idea: aprovechamos algunas modificaciones de detalle que nos propone el Gobierno para cambiar cuestiones fundamentales. Aprovechamos que hay que encalar un pequeño desconchón en una habitación para derribar la casa entera y construir un edificio completamente distinto. En ese sentido —y no se lo digo con ánimo ofensivo ni como un calificativo peyorativo, sino literalmente—, el texto que usted ha presentado aquí es, vuelvo a decirlo, literalmente un texto reaccionario, en cuanto que reacciona contra lo fundamental de la LRU y pretende volver a lo que podríamos llamar el antiguo régimen en la universidad española. Luego trataré de eso con más detalle.

Por ejemplo, cuando ustedes proponen volver al antiguo sistema de oposiciones para acceder al profesorado —con el que, en efecto, terminó la LRU porque era un sistema que desde hacía muchos años solamente recibía críticas—, usted sabe tan bien como yo que ello dio origen a toda una literatura más o menos cómica de rechazo. Ustedes quieren resucitar ese cadáver. De eso vamos a hablar en seguida. De momento, le recuerdo lo que el señor Ministro le ha dicho: después de ocho o nueve años de aplicación de la Ley consideramos que ésta no debe ser cambiada a fondo, consideramos que sí requiere alguna adaptación y algún perfeccionamiento, y eso es algo que se corresponde perfectamente con la visión que en estos momentos tiene el PSOE de la política universitaria.

Durante los años de Gobierno del PSOE, la universidad ha experimentado un esfuerzo de extensión colosal. Se ha multiplicado el número de alumnos, se ha multiplicado el número de profesores, se ha multiplicado el número de universidades, casi una docena más. Ahora, sin abandonar ese esfuerzo de extensión, hay que colocar el acento en la calidad, en perfeccionar lo que ya tenemos; y a ese nuevo acento en la calidad y en perfeccionar lo que ya tenemos corresponde este pequeño perfeccionamiento de la LRU, algo que, efectivamente, afecta sobre todo al profesorado y a las formas de ac-

ceso al profesorado de las que usted habla en su texto alternativo; un texto alternativo en el que vuelve a repetir la tesis y el latiguillo de la endogamia. Nosotros, por tanto, tenemos que volver a repetirle que la LRU vino a terminar con el más perverso de todos los sistemas endogámicos, con la endogamia de escuela, porque ni siquiera en la mayor parte de los casos esa endogamia de escuela era de escuela científica, sino frecuente o mayoritariamente de escuela política o, incluso, de escuela religiosa. Cuando uno escucha a la derecha hablar del sistema actual como endogámico, inevitablemente siente que, probablemente, es la añoranza de aquella endogamia de escuela política y religiosa que tan bien manejaba la derecha en su tiempo. **(Varios señores Diputados desde los bancos del Grupo Socialista: ¡Muy bien!—Una señora Diputada desde los bancos del Grupo Popular: ¡Muy mal!)** A algunos, mal; a otros, bien.

Es indudable que la forma de acceso al profesorado requiere algunas modificaciones, ya se han hecho referencia a ellas. Ya no son tres los miembros del Tribunal o los miembros de la comisión elegidos por sorteo, son cuatro. Ahora es posible eso que le parece tan mal al señor Ollero, ahora es posible que en dichas comisiones de evaluación esté presente un miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cosa que a usted le escandaliza. Es una forma más de dificultar la endogamia; alguien de fuera de las aulas. Y, para dificultar la endogamia, también se detalla, por ejemplo —y es una simple matización, pero una matización significativa—, que el preceptivo informe que los departamentos deben presentar a la hora de convocar una plaza de profesor —ahora se indica expresamente— no podrá tener un carácter vinculante, con lo cual se deja mayor libertad a la universidad como tal frente a posibles presiones de los departamentos.

Lo que no hace la ley es lo que usted propone. Lo que no hace la ley es volver al sistema tradicional de oposiciones. Ustedes resucitan, lo dije antes, ese cadáver. Son los mismos ejercicios eliminatorios, la famosa encerrona, incluso el pintoresco ejercicio práctico que también servía para sacar a los amigos y colocarlos y para eliminar a los que no pertenecían a la escuela correspondiente. Todo eso vuelve a ser resucitado.

El mecanismo actual de selección es más que suficiente. Se exige que los candidatos presenten sus publicaciones. Señor Ollero, usted sabe perfectamente bien que cualquier persona, medianamente inteligente, leyendo las publicaciones de un señor sabe si está capacitado, si tiene categoría o no la tiene. No se requeriría más. En la mayor parte de las universidades europeas el único sistema de selección es este del estudio del «currículum», del estudio de las publicaciones. Pero aquí se añade el diálogo, se lo decía en otra ocasión. Con la posibilidad de dialogar entre tribunal y candidato se puede despellejar al candidato de arriba abajo. No es necesario resucitar cadáveres.

Su gran aportación es la habilitación. La habilitación no la voy a explicar aquí —usted no la ha explicado—

porque me extendería demasiado. Los Diputados tendrán su texto y, por lo tanto, sabrán lo que significa. Para usted la habilitación termina con el problema de la endogamia. Pues no termina con el problema de la endogamia y, además, añade otros problemas nuevos.

La habilitación, según usted la plantea, es una prueba que no se sabe, según su texto, si es a cargo de un tribunal centralizado. Eso no se dice. **(El señor Ollero Tassara: Centralizado.)** Centralizado, de acuerdo, aunque no se diga, más claro todavía. Se trata de una prueba nacional donde los que la superan tienen el título de habilitado y esperan a ser llamados por sus universidades.

Si la universidad española —fijese cómo no se acaba con la endogamia con ese sistema— fuese lo que usted dice que es, es decir, una universidad digna de muy poca confianza, una universidad con tendencias endogámicas irrefrenables, una universidad donde no cuenta para nada el rigor científico y sólo cuenta el amiguismo, si esa fuese la universidad en realidad, entonces las universidades españolas, ante ese depósito de habilitados que están aguardando, esperarían a que fuese habilitado su candidato, y, mientras tanto, estarían rellenando las plazas de profesores con asociados, con ayudantes o con lo que fuese.

Pero hay más. No solamente no resuelve el problema de la endogamia, es que crea otros problemas. Tenemos —me parece— en estos momentos alrededor de 20.000 doctores que, si embargo, no son profesores estables; 20.000 doctores de los que la mayoría de ellos concurrirían a esa habilitación. Y, probablemente —yo sí confío en la capacidad de los doctores españoles—, la mayoría de ellos sacarían la habilitación y, ahora, a esperar. Lo que ocurriría, seguramente, señor Ollero, es que al cabo de un cierto tiempo tendríamos en España un sindicato de habilitados en paro, con todo lo que eso significa.

Pero es que, además, en su propuesta de habilitación hay una incongruencia. Usted la acaba de poner de manifiesto en su intervención. Usted ha vuelto a criticar ferozmente las llamadas pruebas de idoneidad. ¿Por qué propone usted ahora algo que es prácticamente lo mismo que la idoneidad, un tribunal central? ¿Por qué la idoneidad no era digna de confianza y, en cambio, sí es digna de confianza la habilitación que usted propone? Para los profesores serían exactamente igual de poco rigurosos en la habilitación que lo fueron, según usted, en la idoneidad.

Su texto alternativo, así como su intervención, se ha detenido en una referencia a los profesores asociados. Como saben SS. SS., de acuerdo con la LRU el profesor asociado era un profesional de prestigio que acudía temporalmente a dar clase en la universidad. La verdad es que en muchas universidades y en muchas disciplinas se han transformado en otra cosa.

La universidad recurre sencillamente a jóvenes recién licenciados. El Partido Popular se escandaliza y se rasga las vestiduras y dice: ¡qué imprevisión la de los socialistas, qué fallo el de los socialistas, cómo han

permitido que estos asociados se perviertan! Pues, bendita sea esa improvisación y esa imprevisión.

Lo que aquí ha pasado es que se ha incrementado de tal manera el número de alumnos, lo decía el señor Ministro —600.000 más—, y se ha multiplicado de tal manera el número de universidades y el de disciplinas, que no ha habido más remedio que improvisar esos profesores. Es un gran bien que se ha producido. La extensión universitaria crea incidentalmente una dificultad: la desviación del sentido inicial de los asociados. Ahora se intenta corregir, y con estos retoques que se hacen a determinados artículos de la ley el asociado vuelve a ser lo que la LRU dice que es: profesional de prestigio que acude a la universidad, y se crea esa figura que usted rechaza, pero que rechaza aquí porque luego yo en el texto alternativo me encuentro prácticamente la misma con el nombre de encargado de curso. Pero, en fin, usted dice que rechaza la del profesor colaborador. Un profesor excepcional, un profesor que está en cierto modo al margen de la carrera docente y que es contratado por algunas universidades para algunas carreras no para algo general. Insisto en que usted contempla esta figura, sólo que le da otro nombre: encargado de curso. Porque no puede ser de otra manera.

Usted habla de volver a los PNN...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego, señor Lazo, que vaya concluyendo, por favor.

El señor **LAZO DIAZ**: Volver a los PNN, no. Ya la LRU volvió del revés el problema de los PNN. En 1982, usted lo sabe de sobra, antes de la aplicación de la LRU, teníamos 16.000 profesores funcionarios y 20.000 PNN. Se le ha dado la vuelta. En 1991 teníamos 25.000 profesores funcionarios y 20.000 profesores no funcionarios. Pero, ¿qué alternativa no demagógica hay a la propuesta de creación de los colaboradores? Sólo hay una, que usted la ha insinuado, si no lo he entendido mal, pero que no se ha atrevido a decirlo claramente. Sólo hay una alternativa, que sería la de ir cerrando la universidad a los alumnos, una universidad cada vez con menos estudiantes, una universidad de «*numerus clausus*». Entonces sí, entonces se resuelve el problema de la necesidad de acudir temporalmente a profesores. Pero díganlo con claridad y entonces podríamos discutir sobre ese asunto. Digan ustedes que hay que establecer el «*numerus clausus*» y discutiremos. Nosotros ya le adelantamos que ese tema no nos interesa.

Voy a terminar, señor Presidente. En el texto alternativo hay más cuestiones que comentar, pero serían menores, más propias de un debate en Comisión. Hay una cuestión menor que no puedo dejar pasar, no por la cuestión en sí, sino por el comentario con que usted la ha adobado, como siempre, un poco oscuro, poco claro, de difícil interpretación. Me refiero a la jubilación.

Usted ha venido a decir aquí —lo dijo en un periódico mucho más claramente y aquí lo ha repetido más suavemente— que los socialistas adelantaron en su día la jubilación de los profesores, sobre todo de los cate-

dráticos, a los 65 años para eliminar una generación de profesores no aptos. Eso dijo usted en un diario, y eso ha vuelto a decir aquí.

Señor Ollero, yo no puedo pasar eso en silencio. Esa es la típica maledicencia de una derecha burda, como la española, que no ha aprendido nada. (**Rumores y protestas.**) En la historia de España, señor Ollero, nunca ha sido la izquierda quien ha depurado a profesores, a miles de profesores, quien los ha mandado al exilio por centenares, quien ha utilizado métodos inquisitoriales, quien se ha dedicado a la caza de brujas. Que desde la derecha se hable de depuración de profesores, resultaría trágico si no fuese grotesco. (**Aplausos en los escaños del Grupo Socialista.**)

Señor Presidente, muy brevemente (ya muy brevemente), y con todo respeto...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Lazo, en menos de un minuto, por favor.

El señor **LAZO DIAZ**: En menos de un minuto repli-co, o intento replicar, a la enmienda a la totalidad del PNV.

Sin duda ninguna, cuando lleguemos a la Comisión habrá puntos de encuentro notable entre la propuesta del PNV y la nuestra; seguramente. Lo podremos discutir allí cordialmente.

En este momento, por lo que se refiere a la enmienda a la totalidad, la comprendemos y no la comprendemos. La comprendemos en cuanto a lógica. Es lógico que el PNV presente una enmienda a la totalidad en cuanto que en su día se opuso a la LRU. Pero como la LRU prácticamente no se cambia, sino que se dan una serie de retoques, es lógico que el PNV siga diciendo no a la ley y presente esta enmienda a la totalidad.

Lo que no podemos hacer ahora aquí (y por eso no es posible que yo me extienda) es volver a reabrir el debate de la LRU. Porque aquí no estamos debatiendo la LRU. Si se quiere reabrir el debate de la LRU, se puede presentar una proposición de ley, por ejemplo. Pero aquí no estamos debatiendo la LRU. Aquí estamos debatiendo pequeñas modificaciones que propone el Gobierno, y por eso no podemos aceptar su posición general, en cuanto que significaría una modificación total. Pero, sin duda, propuestas parciales que puedan discutirse en la Comisión, serán acogidas por nosotros con todo interés, incluso con todo afecto, para ver si es posible llegar a acuerdos.

Lamento no poder seguir, pero hace mucho tiempo que se ha encendido la luz roja.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Lazo.

Para turno de réplica, el señor Ollero tiene la palabra.

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Presidente, señorías, acabamos de asistir a todo un ejercicio de los productos que nuestra universidad puede poner en el

mercado. **(Rumores.)** Porque, claro, venir aquí a acusarme y acusar a mi Grupo, a la vez, de mantener siempre los mismos argumentos, de venir a decir aquí lo que ya dijimos en una proposición de ley que presentamos, y a la vez decirme que hago «auto-stop» en la fórmula del Gobierno, lo único que querría manifestar es que el Gobierno y la oposición hacen lo mismo, lo cual creo que es un mensaje que ustedes están empeñados en difundir, pero no es cierto.

Dice usted que no he venido aquí a explicar el texto alternativo y que me he dedicado a criticar el proyecto. ¡Hombre, el texto alternativo, como su mismo nombre indica, lo que pretende es darle la vuelta al del Gobierno, como es lógico!

Pero es que, además, ocurre una cosa, señor Lazo, que es inevitable. Cuando uno está un poco adiestrado en aprender, acaba aprendiendo, quiera o no. Yo ya he oído tantas veces a los miembros de su Grupo, sobre todo a don Felipe González, que se sienta ahí, venir aquí a pronunciar discursos en los que jamás habla de los suyos, sino que actúa como oposición, que hoy, al presentar un texto alternativo, en el que actúo presuntamente como Gobierno, no he podido evitar hacer lo mismo. Es un asunto que se le pega a uno. **(Rumores.)**

Y luego, lo que tiene verdadera gracia, señor Lazo, es que usted me acuse —con un sistema ya puesto en práctica otras veces, que es ese famoso de traidor el que no aplaude— de que yo insulto a la universidad. Eso equivale a decir que esta mañana, cuando hemos legislado aquí sobre la droga, los que han salido a esta tribuna a pedir soluciones sobre ese problema han insultado a los españoles llamándoles drogadictos. **(Rumores.)** Esa es su eximia filosofía, señor Lazo **(Fuertes rumores y protestas.)**, basada en la curiosa extrapolación universal... **(Fuertes rumores y protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): ¡Silencio, por favor!

Continúe, señor Ollero.

El señor **OLLERO TASSARA**: ... de argumentos perfectamente localizados. **(Prosiguen los rumores y las protestas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): ¡Silencio, por favor! **(Intensos rumores.)** ¡Por favor, silencio! **(Continúan los rumores.)** ¡Silencio, por favor!

Cuando quiera, señor Ollero, puede continuar.

El señor **OLLERO TASSARA**: Gracias, señor Presidente.

Nosotros entendemos que las leyes están, fundamentalmente, para crear las condiciones que hagan que la sociedad pueda funcionar mejor y eliminar los obstáculos que lo impiden. Ese es el sentido de mis críticas. A mí, que estoy en la universidad tres días a la semana, no me diga esas cosas usted, señor Lazo, que cuando salió de la universidad, por lo que hemos visto hoy, aún se ventilaban discusiones diciendo si un se-

ñor era reaccionario o no. Eso pasaba cuando usted estaba en la universidad y eso se ha mejorado, señor Lazo, a pesar de la LRU. Eso ya no pasa. Ya no hay ni un profesor que se atreva a decir esas cosas. ¿Por qué? Porque todos los juristas sabemos que existen, afortunadamente —y gracias a eso vivimos—, las interpretaciones «praeter legem», incluso «contra legem». Afortunadamente, se puede ser un universitario como la copa de un pino aunque gobierne el PSOE. **(Rumores.)** ¡Pues claro que sí! **(Fuertes rumores.)** ¡Estaría bueno! Ahora bien, lo que hay que evitar es que haya que situarse al borde o al margen de la ley para poder hacer una tarea universitaria digna.

Usted ha afirmado aquí que en un concurso basta con leerse las publicaciones. ¿Usted se las leía, señor Lazo? Porque el texto alternativo mío no se lo ha leído, en absoluto, como voy a demostrar ahora. No se lo ha leído ni por el forro. **(Rumores.)** A lo mejor es que ha perdido la práctica. **(Continúan los rumores.)** Se lo ha leído tan poco que ha sacado a relucir un asunto que yo no había mencionado, que es la adecuación de los cuerpos de funcionarios docentes a la realidad.

El señor Maravall hace la LRU y comete el siguiente contrasentido. Por un lado, anuncia: A partir de ahora los centros universitarios no quedarán vinculados a titulaciones. Es absurdo que haya una facultad de Derecho que sólo dé un título de Derecho, una facultad de Medicina que sólo dé un título de Medicina. Vamos a la flexibilidad. Todo centro universitario podrá dar títulos, largos o cortos, da igual; es más, hay que potenciar los cortos, porque es lo que necesita esta sociedad. Este es el discurso del señor Maravall, se lo hemos oído aquí. Y, a la vez, mantiene cuatro cuerpos docentes, como universidades de primera división y de segunda, con unas escuelas universitarias que aún heredan ese desprestigio de los antiguos peritajes y son una especie de universitarios de segunda división realquilados. Han pasado diez añitos y ustedes no se atreven a tocar eso **(Rumores.)**, no se atreven a decir que aquí, en la universidad, ciclos largos o cortos, hay que ser catedrático de universidad o titular de universidad, y se ha acabado. No tiene sentido que, en una facultad de Derecho un señor, por explicar Penal (asignatura que se da en segundo y tercero de carrera), no tiene que ser doctor, pero si explica Procesal (que se da en cuarto y quinto) tiene que ser doctor. Eso es una soberana estupidez y ustedes lo mantienen en su texto. **(Aplausos en los escaños del Grupo Popular.)** ¿Y a eso le llaman ustedes actualizar? ¡Hombre, no!

¿Qué pasa, que ustedes esperan que, a pesar del texto, acaben desapareciendo de hecho las escuelas universitarias? Tengan la gallardía de utilizar el Poder Legislativo para lo que está. Traigan aquí propuestas de futuro, no esperen a que se les caiga encima, por pura erosión de la ley, algo que está ahí y que todo el mundo sabe. Que haya departamentos de escuelas. El señor Maravall vende la idea del departamento como algo que desborda los centros, desborda las facultades, y resulta que hay departamentos de los que sólo forman par-

te profesores de escuela universitaria para que un señor, que a lo mejor ni es doctor, pueda mangonear un poquito. ¡Hombre, no me fastidien! Vamos a hacer centros serios, con ciclos largos o cortos, porque si no, además, si a los ciclos cortos ustedes los recluyen en la segunda división, seguirán desprestigiados, obviamente. De eso no ha dicho usted nada.

Señor Lazo, si usted se lee el texto —yo creo que es mucho pedirle, pero haga un esfuerzo ya que sale aquí—, verá S. S. que nosotros cambiamos absolutamente el sistema de pruebas respecto al anterior, un sistema reaccionario gracias al cual, por cierto, usted es profesor, no lo olvide. **(Rumores.)** Sí, sí. **(El señor Amat Vicedo: No había otro. Había que jurar los principios del Movimiento.)** Sí, por ese sistema reaccionario, sí, sí.

Luego, indudablemente, el problema que ha señalado de las escuelas seguirá existiendo al bajar de dos a uno. Yo sólo le digo una cosa: las únicas plazas de la Universidad de Granada que no han sido conseguidas por alguien de Granada lo han sido por las grandes escuelas, que han sido capaces de superar hasta la endogamia. Ahora, al rebajar de dos a uno, están ustedes favoreciendo a las grandes escuelas. Eso se lo dice alguien que ha sido catedrático con los mismos votos de la misma persona que don Gregorio Peces-Barba, que se sentaba aquí detrás. **(Señalando la Presidencia.—Rumores y protestas.)** Por tanto, a mí que me registren, ¿sabe usted? Se ve que hay de todo en la vida. **(Prosiguen los rumores.)**

Habla usted de los investigadores del Consejo, pero sigue sin explicarme por qué los investigadores del Consejo son igual que los profesores de universidad a la hora de estar en los concursos y no a la hora de jubilarse. Señor Lazo, si uno sale aquí a dar una réplica es porque es capaz de replicar; si no, se sienta. Venga aquí y explíqueme por qué. Venga aquí y explíquelo. **(Continúan los rumores y las protestas.)** Porque va a resultar que a la endogamia de las escuelas, a la endogamia de las universidades va a sustituir la endogamia del Ministerio. **(Nuevos rumores y protestas.—Un señor Diputado del Grupo Parlamentario Popular se cae al intentar sentarse.—Risas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): ¡Por favor, silencio!

El señor **OLLERO TASSARA**: Señor Lazo, es que es inevitable. Yo lo comprendo. Si se repite aquí, en voz alta, lo que usted dice, la gente se desploma. **(Risas.)** La cristalera no, porque se cayó el otro día, si no, se hubiera caído también. **(Aplausos.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Un momento, señor Ollero.

Ruego silencio a sus señorías.

El señor **OLLERO TASSARA**: Habla S. S. de la habilitación...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Le ruego también, señor Ollero, que concluya, por favor.

El señor **OLLERO TASSARA**: Voy a ser tan breve como el señor Lazo, no se preocupe.

Habla usted de la habilitación. Si usted, en un esfuerzo heroico, se leyera el texto que tenía que comentar hoy, encontraría dos cosas: primero, las universidades, todos los años, sacan sus vacantes; los que son habilitados, todos los que están habilitados, de esa hornada o de anteriores, piden la universidad que les da la gana. Segundo, la universidad tiene que poner por orden todas las solicitudes que ha recibido, por el orden que ella quiera, no puede dejar a nadie fuera. Por tanto, toda vacante se cubre en el año y no cabe no provisión. Léase el texto. Crítiquelo por lo que diga, pero no lo critique por lo que no dice, porque eso no lo dice, es mentira. Es mentira, porque no lee; si leyera, no mentiría. **(Protestas y rumores.)** Ahora empiezo a entender, señor Lazo... **(Fuertes rumores.)**, ahora empiezo a entender por qué el señor Ministro, que en un momento dado habló de profesores lectores en uno de sus borradores, quitó el término: para no dejarle a usted en evidencia, por eso quitó el término y puso el de colaboradores, porque era un poco enojoso distinguir quién era profesor lector y quién no. Usted ya sabe que no es lector.

El número de las habilitaciones es tasado; lo dice el texto. Dice que tantos como vacantes más un porcentaje, para evitar dos cosas: primero, que una universidad se encuentre sin posibilidad de elección, siempre podrá elegir; y, segundo, evitar que en una escuela, de esas que usted tanto teme, un año la Comisión nombre a todos sus acólitos catedráticos por las buenas. Está perfectamente previsto. No se preocupe que no va a poder meter a todos sus amigos de un golpe. **(Risas y abucheos.)**

Además, señor Lazo, usted tampoco ha leído la LRU, porque usted dice que en la LRU los asociados eran unos profesionales. La LRU cometió el inmenso error —y el mismo Ministro lo ha reconocido— de admitir la posibilidad de que un profesional de prestigio ajeno a la universidad se iba a dedicar a tiempo completo a la universidad dejando su profesión de prestigio, lo cual es una cosa simplemente inconcebible. Como decía un paisano nuestro, no sólo no puede ser, sino que es imposible, y no ha pasado; es decir, nadie ha habido de esas características. Ha servido para tapar PNN, que es con lo que queremos acabar. Pregunta usted: ¿Por qué le llaman encargado de curso? Para que quede más claro que es lo mismo de antes, para que quede más claro que eso es algo reaccionario con lo que hay que terminar y que ustedes lo mantienen reaccionariamente cambiándole el nombre. Nosotros no le cambiamos el nombre. Queremos que desaparezca la realidad, no cambiarle el nombre, porque cambiando el nombre sigue la realidad. Lo que queremos es que no haya PNN, no que cambien de nombre. Eso es lo que nos separa a S. S. y a mí.

Por último, ya que usted va a hacer una réplica, vuelvo a lo mismo. Usted dice que yo hablo de purgas en

la universidad. Señor Lazo, si yo hablara de purgas en la universidad, sería una opinión como otra cualquiera y no muy valiosa, por lo menos para su señoría, pero es que habla todo el mundo por una razón muy simple. La gente tiene dos manías: una, la funesta manía de pensar; todo el mundo tiene esa funesta manía. **(Un señor Diputado: Tú no.)** Luego, además, la gente es tan buena que piensa que el que gobierna cuando hace algo lo hace para algo, no lo hace a tontas y a locas. **(Un señor Diputado: ¿Acabas o no?)** Si ustedes en un momento en el que faltan profesores se quitan de enmedio a los 2.000 profesores mejor preparados, la carga de la prueba la tiene usted. Venga aquí y explique por qué lo han hecho. **(Aplausos en los escaños de la derecha.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Ollero.

Tiene la palabra el señor Lazo.

El señor **LAZO DIAZ**: Señor Presidente, la gente se desploma cuando habla el señor Ollero, no cuando hablo yo. Eso es evidente. **(Risas.)**

Usted ha subido aquí muy nervioso, muy alterado y se ha lanzado **(Un señor Diputado: ¡Qué va!)** otra vez, sólo que en esta ocasión de una manera acentuada, de una manera radicalizada, a una colección de afirmaciones personales, de chistes malos, incluso de insultos. **(Un señor Diputado: ¿Y el tahúr del Mississippi, qué?)** De ninguna manera, yo voy a caer a ese nivel. **(Rumores.)** Creo que esta Cámara, aunque ése sea el estilo del Grupo Popular desde hace algunos meses **(Protestas.—Varios señores Diputados: ¡Muy bien!)**, requiere un comportamiento mucho más serio, mucho más riguroso, sobre todo, cuando se habla de un tema como es el universitario.

Usted me acusa de que no he hecho una serie de referencias a opiniones suyas o a su texto alternativo. Evidentemente, no lo he hecho. Si lo llego a hacer hubiese tenido que estar otra media hora hablando.

En esta ocasión sí voy a intentar hacerlo, al menos con las cuestiones que me parece que se me han quedado en el tintero.

Hay una cosa esencial. En realidad, cualquier doctrina, cualquier ideología, cualquier argumentación, oculta muchas veces cuestiones mas hondas, instintivas o de sentimientos. Yo no me refiero a usted, señor Ollero. Ahora le considero a usted simplemente como el portavoz de su Grupo. En consecuencia, no lo tome como algo personal. No cabe duda de que su Grupo demuestra una enorme desconfianza hacia las universidades. Fue usted —es decir, su Grupo— el que en la última intervención que tuvo aquí, en un anterior debate universitario, llamó al Consejo de Rectores «un club de amigos»; rectores que son elegidos democráticamente por la comunidad científica de sus respectivas universidades; un club de amigos el Consejo de Rectores! Eso indica una gran confianza en los universitarios. **(Rumores.)**

Su Grupo siente una enorme desconfianza por cada universidad concreta cuando inventa el procedimiento de la habilitación. Si una universidad puede, como en estos momentos, hacer sus planes de estudios, puede seleccionar a sus doctores, puede examinar a sus alumnos, ¿por qué no puede intervenir en la selección de su profesorado? ¿O es que quizá el tema de la habilitación es sólo el primer paso? **(La señora Estevan Bolea: ¡Es intolerable!)** No tienen capacidad para intervenir en la selección de su profesorado, volvamos a un sistema incluso de doctorado centralizado, volvamos a un sistema de universidad tipo napoleónico. Es una cosa perfectamene democrática. No tiene nada que ver con la democracia política defender un modelo de universidad centralizada, lo que pasa es que hay que decirlo. **(Un señor Diputado: ¡Sí señor!)**

La prueba del profesorado. Usted no ha dicho nada. Yo le hablé de que resucitaban un cadáver y le decía por qué. Se ha callado. Evidentemente quieren resucitar un cadáver. **(El señor Lazo Díaz hace una pausa para beber agua.—Un señor Diputado del Grupo socialista: Bebe, bebe que otros abrevan.)**

Añado algo más, ¿por qué consideran ustedes que con las pruebas que hay actualmente no se tiene rigor científico **(Rumores.)** y, en cambio si se tiene rigor científico con la suya? A mí se me pueden ocurrir otras pruebas más. Por ese camino podemos llegar a un número infinito de pruebas. No, las nuevas pruebas que propone el PP no son suficientes yo quiero más. Así, siempre. No. Hay que buscar un número razonable que demuestre su eficacia, que es el caso actual. **(Un señor Diputado de los bancos socialistas: ¡Ay que poca fe tenéis!)**

Desconfianza en cada universidad concreta, pero desconfianza también en la autonomía de la universidad como tal. Vuelvo al tema de la habilitación, para que no se me quede nada en el tintero. Usted habla de los habilitados, del depósito de habilitados y de que luego la universidad selecciona. Dice, me parece que textualmente —me lo he leído bien—: La universidad selecciona los habilitados de acuerdo con lo que establezcan los estatutos. ¡Estupendo! Pero, a continuación, usted añade cosas y dice —alguno lo ha recordado aquí— que la Comisión que selecciona tendrá que estar compuesta por cinco profesores; no por lo que digan los estatutos, sino por cinco profesores. **(El señor Ollero Tassara pronuncia palabras que no se perciben.)** Que esos cinco miembros del tribunal deberán establecer una lista de preferencias; no decidir: a éste le contratamos, etcétera. ¡No! Una lista de preferencias **(El señor Ollero Tassara: Y, si no, ¿quién?)** que elevarán —cosa extraordinariamente pintoresca viniendo de usted— al Consejo de Universidades. Usted que ha llamado de todo al Consejo de Universidades, que ha dicho, una y otra vez, que no le merece confianza, ahora curiosamente quita a la universidad competencias y lo manda al Consejo de Universidades, que recibirá en audiencia a los candidatos. **(El señor Ollero Tassara: ¡No!)** Todavía más. ¿Qué queda después de esto en estos estatutos? **(Rumores.)**

¿Qué queda, señor Ollero? (**Fuertes y prolongados rumores.—Varios señores Diputados de los bancos socialistas: ¡Ollero!; ¡Ollero!; ¡Ollero!**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Lazo, un momento.

Señor Ollero, usted ha tenido su turno de intervención. Deje ahora, por favor, al representante del Grupo Socialista que tenga su intervención.

Continúe, señor Lazo.

El señor **LAZO DIAZ**: Si la Comisión debe estar compuesta por cinco; si debe establecer una lista en orden de preferencia; si debe elevar dicha lista al Consejo de Universidades; si éste llama, ¿qué queda a los estatutos? ¿qué queda a la autonomía, señor Ollero? (**El señor Ollero Tassara: Eso es falso.**) Se lo vuelvo a repetir: Grupo Popular, no al señor Ollero. Deberían ustedes definirse claramente sobre la autonomía universitaria. (**El señor Novella Suárez: Vayan al paraíso que no hay sexo.**) Insisto en que no es un desdoro democrático ser partidario de una universidad centralista, pero díganlo y entonces podremos discutir sobre ese asunto.

Tema de los colaboradores. Vuelvo a insistir que, en principio —sólo en principio—, usted lo único que hace es cambiar el nombre por el de encargado de curso. Luego añade una extraña filosofía de reconocer el error. Nosotros no tenemos que reconocer ningún error. (**El señor Ollero Tassara pronuncia palabras que no se perciben.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Ollero, le llamo al orden por primera vez. Le he indicado ya anteriormente que usted ha tenido su turno y que deje hablar, por favor, al representante del Grupo Socialista. (**Prolongados rumores.**)

Continúe, señor Lazo.

El señor **LAZO DIAZ**: Ya le digo que nosotros con respecto a los colaboradores no tenemos que enmendar ningún error, simplemente reconocer un problema que sólo se resuelve así, o bien cerrando la universidad y estableciendo el «*numerus clausus*», cosa sobre la que usted no ha dicho ni pío.

En todo caso, como matiz y detalle, la figura del colaborador que fija esta reforma de la LRU es, desde luego, bastante más rigurosa que la figura del encargado de curso. Cuando se habla del colaborador se dice que ha tenido que estar dos años de ayudante y que estará bajo la supervisión del departamento, cuestión a que usted no se refiere para nada.

Ha hecho también una confusísima —porque con el nerviosismo que ha demostrado se le entendía poco— referencia a los cuerpos de escuela. Yo voy al texto, porque no me he enterado muy bien de lo que usted ha dicho. (**El señor Ollero Tassara: No me extraña.**) Usted insiste —parece ser— en que desaparezcan los cuerpos de catedráticos de escuela universitaria, de titulares de escuela universitaria. ¡Hombre!, si estuviésemos aho-

ra fundando la universidad, que la universidad partiera de cero, a lo mejor ése era un tema discutible, pero ya están ahí las escuelas universitarias, están los catedráticos de escuelas universitarias, están los titulares de escuelas universitarias que no quieren desaparecer, que no quieren ser extinguidos. Además, como es lógico, como usted no se propone matarlos, no tiene más remedio, de hecho, que establecer su extinción en el tiempo. ¿Cuánto tiempo va a tardar en desaparecer el último titular de escuela universitaria jubilado? Proponer un barullo así, proponer un conflicto por lo que es prácticamente también un cambio de nombre, no merece la pena.

En resumen, señores del Grupo Popular, su texto alternativo —que si fuese por lo que aquí se ha dicho, seguiría siendo ignoto; no lo es porque los señores Diputados se lo han leído—, se refiere a cuestiones muy menores, muy anecdóticas, muy secundarias, o trata de provocar un retroceso —y por eso les llamo reaccionarios— en una ley de reforma. Es una postura reaccionaria de volver hacia atrás, cosa que nosotros no podemos admitir.

Muchas gracias, señor Presidente. (**Aplausos en los bancos del Grupo Socialista.—Protestas en los bancos del Grupo Popular.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): ¿Grupos que desean intervenir en el debate? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la señora Mendizábal.

La señora **MENDIZABAL GOROSTIAGA**: Las enmiendas a la totalidad que se presentan a este proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983 tienen, desde el punto de vista de Euskadiko Ezkerra, un fundamento bastante insuficiente. Proponer —como se hace en una enmienda— la devolución del proyecto argumentando la falta de contenido de las competencias de las comunidades autónomas, nos parece, como ya he dicho, falto de fundamento, cuando lo que únicamente se está haciendo es modificar el régimen de profesorado. Es mucho más coherente modificar el régimen de profesorado a través de enmiendas parciales, que pueden garantizar el mantenimiento de las competencias de las comunidades autónomas y, por qué no decirlo, algo tan importante como la autonomía universitaria.

No nos parece, por tanto, adecuado presentar una enmienda a la totalidad con esta argumentación. No nos cerramos, sin embargo, a que haya un debate sobre el sistema universitario en general, y nos parece bien que se puedan presentar proposiciones de ley en este sentido.

Respecto a la segunda enmienda que formula el Grupo Popular, aunque hay algunas coincidencias en la exposición de motivos, lo cierto es que cuando una se lee el texto, se queda bastante defraudada porque el sistema de habilitación nacional que se propone —ese sistema centralizado— exige unos pasos en la carrera

académica que se presentan como un camino tortuoso y, desde luego, bastante desincentivador para hacer una carrera académica. Yo creo que esto nos remite solamente —y estoy de acuerdo con el representante de Grupo Socialista— a reminiscencias y a sistemas que generaron unas situaciones de arbitrariedad y de discriminación que son conocidas por las personas que llevamos ya bastantes años en el sistema universitario.

Por todo ello, creemos que se garantiza mejor la carrera académica a través de otro tipo de modificaciones. De hecho, nosotros hemos presentado enmiendas y esperamos que por esa vía se puedan garantizar mejor la carrera académica y la autonomía universitaria.

Por consiguiente anunciamos que nuestro voto va a ser contrario a las dos enmiendas presentadas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señora Mendizábal.

Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Souto

El señor **SOUTO PAZ**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en este debate de totalidad del proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983, quisiera fijar la posición de mi Grupo Parlamentario, tanto en relación con el proyecto de ley, como con las enmiendas a la totalidad que se han presentado.

Quisiera, antes de nada, decir que la reforma nos parece positiva, pero, al mismo tiempo, insuficiente. Nos parece positiva porque, por primera vez, se admite la necesidad de modificar la Ley de Reforma Universitaria y, por tanto, abordar una problemática que se encuentra en la propia realidad, en la vida cotidiana de las universidades. Desde nuestro punto de vista, en la medida en que trata de resolver un conflicto, un problema o una insuficiencia, es realmente positivo.

Quiero decir de entrada que nos han facilitado los datos los propios organismos públicos: el Consejo de Universidades y el Gobierno, que nos remite la memoria acompañando al proyecto de ley. El problema planteado aquí es el inmovilismo del profesorado universitario. La percepción que cada cual haya podido tener del problema queda en segundo lugar, porque lo que hay es un reconocimiento explícito de este dato, que al mismo tiempo es el que justifica la necesidad de la reforma. El inmovilismo tiene la manifestación evidente de la endogamia.

Al mismo tiempo, hay dudas evidentes sobre la propia calidad de la enseñanza, desde el punto de vista del propio nivel del profesorado. Es un problema que hay que abordar con un planteamiento político, pero mirando a la universidad, teniendo en cuenta cómo se va a resolver mejor el tema concreto en la universidad.

Habrà que examinar y valorar las causas y proponer fórmulas. De entrada digo que las fórmulas no tienen necesariamente ni color político ni color ideológico, como intentaré demostrar más adelante.

Es positiva también la reforma que se nos propone porque supone la rectificación de la edad de la jubila-

ción aprovechando, de alguna manera, la propia madurez del profesorado, que se encuentra normalmente a esa edad en unas condiciones adecuadas para continuar desempeñando su labor.

¿En qué nos parece insuficiente este proyecto de ley? Yo diría que el aspecto fundamental es que no se abordan los problemas universitarios cuya rectificación también es urgente en la vida universitaria. Voy a señalar tres cuestiones que no contempla el proyecto, que está demandando la propia organización y la vida universitaria y que ineludiblemente van a ser objeto de sucesivas reformas. En primer lugar la organización del gobierno de la universidad; en segundo lugar, el acceso a la universidad y, en tercer lugar, la calidad de enseñanza.

Desde el punto de vista de los órganos de gobierno que se crearon en la Ley de Reforma Universitaria, se trató, muy justificadamente, de establecer un sistema de representación y participación, a través de órganos colegiados, que pudiera justificar las legítimas aspiraciones de los diferentes grupos de la comunidad universitaria de participar en la resolución de los problemas que eran comunes.

Con un leve análisis de la ley y, mucho más, de la propia vida cotidiana de la universidad, se observa que se ha producido una multiplicación de órganos colegiados, una confusión de órganos ejecutivos, deliberantes, electorales, de los que podríamos poner como ejemplo la propia junta de gobierno.

Señor Ministro, imagínese usted que llegara al Consejo de Ministros, como órgano supremo de gobierno de la nación, y se encontrara con que allí no están todos los ministros y, en cambio, hay representaciones sindicales, representaciones de los mayores de 65 años, de los menores de 21, de sectores más o menos profesionales, etcétera, y, además, en cantidad que en algunas juntas de gobierno alcanzan, más o menos, los setenta miembros como órgano de gobierno de la Universidad. Creo que hay que poner una medalla a los rectores de la universidad española que consiguen gobernar con ese órgano de gobierno, que es el que toma las decisiones. No es ningún atentado a nada repensar y replantear este tema, porque este mismo organigrama se reproduce a nivel de facultad y a nivel de departamento. Nos encontramos con claustros universitarios que tienen muchos más miembros que este Congreso de los Diputados, que tiene la representación a nivel nacional. Si es un colegio electoral, perfecto, pero si es un órgano deliberante, que toma decisiones, aquello a veces se convierte en una fórmula de gobierno absolutamente imposible de llevar a la práctica. Y eso ha provocado una cosa, ha provocado un enorme absentismo a la hora de participar en el día a día de esos órganos de gobierno; a lo mejor se presentan a las elecciones cada vez menos, pero en el día a día evidentemente hay un absentismo notable.

Por lo que se refiere al acceso a la universidad ya indicó el señor Ministro que se está estudiando. No quiero entrar en el tema, simplemente tengo que indicar que

nos obligará a deliberar sobre el particular más adelante.

Finalmente, en relación con la calidad de la enseñanza, le hablaría al señor Ministro de dos cuestiones que a mí me parecen preocupantes. Como consecuencia de toda la organización que se ha hecho en la Universidad, nos encontramos en estos momentos con que los estudiantes están legítimamente representados prácticamente en todos los órganos colegiados de gobierno. Se ha llegado incluso a una fórmula, por la vía de la praxis, sugerente, interesante, que es el examen que hacen los alumnos de los profesores, cubriendo un cuestionario. Pues bien, hay dos cuestiones en las que los alumnos continúan tan indefensos como siempre, que es en relación con los contenidos docentes y en relación con los exámenes de las diferentes asignaturas. Se puede sentar un alumno en un aula y en el aula de al lado estar explicando la misma asignatura con contenidos totalmente distintos, sin tener en cuenta, la mayor parte de las veces, la proyección profesional. Esto, evidentemente, es una rutina o una corruptela derivada de una mala interpretación de lo que es la libertad de cátedra, libertad de cátedra que tiene un contenido de libertad ideológica y que lleva consigo un enfoque del programa de una manera determinada: no puede conculcar la exigencia de unos contenidos docentes comunes y mínimos para todos. En la materia de exámenes continuamos con una situación de gran indefensión, donde el alumno, a pesar de las comisiones de reclamación, no tiene garantías de lo que está ocurriendo.

Pues bien, a pesar de estas insuficiencias, nosotros hemos hecho 30 enmiendas al articulado, pero hemos considerado que no era pertinente hacer una enmienda a la totalidad porque primaba el sentido positivo sobre las carencias de la propia ley. De paso le indico que por esa misma razón no vamos apoyar las enmiendas a la totalidad que se han presentado.

En relación con el texto normativo, como vamos a debatirlo ampliamente en Comisión, no me voy a entretener demasiado, simplemente quiero decir que me parece positivo ser realistas y plantear la escala, digamos, de profesorado contratado de una manera más realista de lo que lo hacía la Ley de Reforma Universitaria, teniendo en cuenta que si no hay ese camino difícilmente podremos llegar a los profesores funcionarios con plena capacidad docente. Por eso me parece que es oportuno que existan las figuras que con una denominación u otra aparecen, ayudante, profesor ayudante y colaborador, siempre y cuando seamos conscientes de que la utilización, en concreto del ayudante, es puramente parcial, a efectos de docencia, y debe ser dedicado, principalmente, a su formación y a la investigación.

Por lo que se refiere a lo que es el tema nuclear, diré unas palabras muy breves respecto a la Comisión...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Brevísimas, señor Souto, porque su tiempo ha terminado.

El señor **SOUTO PAZ**: Sí, señor Presidente, voy a ser enormemente breve.

Simplemente quisiera decir dos cosas. Se ha utilizado aquí la palabra habilitación como un sistema para resolver el problema de la endogamia y la habilitación es una expresión, una fórmula neutra que utilizan en numerosos países, que ya mi Grupo Parlamentario empleó por primera vez en esta Cámara, que el Grupo Popular asumió, y también lo hizo el Ministro de Educación, el antecesor del señor Solana, que lo planteó en un Consejo de Rectores, donde no fue admitido, no lo consideró pertinente. Con ello quiero decir que esto no revela ninguna ideología, revela que es una fórmula, que puede ser positiva o no, que puede ser políticamente, en un momento determinado, afortunada, pero que no tiene ninguna carga ideológica. Puede ser un sistema válido o no; nosotros la propusimos en su momento y continuamos pensando que podría ser una buena solución si se estudiara el tema pacíficamente pero, en cualquier caso, lo que sí que hay que hacer es mantener el criterio de evitar la endogamia localista, la endogamia corporativa y la endogamia científica. Y la única manera de conseguir eso —creo yo— es dejar que sea el sistema aleatorio en su totalidad el que permita la elección de los miembros de las comisiones.

No voy a hablar de otros problemas, porque no tengo tiempo, pero tendremos oportunidad de fijar nuestra posición con amplitud en el debate pertinente en Comisión. En cualquier caso, sí quiero decir que estamos satisfechos de que, al menos, se entre en esta materia para desde ese punto de vista, poder llegar a acuerdos para mejorar el texto de la ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Gracias, señor Souto.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, nuestro Grupo Parlamentario no va a dar su apoyo a las enmiendas de totalidad presentadas, porque entiende que la modificación parcial que se nos propone de la Ley de Reforma Universitaria, aunque se llame proyecto de actualización, no aborda problemas de fondo de la institución, sino que se limita a retocar el artículo 5º referido al profesorado y a modificar su situación respecto a una serie de puntos que, a nuestro modo de ver, son interesantes, que serán objeto de debate y de posterior enmienda por nuestra parte y que hacen referencia básicamente al profesorado contratado y funcionario, a la jubilación, a las incompatibilidades, así como a los servicios especiales.

Nuestro Grupo Parlamentario, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, ha presentado 23 enmiendas parciales que pretenden mejorar este proyecto de ley, a pesar de las insuficiencias que observamos.

En relación con el profesorado contratado entendemos que este proyecto de ley introduce cambios que, al flexibilizar la contratación, eliminan gran parte de las rigideces que generaba la Ley de Reforma Universitaria. No obstante, se mantienen deficiencias que esperamos que puedan ser superadas y corregidas a lo largo del debate, especialmente en lo referente a la relación laboral del personal contratado, cuya naturaleza, desde nuestro punto de vista, debe ser laboral y no jurídico-administrativa.

En cuanto al personal funcionario, entendemos que éste es el punto central del proyecto de ley y que constituye un aspecto esencial, ya que plantea cambios en el procedimiento de selección de funcionarios públicos docentes del nivel universitario. Es de reseñar, ante todo, que ni en la exposición de motivos del proyecto de ley ni en el propio articulado se aduce razón alguna para el cambio de la composición de las comisiones que deciden sobre la provisión de plazas de profesores funcionarios de universidad. De una forma crítica se dice en el punto 3 de la exposición de motivos que los cambios responden a la línea de congruencia con el debate habido en el Consejo de Universidades; en todo caso debemos preguntarnos cómo y de qué manera se ha desarrollado este debate.

Nosotros conjeturamos que en el cambio subyace la intención de evitar un excesivo sedentarismo del profesorado universitario, ya que la movilidad permite una mayor comunicación entre los investigadores y esto es positivo para la ciencia, pero, en el mismo nivel del argumento, queremos situar también que es buena la formación de equipos estables que en el procedimiento vigente propicia en mucho mayor grado que el que se pretende introducir en estos momentos.

La modificación que se propone consiste —como se sabe— en que la universidad designe sólo a un miembro de la Comisión, en lugar de los dos actualmente existentes.

Contrasta esta idea con la mantenida anteriormente por el propio Partido Socialista. En todo caso, entendemos que este proyecto de ley no pretende dotar a la universidad de una mayor capacidad de autonomía; por la práctica, se puede llegar a todo lo contrario. Este es uno de los puntos que mayor preocupación produce a nuestro Grupo Parlamentario.

Otra de las cuestiones que nuestro Grupo Parlamentario plantea como tema importante es la jubilación en la medida en que nos parece que, ante la escasez de profesorado universitario, ese proyecto podría considerarse un despilfarro, al retirar obligatoriamente a personas que puedan rendir satisfactoriamente. Entendemos que es positivo que se amplíe la edad de jubilación en el sentido que señala el proyecto de ley; no obstante, este cambio exige una regulación mucho más estricta del profesorado.

Por otro lado, es cierto que existen problemas esenciales en cuanto a todo el marco de incompatibilidades.

Por todas estas razones, porque entendemos que el proyecto de ley es insuficiente y que el tipo de enmien-

das a la totalidad que se han planteado no contribuye precisamente a mejorar lo que se supone que sería esencial en una ley de estas características, mi grupo parlamentario no va a apoyar estas enmiendas a la totalidad y va a intentar mejorar el proyecto de reforma con enmiendas parciales.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Cuenca.

La señora **CUENCA I VALERO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Ministro, estamos en el final del debate de un proyecto de ley que es cierto que ha despedido a la mayoría de sus señorías, puesto que cuando el señor Ministro esta mañana ha iniciado su presentación, la mayoría de ustedes se preguntaban qué ley de actualización era, puesto que el título más bien parece referirse a una ley de revisión de tasas o a una ley de tipo económico pero en ningún caso, y lo digo para los futuros investigadores y estudiosos, se piensa que una ley que tiene por título «ley de actualización de la Ley Orgánica 11/1983» se va a estar refiriendo a la comunidad universitaria.

Esta ley, señorías —me quiero referir al título para empezar— no actualiza absolutamente nada, no es una ley de reforma de la Ley de Reforma Universitaria y tampoco, señor Ministro, estamos todavía a punto para hacer el balance de la amplia reforma universitaria. Yo creo que menos de diez años es insuficiente para efectuar esta valoración. Y no estoy de acuerdo, señor Ministro, con que esta ley suponga un aporte de mayores garantías para la formación y selección del profesorado; no contiene ninguna medida de formación, ni mayores garantías en la selección; al menos, es lo que mi Grupo parlamentario cree.

Señorías, éste es un proyecto de ley que, por los aspectos que toca, responde a la mejor y más rancia tradición tuteladora de la Administración del Estado, una Administración del Estado que vemos por este proyecto que soporta mal que las universidades tengan vida propia, diferente, es cierto, cada una de ellas, a veces, unas más buena, a veces, otras menos, pero todas ellas aceptaron, aceptan y siguen aceptando el compromiso de ejercer con responsabilidad la autonomía de las universidades, reconocida como principio, ya como un derecho, en el artículo 27.3 de la Constitución española.

Es cierto señorías —lo sabe también el señor Ministro—, que unas ejercen esa autonomía con mayor responsabilidad y dificultades que otras, pero es cierto también que estas dificultades a veces derivan sobre todo de las presiones corporativas o, digamos, de áreas de conocimiento disimuladoras de su finalidad.

Esta crítica que vierto al proyecto que estamos debatiendo la traslado con la misma firmeza a la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular que

me permite, al haber presentado una enmienda con texto alternativo, valorar globalmente el conjunto en cuanto a su contenido.

Señorías, creo que estarán de acuerdo, al menos en este aspecto, con mi Grupo Parlamentario, que la ciencia y la cultura requieren libertad y autonomía y así lo han entendido y lo practican las instituciones universitarias más prestigiosas del mundo entero. Y nuestras universidades quieren imitarlas, no encerrarse y replegarse en sí mismas, como parece que algunos quizá desearían. Otros dicen que éste es el problema y que por eso se reforma.

Señorías, entiéndanlo y convénzase, señor Ministro —yo pensaba que usted estaba ya convencido, pero ahora tengo mis dudas—. Han presentado este proyecto porque no están convencidos del ejercicio responsable de la autonomía universitaria por parte de las universidades. Este no es un debate de la calidad para la calidad del sistema educativo, sino que es sólo un debate corporativo, con el engaño consentido de hacernos creer a todos que es un debate sobre la calidad del profesorado universitario o para lograr una mayor calidad del profesorado universitario, corrigiendo los mecanismos de selección del mismo.

Señorías, ¿saben en qué consiste esta reforma planteada? En que parece primar el azar a la razón. Es decir, va a ser mejor el profesorado seleccionado porque, en vez de sortear tres profesores se sorteen cuatro, en detrimento de la participación de las universidades. La alteración de la composición de las comisiones de valoración para la selección del profesorado universitario va en detrimento de la participación de las universidades. Ataca la capacidad de autonomía de las universidades para seleccionar su profesorado y éste es uno de los cuatro aspectos fundamentales de la autonomía de las universidades y, sobre todo, es el que configura y da sentido y contenido a la autonomía universitaria. Esto, además de decirlo yo —SS. SS. podían pensar que es una opinión—, lo dice la actual Ley de Reforma Universitaria y así lo expuso también el Ministro Maravall en la presentación del entonces proyecto de ley. Decía que esta ley —la Ley de Reforma Universitaria actual— tenía cuatro ejes básicos. Uno era la autonomía estatutaria, otro la autonomía económica, otro la académica y, finalmente, la autonomía en cuanto a la selección y promoción de su profesorado.

Señorías, tengo aquí la intervención del Ministro Maravall, que decía que la universidad española actual, la actual, la de hace 10 años, se caracteriza por un riesgo importante endogámico, que ha sido consecuencia de diversos factores. La rigidez del sistema financiero —por eso proponía el régimen económico autónómico—, la inoperancia y existencia de los patronatos y las tendencias corporativistas que habían tendido a cerrar la universidad a influencias o competencias exteriores.

En aquel momento el Ministro que hoy ha presentado la ley ejercía —si no recuerdo mal— de Director General de Universidades y entiendo que estaba de acuerdo con el Ministro Maravall respecto a esta ley. Por eso

le decía que no sé en qué posición está usted hoy; se ha encontrado con una ley de la cual es autor otro Ministro y que hoy tiene que defender aquí y no sé cuál es exactamente su posición. Usted me puede contestar que suscribe y asume todo lo que dice el proyecto, pero yo le digo que en otra época estuvo usted, imagino, de acuerdo con la proposición y la postura del Ministerio anterior y con la actual Ley de Reforma Universitaria.

Señorías, las universidades de hoy, que no son a las que se refería el Ministro Maravall, son unas universidades que en su mayoría, casi todas ellas, han desarrollado una extraordinaria vitalidad investigadora y docente y que, repito, han aceptado la responsabilidad que comporta el ejercicio de su autonomía, que comportará, inevitable y lógicamente, una distinción de cada una de ellas en función de su calidad, que es lo que estamos empezando a ver ahora.

Las universidades, en general, también han realizado un enorme esfuerzo de mejorar la calidad docente y de potenciación del desarrollo científico y tecnológico, a la par que han fortalecido las relaciones, los lazos entre la universidad y su entorno social, con el consiguiente reparto y asunción de responsabilidades.

Y todo esto, en estos diez años, lo ha permitido la vigente Ley de Reforma Universitaria que, además, ha favorecido que la comunidad universitaria se haya autorreformado. La Ley era el instrumento y la comunidad universitaria con este instrumento se ha autorreformado.

Señorías, después de esta exposición pueden pensar ustedes que el Grupo Parlamentario Catalán lo que hace simplemente es llevar la contraria a unos y a otros, pero no es así, señorías, sino que creemos firmemente todo cuanto acabo de exponer ante ustedes. Por eso, señorías, nos situamos en una posición equidistante, tanto de los que creen que las universidades no funcionan o funcionan bastante mal como de los que creen que hay algunas, pocas, que funcionan bien pero que, sobre todo, creen que tienen el remedio para los males de estas universidades, que este remedio sólo corresponde desde antaño, desde siempre, a la Administración del Estado, y que cualquier solución, aunque ésta sea el azar, al que antes me refería, es decir, la no reflexión, no encontrar fórmulas que podamos entender y que no sean el puro sorteo. Después de tantos años, señorías, de estos segundos nosotros también nos situamos en la equidistancia. La prisa, después de nueve años, de modificar una regulación, la del sorteo, diciendo que esto mejora la calidad del profesorado universitario y que se va a seleccionar mejor al profesorado, me parece que es totalmente erróneo.

Porque, ¿dónde están, señorías, otras acciones para mejorar la calidad del profesorado? Esta mañana, el señor Ministro se refería a ellas, pero, desde luego, en este proyecto que estamos debatiendo no están. Celebro y espero que estén en algún reglamento, en algún decreto, en alguna fórmula que el Ministro no nos ha explicado y que la Diputada que les habla no conoce.

Tampoco el texto alternativo del Grupo Popular a este proyecto de ley contiene ningún aspecto novedoso y ningún aspecto para mejorar la calidad del profesorado universitario, siendo conscientes, además, de que la universidad no sólo se mejora, evidentemente, por una selección mejor o peor del profesorado. Ya ha explicado el parlamentario que representa al Grupo Nacionalista Vasco otros aspectos que no voy a repetir pero que suscribo, que sí son aspectos para mejorar la calidad de las universidades, del sistema universitario y no referidas al profesorado.

Cierto es, señorías, que el texto alternativo del Grupo Popular coincide, evidentemente por distintas vías, con el texto del Gobierno en todos aquellos aspectos que mi Grupo rechaza y en tal sentido hemos presentado más de 40 enmiendas. Por eso, estoy haciendo la valoración simultánea o paralela entre un proyecto y otro. Estos aspectos que mi Grupo rechaza y en los cuales coincide el Grupo Popular con el Gobierno, por distintas vías, repito, son el recorte de la autonomía universitaria hasta casi el borde de la inconstitucionalidad; es excesivamente reglamentista, más aún el Grupo Popular, cuando ya define la figura de los becarios. Me parece un alarde de reglamentación, pero ya no por decreto, sino ya propio de una resolución.

Con este proyecto de ley, tanto la enmienda del Grupo Popular como el texto del Gobierno van a provocar un zarandeo en las universidades. Creo que no es conveniente, que hoy las universidades están dispuestas a trabajar y lo que no conviene son alteraciones ni zarandeo, que, además, por otra parte, no entiendo, porque el señor Ministro autor de este proyecto decía que no convenía zarandear al sistema educativo y lo que no estaba muy claro cómo tenía que funcionar, mejor era no tocarlo. En este caso y con la reforma que, como consecuencia de este proyecto de ley, tiene que efectuarse en los estatutos de autonomía, se provocará si no convulsión, una cierta tensión, incomodidad o alteración de la vida universitaria.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señora Cuenca, le ruego que vaya concluyendo.

La señora **CUENCA I VALERO**: Sí, señor Presidente, concluyo en seguida. Gracias, señor Presidente.

Decía que la propuesta del Grupo Popular va más allá que la del Gobierno; pretenden lo mismo pero por distintas vías.

Sus señorías ya saben, creo que lo sabe toda la Cámara, que nuestro grupo tiene un modelo de universidad diferente, puesto que mi grupo apoyó la Ley de Reforma Universitaria y el Grupo Popular se enfrentó totalmente y votó en contra.

De todas formas, estoy de acuerdo con el señor Ollero en una cuestión y es que esta reforma no satisface a nadie. Yo creo que esta reforma se inició precisamente como consecuencia de una proposición no de ley del Grupo Popular sobre la necesaria movilidad del profesorado y el cambio en el procedimiento de selección.

Esto fue lo que hizo al señor Ministro pensarlo, digamos, con algunas prisas y, desde luego, de una manera no reflexiva, porque, si no, nos encontraríamos con otro texto aquí. De todas formas, en aquella ocasión mi grupo no estuvo de acuerdo con el Grupo Popular puesto que siempre han pretendido los cuerpos nacionales y la habilitación nacional y, además, situando casi de una manera enfrentada o al menos peyorativa —es lo que entiende mi Grupo Parlamentario— al profesorado funcionario con el personal docente contratado. De ninguna manera estamos de acuerdo con este modelo. De todas maneras, al señor Ollero en el fragor del debate, como suele hacer en ocasiones, se le ha deslizado una frase hablando no sé si de unos subdirectores que iban a comunidades autónomas perdidas por ahí. El señor Ollero ha dicho esto, que estará recogido en el «Diario de Sesiones». Señor Ollero, creo que no hay comunidades perdidas por ahí, ni profesores universitarios ni subdirectores perdidos por ahí, porque todos viven y están en una comunidad autónoma. Por tanto, sería mejor que no se reiteren expresiones de este tipo.

Hay otros aspectos, y voy acabando rápidamente, señor Presidente...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señora Cuenca, no rápidamente, sino con toda brevedad.

La señora **CUENCA I VALERO**: ... otros aspectos que mi Grupo Parlamentario cree que sería urgente revisar, como la jubilación, cuya edad nunca se tendría que haber rebajado. La actualización es un volver a la situación anterior.

Sobre la enmienda del Grupo Vasco, la posición de mi Grupo es radicalmente diferente respecto a lo que ha manifestado sobre la del Grupo Popular y estoy convencida de que podemos coincidir en enmiendas parciales. Ya hemos coincidido hoy con la exposición efectuada por el portavoz del Grupo Vasco, en el sentido de reclamar una mayor presencia de la institución universitaria en la vida social, lo cual evidentemente comporta un robustecimiento y profundización de la autonomía de las universidades, un mayor control social y una exigencia de responsabilidad de la comunidad universitaria.

Las enmiendas de mi Grupo son, por supuesto, perfectibles y plantean estos tres factores, que son los que ofrecemos al señor Ministro y a otros Grupos Parlamentarios para encontrar ese consenso que hoy ofrecía el señor Ministro y sobre todo para que las universidades desempeñen el rol cultural, científico y tecnológico que demanda la sociedad actual.

Señor Ministro, no sé cuáles son los apoyos que ha merecido este proyecto antes de entrar en esta Cámara; yo conozco la oposición de profesores, sindicatos, escuelas de profesorado, universidades, grupos parlamentarios, que incluso han llegado a hablar de contrarreforma. Tampoco aceptan el texto alternativo del Grupo Popular. Creo que esta propuesta puede generar una situación nociva, además de zarandear las uni-

versidades; propiciaría otro tipo de grupos de presión, que serían los de las áreas de conocimiento, con este sistema de selección que el proyecto rectifica.

Consideramos que hay algunas disfunciones en la ley que se podrían corregir y en este sentido van las enmiendas de mi Grupo.

Con este ánimo, señor Ministro, señorías, y con la completa disposición de mi Grupo Parlamentario para encontrarnos en una vía de soluciones en la mejora de las universidades, creo que podremos negociar para llegar a un mayor consenso de la ley. Señor Ministro, en esta vía nos encontraremos siempre y nada satisfaría más a mi Grupo Parlamentario que seguir apoyando las leyes que configuran el sistema educativo español, como ha venido haciendo a lo largo de las diferentes legislaturas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Señor Ministro, tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA** (Pérez Rubalcaba): Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, por cortesía parlamentaria, para hacer dos consideraciones. En primer lugar, entiendo que ha sido un debate clarificador, que ha servido, al igual que otros debates educativos que ha habido en esta Cámara, para conocer los apoyos parlamentarios que tiene en cada una de las posiciones que se han discutido esta tarde. En segundo lugar, reitero lo que dije esta mañana, creo recordar que dos veces, en el discurso de presentación del proyecto de ley: el Gobierno, y entiendo que el Grupo Parlamentario, están abiertos al diálogo y a la discusión en la Comisión. Pensamos que se puede trabajar con todos los Grupos, singularmente con aquellos que, como Izquierda Unida, CDS, Euzkadiko Ezkerra, PNV y Convergència i Unió, han hecho una propuesta específica para mejorar el texto, pero también con aquellos que, no habiéndola hecho esta tarde, han presentado un texto alternativo que, según hemos oído, van a descomponer en los debates de Comisión en enmiendas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Marcet i Morera): Muchas gracias, señor Ministro. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a la enmienda de totalidad, de devolución, del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 250; a favor, cuatro; en contra, 151; abstenciones, 95.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

Enmienda de totalidad, de texto alternativo, del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 249; a favor, 79; en contra, 154; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

— **PROYECTO DE LEY SOBRE LA LIQUIDACION DEFINITIVA DE LA PARTICIPACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1990 (Número de expediente 121/000104)**

El señor **PRESIDENTE**: Debate de totalidad subsiguiente a la enmienda de este carácter presentada por el Grupo Popular al proyecto de ley sobre la liquidación definitiva de la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado, correspondiente al ejercicio de 1990.

Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda. (Rumores.) ¡Señorías!, ruego guarden silencio y ocupen sus escaños. (Pausa.) Cuando quiera, señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Con la venia. Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el objeto del presente proyecto de ley es materializar los acuerdos del Gobierno con la Federación Española de Municipios y Provincias en relación con la cuantificación de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del año 1990, a favor de las corporaciones locales.

Es de todos sabido que en los artículos 65 y 67 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para ese ejercicio, se preceptúa que, una vez liquidados los presupuestos del ejercicio, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de la participación de los municipios y provincias, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 114, así como en la disposición adicional duodécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta instrumentación legal tiene su soporte, a su vez, en la propia Ley Reguladora que acabo de citar, en la que se reconduce a la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio, de un lado, la inclusión de los créditos correspondientes a la participación en los tributos del Estado de los municipios y provincias, y, de otro, las normas de distribución anual entre las entidades receptoras aplicables en función de las reglas y criterios contenidos en los artículos 115 y 126 de la citada Ley Reguladora.

El límite material de las leyes de Presupuestos Generales del Estado, en cuanto a la aplicación de las re-

glas de cálculo de la participación, no queda circunscrito a una aplicación directa de los principios generales fijados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por cuanto, en base a la propia Ley, son dos al menos los aspectos en los que se puede y debe entrar al aprobar y sancionar las leyes de Presupuestos Generales en cada ejercicio económico. Primero, la fijación de las reglas de reparto, lo que supone, en principio, establecer una ponderación de las variables para proceder al reparto de recursos entre las distintas instituciones beneficiarias de la participación. Segundo, la cuantificación de los créditos a incluir en los estados de gastos del presupuesto del Estado, que se determinan, precisamente, aplicando las reglas y principios ya citados.

Esta configuración legal del cálculo y determinación de la participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado deja abierto un cierto campo de discrecionalidad al Estado frente a las corporaciones locales. Por esa vía se puede, por tanto, a través del mecanismo de la ponderación de las variables de reparto, establecer criterios dinámicos de desarrollo del sistema de financiación hacia unos objetivos como los de mayor equidad o mayor solidaridad. Igualmente, se puede instrumentar la cuantificación de los créditos a incluir en cada presupuesto en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta las reglas y principios generales tantas veces aludidos y presentes en la Ley. Ahora bien, llegados a este punto, señor Presidente, conviene hacer algunas matizaciones.

En primer lugar, la cita de las disponibilidades presupuestarias creo que no es ociosa por cuanto, si se recuerda el contenido del párrafo primero del fundamento jurídico número séptimo de la sentencia del Tribunal Constitucional, de 24 de abril de 1990, vemos que se señala, con referencia a la participación de las corporaciones locales en tributos del Estado, lo siguiente: «No otra finalidad distinta más que la de garantizar, en el marco de las disponibilidades financieras, la suficiencia financiera de las corporaciones locales para posibilitar la consecución efectiva de la autonomía, y se establece de este modo una correlación instrumental presupuesto-principios generales, que es fundamental al objeto de entender el sentido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales».

Siguiendo precisamente este hilo se comprende fácilmente la salvedad que se contiene en el artículo 1.º de la Ley Reguladora a la que me estoy refiriendo, en el sentido de no considerar como preceptos básicos, en cuanto al régimen jurídico financiero de la Administración local, entre otros, los que desarrollan las participaciones en los tributos del Estado a que se refiere el artículo 142 de la Constitución española.

Dentro de esta correlación, no obstante, hay que reconocer que la Ley tiene un cierto valor de permanencia en el tiempo, al menos durante el período del quinquenio 89-93 en cuatro puntos fundamentales: la identificación de los beneficiarios en los tributos del Estado, la enumeración y características básicas de las

variables de reparto aplicables a lo largo del quinquenio, la determinación de un porcentaje o participación fija con relación al año de 1989 y la definición genérica de los índices de evolución alternativamente aplicables, así como la reglas de alternancia que determinan la evolución de la participación en los tributos del Estado mediante unos criterios de prevalencia contenidos en el artículo 114.

En cualquier caso, señorías, la confluencia entre el Presupuesto y la cuantificación de la participación en los tributos del Estado ha de producirse, en principio, de conformidad con estas cuatro reglas, sin necesidad de un mayor nivel de definición por parte de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo en lo que hace referencia al esquema del cálculo del gasto equivalente del Estado, cuyo contenido se ha de considerar como una especificación meramente descriptiva de los componentes del cálculo y de su forma de acumulación, pero nunca de su posible ponderación, fórmula que elude la Ley, en todo caso, cuando utiliza referencias a distintos componentes heterogéneos que, en forma de índices, entran en el reparto de fondos y dan origen a la generación de un indicador sintético de atribución individualizada a cada corporación, caso de los criterios de distribución de fondos entre las distintas instituciones, utilizando distintas variables simultáneamente como ejemplos más significativos.

Como resumen de lo que acabo de decir, se puede concluir que, a través de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado y sobre el fundamento de los principios y reglas contenidas en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, material y formalmente se puede instrumentar e integrar el sistema de financiación por participación en los tributos del Estado en dos aspectos que aquí me interesa señalar: la cuantificación de los créditos, en cuanto exista un margen en la especificación de las reglas de cálculo, la fijación de las ponderaciones de las distintas variables de reparto o el establecimiento de garantías mínimas de participación en la fijación de cuotas a favor de cada entidad beneficiaria.

De ahí, señor Presidente, que siendo este proyecto de ley un mecanismo de continuidad instrumental de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1990 —pues, en definitiva, forma parte de los mecanismos de desarrollo y ejecución presupuestaria—, no sea admisible, en opinión de quien les habla, una enmienda a la totalida, por cuanto se establece exclusivamente la determinación de un índice de evolución siguiendo las reglas genéricas de la disposición adicional duodécima de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con aquellos márgenes posibles de discrecionalidad por parte del Estado, plenamente admisibles y cuya utilización, no obstante, ha sido consensuada con la representación institucional de las corporaciones locales, esto es: la Federación Española de Municipios y Provincias. La justificación del proyecto, desde el punto de vista jurídico-formal, se encauza así sobre una base negociada y no sobre una actuación unilateral del Gobierno en función de la pura discrecionalidad, que de cualquier manera admite la ley.

En cuanto a su tramitación en el tiempo, conviene hacer una breve historia, si me permite el señor Presidente, de las causas que justifican los objetivos fundamentales de materialización de los acuerdos que se alcanzaron en la negociación señalada.

Inicialmente, como recordarán muchas de SS. SS., se practicó una liquidación definitiva a favor de las corporaciones locales, después de diversas reuniones con la Federación Española de Municipios y Provincias, aplicando un índice de evolución del gasto equivalente del 1,1878 sobre la financiación del año base, determinada en las disposiciones adicionales décima y undécima de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Dicha liquidación, que se practicó con fecha del 23 de diciembre de 1991, dio origen al reconocimiento de unas participaciones en los tributos del Estado para 1990 de 514.317,4 millones de pesetas a favor de los municipios y 325.315,6 millones de pesetas a favor de las diputaciones y entidades asimiladas.

Para el cálculo de estas participaciones se tomó, por tanto, en consideración el sistema de ponderación del gasto equivalente del Estado establecido para las comunidades autónomas del artículo 143 de la Constitución, por entender que, siendo idéntico el concepto en cuanto a las referencias de las obligaciones reconocidas por capítulos y servicios a considerar, el resultado final debería igualmente ser idéntico, si bien para alcanzar dicho resultado, como he dicho, hubo que realizar las ponderaciones establecidas en el método de financiación para las comunidades autónomas aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en el año 1986.

La liquidación practicada, por ésta y otras razones basadas en la interpretación de la literalidad del precepto aplicable, no fue elevada a definitiva, pasando a tener la consideración de una quinta entrega a cuenta de la liquidación de participación en los tributos del Estado para 1990, cosa que se hizo a petición de la propia Federación Española de Municipios y Provincias. Sin embargo, en ese momento, ya se había agotado el plazo para iniciar un expediente de ampliación de crédito en el marco de la autorización prevista en el anexo de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1991, pues la vigencia temporal de la ley estaba ya consumada.

Abiertas las negociaciones con la Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de llegar a un acuerdo sobre los extremos ya mencionados, se aceptó por los representantes de dicha Federación que el índice de evolución de la financiación por participación en los tributos del Estado a favor de las corporaciones locales quedara cifrado definitivamente en el 1,21209666 sobre las cifras determinadas por la ley como financiación de base para el quinquenio 1989/1993. Esto se traducía en 433.000 millones de pesetas para los municipios y 280.000 millones de pesetas para diputaciones provinciales y entidades asimiladas.

Todo ello dio origen al reconocimiento de una obligación de pago adicional a cargo del Estado por impor-

te del crédito extraordinario que ahora se solicita, no instrumentable, dicho sea de paso, por otro sistema de habilitación de crédito, pero constitutiva de un compromiso en firme que posibilita la aplicación material de un mecanismo legal e institucional de financiación de las corporaciones locales.

Durante las negociaciones, señoras y señores Diputados, yo creo que se produjo una toma de conciencia por parte de todos los que allí estaban de dos elementos claves: en primer lugar, la necesidad de establecer una ponderación del gasto equivalente del Estado distinta a la aplicable a las comunidades autónomas constituidas al amparo del artículo 143 de nuestra Constitución, y a la del propio Estado, constituida en última instancia en función de la estructura del gasto medio por capítulos de las propias corporaciones locales. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)** En segundo lugar, la posibilidad legal de establecer unos criterios adicionales de garantía de las cantidades mínimas a percibir por las corporaciones locales, con el fin de hacer extensibles los beneficios del incremento de la participación en los tributos del Estado, con igualdad de criterios, a todas las corporaciones locales.

Desde esta vertiente de análisis del sistema, conviene recordar que el principio de suficiencia de las haciendas locales, establecido en el artículo 142 de la Constitución, se basa, señoras y señores Diputados, en tres pilares fundamentales: la potencialidad recaudatoria de sus propios tributos, la participación en los tributos del Estado y la participación en los tributos de las comunidades autónomas. Siendo la participación en los tributos del Estado un instrumento fundamental, pero de segundo orden como acabo de decir, su evolución debe configurarse bajo el criterio, entiendo yo, de identificación y cuantificación de la necesidad como un elemento de referencia para lograr el equilibrio inmediato del principio de suficiencia financiera. La clave más efectiva y real de las necesidades públicas se obtiene de forma inmediata a través de la configuración del gasto público, es decir, de las consignaciones de créditos de los Presupuestos y de sus realizaciones. Este criterio es, en definitiva, como ustedes ya lo saben, el que se utiliza en el cálculo de índice de evolución del gasto equivalente, por cuanto que los incrementos de gastos, cualitativamente más representativos del Estado en los capítulos I, II y VI, se utilizan como elementos para hacer evolucionar la financiación o la participación en los tributos del Estado de las corporaciones locales, en función —eso sí— de su propia estructura de gastos; es decir, teniendo en cuenta los pesos relativos que los mismos capítulos tienen para el conjunto de las corporaciones locales.

El otro criterio, sostenido por algunos sectores en el ámbito local al pretender identificar el gasto o necesidad de gasto de las corporaciones locales con el gasto del Estado, sin más, carece del soporte material y competencial o formal adecuado, por cuanto el gasto del Estado es cualitativamente mucho más amplio por

razones competenciales y, desde luego, cuantitativamente más elevado en algunos casos, sobre todo en materia de inversiones públicas de interés general, que el gasto que de manera agregada pueden producir las corporaciones locales.

Aceptar otras premisas, en mi opinión, señoras y señores Diputados, supondría aceptar la idea de la pérdida de una identificación en la planificación y desarrollo de las acciones públicas a realizar por el Estado, puesto que a cada peseta gastada habría que añadir, sin mayores precisiones, un tanto por ciento o favor de las corporaciones locales, tuvieran o no tuvieran competencia en el desarrollo de las actividades; o lo que es lo mismo, habría que establecer un recargo local sobre el gasto estatal, sin tomar en consideración los criterios de la necesidad y de la distinta estructuración económica del gasto. El componente del gasto estatal equivalente no obedece a este filosofía, sino a servir de instrumento de referencia para hacer evolucionar la participación en los tributos del Estado de las corporaciones locales, en base a la cobertura de las propias necesidades de las corporaciones locales. De ahí que, como elemento catalizador, haya que utilizar la propia estructura económica de gastos y necesidades locales obtenida de la configuración de sus propios presupuestos, para dar su sentido instrumental a la participación en los tributos del Estado, como elemento de cobertura financiera de las necesidades locales.

Un segundo elemento es la corrección de los criterios de distribución, tal y como aparecen definidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que igualmente habrá de permitir un incremento más significativo —de hecho, más del 21 por ciento— en la participación local en los tributos del Estado, que se haga de alguna manera extensible a todas las corporaciones locales, a las que, con carácter general, se les reconoce un incremento del 2 por ciento de lo ya percibido, en concepto de entregas a cuenta de la liquidación definitiva de dicha participación.

Es preciso tener en cuenta, señoras y señores Diputados, que en la llamada quinta entrega prácticamente se había establecido la garantía de participación mínima, en orden a los preceptos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990. Con este aumento de 24.591 millones de pesetas ha sido posible superar las previsiones de la citada Ley, atendiendo, por tanto, las demandas formuladas por la Federación Española de Municipios y Provincias, en las negociaciones celebradas a lo largo del primer semestre del presente ejercicio y aceptadas por el Gobierno, tal como se refleja en el proyecto, por entender que no existe inconveniente legal alguno para proceder en la forma propuesta, al ser éste un elemento que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé como regulable en las propias leyes de Presupuestos.

Unas palabras más, señor Presidente, para hacer referencia a la estructura y contenido del proyecto de ley, antes de solicitar el voto de SS. SS. para el presente crédito extraordinario.

El presente proyecto de ley se configura como un medio para ejecutar los acuerdos alcanzados con la Federación.

Comprende seis artículos. En el primero se determina el índice de evolución de la financiación de las corporaciones locales en concepto de participación en los tributos del Estado, que queda fijado en el nivel —ya citado— de 1,21209666. En el segundo, se establece la concesión de un crédito extraordinario de 24.591 millones 941.500 pesetas, en la Sección 32 del presente Presupuesto vigente del Estado. En el artículo 3, se contiene la distribución del aumento de la financiación entre municipios y provincias, asignando a los ayuntamientos 10.520 millones de pesetas y a las diputaciones provinciales y entidades asimiladas, 14.071 millones de pesetas. El artículo 4.º establece las reglas adicionales de reparto de la participación aplicables a los ayuntamientos. El artículo 5.º recoge las mismas reglas de reparto aplicables a las diputaciones y entes asimilados, y el artículo 6.º contiene unas reglas de consolidación de las garantías de financiación mínima hacia futuras liquidaciones, teniendo en cuenta la extraordinaria elevación que ha habido en el ejercicio de 1990, que no puede ser consolidada en su totalidad, por cuanto que el sistema de financiación quebraría, con vistas al futuro, si se produce la consolidación total de las garantías en la forma que resulta de la liquidación del ejercicio de referencia, en detrimento de aquellos ayuntamientos que han elevado su esfuerzo fiscal o han aumentado su formación de manera ostensible, haciéndose acreedores a una mayor cuota de participación por la simple aplicación de las reglas que sirven para las variables del reparto. Hay que tener en cuenta que los créditos consignados para el pago de las participaciones son cerrados, de forma que si se elevan excesivamente las cuotas de financiación mínima, el modelo no podría evolucionar hacia sus objetivos finales de reparto de cuotas en función exclusivamente de las variables determinadas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, señoras y señores Diputados, se ha corregido la acumulación futura de incrementos mínimos de financiación en términos razonables, de forma que para las diputaciones, y con referencia a la secuencia futura de las garantías mínimas de financiación, se recoge un índice de evolución del 10 por ciento, aplicable al año 1990, y para los ayuntamientos, del 13 por ciento, superiores ambos en dos puntos a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 1990.

Con tales índices corregidos se tiende a garantizar que en la mayoría de los casos la financiación individualizada de cada corporación por participación en los tributos del Estado no sea inferior a la del año 1990, ya en el horizonte más próximo de la liquidación del año 1991, por causa de haberse expandido muy por encima de las previsiones la operatoria de las garantías mínimas de financiación y en función del extraordinario incremento de la participación en el ejercicio de

1990 y de las solicitudes de corrección al alza de dichas garantías propugnadas por la FEMP en relación con la liquidación del mismo año.

En resumen, señor Presidente, el articulado de la ley mantiene una coherencia con los acuerdos alcanzados con la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco legal de las posibilidades de concreción de los criterios aplicables a la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado para 1990 y, al propio tiempo, trata de evitar —efecto no deseado si no se establecen ciertas correcciones al alza en los índices de garantía mínima de cara a su consolidación en ejercicios futuros— la paradoja de una minoración generalizada en términos absolutos de las cuotas de participación de las corporaciones locales que están situadas en este tramo de percepción de recursos en garantía.

Señor Presidente, habida cuenta del carácter y la finalidad del crédito solicitado en estos momentos, el Gobierno ha procedido ya, como es conocido, a realizar los pagos correspondientes a las corporaciones locales mediante el sistema excepcional previsto en el artículo 65.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, consistente, como es bien sabido, en anticipar los fondos una vez que el Consejo de Estado ha dictaminado favorablemente el proyecto.

Estamos, señor Presidente, hablando de un proyecto que, al mismo tiempo que cubre las necesidades sentidas por las corporaciones locales, resuelve discrepancias que han existido hasta ahora en la interpretación de la Ley de Haciendas Locales y, por tanto, creo que es un proyecto que puede y debe seguramente merecer el apoyo de todos los Grupos de esta Cámara, de quienes solicitó en este momento su voto favorable al mismo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

A este proyecto de ley ha presentado una enmienda de totalidad el Grupo Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero, en primer lugar, agradecer al señor Ministro de Hacienda lo interesante y ameno de su intervención. Pero yo quiero comenzar la mía diciendo que estamos a día 12 de noviembre del año 1992 y estamos debatiendo aquí la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado para el año 1990; es decir, estamos a finales del año 1992 discutiendo lo que corresponde a los ayuntamientos según la Ley para el año 1990.

Lógicamente habrá que hablar, y yo voy a hacerlo, sobre esa participación del año 1990, pero creo que necesariamente tengo que comenzar esta intervención manifestando que no dice mucho de la diligencia, de la eficacia y de la seriedad del Ministerio de Hacienda la sola circunstancia de que a finales de 1992, repito,

estamos debatiendo aquí qué es lo que corresponde a los ayuntamientos por el año 1990.

Dicho esto, el proyecto de ley, que yo voy a resumir mucho más de lo que lo ha hecho el señor Solchaga, porque, evidentemente, yo definiendo una enmienda a la totalidad y no presento el proyecto, pretende dos objetivos: en primer lugar, fijar lo que los ayuntamientos deben recibir como participación en los tributos del Estado del año 1990 y, en segundo lugar, conceder un crédito para hacer efectiva dicha participación.

Pues bien, nosotros pedimos la devolución del proyecto al Gobierno por dos razones: primera, porque no estamos de acuerdo con lo que en el año 1992 se dice que corresponde a los municipios por el año 1990 y, segunda, porque, en consecuencia, no estamos de acuerdo con la concesión de crédito que se hace.

En suma, nos parece lamentable que se esté debatiendo en 1992 la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado de 1990 y nos parece también lamentable —dicho sea, como es natural, con todos los respetos— la solución que aquí se le da.

El señor Ministro de Hacienda hacía un breve recorrido histórico de este proyecto de ley. Yo voy a hacer también un recorrido que, naturalmente, es diferente y voy a intentar hacerlo más inteligible que el que hace el señor Ministro de Hacienda. En el año 1988 el Grupo Socialista de esta Cámara aprueba la Ley de Haciendas Locales y establece como una de las fuentes de financiación de los ayuntamientos la participación de los mismos en los tributos del Estado. En la exposición de motivos de esa Ley de Haciendas Locales se dice textualmente lo siguiente: «De esta forma, la participación de los municipios en los tributos del Estado deja de ser el objeto de interminables negociaciones políticas anuales y se convierte en un mecanismo financiero de funcionamiento automático perfectamente integrado en el sistema general». Fíjense que dice «deja de ser el objeto de interminables negociaciones». Veremos luego qué es lo que ha sucedido.

Esa declaración general que recoge la exposición de motivos de la Ley se completa mediante la instauración de un sistema específico para los ayuntamientos y el establecimiento de unas normas que permitían determinar exactamente el importe de la liquidación que cada año debe transferir el Estado a los ayuntamientos. Hasta aquí, todo correcto. Se busca un sistema automático, objetivo y no discrecional y para ello se aprueba la Ley de Haciendas Locales, pero sucedió lo que habitualmente le ocurre al Ministerio de Hacienda, que es que el resultado de ese sistema, que era el legal, el que estaba en la ley y que era, como he dicho antes, objetivo y automático, no le gustó al Ministro de Hacienda cuando hizo la liquidación del año 1990 porque le parecía que era demasiada la aportación económica que había que darle a los ayuntamientos, con arreglo al sistema que él mismo trajo a esta Cámara y que mereció la aprobación del Grupo Socialista.

Como no le gustó decidió modificar el sistema o, dicho de otra forma para que se entienda, decidió incum-

plir la ley. Entonces giró, en diciembre de 1991, una liquidación en contra de la ley. Lógicamente eso dio lugar a múltiples protestas por parte de todos los ayuntamientos de España y entonces el Ministro de Hacienda dijo que la liquidación no era definitiva e inició un proceso de negociación-imposición con los ayuntamientos. Yo creo que la observación más lógica que hay que hacer ante este proceso de negociación es si el señor Ministro de Hacienda cree que las leyes se derogan por pactos con cualesquiera tipo de instituciones. Que yo sepa no hay ninguna norma jurídica donde no se diga que las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores.

Como consecuencia de esa negociación que el señor Ministro de Hacienda dice que ha hecho, nos presenta ahora este proyecto de ley, en el cual consigue derogar, en el año 1992, la Ley de Haciendas Locales del año 1988. Además se la aplica a la participación del año 1990.

Decía el señor Solchaga que las leyes tienen un cierto valor de permanencia en el tiempo. Como siga usted utilizando este tipo de procedimientos, las leyes no van a entrar en vigor nunca y, por tanto, no tendrán ni permanencia ni siquiera entrada en vigor, señor Ministro.

Este proyecto tiene una exposición de motivos en la que ya reconoce con meridiana claridad que lo que está haciendo el Ministro de Hacienda es ilegal, porque dice que el índice obtenido para hallar la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado se hace de acuerdo con la disposición adicional duodécima de la propia ley, en equiparación con las comunidades autónomas. Lo que sucede es que esa disposición adicional duodécima en absoluto habla de las comunidades autónomas del artículo 143, sino que éste fue un procedimiento que el señor Ministro se sacó de la manga.

En segundo lugar, con este proyecto de ley el Ministro de Hacienda presume de regalar —perdón por la utilización de esta expresión— dinero a los ayuntamientos, cuando lo que está haciendo es quitarles parte de la participación que les correspondía con arreglo a la Ley de Haciendas Locales de 1988, Ley que, vuelvo a insistir, trajo aquí el Ministerio de Hacienda y mereció la aprobación del Grupo Socialista.

En tercer lugar —y esto es lo más grave de este proyecto de ley, cuando se apruebe, porque tengo la seguridad absoluta de que se va a aprobar el proyecto, como no podía ser menos—, los ayuntamientos van a quedar impedidos de acudir ante los tribunales ordinarios, ya que en cuanto ley está fuera del control de la jurisdicción ordinaria y los ayuntamientos carecen de legitimación ante el Tribunal Constitucional.

En suma, este proyecto de ley, señores Diputados, sirve para dos cosas: en primer lugar, para consagrar la reducción del importe debido a las corporaciones locales y, en segundo lugar, para cerrarles todo medio de defensa jurídica.

Yo tengo que decir con absoluta claridad que a mí esta no me parece una manera seria de gobernar. En

el año 1988 se aprueba la Ley de Haciendas Locales con tres grandes sistemas para que los ayuntamientos tengan ingresos suficientes para ejercer su labor: el Impuesto de Actividades Económicas, que fue modificado en trece ocasiones desde la aprobación de la ley; el Impuesto de Bienes Inmuebles, que ya sabemos qué es lo que ocurrió con el mismo, y, por último, la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado, que, tras haber modificado el sistema en 1992, lo modifica también ahora con efectos retroactivos.

Sintiéndolo mucho, señor Ministro, nosotros no nos podemos prestar a esto, porque, además, con este proyecto de ley está usted violando principios jurídicos fundamentales, como son el de la irretroactividad de las leyes, porque pretende usted aplicar una ley a situaciones de hecho producidas o desarrolladas con anterioridad a ella; el principio de seguridad jurídica, porque pretende, dos años después, modificar el importe de lo que les corresponde a los ayuntamientos; el principio de suficiencia financiera; el principio de autonomía financiera, porque les está obligando a una subida de la presión fiscal; el principio de interdicción de la arbitrariedad, porque no hay ninguna razón que justifique esta decisión, y el principio de proscripción de la indefensión, porque, como le he dicho antes, los ayuntamientos se ven impedidos de acudir a la jurisdicción ordinaria.

En suma, señor Ministro de Hacienda, esto no casa mucho con el Estado de Derecho y empieza a dar la sensación de que aquella afirmación que un ilustre miembro de su Partido hizo sobre Montesquieu parece que va en serio, pero, si va en serio, desde luego será con el voto en contra del Partido Popular.

Muchas gracias. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Rajoy.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Señor Presidente, señoras y señores diputados, es verdad que el señor Rajoy ha hecho una intervención mucho más corta que la mía para explicar la ley, ha hecho un recorrido por los antecedentes que él considera más inteligibles —yo creo que solamente son inteligibles para quien ha tomado ya una posición previa— y, desde luego, no ha hecho el esfuerzo de tratar de entender la ley sobre la base previa que existe y que es la que le da configuración y fundamento.

En primer lugar, es preciso decir que la liquidación definitiva basada en el gasto equivalente para determinar la participación en los tributos del Estado, ya sea de las comunidades autónomas, ya sea de las corporaciones locales, no se puede hacer el mismo año. Lo digo porque el señor Rajoy ha estado hablando todo el rato de dos años de retraso. La liquidación definitiva del año 1992 se tendrá que hacer en el año 1993 y la del año 1990 se tendrá que hacer en el año 1991. Por

consiguiente, no venga aquí contando que hoy estamos en noviembre de 1992. Señor Rajoy, hoy, en noviembre de 1992, estamos —como consecuencia de que no hubo acuerdo en el año 1990— haciendo la liquidación de 1990, pero en este año haremos la liquidación del año 1991; por tanto, no hay aquí ningún retraso en particular.

En segundo lugar, todas estas citas impresionantes a propósito de si se le deja o no se le deja a alguien indefenso ante una ley. Mire usted, las leyes tienen los sistemas que tienen, señor Rajoy, y ante ellas, ante la interpretación de las mismas, caben los recursos que nuestro ordenamiento jurídico contempla. Ahora bien, si lo que usted quiere decir es que porque usted cree representar los intereses de determinados municipios que están muy bien representados —mejor seguramente que por su Partido— en la Federación Española de Municipios y Provincias, y porque esos intereses no coinciden exactamente con el contenido de esta ley, debería el Parlamento —representante soberano de la nación— no legislar sobre el tema... Verdaderamente en ese sentido, señor Rajoy, usted y yo no estamos de acuerdo. No sé lo que diría el señor Montesquieu, pero S. S. y yo no estamos de acuerdo sobre eso. Creo que este Parlamento es perfectamente soberano para hacer lo que usted ha dicho cuando criticaba esta ley, que es derogar una ley o cambiar o lo que hace ésta, que es, sencillamente, interpretar una ley a través de otra ley. Por tanto, nadie puede decir que está indefenso porque este Parlamento, en uso de sus facultades soberanas, a través de una norma legal, interpreta otra. Eso, señor, se lo cuenta usted a su clientela política, pero aquí realmente no tiene ningún valor ni efectividad ese tipo de argumento, a través del cual S. S. se ha rasgado las vestiduras tratando de hacer creer a los señores diputados —que no son tan ingenuos como para creerle, ciertamente— que el Gobierno, al presentar esta ley, poco menos que está atentando a la seguridad jurídica de los ciudadanos y de las instituciones y de paso, además, se está saltando la ordenación y la separación de poderes propios en la democracia parlamentaria, porque no es ése el caso, y todo lo que usted dice nace de algo que no ha dicho usted en ningún momento a esta Cámara, algo de lo que yo he venido a hablar prácticamente todo el rato en la presentación de esta ley. Y es que esta ley, aunque a usted no le guste, está basada en un acuerdo interpretativo hecho entre dos instituciones representativas, dos instituciones con entidad jurídica: el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Hacienda, y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Y sin negar, como no he negado, que hubo desacuerdos en la interpretación de la disposición adicional duodécima de la Ley reguladora de Haciendas Locales y aceptando que ésa era la situación de partida, aquí, aunque usted y su Grupo se quedaron en minoría dentro de la Federación Española de Municipios y Provincias, llegamos a un acuerdo por el cual ni la interpretación que ellos mantenían era correcta ni la interpretación

que mantenía el Ministerio de Hacienda, en nombre del Gobierno, de aplicación de la evolución del gasto equivalente a través de los resultados de este mismo criterio cuando se aplican a las comunidades autónomas constituidas al amparo del artículo 143 de la Constitución, era válida y acordamos una cosa intermedia: buscar el gasto equivalente en algo que yo no sé a quién podría llamar la atención en esta Cámara como si fuera una variable extraña, inventada o un sofisma, que es: van ustedes a participar en los tributos del Estado en función del gasto equivalente en lo que crezca dicho gasto. ¿Ponderado por qué? Ponderado por lo que en dicho gasto tenga de peso específico en sus propios presupuestos.

Es decir, no se trata de una variable extraña ni de que se diga: Mire, a usted le voy a aplicar el cinco por ciento porque sí, o le voy a aplicar el gasto equivalente por lo que crezca el Ministerio de Defensa —ellos no tienen nada que ver—, o le voy a aplicar a usted el crecimiento del gasto equivalente de tal o cual cosa. No, no. Le voy a aplicar el gasto equivalente de las cosas que usted y yo hacemos parecidas ponderado por la importancia que dichas partidas de gasto tienen en sus presupuestos.

Cuando ya se sabe esto, señoras y señores diputados —a) esta ley interpreta un acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias, acuerdo alcanzado democráticamente dentro de la misma por una mayoría que, ciertamente, no puede representar, ni seguramente representará en mucho tiempo, los intereses de aquellas entidades o corporaciones locales administradas por el Partido Popular y, b), que además dicha interpretación es simplemente la de sentido común, que es decir que les vamos a dar cada año una participación en ingresos del Estado, según como evolucionen los gastos equivalentes ponderados por la importancia que tienen en su presupuesto—, cuando ya se sabe esto, repito, todas las interpretaciones, desconfianzas o ataques del señor Rajoy se ve que carecen absolutamente de fundamento.

Nadie ha derogado una ley por algo que no sea una ley. Aquí no se deroga nada, porque, si no, habría una derogatoria en el articulado y en las disposiciones de esta ley no la hay. Aquí lo que hay es una interpretación sobre un punto en el que había existido un desacuerdo en el pasado. ¿Y después de qué? Después de un esfuerzo importante por parte de las administraciones concernidas por buscar un consenso.

¿Que a un grupo parlamentario en concreto no le gustan los resultados de ese consenso? Lo único que puedo hacer es lamentarlo, pero la crítica al contenido y al fundamento de la ley, la crítica, en última instancia, al deseo de cohesión las necesidades de todas las administraciones con los recursos disponibles, esa, señorías, creo que no es una crítica aceptable.

Por consiguiente, señor Rajoy —y no quiero remontarme a la explicación de cómo ésta era la interpretación del Ministerio de Economía y Hacienda, y yo, como le he dicho más de una vez en discusiones que hemos

tenido sobre este tema, sí he estado en esa negociación y S. S. no—, ni yo me he sacado de la manga el artículo 143 ni esta Cámara tiene por qué sentir ninguna preocupación por respaldar unos criterios de evolución del gasto equivalente y de reparto de los mismos entre ayuntamientos, por un lado, y diputaciones, por otro, que nacen de un acuerdo respaldado por la Federación Española de Municipios y Provincias y por el propio Estado.

Por eso creo, señor Presidente, que la enmienda de totalidad del señor Rajoy, desde mi punto de vista —y esto lo digo con modestia, porque no trato, naturalmente, de introducir criterios en la ordenación de los debates y de los órdenes del día de esta Cámara—, esta enmienda de totalidad, además de no tener fundamento formal, ciertamente carece de sentido.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a utilizar este turno de réplica para hacer algunos comentarios a las observaciones que me ha hecho el Ministro de Hacienda y utilizaré el mismo tono moderado que él ha usado en su intervención.

Señor Ministro de Hacienda, yo sé perfectamente, y usted sabe que yo lo sé, cuál es el plazo para liquidar la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado, pero debo decirle varias cosas: primera, que la participación de los ayuntamientos en los tributos del Estado del año 1990 se les va a notificar en el año 1993, señor Ministro de Hacienda.

Segunda, que esta ley no es una ley para conceder un crédito extraordinario que sirva para liquidar la deuda que existe con los ayuntamientos como consecuencia de no haberse hecho la totalidad de la liquidación, sino que es una ley para modificar el criterio en virtud de la cual los ayuntamientos van a percibir unas cantidades muy inferiores a las que percibirían con arreglo a la Ley de Haciendas Locales, que, vuelvo a insistirle, es la Ley de Haciendas Locales que usted presentó en esta Cámara y que mereció el voto y el apoyo de su Grupo. Si luego las previsiones no le han salido bien no es un problema del Grupo Parlamentario Popular; será un problema suyo, y por eso se ve usted obligado a traer a esta Cámara este proyecto de ley, que, como usted puede comprender, no puede contar con el apoyo de nuestro Grupo Parlamentario.

Tercera, el gran argumento que ha utilizado usted, que no es la primera vez que lo usa —y no me parece mal el que usted emplee ese tipo de argumento, pero le tengo que decir que a mí en absoluto puede convencerme—, es que ha habido un acuerdo interpretativo (es la expresión que usted ha utilizado) sobre cómo había que interpretar, por tanto, la Ley de Haciendas Locales entre usted y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Sobre este particular voy a decir dos o tres cosas con

meridiana claridad. En primer lugar que el acuerdo lo ha tenido usted con el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, y me parece muy bien que usted diga que es representativo de la Federación —hasta ahí estoy absolutamente de acuerdo—, pero desde luego a mí y a mi Grupo Parlamentario no nos representa el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias; es más, ni siquiera la totalidad de la Federación Española de Municipios y Provincias. De ahí que mi Grupo presente esta enmienda a la totalidad.

En segundo lugar, usted habla de ese acuerdo interpretativo, pero ese acuerdo interpretativo al que usted hace referencia realmente es un acuerdo que usted le impone a la Federación Española de Municipios y Provincias, porque la Federación Española de Municipios y Provincias el 30 de julio de 1991 dirigía una carta a todos los ayuntamientos afiliados a la misma en la que se decía, textualmente, que «el Ministerio de Economía y Hacienda debe realizar la liquidación de acuerdo con lo determinado por la ley, sin que se apliquen por su parte mecanismos ajenos a dicha ley». ¡Fíjese lo que decía!, una obviedad. ¡Pues claro! ¿Cómo va a hacer la liquidación? De acuerdo con la ley y, lógicamente, sin que el Ministerio de Hacienda utilice mecanismos ajenos a la ley. Y más adelante, el mismo texto decía lo siguiente: «Se está poniendo en tela de juicio el contenido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos preceptos no sólo deben ser cumplidos por las Corporaciones Locales, sino también por el Ministerio de Economía y Hacienda», y eso es lo lógico, lo sensato, lo razonable: que las leyes las cumplan las corporaciones locales, el Ministerio de Economía y Hacienda, todos los ministerios y todos los ciudadanos.

Señor Ministro de Hacienda, yo lo siento mucho, pero usted no ha cumplido la ley y ha forzado a unos señores de la Federación Española de Municipios y Provincias a servirle de excusa para presentar este proyecto de ley. En realidad tampoco los necesitaba, podía haber presentado el proyecto de ley que, evidentemente, va a contar, como es obvio, con el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista, pero, lógicamente, ello no quiere decir que el Grupo Parlamentario Popular no manifieste su postura en contra y la defienda públicamente.

En cuarto lugar, ha dicho usted que el Parlamento puede perfectamente derogar una ley, como es lógica y natural, y estoy absolutamente de acuerdo. Yo no digo que lo que se va a hacer aquí hoy sea una ilegalidad; yo lo que digo es que hay leyes buenas, leyes malas, leyes justas, leyes injustas y leyes que pueden o no ajustarse a los principios constitucionales; no digo yo que ésta se ajuste o no se ajuste, que eso lo tendrá que decir el Tribunal Constitucional. Lo que yo he dicho antes es que aquí se vulneran una serie de principios, como el principio de retroactividad jurídico, el principio de no retroactividad de las leyes, el principio de autonomía de los ayuntamientos, etcétera. Y le anuncio, señor Ministro de Hacienda —sintiéndolo mucho,

pero es la única forma de intentar ver la posibilidad de que ustedes funcionen con un mínimo de seriedad—, la presentación de un recurso ante el Tribunal Constitucional cuando se apruebe esta Ley. **(Rumores.)**

Por último, señor Ministro de Hacienda, tengo que decirle que hay que actuar con más seriedad en el ejercicio de la acción de gobierno. No parece normal, no es lógico —y estoy absolutamente convencido de que no hay un solo Diputado en esta Cámara que pueda darme un argumento en contra— que a finales de 1992 todavía estemos discutiendo, no la liquidación, sino lo que corresponde a los ayuntamientos en la participación de 1990. Y, señor Ministro, vamos a ver cuándo discutimos —porque se reproducirá, sin duda, el debate— lo que le corresponde a los ayuntamientos para el año 1991.

En cualquier caso, tenga usted la total certeza —ya lo hemos anunciado en numerosísimas ocasiones en los medios de comunicación y esta misma mañana hemos dado nuestro voto favorable a un proyecto de Ley resultante del pacto autonómico— que para hacer las cosas con seriedad y, sobre todo, respetando la legalidad vigente, va a tener siempre a favor al Grupo Popular, pero para hacerlas como las está haciendo usted, sintiéndolo mucho, no lo va a tener a favor.

Muchas gracias. **(Aplausos en los escaños del Grupo Popular.—Varios señores Diputados: ¡Muy bien!)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA** (Solchaga Catalán): Gracias, señor Presidente.

El señor Rajoy tiene la virtud, por lo demás muy extendida, de lo que podríamos llamar la memoria selectiva o la amnesia parcial. **(Rumores.)** Es decir, contar aquellas cosas que le interesa y olvidar aquellas otras que no le interesan.

Si hubiéramos de reconstruir la historia, a propósito de si hay retrasos o no hay retrasos, toda esta Cámara conoce —y sería bueno, en todo caso, recordarlo, aunque yo no he querido insistir sobre la obvia porque siempre he tenido respeto a la buena memoria de SS. SS.— que, a lo largo de todo el año 1990, hubo desacuerdos que se manifestaron fundamentalmente cuando hubo de hacerse la liquidación en 1991, y que esos desacuerdos se resolvieron mediante las negociaciones a las que yo me estoy refiriendo del año 1991. Por tanto, solamente en el año 1992 podía llegar este proyecto a la Cámara. Dentro de 1992 podía haber llegado en el primer semestre o en el segundo. Fue el acuerdo también alcanzado, respecto del procedimiento, con la Federación Española de Municipios y Provincias, que, habida cuenta de que se acababa de firmar el acuerdo de financiación de las comunidades autónomas, ambas cosas vendrían a la vez, y así se aceptó. Luego observamos que, por diversas vicisitudes que no hacen al caso, determinadas comunidades autónomas retrasaron su acuerdo a lo que, en líneas generales, se había alcanzado como tal en la mesa del Consejo de Po-

lítica Fiscal y Financiera y entonces (en el mes de octubre) se adelantó este acuerdo, cuando todavía, como saben SS. SS., no ha llegado a la Cámara el proyecto de Ley de crédito extraordinario que precisamente aprobará mañana el Gobierno para el nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas.

Esta es la realidad. No ha habido ningún retraso. Ha habido, simplemente, un proceso de aproximación de situaciones.

Estoy seguro que el señor Rajoy diría —si el Gobierno, haciendo caso omiso de esas discusiones, hubiera traído el proyecto a la Cámara— que éste podría ser acusado de prepotencia, imposición, etcétera; cuando se hace una negociación y se llega a un acuerdo, por paradójico que les parezca a SS. SS., también el Gobierno está imponiendo. De manera que, desde el punto de vista del Partido Popular, como ellos son una minoría, ellos y sus representantes dentro de la Federación Española de Municipios y Provincias, hay que concluir que los representantes de los intereses de la misma son menores de edad que no saben defender sus intereses y se dejan imponer los intereses que el Estado quiere en cada una de las negociaciones. Esta es la única conclusión que se puede sacar. Porque si yo digo —y nadie me puede desmentir porque fue público y notorio y está en todas las hemerotecas nacionales— que hubo un acuerdo sobre la interpretación de la disposición adicional duodécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su aplicación para el año 1990 y siguientes, y la única explicación que puede dar el señor Rajoy es que no le gusta porque, en su opinión, ese acuerdo ha sido impuesto, habrá que llegar a la conclusión de que los representantes en la mesa de la Federación Española de Municipios y Provincias son o políticamente irresponsables o, sencillamente, menores de edad, política o civil.

Creo que lo único que les pasa a estos señores es que no son de la cuerda del señor Rajoy, esto es todo lo que pasa, y al señor Rajoy y a su grupo no les gusta. Entonces, me parece muy bien que el señor Rajoy, el Grupo Parlamentario Popular diga: No estoy de acuerdo con esta ley y la voy a votar en contra; me parece absolutamente aceptable, lo que no me parece aceptable es ciertamente que traten de socavar los fundamentos que tiene esta ley, que es interpretación de ahora en adelante de otra ley, sencillamente porque ellos no participen del acuerdo, se han quedado en minoría y, a partir de ahí, empiecen en la habitual acusación al Gobierno sobre la seriedad, la falta de seriedad, etcétera. No, no. Lo que pasa es que ustedes en la Federación son minoría como lo son en este Parlamento y ya está. Lo que no les gusta no les gusta, pero qué le vamos a hacer, si la mayoría lo acuerda, pues lo acuerda, señor Rajoy. **(Rumores y protestas.)** Esta es la situación.

Dice el señor Rajoy que ellos no se sienten representados por la Federación Española de Municipios y Provincias. ¡Claro que no se sienten representados! Si ustedes no están representados ahí, ¿cómo se van a sentir representados? En la Federación Española de Mu-

nicipios y Provincias, como su propio nombre indica, están representados los municipios y las provincias y no el Partido Popular, por muy importante que sea. Por consiguiente, es normal que ustedes puedan estar en desacuerdo con el contenido de esta ley, y me parece razonable. Yo creo que sería estupendo que, por un momento, consiguieran ustedes negar esta ley y tuviera que retrotraer el dinero del Estado de los ayuntamientos, pero tampoco vamos a ser tan irracionales como para seguirles por ahí los pasos. Esta ley —espero que con buen sentido— se aprobará en la Cámara, pero lo que no tiene, señor Presidente, ningún fundamento —creo que debo decirlo—, es ese ataque a lo que puede ser el acuerdo previo comúnmente reconocido. El problema con frecuencia, señor Presidente, en este país es que las instituciones sólo son representativas, sólo son fiables si actúan en el sentido de lo que determinado grupo político desea que deben actuar, y cuando no ocurre esto, ya sea un juez, ya sea una sala, ya sea una sentencia (**Rumores.**), ya sea la Federación Española de Municipios y Provincias, dejan de ser representativas, actúan bajo la imposición del Estado o simplemente soportan la capacidad arrolladora del Grupo Socialista. (**Continúan los rumores.**)

Creo, señor Presidente, que este tipo de consideraciones poco bien hacen a nuestras instituciones, bastante poco bien hacen a la credibilidad de nuestra vida política, pero cada cual naturalmente es responsable de sus propios actos, aunque no siempre, a pesar de ser responsable, tenga por qué ser consciente de los mismos.

Muchas gracias. (**Rumores y protestas en los bancos del Grupo Popular.—El señor Mañueco Alonso pide la palabra.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Ministro.

Señor Mañueco, ¿qué pretensión tiene? ¿Qué artículo del Reglamento invoca?

El señor **MAÑUECO ALONSO**: Señor Presidente, invoco el artículo del Reglamento que corresponda.

Me he sentido aludido por el señor Ministro como diputado nacional y como miembro de la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias. (**Rumores y protestas.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Ha sido citada y aludida literalmente la Federación Española de Municipios y Provincias en términos generales. Su señoría no ha sido aludido ni citado; por tanto, señor Mañueco en esta parte no le concedo la palabra.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: No solamente he sido aludido sino incluso...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Por tanto, pasamos al turno en contra. (**Varios señores Diputados: ¡No!**)

El señor **MAÑUECO ALONSO**: He sido aludido y el Reglamento lo recoge.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): ¡Señor Mañueco! no tiene la palabra.

El señor **MAÑUECO ALONSO**: El Reglamento recoge que cuando un Diputado sea aludido está en el uso de la palabra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): La Presidencia dirige los debates, entiende en este incidente lo que entiende y es que no ha sido ni citado ni aludido en términos estrictos. Por tanto, paso al turno en contra. (**El señor Mañueco Alonso pronuncia palabras que no se perciben.—Varios señores Diputados: ¡Venga Mañueco!—Fuerzas rumores y protestas en los bancos del Grupo Popular.**)

El señor Castedo Villar tiene la palabra.

El señor **CASTEDO VILLAR**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, paso a consumir el turno en contra de la enmienda a la totalidad, por parte de mi Grupo, el Grupo Parlamentario Socialista, y me gustaría centrar mi intervención anunciándoles que consta de tres partes concretas: Unos antecedentes, unos objetivos y unas consecuencias de ellos.

Efectivamente, los antecedentes del proyecto de ley que estamos hoy discutiendo en función de la enmienda a la totalidad del Grupo Parlamentario Popular, se remontan a los artículos sesenta y cinco y sesenta y siete, ambos en su número dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1990, la Ley 4/1990, donde se dice que se procederá a efectuar la liquidación definitiva de la participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado, para 1990, conforme a los artículos 113 y 114 y la disposición adicional duodécima de la Ley 39/1988. (**Rumores.**) En diciembre de 1991, efectivamente, se practica una liquidación aplicando un índice de evolución del 1,1878 sobre la financiación del año base, es decir 1989, según las disposiciones adicionales décima y duodécima y en clara equiparación con las comunidades autónomas del artículo 143 de la Constitución Española. Esta liquidación no se eleva a definitiva a petición de la Federación Española de Municipios y Provincias. Después de diferentes negociaciones se aceptó que el índice de evolución quedara cifrado en el 1,21209, lo que da origen al reconocimiento de una obligación de pago adicional, a cargo del Estado, por importe de cerca de 25.000 millones de pesetas, que será recogida, en su caso, en la Sección 32, Servicio 23.

Es de hacer notar que, además, en el acuerdo mencionado se recogen otros elementos correctores más acordes con el principio de igualdad ante la ley que modifican sustancialmente algunas reglas de distribución contenidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 1990 y 1991, concretamente en lo que afecta

a los topes máximos de financiación y al mínimo asignable a cada ayuntamiento o diputación, todo ello con claro beneficio para las corporaciones locales.

Paso a la segunda parte de mi intervención que, como anuncié, trata de los objetivos. Señor Presidente, a nuestro criterio, este proyecto de ley tiene dos objetivos concretos. El primero sancionar los acuerdos mencionados anteriormente dentro del marco legal adecuado, lo que permitirá cerrar, de acuerdo con el órgano de representación legal y político de los municipios y provincias españolas, que es la Federación Española de Municipios y Provincias, la financiación de las corporaciones locales para los años objeto del método de financiación actual —excepto 1989— y de forma muy beneficiosa para ellas, tal como indica el artículo 112.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al declarar el quinquenio 1989/1993 como el período de aplicación de dicha ley.

Debe hacerse notar, en este momento, que es el Estado, es el Gobierno el que asume como propios los acuerdos con la Federación Española de Municipios y Provincias y, consecuentemente, quien procede a la elaboración del presente proyecto de ley y a su envío a esta Cámara.

En segundo lugar, el segundo objetivo, se trata de aprobar la concesión de un crédito extraordinario por el importe ya señalado, para hacer efectiva la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado por las corporaciones locales, según los criterios anteriormente expuestos, con recurso al Banco de España o a la Deuda Pública, según lo previsto en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta que se ha solicitado el correspondiente anticipo de tesorería y se han emitido las correspondientes órdenes de transferencia a favor de los ayuntamientos y diputaciones que ya han recibido las liquidaciones de acuerdo con el proyecto de ley que hoy discutimos y que les son propias a cada una de esas entidades.

Como consecuencias señalaría las correspondientes, cifras. Traduciendo todo lo que acabo de decir a números, estamos hablando de incrementos en la participación de las corporaciones locales en los tributos del Estado para 1990 de las cifras siguientes: mientras que la liquidación definitiva del año base, el año 1989, era de 433.000 millones de pesetas para los municipios, para el año 1990 será de 524.837 millones de pesetas, esto es un aumento muy próximo a los 100.000 millones de pesetas. Para las provincias cuya participación definitiva en el año base fue de 280.000 millones, estamos hablando en la liquidación definitiva de 1990 de 325.000, algo más de 325.000 millones de pesetas. Esto determina que, restadas las cantidades entregadas a cuenta, se trata de aprobar el conjunto de los 24.500 millones de pesetas repartidos de la siguiente forma: 10.520, aproximadamente, para ayuntamientos y 14.000 para las provincias.

Creo que son razones suficientes para apoyar la apro-

bación, en su momento, del proyecto de ley y rechazar por nuestra parte la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Popular. Si se me permite muy brevemente —y termino, señor Presidente—, resumir cuál es nuestra opinión sobre la enmienda de totalidad del Grupo Parlamentario Popular, la definiría con cuatro conceptos. Según nuestro criterio es una enmienda técnicamente mala porque en ella también se hace referencia a los créditos presupuestarios correspondientes a la liquidación del año 1991 que próximamente ha de ser objeto de envío del proyecto de ley también de crédito extraordinario, según he entendido de la intervención del señor Ministro.

En segundo lugar, la calificaríamos de inoportuna, porque plantea un debate viejo, resuelto ya en Pleno y Comisión de esta Cámara con ocasión del tratamiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1992.

Es una enmienda que, en caso de ser aprobada, consideramos perjudicial para los intereses del conjunto de las corporaciones locales.

Por último, señor Presidente, es una enmienda de totalidad irrespetuosa con una institución como la Federación Española de Municipios y Provincias y, en general, con los ayuntamientos y diputaciones de toda España, a las que representa.

Señor Presidente, termino insistiendo en que el Grupo Parlamentario Socialista evidentemente, y como reconocía en su intervención el ponente del Grupo Popular, el señor Rajoy, obviamente va a votar en contra de la enmienda del Partido Popular. **(Varios señores diputados: ¡Muy bien!)**

Muchas gracias. **(El señor Rajoy Brey pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castedo.

Señor Rajoy.

El señor **RAJOY BREY**: Muchas gracias, señor Presidente.

En realidad, no pensaba intervenir en este segundo turno porque creo que con mis exposiciones anteriores ya quedaba suficientemente clara la postura del Partido Popular.

Voy a intervenir a los únicos y exclusivos efectos de responder a la última parte de la intervención del señor Castedo, que hacía referencia fundamentalmente a la enmienda del Partido Popular; es decir, en la primera parte de su intervención sintetizaba lo que era el proyecto de ley y las razones por las que el Partido Socialista, el Grupo Parlamentario Socialista iba a apoyar ese proyecto de ley, y en la segunda y última parte hacía referencia a la enmienda del Partido Popular, y decía de la enmienda del Partido Popular, que, repito, es a lo único que voy a referirme, cuatro cosas: que era técnicamente mala, que era inoportuna, que era perjudicial y que era irrespetuosa. Repito que sólo voy a constatar a estas cuatro cosas.

Ha dicho que es técnicamente mala porque dice que pide también que se conceda un crédito extraordinario a efectos de pagar la liquidación del año 1991. No veo ninguna razón por la cual eso sea técnicamente malo. Yo creo que técnicamente es muy bueno, porque al ritmo que lleva el Ministro de Hacienda a la hora de presentar aquí los proyectos de ley de concesión de crédito extraordinario podemos tardar años en que presente el proyecto concediendo un crédito para pagar la liquidación de 1991, porque ya he dicho antes que lo del año 1990 al final lo va a notificar en el año 1993. ¿Qué garantías tenemos nosotros de que lo del año 1991 no lo vaya a presentar en los años 1994 ó 1995? Por tanto, técnicamente es irreprochable; lo técnicamente malo es la actuación del Ministerio de Hacienda, que a finales del año 1992 nos tiene debatiendo la participación de los ayuntamientos del año 1990. Eso sí que es técnicamente malo, señor Castedo.

En segundo lugar, dice que es inoportuna porque reabre un debate viejo y resuelto ya. Eso de que es inoportuna es opinión personal del señor Castedo. A mí no me parece nada inoportuna, me parece muy oportuna, porque se ha presentado un proyecto de ley para fijar la cantidad que los ayuntamientos tienen que recibir en el año 1990 y a mí me parece el momento oportuno. Desde luego, procesalmente es oportunísimo, porque si no nos oponemos ahora a este proyecto de ley, y por tanto a la pretensión del Ministerio, ya me dirá el señor Castedo cuándo vamos a oponernos ¿A la salida? ¿por la calle? ¿dentro de unos días? Me gustaría que me dijese cuál es el momento oportuno.

En tercer lugar, dice que es perjudicial para los ayuntamientos porque, si se aprueba, los ayuntamientos no van a recibir el crédito extraordinario a que se refiere el señor Solchaga. No me diga eso, señor Castedo. En primer lugar, el señor Solchaga, perdón, el Ministerio de Hacienda ya ha ingresado esas cantidades —el propio señor Solchaga lo ha dicho— mediante un anticipo de Tesorería. Si se aprobara nuestra enmienda lo que haríamos sería volver a la Ley de Haciendas Locales, con lo cual todos los ayuntamientos de España, sin duda de ningún tipo, ovacionarían a esta Cámara.

En cuarto lugar y por último, ha dicho el señor Castedo que la enmienda del Partido Popular es irrespetuosa con la Federación Española de Municipios. Con todos los respetos, esta afirmación me parece muy grave, pero voy a hacer una intervención suave, si me lo permite, sobre la misma, porque estoy absolutamente convencido de que usted no quería decir lo que se deduce de su intervención. Usted ha dicho que, como la Federación Española de Municipios, o parte de ella, o su Presidente, han llegado a un acuerdo con el Ministerio de Hacienda, es irrespetuoso oponerse a ese acuerdo. ¿Qué pasa? ¿las minorías no están legitimadas para manifestar su opinión como lo estimen oportuno y conveniente y, sobre todo, mediante la presentación de una enmienda a la totalidad de un proyecto de ley?

Señor Presidente, he terminado. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): El señor Castedo tiene la palabra.

El señor **CASTEDO VILLAR**: Gracias, señor Presidente.

El señor Rajoy a quien tengo en mucha estima y de quien respeto fundamentalmente el tono de sus intervenciones habitualmente, creo que me ha entendido mal porque no quiero pensar que me atribuya intenciones distintas a las que he expresado, creo que muy claramente. Si no lo he conseguido, le pido disculpas.

Señor Rajoy, en primer lugar, tengo que confesarle que quedé francamente sorprendido de que ustedes presentaran como grupo una enmienda a la totalidad. Quiero aclarar algo inmediatamente, respetando todo el derecho que tienen, por supuesto. Por el hecho de que le diga que me es francamente sorprendente que ustedes presenten una enmienda a la totalidad, no estoy discutiendo su derecho a presentarla. Por tanto, si usted confunde ambos conceptos, está haciendo una utilización, digamos partidaria, de mis palabras. El hecho de no compartir sus tesis no implica que no defienda el derecho a que las exprese.

Le digo que es mala técnicamente, y me reafirmo en ello, porque dice textualmente en la enmienda lo que sigue, y lo leo, señor Rajoy. Dice: Asimismo, intenta aplicar dicho porcentaje, erróneo en su cálculo —lo cual es una opinión respetable— a la liquidación de 1991, sin incluir los créditos presupuestarios para poder hacer frente a la deuda que tiene contraída. Está diciendo usted que en el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo, que únicamente se refiere a la liquidación definitiva del año 1990, no se incluyen los créditos extraordinarios para pagar la liquidación de 1991, si no entiendo mal lo que tiene escrito aquí, señor Rajoy.

Es inoportuna. Evidentemente, también tienen derecho, usted y su grupo, a presentar en cada momento, aunque sea fuera de tiempo y lugar, las enmiendas que crea necesarias. Decía que es inoportuna porque éste fue un debate duro en su momento que esta Cámara cerró con una votación de mayoría y minoría en su momento.

Es perjudicial efectivamente porque yo he dicho en cifras absolutas el incremento que representa el año 1990 en participación en los ingresos del Estado para las corporaciones locales respecto a 1989. Salvo que usted quiera dedicar la mitad de los Presupuestos Generales del Estado para las administraciones locales, salvo eso, no entiendo cómo se puede considerar no digo ya que insuficiente, evidentemente, porque siempre puede considerarse insuficiente una cantidad de dinero, pero sí —insisto—, perjudicial.

Lo de irrespetuosa lo decía, señor Rajoy, porque sossotengo en este caso la misma tesis que expresó el Ministro. Creo que hay que respetar a las instituciones, independientemente, señor Rajoy, de quien las gobierne. No es de recibo respetar decisiones e instituciones cuando las gobierna el partido al que pertenecemos cual-

quiera de nosotros, y en eso hemos dado numerosas pruebas en la historia reciente de este país.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Castedo.

¿Grupos que desean fijar posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Baltasar.

El señor **BALTASAR ALBESA**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro grupo parlamentario al empezar este debate tenía ciertamente la idea de que debía abstenerse ante la presentación de esta enmienda a la totalidad del Grupo Popular. Después de oír la respuesta del señor Ministro, empezamos a dudar si no vamos a tener que votarla afirmativamente, entre otras cosas porque entendemos sobre todo que ha habido una enorme falta de respeto respecto a lo que representan en este caso, incluso en muchos casos, compañeros de su propio partido en cuanto a representación institucional de los municipios, en este caso a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Estamos asistiendo al quinto o sexto escenario de una especie de «vía crucis» —permítaseme la expresión— que empezó hace bastante tiempo, concretamente por primera vez en esta Cámara a raíz de una interpelación de mi grupo parlamentario y del mismo orador que les habla desde esta tribuna, planteando este tema en una interpelación urgente en el mes de octubre del año 1991, que dio posterior origen a una moción que fue aprobada por todos los grupos de la Cámara, excepto por el Grupo Socialista. Prácticamente en paralelo se producía la asamblea de la Federación Española de Municipios y Provincias, en Zaragoza, donde hubo un pronunciamiento claro del mundo local, y a partir de eso ya en aquel momento se anunciaba aquí que no sólo se pretendía resolver de una vez por todas ese tema, sino que, además, se pretendía resolver de una vez por todas en contra de los municipios. Aquí podemos tener la sensación de que estamos produciendo una discusión ciertamente jurídicista. Yo creo que no tiene nada de jurídicista, es una discusión tremendamente real, tremendamente concreta, estamos hablando nada más y nada menos de si con una interpretación o con otra hay una diferencia de 90.000 millones que dejarán de percibir los municipios y las provincias de este país, cuando ello respondía a una ley que era fruto de cierto acuerdo o de cierto consenso. Seamos claros: el único consenso que hubo —en todo caso cierto consenso— fue en torno a una ley, no posteriormente en una interpretación unilateral de la misma. Lo que está claro es que hoy, le guste o no al señor Ministro de Economía, se ha producido la quiebra de un modelo que instauró esa ley, porque de sus bases fundamentales no ha quedado ni una sola intacta, señor Ministro. Impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto de actividades económicas, liquidación de los fondos. ¿Qué, quiere que

sigamos una por una? En todo caso, insisto, estamos en una parte muy concreta. Hace muy poco, con otra interpelación de nuestro grupo parlamentario tuvimos ocasión de debatir, y además esta Cámara se posicionó por unanimidad en torno a tres temas: primero, sobre la necesidad de llegar a que se pagara antes de final de año la liquidación de los años 1990 y 1991, y eso se aprobó por unanimidad, y también se aprobó, con la abstención de algún grupo parlamentario, dos cosas más: una, que se debía avanzar hacia el 50, 25, 25; y, en segundo lugar, que era necesario el acuerdo de todas las administraciones públicas para avanzar en el tema de la financiación local. Yo creo que no hay ningún grupo parlamentario tan irresponsable como para votar esa moción y entender que el tema de las haciendas locales está resuelto. Si está resuelto, no habría lugar a la moción; si no lo está es lógico que se haya votado esa moción por unanimidad.

No estamos haciendo un debate de tipo académico, sino un debate tremendamente real. Los municipios y provincias van a dejar de percibir 90.000 millones y, además, se va a sentar un precedente legislativo que va a tener su continuación en el año 1991, en el año 1992, etcétera. Evidentemente, se habrá producido, insisto, un elemento más en la quiebra de un sistema de financiación que nuestro grupo, por suerte, no apoyó en su día, y en lo que hoy nos queremos reiterar.

Por otro lado, es evidente que nuestro grupo no ha planteado una enmienda a la totalidad. ¿Por qué? Porque nos parecía que en estos momentos este era un tema esencial, donde a través de enmiendas parciales se trataba de clarificar cuál era la cifra a la que debíamos llegar, y porque, también, muy claramente nuestro grupo, en su representación institucional en la Federación Española de Municipios y Provincias dejó bien clara —cosa que ha sido reconocida públicamente— su posición en el momento que se produjo ese acuerdo, y votó públicamente en contra del mismo.

Nosotros, ante la situación en que nos encontramos, entendemos que se van a producir varias cosas. En primer lugar, vamos a plantear una serie de enmiendas parciales para llegar a esa cifra; pero, en segundo lugar, también somos conscientes de la mayoría que existe en esta Cámara. Entendemos que el problema de las finanzas locales no compete únicamente a esta Cámara, sino que corresponde a un mandato constitucional que engloba a varias administraciones públicas y engloba, cómo no, a todos los mecanismos de soberanía.

Creo que al señor Ministro no le va a extrañar que de la misma manera que ustedes, al parecer, se encuentran que en muchos momentos sólo son sensibles a determinadas presiones, deberá ser muy pronto sensible a las determinadas presiones que, cómo no, indudablemente aparecerán en las administraciones locales, porque en este caso son administraciones absolutamente discriminadas y perjudicadas.

Por último, quiero decirle que las enmiendas que nuestro grupo ha presentado no las hemos inventado nosotros. Son enmiendas que fueron aprobadas por

unanimidad en el Comité Ejecutivo de la Federación de Municipios de Cataluña, que, por cierto, es una organización muy representativa, conjuntamente con la Asociación Catalana de Municipios, que está presidida por un alcalde socialista y que entre sus órganos directivos de representación tiene alcaldes socialistas, alcaldes de Iniciativa per Catalunya y también de Esquerra Republicana, así como representantes del Partido Popular y del CDS.

Por todas estas razones, creo, señor Ministro, que se explican por sí solos los avatares que van a suceder. Pienso que ustedes han errado el tiro de una manera fundamental. Se ha quebrado un sistema de financiación. Con esto se pretende ahondar todavía más esa quiebra. En todo caso, lo absolutamente evidente es que un tema que debería renegociarse a partir del año 1993 para el próximo quinquenio, creo que se van a ver obligados a renegociarlo mucho antes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Baltasar.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Nadal.

El señor **NADAL I MALE**: Muchas gracias, señor Presidente.

La verdad, señor Ministro, tengo que ser disciplinado, como siempre, y voy a seguir la norma de mi portavoz. Aunque el cuerpo realmente me pide decir algunas cosas en un tono superior, voy a tratar de ser lo más equilibrado posible. Asimismo soy disciplinado como alcalde, por lo que también tendré necesidad de exponerle dos o tres argumentos importantes por lo menos para los alcaldes.

Señor Ministro, no entienda que trato de defenderle porque hacerlo en estos momentos, deseando como deseo ganar las próximas elecciones, sería un poco peligroso; no obstante sí he de decirle que el Partido Popular, en la Federación Española de Municipios, no manifestó el voto en contra. Esto es cierto. El Partido Popular manifestó una actitud de abstención más o menos ambigua, que consideró era buena en aquel momento. Lo cierto es que fue el alcalde de Córdoba el que votó en contra de los acuerdos que usted sostuvo con don Francisco Vázquez.

En todo caso, señor Ministro, en la reunión de Zaragoza, que fue muy importante, el Vicepresidente del Gobierno señor Serra estableció dos grandes coordenadas en su discurso. En primer lugar dijo: Ha existido una gran afrenta histórica con las comunidades autónomas y el Gobierno socialista ha entendido que se debía solucionar este tema. También dijo que habían estado en la vía de solucionarlo. Incluso le puedo decir, como regionalista, que reconozco que han hecho un esfuerzo para solucionarlo. Pero también añadió el Vicepresidente del Gobierno, señor Serra, en una segunda parte de su discurso que, efectivamente, el Gobierno de la nación tenía una gran deuda histórica con los ayuntamientos

y municipios, que habían estado olvidados en el tratamiento general de la economía. Y esto lo dijo el señor Serra. No obstante, hoy nos encontramos ante un proyecto de ley que usted ha defendido en base a unos argumentos estrictamente económicos, en función de unos números, en función de unas cantidades y de unos porcentajes. Señor Ministro, los números lo resisten todo, los porcentajes lo resisten todo, los coeficientes sirven para modificar porcentajes y cantidades, pero la realidad es que este debate, en lugar de ser un debate económico basado en cifras, tendría que ser un debate auténticamente político, en el que se reconociera a los ayuntamientos la situación en que se encuentran y la gravedad del momento por el que pasan.

Antes, señor Ministro, le he dicho que soy un alcalde disciplinado, y como tal me veo en la obligación de pedir que reconozca, al menos usted, que la Federación de Municipios de Cataluña, en carta dirigida precisamente al Diputado Francesc Homs, dice —lo entrecorriendo—: «En respuesta a vuestro escrito del pasado 8 de octubre, os hago llegar las enmiendas de la Federación que presido al proyecto de ley sobre la liquidación definitiva de la participación de las corporaciones locales. Artículo 1º. El índice definitivo de evolución será el 1,342844675 y el crédito extraordinario a solicitar de 117.000 millones de pesetas». Esto lo dice el Presidente de la Federación de Municipios de Cataluña, alcalde Joaquim Nadal. Esto lo dicen los alcaldes socialistas de Cataluña; pero no solamente el Presidente de la Federación de Municipios de Cataluña, sino los alcaldes de la Federación de Municipios de Cataluña, se lo dicen todos los alcaldes de España. Lo que ocurre es que la disciplina será inevitable y muchos alcaldes o concejales socialistas, a pesar de tener este mandato de la Federación de Municipios de Cataluña, votarán a favor de la ley.

La verdad es que incluso el alcalde de Barcelona, que creo que es socialista, está manifestando una y otra vez que la situación de los municipios es realmente difícil.

Nosotros, señor Ministro, hemos presentado una serie de enmiendas. No vamos a discutir una enmienda a la totalidad porque no sería lógico que pretendiéramos decir aquí que el proyecto de ley no cabe dentro de la legislatura. No sería lógico que dijéramos que el proyecto de ley no se ajusta a los principios económicos. Todo esto es justo. El proyecto de ley es correcto. Probablemente será votado por esta Cámara. Todo será correcto, científicamente correcto, pero la realidad (que no tiene nada que ver con los números de los que estamos hablando aquí; la realidad, que no tiene nada que ver probablemente con las cosas científicas de las que se habla en este proyecto de ley) no es otra que los municipios están en una situación económica realmente dramática porque están aceptando, están aceptando —insisto— actividades, están aceptando obligaciones que correspondían o que corresponden al Estado o a las comunidades autónomas.

Señor Ministro, voy a explicarle una cosa que esta mañana he tenido la oportunidad de leer en los periódicos

cos. Radio Nacional de España-Radio 4 dice que tiene un grave problema económico, y que no desea cerrar. Y, entonces, Radio Nacional de España-Radio 4 se ha dirigido al Presidente de la Diputación de Barcelona para que la subvencione. Cada céntimo que vaya a Radio Nacional de España-Radio 4 será menos dinero para los ayuntamientos, porque la resolución del problema de Radio Nacional de España-Radio 4 corresponde a los Presupuestos Generales del Estado. Y, como esto, muchas cosas más: drogas, asistencia social, asistencia sanitaria, colegios, etcétera.

Creo que ha llegado el momento de reconocer a todos los ayuntamientos, tengan el color que tengan, que los últimos años no han sido excesivamente beneficiosos para ellos. Y creo que ha llegado el momento para corregir el error histórico y solucionar su grave situación porque, en definitiva, los ayuntamientos son la primera línea de infantería, los que reciben, sin lugar a dudas, las reclamaciones más evidentes y más inmediatas de los ciudadanos.

Señor Ministro, no nos hable más de grandes números, no nos hable más de coeficientes; acepte la realidad y dése cuenta de que, como mínimo, aportar 117.000 millones de pesetas para los municipios es intentar minimizar su situación. Si no, va a haber tarde o temprano una necesidad. Esta necesidad será un presupuesto de liquidación de deuda de los ayuntamientos. Esto se producirá a la larga.

En todo caso, señor Ministro —y con esto acabo—, yo creo que sería prudente que, antes de ser parlamentario, o antes de ser ministro, como mínimo se fuera

concejal o alcalde; concejal, aunque fuera de la oposición.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Nadal.

Vamos a proceder a la votación. **(Pausa.—El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación relativa a la enmienda de totalidad del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 205; a favor, 58; en contra, 135; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda del Grupo Popular.

En relación con el Pleno que ha sido convocado para el lunes próximo, día 16, habida cuenta de que se ha presentado una enmienda a la totalidad de la Ley de Impuestos Especiales, a las doce se iniciará el Pleno con la tramitación del debate correspondiente a esta enmienda, y a las cuatro de la tarde se iniciará el debate de la Ley de Presupuestos.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cuarenta minutos de la noche.